

8Q4544774

001

12/2007



Registro de Anotaciones en el Registro de la Propiedad N° R.O. 87.52

ROBERTO PAREJO GAMIR NOTARIO D. Ramón de la Cruz, 33 - 1ª Izda. Tels. 91 576 31 18 - 91 576 30 73 28001 MADRID.

CONSTITUCIÓN DE BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN -----

===== NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO. \_\_\_\_\_

En Madrid, mi residencia, a veintiséis de mayo de dos mil ocho.-----

Ante mi, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario Madrid y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.", sita en el Paseo de la Castellana, número 81, de Madrid, previo requerimiento especial, al efecto,

----- COMPARECEN: -----

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF -----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE, mayor de edad, y vecina de Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, nº 81, y provista de DNI y NIF -----

----- INTERVIENEN -----

Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") por el que se regulan los

8Q4544775



12/2007

002

fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.-

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los

titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Su legitimación para este acto resulta:-----

A).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 21 de abril de 2008, según consta en la certificación de acuerdo expedida por la Secretaria del Consejo de Administración con el V°. B°. del Presidente de fecha 22 de abril de 2008, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 1**.-----

B).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.-----

**DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE**, en nombre y representación de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

8Q4544776



12/2007

003



S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, 4, con C.I.F. A-48265169.-----

Su legitimación para este acto resulta: -----

A).- De los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., en sus reuniones celebradas el 24 de noviembre de 2006, el 27 de febrero de 2007, el 16 de marzo de 2007 y el 24 de julio de 2007 y el 14 de marzo de 2008, según consta en la certificación de acuerdos expedida el día 8 de mayo de 2008 por el Secretario del Consejo de Administración Don José Maldonado Ramos, con el Vº. Bº. del Presidente, Don Francisco González Rodríguez. Original de la citada certificación queda unida a esta matriz como **ANEXO 2**.-----

B).- Y del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid, Don Ramón Corral Beneyto con fecha 26 de julio de 2006 con el número 3.964 de su protocolo. Exhibe en este acto copia autorizada y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho apoderamiento, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los

actos formalizados en esta escritura.-----

Asevera cada uno de los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus poderes.-----

Les conozco y tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,

----- **EXPONEN** - -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto por el artículo 12.1 del Real Decreto 926/1998 y por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007, y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión,

8Q4544777



12/2007

004

inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la denominación de "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo").-----

III. Que BBVA es una entidad de crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desea emitir certificados de transmisión de hipoteca sobre los mismos para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que BBVA desea hacer participar a fondos de titulización en ciertos préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, los "Certificados de Transmisión de Hipoteca").-----

DOÑA ANA FERNÁNDEZ MANRIQUE expone que el Consejo de Administración de BBVA en sus reuniones válidamente celebradas el 24 de noviembre de 2006, el 27 de febrero de 2007, el 16 de marzo de 2007, el 24 de julio de 2007 y el 14 de marzo de 2008

acordó autorizar la emisión de certificados de transmisión de hipoteca sobre préstamos hipotecarios concedidos por BBVA para su suscripción por uno o más fondos de titulización y por un importe máximo de 25.400 millones de euros, tal y como se recoge en la certificación de acuerdos que se adjunta en el **ANEXO 2** de esta Escritura.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BBVA sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de BBVA cuyos derechos que son, en su mayor parte, cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría

8Q4544778



005 12/2007

ha sido realizada por la firma Deloitte S.L. ("Deloitte"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0692 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n (Torre Picasso), según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 22 de mayo de 2008 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **ANEXO 4** a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

Sobre la base de los antecedentes expuestos,

las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios mediante la emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 10 que en la misma se citan y que se registrará por las siguientes -----

-----ESTIPULACIONES-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se registrará: -----

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, cesión de derechos de crédito de préstamos hipotecarios, mediante la emisión y suscripción de Certificados



de Transmisión de Hipoteca, y emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo la "Escritura") ; y---

(ii) en segundo lugar, por el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, por la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero ("Ley 3/1994"), por el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (en adelante, el "Real Decreto 1310/2005), por el Reglamento CE N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la

información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente (en adelante, el "Reglamento CE N° 809/2004") y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en su redacción actual(en adelante, la "Ley del Mercado de Valores") y el Real Decreto y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente (de conformidad con la facultad recogida en la Disposición transitoria única del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo de medidas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública). El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 22 de mayo de 2008. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta

8Q4544780

007  
12/2007

a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de escritura de constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes de los derechos de crédito sobre Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se cedan en virtud de la presente.-----

## 2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución, y la Cuenta de Tesorería (incluido el Fondo de Reserva),

y en cuanto a su pasivo, por los Bonos de Titulización que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta Financiera que figurará en cuentas de orden. -----

La duración del Fondo será hasta el 20 de marzo de 2061 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final, salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. -----

### 2.3 Fondo de Reserva.-----

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

8Q4544781



008  
12/2007

**2.3.1 Importe del Fondo de Reserva.-----**

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial"). -----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades: -----

(i) Ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros. -----

(ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 5,68% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----

b) Setenta y un millones (71.000.000,00) de euros.-----

3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

ii) Que el Fondo de Reserva no pudiera ser dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.-----

iii) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo.-----

**2.3.2 Rentabilidad.-----**

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

**2.3.3 Destino.-----**



69/2007

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.---

**2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la  
Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación  
Financiera.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, y modificar la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia

8Q4544783



12/2007



de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en la Estipulación 13.1 y 10 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios con BBVA no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de esta entidad sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los Préstamos Hipotecarios.-----

#### 2.5. Criterios contables del Fondo.-----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el

010

Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

#### **2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.-----**

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores,

8Q4544784



12/2007



respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación.-----

### 3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

#### 3.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "Amortización Anticipada") en cualquiera de los siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada") :-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el

Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. -----

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad



8Q4544785

12/2007

010



gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

(iv) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los tenedores de los Bonos y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.-----

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.-----

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los derechos de crédito de los

Préstamos Hipotecarios, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

(ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación dicha comunicación.-----

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

8Q4544786



12/2007

013



3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: -----

(i) Procederá a vender los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente en el caso de que no fuera posible obtener dicho precio.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1 según la escala de calificación de S&P, que se destinará

íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Certificados de Transmisión de Hipoteca y activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

Para las actuaciones (i), (iii) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros

8Q4544787



12/2007

014

activos remanentes que permanezcan en el activo del Fondo y/o podrá otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente relación de los activos y de las ofertas recibidas, en su caso, de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora o de línea de crédito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros.-----

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de

crédito concertada para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos de estas Series.-----

**3.2 Extinción del Fondo.-----**

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias:-----

(i) Por la amortización íntegra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa.-----

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 20 de marzo de 2061 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones

8Q4544788



015

12/2007

asignadas, con carácter provisional, como finales antes del día 28 de mayo de 2008. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la emisión de los Bonos. -----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones

contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-----

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.-----

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la

8Q4544789



12/2007

016



liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.-----

### 3.3 Régimen fiscal del Fondo.-----

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998; en el

artículo 5.10 de la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son las siguientes: -----

(i) La constitución del Fondo está exenta del concepto de "operaciones societarias",

8Q4544790



12/2007

017

del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. -----

(iv) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.---

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

(vi) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(vii) Al Fondo le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros. -----

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.-----

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo como consecuencia del Contrato de Permuta Financiera tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no estarán sujetos a retención a

8Q4544791



12/2007



cuenta.-----

**4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-**

La administración y representación legal del Fondo corresponde a la Sociedad Gestora, EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se

establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. -----

**4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora.** -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

**Renuncia.** -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función

8Q4544792



12/2007

019

e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -----

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación. -----

*Sustitución forzosa.* -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en el Folleto y en la presente

8Q4544793



12/2007

029



Escritura. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de esta Estipulación. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-

**4.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----**

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por: -----

(i) Comisión inicial por importe de setenta mil (70.000,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de

Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica igual al 0,013% anual que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se liquidará y pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión periódica correspondiente a la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo y se calculará sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos. -----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,013}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:-----

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago

8Q4544794



12/2007

021

determinada.-----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser superior ni inferior, respectivamente, a los importes máximo y mínimo que a continuación se determinan. -----

a) Importe máximo de setenta mil (70.000,00) euros.-----

Excepcionalmente, la comisión periódica máxima correspondiente la primera Fecha de Pago se devengará desde la fecha de constitución del Fondo calculándose sobre los días efectivos transcurridos con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IC \max = 70.000,00 \times \frac{d}{90}$$

donde:-----

ICmax= Importe comisión periódica máximo a

pagar en la primera Fecha de Pago.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago.-----

b) Importe mínimo de nueve mil quinientos (9.500,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2009 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.-----

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

#### **4.3 Subcontratación. -----**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de

804544795



12/2007

022



reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -

**Sección II. ACTIVOS QUE SE AGRUPAN EN EL**

FONDO. -----

5. **ACTIVOS QUE AGRUPA EL FONDO.**-----

Los derechos de crédito que agrupa el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, son únicamente derechos de crédito de titularidad de BBVA derivados de préstamos hipotecarios concedidos por BBVA a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sobre viviendas terminadas situadas en España (cada uno de ellos un "Préstamo Hipotecario" y, conjuntamente, los "Préstamos Hipotecarios"). Asimismo, el Fondo realiza la emisión de bonos de titulización (indistintamente los "Bonos de Titulización" o los "Bonos"), cuya suscripción asegurada se destina a financiar la adquisición de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BBVA (la "Entidad Cedente") es titular, entre otros, de los **veintiocho mil seiscientos un (28.601) Préstamos Hipotecarios** relacionados en el **ANEXO 5**, que se adjunta a la presente Escritura.

8Q4544796



12/2007



023

Los Préstamos Hipotecarios relacionados representan a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros. -----

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de préstamos de BBVA seleccionados al 12 de mayo de 2008 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma Deloitte, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, copia del cual se adjunta como ANEXO 3 a la presente Escritura.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios

(población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo, propósito del préstamo, identificación del deudor, titularidad del préstamo hipotecario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo (capital pendiente), tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, tipo de propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, transmisión de los activos, retrasos en el pago y la existencia de un seguro de daños. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no ha sido cedidos al Fondo por BBVA. -----

Los resultados de la auditoría se recogen en un informe elaborado por Deloitte.-----

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos

8Q4544797



12/2007

024



Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre éstos.-----

Los términos y condiciones de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.-----

**5.1 EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

BBVA emite en este acto veintiocho mil seiscientos un (28.601) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los veintiocho mil seiscientos un (28.601) Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros.-----

La cesión de los derechos de crédito de cada Préstamo Hipotecario y la emisión del

correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del capital o principal vivo pendiente de reembolso a este mismo día y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BBVA, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.-----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por BBVA al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto de 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del Real Decreto

8Q4544798



12/2007

025



685/1982 (el "Real Decreto 685/1982"), y demás disposiciones aplicables.-----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982. -----

**5.1.1 Representación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. --**

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representan en un título nominativo múltiple (en lo sucesivo, el "Título Múltiple"), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del Título Múltiple de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, figurando como **ANEXO 6**. El Título Múltiple aparece

firmado por el representante de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente.-----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, BBVA se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades. -----

El Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BBVA, regulándose las relaciones entre el Fondo y BBVA por el

8Q4544799



12/2007

026



Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BBVA y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- -----

**5.1.2 Otras consideraciones con relación a los Certificados de Transmisión de Hipoteca. --- -----**

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982, los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridas por el público no especializado, de

conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.-----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BBVA, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.-----

## 6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.-----

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por

8Q4544800



12/2007

027



cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, los veintiocho mil seiscientos un (28.601) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5** de la presente Escritura la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 685/1982.-----

La cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.-----

Dado que la suscripción y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se restringe

a inversores institucionales o profesionales y el carácter de inversor institucional del Fondo y la suscripción por él de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6, del Real Decreto 685/1982, la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.-----

**6.2 Precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

El precio de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los **veintiocho mil seiscientos un (28.601)** Préstamos Hipotecarios correspondientes. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a BBVA por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos, y, en su caso,

8Q4544801



12/2007

828



los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").-----

### 6.3 Pago del precio.-----

El pago del importe total por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma: -----

1. La parte del precio por importe de cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09) euros a que asciende el valor nominal del capital de los 28.601 Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que proceda a cargar en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago hasta la

Fecha de Desembolso.-----

2. La parte del precio correspondiente a los intereses corridos correspondientes a cada uno de los 28.601 Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la Estipulación 6.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios. El abono de los intereses corridos se realizará sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca .-----

6.4 Tanto BBVA como la Sociedad Gestora, como cualesquiera otras entidades contrapartes del

8Q4544802



12/2007

629



Fondo, pueden ser declarados en concurso.-----

En particular, el concurso de BBVA podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.-----

Por lo que se refiere a la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, éstos no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción de reintegración ejercitada por la administración concursal de BBVA de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en los referidos negocios, todo ello según lo contemplado en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994, de 14 de abril.-----

En el supuesto de que se declare el concurso de BBVA conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre títulos múltiples o individuales representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal.

Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de BBVA las cantidades que resulten de los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que BBVA hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, de conformidad con la interpretación mayoritariamente seguida del artículo 80 de la vigente Ley Concursal, dada la esencial fungibilidad del dinero. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en las Estipulaciones 18.1 (Cuenta de Tesorería) y 10.2 (Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos) de la presente Escritura.-----

**7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.-----**

1. La cesión de los derechos de crédito de los

8Q4544803



12/2007

030



Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión por BBVA de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde la fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.-

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responderá de la solvencia de los Deudores.-----

La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asume, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

2. La emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a esta fecha de cesión que es la de constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.--

3. Los derechos que incorporan los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios se devengarán desde esta fecha de emisión y constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca confiere al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios sobre

804544804



12/2007



el capital de los Préstamos Hipotecarios. Además incluirán los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a la fecha de emisión de cada Certificado de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los

inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados, en su caso, a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.-----

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de los Préstamos Hipotecarios afectados.-----

5. Los derechos del Fondo resultantes de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra

8Q4544805



12/2007



032

incidencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra éstos.-----

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.-----

7.1 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, a Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, para ésta, actuando en nombre y representación de BBVA pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

8. Hasta el otorgamiento de la presente

Escritura, BBVA es beneficiario de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. -----

BBVA formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños de los inmuebles hipotecados suscritos por los Deudores. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BBVA por estas pólizas.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en la presente Estipulación. -----

La cesión por BBVA al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios no será

8Q4544806



12/2007

033



notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión. No obstante, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de

concurso del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.-----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y de las garantías accesorias frente a terceros, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura. -----

**8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BBVA.-----**

**8.1 Manifestaciones de la Entidad Cedente.-----**

BBVA, como titular de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectúa y declara al Fondo y a la Sociedad Gestora en la presente Escritura lo

8Q4544807



siguiente:-----

1. En relación con BBVA.-----

(1) Que BBVA es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, BBVA ha sido declarado en situación de insolvencia o concurso, quiebra o suspensión de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que BBVA ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, para efectuar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para

034 12/2007

otorgar válidamente la presente Escritura, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.-----

(4)Que BBVA dispone de cuentas anuales auditadas de los tres últimos ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007, 2006 y 2005, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2007 no presenta salvedades. -----

**2. En relación con los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----**

(1)Que la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de BBVA y se emiten en condiciones normales de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, y lo establecido por la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007 y demás normativa aplicable.-----

(2)Que los Certificados de Transmisión de

8Q4544808



12/2007

035



Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.-----

(4)Que es titular en pleno dominio de la totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(5)Que los datos relativos a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coincide con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora de dichos Préstamos Hipotecarios.-----

(6)Que los Préstamos Hipotecarios están

garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.-----

(7)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable, salvo deudas originadas por hipotecas previas aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación económica.-----

(8)Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

(9)Que todos los Préstamos Hipotecarios están

8Q4544809



036 12/2007

denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(10)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en BBVA.-----

(11)Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas residentes en España con el propósito de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas.-----

(12)Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BBVA de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(13)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31 del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos

Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(14)Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas (y en su caso los anejos, garajes o trasteros) situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente facultadas al efecto y aprobadas por BBVA, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(15)Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(16)Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.-----

(17)Que las escrituras públicas por las que

8Q4544810



12/2007

037



están formalizados los Préstamos Hipotecarios determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados el Deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendios y otros daños durante la vigencia del contrato, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.-----

(18)Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial, si bien no es posible identificar dichos Préstamos Hipotecarios.-----

(19)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

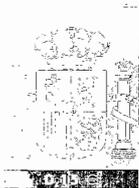
(20)Que, en este mismo día de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca,

ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(21)Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BBVA por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(22)Que BBVA ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial.-----

(23)Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BBVA adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como



038 12/2007



por sus escrituras.-----

(24)Que, en este mismo día, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es como mínimo equivalente a cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros.-----

(25)Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 31 de julio de 2057.-----

(26)Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BBVA de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(27)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o

de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(28)Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (17) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.--

(29)Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.-----

(30)Que, en este día, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.-----

(31)Que la periodicidad de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios es mensual.-----

(32)Que, en este día de la emisión de Bonos, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas de intereses.---

(33)Que, la información sobre los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----



12/2007



(34)Que no tiene conocimiento de existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(35)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.-----

(36) Que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

9. Sustitución de los activos titulizados.-----

Reglas previstas para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.-----

1. En el supuesto de amortización anticipada

de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.-----

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, BBVA se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas: -----

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en



8Q4544813

040  
12/2007

conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y rango de las hipotecas y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en

relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecario sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, en su caso, la emisión de los nuevos certificados de transmisión de hipoteca en sustitución.-----

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación.-----

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de los Certificados de Transmisión de

8Q4544814



041 12/2007



Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la amortización anticipada de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderán a BBVA todos los derechos provenientes de estos Certificados de Transmisión de Hipoteca que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

3. En particular la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. -----

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de

8Q4544815



12/2007



conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV las sustituciones de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación. -----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

**10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

042

BBVA, Entidad Cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, conserva, como mandatario de la Sociedad Gestora, la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

BBVA (en cuanto a este Contrato el "Administrador"), aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:-----

(i) A ejercer la administración y

8Q4544816



12/2007



gestión de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración.-----

(ii) A seguir administrando los Préstamos Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.-----

(iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.-----

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Administrador no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo

043

instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. -----

**10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos.-----**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a las copias de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.-----

8Q4544817



044 12/2007



El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, pólizas, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, pólizas y documentos.-----

#### 10.2 Gestión de cobros. -----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. \_\_\_\_\_

No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2 según la escala de calificación de S&P, las cantidades recibidas por el Administrador derivadas de los Préstamos Hipotecarios las ingresará al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día. -----

8Q4544818



12/2007



045

Si el descenso de calificación del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a cada una de las Series de Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o -----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación

crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&P, por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de A-2, según la escala de calificación de S&P, y a una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo. El Fondo únicamente podrá disponer del importe de dicho depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.-----

La Sociedad Gestora podrá cursar las mismas instrucciones en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por S&P.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido



12/2007

046



previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

**10.3 Fijación del tipo de interés. -----**

Sin perjuicio de su posible renegociación de los Préstamos Hipotecarios a un tipo de interés fijo, el Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes contratos de Préstamo Hipotecario, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto.-----

**10.4 Información. -----**

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de

demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. -----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

#### **10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.-----**

El Administrador estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, descritos en el ANEXO 7 a la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta

8Q4544820



12/2007

047



de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Administrador o establecer condiciones a la misma cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.-----

El Deudor hipotecario podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.-----

**10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.**-----

El Administrador no podrá cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir

sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas o garantías, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, y siempre que no se perjudique el rango de primera hipoteca en virtud de dichas novaciones.-----

No obstante, la Sociedad Gestora autoriza inicialmente al Administrador a entablar y a

8Q4544821



12/2007

048



aceptar renegociaciones del tipo de interés y alargamiento del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:-----

a) **Renegociación del tipo de interés.**-----

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: -----

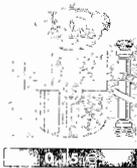
1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. -----

2. El Administrador, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Administrador

estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos o créditos hipotecarios concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas situadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para la renegociación del tipo de interés por parte del Administrador.-----

3. En ningún caso la renegociación puntual del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá efectuarse en caso que (i) la modificación sea a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del tipo Euribor o Mibor o de los tipos o índices de referencia del mercado hipotecario,



8Q4544822

12/2007

049

establecidos en el apartado 3 de la norma sexta bis de la Circular n°. 8/1990, de 7 de septiembre, del Banco de España, y (ii) que el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 4.(ii) siguiente) no sea superior a 50 puntos básicos porcentuales sobre los tipos o índice de referencia Euribor o Mibor. Para el caso de los Préstamos Hipotecarios con índices de referencia distintos a los tipos o índice Euribor o Mibor o que sean a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia Euribor o Mibor a los efectos previstos en el presente apartado.-----

4. A efectos del apartado 3 inmediatamente anterior:-----

(i) Se considerará como margen o diferencial del Préstamo Hipotecario a tipo de interés variable

con índice de referencia distinto a los tipos o índices Euribor o Mibor, el resultado de incrementar o reducir el margen aplicable del Préstamo Hipotecario en la diferencia entre las medias simples de los valores de los tres (3) últimos meses, publicados por el Banco de España, del (a) índice de referencia correspondiente al Préstamo Hipotecario y del (b) índice EURIBOR a un año (Referencia interbancaria a un año).-----

(ii) Se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y superior más próximos a la vida media del Préstamo.

8Q4544823



12/2007



050

Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:-----

V = Vida media del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

b) **Alargamiento del plazo de vencimiento.**-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. -----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal cedido al Fondo de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del importe nominal de la Emisión de Bonos. A estos efectos, no se tendrá en consideración el alargamiento del plazo de los Préstamos Hipotecarios en los términos que las escrituras públicas de formalización de los Préstamos Hipotecarios establecen para modificar la fecha de vencimiento en caso de que el deudor o acreditado esté al corriente de pago de todas las cuotas vencidas y no hubiera incumplido ninguna de

8Q4544824



12/2007

051

las obligaciones establecidas en la escritura pública y que se resumen en los términos que se recogen el apartado 2.2.4.1 del Módulo Adicional del Folleto. -----

En este caso, el alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:-----

a) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no sea posterior al 31 de julio de 2057.-----

b) Que, en todo caso, se mantenga o se incremente la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

(iii) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso o modificar la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.-----

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. -

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. -----

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Préstamos Hipotecarios renegociados serán custodiados por el Administrador conforme a lo establecido en el epígrafe 2 del presente apartado.-----

**10.7 Acción contra los Deudores en caso de impago de los Préstamos Hipotecarios. -----**

**Actuaciones en caso de demora. -----**

El Administrador aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades

8Q4544825



12/2007

052



debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos hipotecarios de su cartera. -----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría como si de préstamos hipotecarios de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

**Actuaciones judiciales.-----**

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en

virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, contra los garantes. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora otorga en este acto un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BBVA para que ésta, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal de ésta, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios y, en su caso, a los garantes, el pago de su deuda



12/2007

053



y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante escritura en el caso de que fuere necesario o conveniente.-----

El Administrador, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda ejecutiva si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

Por si fuera legalmente preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento

Civil, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., otorga en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho, a Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización para que ésta, actuando en nombre y en representación del Fondo, pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas para las participaciones hipotecarias en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, y que son asimismo de aplicación para los Certificados de Transmisión de Hipoteca:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con el Administrador, en cuanto entidad emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

8Q4544827



05A 12/2007



(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca, el requerimiento notarial previsto en el

apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BBVA en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

En alguno de los Préstamos Hipotecarios que respaldan los Certificados de Transmisión de Hipoteca pueden constar registralmente vigentes, sobre las fincas hipotecadas en virtud de los Préstamos Hipotecarios, hipotecas anteriores a las de dicho Préstamo Hipotecario, aun cuando, de conformidad con lo declarado por BBVA, en la



12/2007

055



Estipulación 8.1.2.(6) de la presente Escritura, las deudas originadas por dichas hipotecas vigentes están canceladas económicamente en su totalidad.---

Por lo tanto, dichos Préstamos Hipotecarios a efectos registrales no cuentan con una hipoteca de primer rango, sino que será de rango posterior a las que figuren inscritas. No obstante lo anterior, los préstamos hipotecarios a que se refieren las anteriores hipotecas están cancelados en su totalidad.-----

El Administrador, en los supuestos de ejecución hipotecaria, cuando en el Registro de la Propiedad aparezcan inscritas, sobre el bien inmueble gravado con la hipoteca por cuya virtud se procede, hipotecas preferentes a ésta que, sin embargo, hubieran quedado extinguidas, con anterioridad o simultaneidad a iniciar la acción, realizará las actuaciones que legal y judicialmente resulten procedentes para restablecer la concordancia entre el Registro de la Propiedad y la realidad jurídica extrarregistral. En los casos en los que se disponga de la documentación

correspondiente, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y en el Título IV de la Ley Hipotecaria, y en los demás con arreglo al artículo 209 de esta misma Ley.-----

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

#### **10.8 Seguros de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios.-----**

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados por los Préstamos Hipotecarios o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El



12/2007



056

Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble hipotecado siendo el Administrador responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en caso de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro de daño, así como de que no se hayan suscrito dichas pólizas.-----

Siempre que el Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá

coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

En caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución del Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de derechos de los Préstamos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles

8Q4544830



12/2007

057



siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.-----

#### 10.9 Compensación.-----

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso,

calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

**10.10 Subcontratación. -----**

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

**10.11 Subasta de bienes inmuebles.-----**

El Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos

8Q4544831



12/2007

058



Hipotecario y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales iniciados contar los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.-----

El Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.-----

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y el

Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación. -----

**10.12 Duración y sustitución.** -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración.-----

En caso de concurso del Administrador o de intervención por el Banco de España, incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Administrador el cumplimiento de sus



8Q4544832

059 12/2007



obligaciones por el Contrato de Administración, procederá a realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: (i) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Administración; (ii) garantizar por una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente, la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador; (iii) constituir un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Administrador para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, y (iv) resolver el Contrato de Administración, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador que cuente con

una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración o, en su caso, en un nuevo contrato de administración. En caso de concurso del Administrador, la actuación (iv) anterior será la única posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Administrador, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.-----

Asimismo, en caso de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España, de liquidación o de sustitución del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la transmisión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su

8Q4544833



12/2007



caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados. -----

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Administrador para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, todo ello en los términos que se describen en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura.-----

Producida la terminación anticipada del

090

Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Administrador desarrolle las actividades que le correspondan.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-

**10.13 Responsabilidad del Administrador e indemnización.-----**

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en la presente Escritura en cuanto Entidad Cedente de los derechos sobre los Préstamos Hipotecarios



12/2007



061

cedidos al Fondo mediante la suscripción de los  
Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de administración, gestión e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, establecidas en virtud del Contrato de Administración, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la Estipulación 9 de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador cuando el incumplimiento de la obligación de pago de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo,

no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Administrador. -----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado.-----

#### **10.14 Remuneración del Administrador.-----**

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de

8Q4544835



12/2007



Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si BBVA fuera sustituido en dicha labor de administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su pago total.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el

062

Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados, en su caso, al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

**11. ENTREGA Y DEPÓSITO DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. -----**

El Título Múltiple comprensivo de los veintiocho mil seiscientos un (28.601) Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo, queda depositado en BBVA, regulándose las relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BBVA por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de



12/2007

063

Hipoteca. Igualmente quedarán depositados en BBVA, los títulos múltiples o individuales en que se fraccione el Título Múltiple. Dicho depósito se constituye en beneficio del Fondo de forma que BBVA custodiará los títulos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----**

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

**12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- -----**

**12.1 Importe de la emisión.-----**

El importe total de la emisión de Bonos de

Titulización (la "Emisión de Bonos") asciende a cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cincuenta mil (50.000) Bonos denominados en euros y distribuidos en tres Series de la siguiente manera:-----

a) Serie A por importe nominal total de cuatro mil seiscientos setenta y cinco millones (4.675.000.000,00) de euros integrada por cuarenta y seis mil setecientos cincuenta (46.750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

b) Serie B por importe nominal total de doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros integrada por dos mil quinientos (2.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B"). -----

c) Serie C por importe nominal total de setenta y cinco millones (75.000.000,00) de euros integrada por setecientos cincuenta (750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario,



8Q4544837

12/2007

064



representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A, B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.-----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Certificados de Transmisión Hipoteca, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la

emisión a la CNMV. -----

**12.3 Forma de representación.-----**

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

**12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.-----**

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. -----

El tipo de interés nominal anual resultante (en lo sucesivo el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con

8Q4544838



12/2007

065



el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. -----

**a) Devengo de intereses. -----**

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de

Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 29 de mayo de 2008, incluida, y la primera Fecha de Pago el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, excluida. -----

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. -----

**b) Tipo de Interés Nominal.-----**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: -----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y-----

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: -----

- Serie A: margen del 0,30%.-----
- Serie B: margen del 0,70%.-----
- Serie C: margen del 1,10%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se

8Q4544839



12/2007

066



expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

**c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.** -----

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: -----

i) Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Fédération Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por

Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios. -----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-90)/30) \times E4] + [(1-((D-90)/30)) \times E3]-----$$

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento.-----

8Q4544840



12/2007



E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud

290

simultánea a la sede principal de cada una de ellas  
efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad  
y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la  
Fecha de Fijación del Tipo de Interés.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de  
Referencia sustitutivo para el primer Periodo de  
Devengo de Intereses será el que resulte de la  
interpolación lineal entre el tipo de interés que  
resulte de efectuar la media aritmética simple de  
los tipos de interés interbancarios de oferta para  
operaciones de depósito no transferibles en euros a  
tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés  
que resulte de efectuar la media aritmética simple  
de los tipos de interés interbancarios de oferta  
para operaciones de depósito no transferibles en  
euros a cuatro (4) meses de vencimiento, ambos para  
un importe equivalente al importe nominal de la  
Emisión de Bonos, que declaren las entidades  
bancarias según lo dispuesto en el párrafo  
anterior, previa solicitud simultánea a la sede  
principal de cada una de ellas efectuada por el  
Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a  
las 11:00 horas (hora CET) del segundo Día Hábil  
anterior a la Fecha de Desembolso.-----

8Q4544841



898/2007



El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales. -----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto

se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la mencionada interpolación se realizará con los últimos Euribor a tres (3) meses y Euribor a cuatro (4) meses disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas de la mañana (CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, calculados y distribuidos conforme a lo descrito en el párrafo (i) anterior-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado. -----

**d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo



2/2007

08



de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito antes de del día 28 de mayo de 2008 a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. -----

#### **12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.**

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han

de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada, redondeado al céntimo de euro más próximo con equidistancia al alza.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie en la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. -----

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual. -----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

**12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -**

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series ocupa (i) el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Praelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, y (ii) el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos

8Q4544843



070 12/2007

Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8º) lugar, y (ii) el séptimo (7º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el sexto (6º) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará

el noveno (9°) lugar, y (ii) el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

**12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. -----**

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4 b) de la presente Escritura.--

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente

8Q4544844



12/2007

071



desde la Fecha de Desembolso, el 29 de mayo de 2008, incluido, hasta el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, excluido.-- -----

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid, o-----
- inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System). -----

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago. -----

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para

ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles. -----

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 20 de marzo de 2061, Fecha de

8Q4544845



12/2007

072



Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en la Estipulación 18.5 de la presente Escritura. -----

#### 12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A, B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. -----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. -----

#### 12.9 Amortización de los Bonos.-----

##### 12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.-----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por

Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación.-----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

**12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---**

**12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. -----

La primera amortización parcial de los Bonos



12/2007

073



de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008. ---

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

**12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B. -----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos

Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 10,00%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie

8Q4544847



12/2007

.074



B será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

**12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C. -----**

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recoge en la

Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. -----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series A y B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas las Series A y B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 3,00%, o porcentaje superior más próximo posible.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su amortización total con anterioridad a esa fecha por

8Q4544848



12/2007

075



las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. -----

**12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie. -----**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según las Estipulaciones 12.9.2.1 a la 12.9.2.3 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este

apartado comunes a las tres Series.-----

**12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación.** -----

Serán las fechas correspondientes al cuarto (4°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 16 de septiembre de 2008. -----

Los Periodos de Determinación serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, -----

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de

8Q4544849



12/2007

076



septiembre de 2008, incluida, y -----

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última. -----

**12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.** -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie. -----

Por agregación, el Saldo de Principal

Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos. -----

**12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios.-----**

El Saldo Vivo de un Préstamo Hipotecario será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha. -----

El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Morosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Morosos los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del

8Q4544850



12/2007

170



Módulo Adicional del Folleto no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios -----

Se considerarán Préstamos Hipotecarios Dudosos los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no Dudosos los Préstamos que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos. -

**12.9.3.4 Retención para Amortización y Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.**-----

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el séptimo (7º) lugar en el orden de prelación de pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre

las distintas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "Fondos Disponibles para Amortización") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen más adelante en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.

**12.9.3.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. -----**

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):-----

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se

8Q4544851



12/2007

0.78



aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 2 siguiente para la amortización a prorrata de las diferentes Series.-----

2.No será excepción que aunque no hubiera sido amortizada la Series A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto de la amortización de las Series B y/o C ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):---

a) Para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C: -----

i) que el importe del Fondo de Reserva Requerido fuera a ser dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,-----

ii) que en la Fecha de Determinación

precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) Que el Saldo de Principal pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

c) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) Que el Saldo de Principal pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 3,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y-----

ii) que el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,00% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En caso de ser de aplicación en una Fecha de

8Q4544852



12/2007

620  
079

Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y de la Serie C, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 10,00% y en el 3,00%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles. -----

**12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. -----**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV estará facultada para proceder, en su caso,

a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

**12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.-----**

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 20 de marzo de 2061 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

**12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de**

8Q4544853



12/2007



cada una de las Series.-----

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre Series, ocupa el séptimo (7º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de las Series ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el octavo (8º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación

080

del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el décimo (10º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.-----

**12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----**

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de esta Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear como entidad encargada del registro contable.-----

**12.11 Obligaciones y plazos previstos para la**

8Q4544854



12/2007

180



puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. -----

**12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --**

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (ii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Disposición Adicional Quinta de la Ley

3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007, (iv) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable, (v) el Reglamento 809/2004, (vi) el Real Decreto 1310/2005, (vii) la Ley 2/1981, en su redacción dada por la Ley 41/2007 y (viii) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.-----

La presente escritura, la emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo estarán sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en

8Q4544855



12/2007

082



caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

### 13. SUSCRIPCIÓN DE LAS EMISIÓN DE BONOS.-----

13.1 La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BBVA (la "Entidad Suscriptora") conforme al contrato de dirección y suscripción (el "Contrato

de Dirección y Suscripción") que será celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo. -----

BBVA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.-----

BBVA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.-----

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por persona con representación suficiente, que realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de



12/2007

083

ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realiza la Entidad Directora. -----

**13.2 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.-----**

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA.-----

**13.3 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.-----**

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos y abonará al Fondo el 29 de mayo de 2008 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos. -----

**14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- -----**

**14.1 Entidad calificadora.-----**

Con fecha 20 de mayo de 2008, S&P ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las

Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del día 28 de mayo de 2008 de los Bonos.-----

<b>Serie de Bonos</b>	<b>Calificación de S&amp;P</b>
Serie A	AAA
Serie B	A
Serie C	BBB-

En el **ANEXO 9** de esta Escritura y se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de S&P. -----

Si antes del día 28 de mayo de 2008 de los Bonos, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2.(v) de la presente Escritura.-----

#### **14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.**

Las calificaciones asignadas a cada una de las

8Q4544857



12/2007

084



Series de Bonos por S&P constituyen una opinión acerca de la capacidad del Fondo para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. -----

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: -----

(i)son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que recibe, y de las cuales no garantiza ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y, -----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. -----

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan BBVA, la Sociedad Gestora, Deloitte como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos hipotecarios seleccionados y J&A Garrigues, S.L.P., como asesores legales independientes.-----

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden

8Q4544858



12/2007

085



ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

**15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS.-----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que recoge la Exposición Anotada de Mercados Regulados y

Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 1 de marzo de 2008. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho

8Q4544859



12/2007



086

incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora, si la demora fuera por causas imputables a la misma.-----

**16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. -----**

**16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. -----**

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

**16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----**

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.-----

Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. -----

**16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

8Q4544860



12/2007

180



6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. -----

**16.4 Depósito de copias de la Escritura publica.** -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes del día 28 de mayo de 2008 depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF,

deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

**17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----**

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. -----

**17.1 Práctica de la primera inscripción.-----**

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará

8Q4544861



12/2007

880



Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. -----

**17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. -----**

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos

que los relativos a la legitimación. -----

### **17.3 Transmisión de los Bonos.**-----

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. -----

### **17.4 Constitución de derechos y gravámenes**

8Q4544862



12/2007

080



sobre los Bonos. -----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción. -----

**Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-----**

**18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----**

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen

a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. -----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.-----

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta Financiera.-----

(v) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.- -----

(vi) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-----

(vii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.-----

(viii) Contrato de Intermediación Financiera. -----

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos y del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.1, y 10 de la presente

8Q4544863



12/2007

090



Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la presente Estipulación. -----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en los términos previstos en cada uno de los contratos e, incluso, en caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre y cuando no suponga una modificación de la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique

la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura de o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. -----

**18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebran un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BBVA garantiza una rentabilidad variable determinada a

8Q4544864



12/2007

160



las cantidades depositadas a favor del Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determina que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BBVA, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) Importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; -----

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;-----

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o en administración y posesión interina en proceso de ejecución;-----

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada

momento el Fondo de Reserva;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de la Permuta Financiera;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que

8Q4544865



12/2007

092



resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos que coincida sustancialmente con cada periodo de devengo de intereses de la Cuenta de Tesorería, (ii) en un margen del 0,10%, transformado a un tipo de interés sobre la base de años naturales (esto es, multiplicado por 365 o, si es bisiesto, por 366 y dividido por 360). Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo (el cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago), y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, 16 de septiembre de

2008.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P (de acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 8 de mayo de 2007 de S&P -Revised Framework For Applying Counterparty Supporting Party Criteria-), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto



8Q4544866

12/2007

093



plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&P, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre

activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español en la Fecha de Desembolso, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

d) En caso de producirse la situación b) y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Tenedor de la Cuenta de Tesorería alcanzara nuevamente la calificación de A-1, según las escalas de calificación de S&P, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo al Tenedor de la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Tenedor de la Cuenta de Tesorería o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.-----

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos



8Q4544867

12/2007

094



comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a), (b) y (c) anteriores.-----

**18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la

Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.-----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. -----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

8Q4544868



12/2007

560  
095

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.-----

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 3,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada

Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008. ----

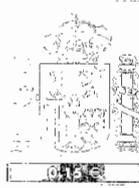
Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día

8Q4544869

12/2007



096

28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

**18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.

La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de quinientos mil (500.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión

y admisión de los Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por diferencia entre el capital nominal total a que asciendan éstos y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos.-----

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de

8Q4544870



12/2007



160

intereses tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. -----

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, se amortizará en doce (12) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 20 de junio de 2011,

incluida. -----

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas a BBVA por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en

8Q4544871



12/2007

860



el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. -----

#### 18.4 Contrato de Permuta Financiera.-----

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra, en representación

y por cuenta del Fondo, con BBVA, un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca, cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BBVA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BBVA realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Nominal medio ponderado de las Series de los Bonos y otros conceptos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B: BBVA.-----

**1. Fechas de liquidación.-----**

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año, o, en caso de no ser alguna de estas fechas un Día Hábil, el Día Hábil



12/2007



660 . . .

inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de liquidación respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en cada Fecha de Pago.-----

## 2. Periodos de liquidación.-----

Parte A: -----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo, incluida, y el 16 de septiembre de 2008 primera Fecha de Determinación, incluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte A tendrá una duración

equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.-----

Parte B: -----

Los periodos de liquidación para la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo la primera y excluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos, incluida y el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008, excluido, y b) el último periodo de liquidación de la Parte B tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Pago precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento del Contrato de Permuta Financiera, incluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, excluida.-----



8Q4544873

12/2007



100

**3. Importe Nominal.-----**

Será en cada fecha de liquidación la media diaria, durante el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, del Saldo Vivo de Préstamos Hipotecarios no Morosos.-----

**4. Cantidades a pagar por la Parte A.-----**

Será en cada fecha de liquidación el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A, determinado para el periodo de liquidación de la Parte A inmediatamente anterior, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte A y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. -----

**4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----**

Será para cada periodo de liquidación de la Parte A el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de los intereses percibidos de los Préstamos Hipotecarios e ingresados al Fondo durante el periodo de liquidación de la Parte A, disminuida en el importe de los intereses corridos correspondientes a la cesión de los Préstamos Hipotecarios que, en su

caso, hubiere pagado el Fondo durante el mismo periodo de liquidación de la Parte A, entre (ii) el Importe Nominal, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación de la Parte A.-----

**5. Cantidades a pagar por la Parte B.-----**

Será en cada fecha de liquidación el resultado de sumar (i) el importe resultante de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B, determinado para el periodo de liquidación de la Parte B que vence, al Importe Nominal en función del número de días del periodo de liquidación de la Parte B que vence, sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días y (ii) el importe a que ascienda en la fecha de liquidación correspondiente la comisión devengada por el Contrato de Administración o, en caso de sustitución, por un nuevo contrato de administración. -----

**5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----**

Será para cada periodo de liquidación de la Parte B el tipo de interés anual que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés Nominal medio aplicable a cada Serie A, B y C determinado para el Periodo de Devengo de Intereses en curso



8Q4544874

12/2007

101

coincidente con cada periodo de liquidación de la Parte B, ponderado por el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie A, B y C durante el Periodo de Devengo de Intereses en curso, más (ii) un 0,40 por ciento.-----

**6. Fecha de Vencimiento. -----**

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

**7. Supuestos de incumplimiento particulares del Contrato de Permuta Financiera.-----**

Si en una Fecha de Pago el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de

Pago consecutivas, la Parte B podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera.-----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo podrá optar por resolver el Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la



12/2007

102

Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera.-----

**8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.-----**

De acuerdo con los criterios vigentes de S&P, siempre sujetos a cambios o revisiones en el futuro: -----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, a una calificación de A-2 (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya) se convertirá en contrapartida

inelegible de la Permuta Financiera y deberá: (i) constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los criterios vigentes en ese momento publicados por S&P, y (ii) en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P;  
O-----

(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P vigente en cada momento, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.-----

Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes



12/2007

103



derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.-----

**9. Otras características del Contrato de Permuta Financiera.-----**

9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación requerida por S&P, previa notificación a la Agencia de Calificación y a la CNMV.-----

9.2 El Contrato de Permuta Financiera se somete a la legislación española.-----

9.3 El Contrato de Permuta Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

9.4 La ocurrencia, en su caso, de la Terminación Anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de

Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.4 y 3.1 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.-----

**18.5 Contrato de Agencia de Pagos.-----**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las

8Q4544877



12/2007

104

amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "Contrato de Agencia de Pagos").-----

Las obligaciones que asume BBVA (el "Agente de Pagos") en este Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: -----

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.-----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del

Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.-----

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&P, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales, a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá, previa comunicación a la Agencia de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 por

8Q4544878



12/2007

105



parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&P, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00 euros) impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de

Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos.-----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

#### **18.6 Contrato de Intermediación Financiera.---**

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BBVA, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo

8Q4544879



12/2007

106



no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.-

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.-----

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral comprendido entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su

contabilidad y previos al cierre del día inmediatamente anterior a cada Fecha de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre del día anterior a cada Fecha de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Excepcionalmente: (i) el primer periodo de devengo del Margen de Intermediación comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo, incluida, hasta la primera Fecha de Determinación, el 16 de septiembre de 2008, excluido, que corresponde a la Fecha de Determinación precedente a la primera Fecha de Pago, y (ii) el último periodo de devengo del Margen de Intermediación Financiera comprenderá a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de los Préstamos Hipotecarios y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos

8Q4544880



12/2007



107

Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), ambas incluidas. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de

Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar en la Fecha de Pago correspondiente.-----

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes del día 28 de mayo de 2008, como finales, cualquiera de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos. ----

**Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO -**

**19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--**

**19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora.-----**

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera



12/2007

108



efectuar al Fondo. -----

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. -----

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. -----

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. -----

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de crédito en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique

8Q4544882



12/2007

109



la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo en los plazos y términos previstos en el

Contrato de Administración.-----

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados. -----

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas, pasivas y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. -----

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y

8Q4544883



12/2007

110



prestación de servicios que se relacionan en la Estipulación 18 de la presente Escritura.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato. -----

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. -----

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. -----

#### 20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información

descrita a continuación y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.-----

**Informaciones ordinarias. -----**

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas. -----

**a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago. -----**

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información: -----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. -----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades



12/2007

111

de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono. -----

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante el trimestre natural anterior a la Fecha de Pago. -----

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en esta Estipulación y serán,

asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF, de Iberclear y de la Agencia de Calificación, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**b) Información referida a cada Fecha de Pago:**

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago:-----

1.Saldo Vivo. -----

2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.-----

3.Tipo de interés y, en caso de ser variable, índices de referencia de los Préstamos Hipotecarios.-----

4.Fecha de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.-----

5.Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos y Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.-----

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo: -----

1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos



12/2007

112



Disponibles para Amortización de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

c) **Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:** -----

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. -----

**Notificaciones extraordinarias.** -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:

1. El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

2. Restantes: -----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura

de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.-----

**Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. -----**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

**1. Notificaciones ordinarias.-----**

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad

8Q4544886



12/2007

113



Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

## 2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes del día 28 de mayo de 2008, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente

de Pagos, a AIAF y a Iberclear. -----

**3. Notificaciones y otras informaciones.-----**

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características. -----

**Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. -----**

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

**Información a la Agencia de Calificación.---**

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las

8Q4544887



12/2007

114

notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

**Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.-----**

**21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO -----**

**21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. **Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos: -----

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----
- c) Disposición del principal del Préstamo

Subordinado. -----

**2. Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: -----

a) Pago de la parte del precio de suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por su valor nominal. -----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. -----

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. -----

**21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.**-----

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

**21.2.1 Fondos Disponibles: origen y**

8Q4544888



12/2007

115



aplicación. -----

1. Origen. -----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente

a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B). -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada.---

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe

8Q4544889



12/2007

116



depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. -----

**2. Aplicación.** -----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----

1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta

del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.--

2°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

3°. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, y de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera



8Q4544890

12/2007

117



superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9° lugar en el orden de prelación.-----

Se procederá a la postergación de este pago al 9° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----

7°. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio

8Q4544891



12/2007

118

apartado.-----

10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----

11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. -----

12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----

16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. -----

Quando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por

diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.

b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.



12/2007

119



f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

**21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.-----**

**1. Origen. -----**

Los Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el séptimo (7°) lugar del orden de prelación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente. -----

**2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie. -----**

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.-----

**21.3 Orden de Praelación de Pagos de Liquidación del Fondo. -----**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los

8Q4544893



12/2007

120



Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las

cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. -----

3°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.-----

4°. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. -----

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

6°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.-----

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----

8°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. -----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.-----

10°. Amortización del principal de los Bonos



12/2007

121



de las Serie C.-----

11°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.-----

12°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4° anterior.-----

13°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

14° Amortización del principal del Préstamo Subordinado.-----

15°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

16° Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.-----

Cuando en un mismo número de orden de

prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

**Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES.-----**

**22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----**

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en supuestos excepcionales, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidiesen. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, y su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales



12/2007

122



actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -

**23. REGISTRO MERCANTIL.-----**

Ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

**24. DECLARACIÓN FISCAL. -----**

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. -----

**25. GASTOS.-----**

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. -----

**26. INTERPRETACIÓN-----**

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

Se adjunta como **ANEXO 10** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.-----

**27. LEY Y JURISDICCIÓN.**-----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad,



12/2007

123



en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la presente Escritura, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el

consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento veintitrés folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 8Q, números 8823001 y los ciento veintidós siguientes en orden correlativo.-----

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.-  
Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.-----

-----

----- DOCUMENTOS UNIDOS -----

-----

-----

-----

8Q4544897



12/2007 D<sup>ª</sup>. MARÍA BELÉN RICO VARELA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.



124  
CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Viente, D<sup>ª</sup>. Ana Fernández Manrique, D. Luis Bach Gómez, D Justo de Rufino Portillo, En representación de J.P. MORGAN ESPAÑA, S.A., D. Arturo Miranda Martín, En representación de CITIBANK ESPAÑA, S.A., D. José Miguel Raboso Díaz y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 21 de abril de 2008, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

- "1. Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en cuanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. ("BBVA") emitidos sobre préstamos hipotecarios de titularidad de BBVA, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas, y/o sus anejos, situadas en España, y que figuren en su activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

La emisión de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario ("Ley 2/1981") y con la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación española en materia de Entidades de Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al Sistema Financiero, en sus redacciones vigentes.

El valor capital total de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por BBVA y suscritas por el Fondo en su constitución será, como máximo, de cinco mil trescientos millones (5.300.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya con DNI 22.714.106-L, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente con DNI 50.796.768-A, para que, cualquiera de ellos, indistintamente pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al

8Q4544898



1252/2007

otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

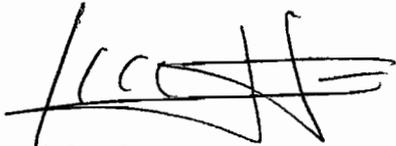
Delegar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BBVA o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 22 de abril de 2008.



Vº Bº

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA

0,15  
€

SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES

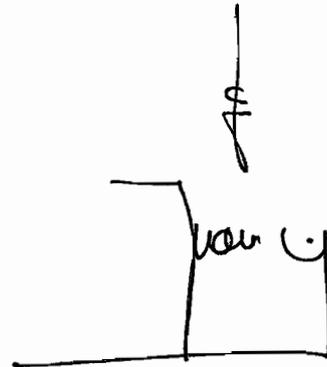


LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO LUJÁN, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE que considero legítimas las firmas que anteceden de D. Roberto Urano Torbay

y D.ª Belén Rico Anóvala por su cotejo con otras que obran en mi protocolo.

Madrid, a 28/04/08



**BBVA**

8Q4544899

12/2007



JOSÉ MALDONADO RAMO, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CON DOMICILIO EN PLAZA DE SAN NICOLÁS, NUM. 4, DE BILBAO Y CIF. Nº A-48265169,

### CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 18 de marzo de 2006 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 483 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

**PRIMERO:** Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 15 de febrero de 2006.

**SEGUNDO:** Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento treinta mil quinientos ochenta y dos accionistas, titulares de setecientos sesenta y un millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta acciones, que representan trescientos setenta y tres millones doscientos veintiocho mil sesenta y cinco con setenta euros del Capital Social; esto es, un 22,46% del mismo.
- Que están representados sesenta y dos mil quince accionistas titulares de mil ciento treinta y seis millones cuatrocientas ochenta y seis mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones, que representan quinientos cincuenta y seis millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos setenta y siete con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 33,52% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento noventa y dos mil quinientos noventa y siete accionistas titulares de mil ochocientos noventa y ocho millones ciento setenta y seis mil cuatrocientas quince acciones, que representan novecientos treinta millones ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con treinta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 55,98% del mismo.

126

f

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

**TERCERO:** Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 1.892.336.016 votos, que suponen el 99,69%, con 5.417.888 votos en contra, que suponen el 0,29%, y 422.511 abstenciones, que suponen el 0,02%, siendo el total de votos emitidos de 1.898.176.415:

"Delegar en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida, hasta un importe máximo de CIENTO CINCO MIL MILLONES (105.000.000.000) DE EUROS.

Dejar sin efecto en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 28 de febrero de 2004 en su punto Tercero del Orden del Día, ampliado en su importe por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2005, manteniéndola en vigor en la parte ya dispuesta.

Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o



BBVA



8Q4544900

27/2007



cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad.”

#### ASIMISMO CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 16 de marzo de 2007 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 491 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

**PRIMERO:** Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios “El Mundo” de Madrid y “El Correo Español El Pueblo Vasco” de Bilbao el día 14 de febrero de 2007.

**SEGUNDO:** Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante su incorporación a soporte informático, con el siguiente resultado.

- Que están presentes en la Junta ciento catorce mil setecientos cincuenta accionistas, titulares de setecientos veintiséis millones quinientas treinta mil ochenta y cinco acciones, que representan trescientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y uno con sesenta y cinco euros del Capital Social; esto es, un 20,45% del mismo.

- Que están representados cuarenta mil novecientos setenta y ocho accionistas, titulares de mil trescientos nueve millones ciento diez mil doscientas noventa y cinco acciones, que representan seiscientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con cincuenta y cinco euros de Capital Social; esto es, un 36,86% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho accionistas titulares de dos mil treinta y cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientas ochenta acciones, que representan novecientos noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y seis con veinte euros del Capital Social; esto es, un 57,31% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

**TERCERO:** Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.020.546.164 votos, que suponen el 99,26%; con 10.344.173 votos en contra, que suponen el 0,51%; y 4.750.043 abstenciones, que suponen el 0,23%; siendo el total de votos emitidos 2.035.640.380.

“Ampliar en 30.000.000.000 (TREINTA MIL MILLONES) de euros el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la sociedad celebrada en fecha 18 de marzo de 2006 en su punto Tercero del Orden del Día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la mencionada fecha, en una o varias veces, emitir, directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en

**BBVA**

12/2007

8Q4544901



especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 135.000.000.000 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 descrito, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en el acuerdo de la Junta de 18 de marzo de 2006 y de facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la sociedad."

### TAMBIÉN CERTIFICA:

Que del acta notarial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. celebrada en segunda convocatoria el día 14 de marzo de 2008 en Bilbao, en el Palacio Euskalduna, calle Abandoibarra nº 4, que fue levantada por el Notario de Bilbao D. Ramón Múgica Alcorta con el número 523 de orden de su protocolo, cuya presencia fue requerida de acuerdo con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil, resultan los siguientes extremos:

**PRIMERO:** Que la Junta fue convocada mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en los diarios "El Mundo" de

Madrid y "El Correo Español El Pueblo Vasco" de Bilbao el día 8 de febrero de 2008.

**SEGUNDO:** Que se formó la correspondiente lista de asistentes mediante soporte informático, con el siguiente resultado:

- Que están presentes en la Junta ciento doce mil novecientos veintiséis accionistas, titulares de setecientos setenta y cinco millones cuatrocientas una mil setecientas noventa y cuatro acciones, que representan trescientos setenta y nueve millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y nueve con seis euros del Capital Social; esto es, un 20,69% del mismo.
- Que están representados cincuenta y un mil setecientos tres accionistas, titulares de mil cuatrocientos ochenta y siete millones ochocientos siete mil quinientos ocho acciones, que representan setecientos veintinueve millones veinticinco mil seiscientos setenta y ocho con noventa y dos euros de Capital Social; esto es, un 39,70% del mismo.
- Que, por lo tanto, están presentes y representados ciento sesenta y cuatro mil seiscientos veintinueve accionistas titulares de dos mil doscientos sesenta y tres millones doscientas nueve mil trescientas dos acciones, que representan mil ciento ocho millones novecientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y siete con noventa y ocho euros del Capital Social; esto es, un 60,38% del mismo.

El Presidente declaró válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

El Notario preguntó a la Asamblea si existían reservas o protestas sobre las manifestaciones del Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. No formulándose ninguna protesta ni reserva.

**TERCERO:** Que en la sesión de la Junta se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que fue aprobado por mayoría de 2.224.789.451 votos, que suponen el 98,30%; con 2.433.918 votos en contra, que suponen el 0,11%; y 35.985.933 abstenciones, que suponen el 1,59%; sumando los tres conceptos 2.263.209.302.

**BBVA**

8Q4544902

129 12/2007



"Ampliar en 50.000.000.000 (CINCUENTA MIL MILLONES) de euros, el importe nominal máximo delegado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, en su punto Tercero del Orden del día, ampliado por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2007 en su punto Tercero del Orden del día, en el Consejo de Administración, para que, con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables y previa obtención de las autorizaciones que al efecto resulten necesarias, pueda, en el plazo máximo legal de cinco años desde la primera fecha mencionada, en una o varias veces, emitir directamente o a través de sociedades filiales con la plena garantía del Banco, todo tipo de instrumentos de deuda, documentada en obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de cualquier clase, warrants, total o parcialmente canjeables por acciones ya emitidas de la propia Sociedad o de otra sociedad, o liquidables por diferencias, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, con o sin la incorporación de derechos a los títulos (warrants), subordinados o no, con duración temporal o indefinida. En consecuencia, el importe nominal máximo total delegado queda fijado en 185.000.000.000 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES) de euros.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración, en los mismos términos establecidos en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007 descritos, para que en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a cada emisión, tanto por lo que respecta al tipo de interés, fijo, variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de las emisiones, pudiendo, asimismo, solicitar de las Bolsas de Valores y demás organismos competentes, la cotización de los valores emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo o en los acuerdos de las Juntas de 18 de marzo de 2006 y de 16 de marzo de 2007, y facultar asimismo al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta en relación a los anteriores acuerdos a favor de la Comisión Delegada Permanente, con expresas facultades de

sustitución, del Presidente del Consejo de Administración, del Consejero Delegado o de cualquier otro Administrador o apoderado de la Sociedad."

## IGUALMENTE CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2006 en Barcelona, Plaza de Cataluña número 5, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. Richard C. Breeden, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Ricardo Lacasa Suárez, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández, D<sup>a</sup>. Susana Rodríguez Vidarte, y Telefónica de España, S.A., representada por D. Angel Vilá Boix, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

**"Primero.-** En uso de la facultad delegada en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2006, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca que estarán representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo de 6.000 millones de euros, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

**Segundo.-** Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V y a D<sup>a</sup> Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de

**BBVA**

8Q4544903

12/2007



Madrid, para que, cualquiera de ellos incontinentemente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos anteriores a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe total final de los préstamos a ceder y Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca y demás activos por otros; determinar las condiciones de las emisiones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución de los fondos concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de las emisiones; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, como la constitución y la estructura del fondo/s, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho/s fondo/s, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión al término de la misma.

#### **ASIMISMO CERTIFICA:**

Que el Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana número



81, el día 27 de febrero de 2007, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. Richard C. Breeden, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Ricardo Lacasa Suárez, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández, D<sup>a</sup>. Susana Rodríguez Vidarte, y Telefónica de España, S.A., representada por D. Angel Vilá Boix, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó por unanimidad entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero.-** Ampliar en 7.000 millones de euros el importe nominal máximo autorizado por el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006, por el que se acordaba, proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo de 6.000 millones de euros, con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos sobre los que se emitan los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.. En consecuencia, el importe nominal máximo total autorizado por el Consejo de Administración queda fijado en 13.000 millones de euros.

**Segundo.-** Asimismo, facultar en los mismos términos establecidos en el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006, con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V y a D<sup>a</sup> Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos anteriores a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y

**BBVA**

12/2007



8Q4544904



derechos de crédito objeto de cesión, para el importe total final de los préstamos a ceder y Certificados de Transmisión de Hipoteca a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en el presente acuerdo; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca y demás activos por otros; determinar las condiciones de las emisiones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución de los fondos concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de las emisiones; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, como la constitución y la estructura del fondo/s, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho/s fondo/s, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

#### **IGUALMENTE CERTIFICA:**

Que el Consejo de Administración del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada el día 16 de marzo de 2007 en el Palacio Euskalduna, c/ Abandoibarra nº 4 de Bilbao, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Richard C. Breeden, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Ricardo Lacasa

Suárez, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández, D<sup>a</sup>. Susana Rodríguez Vidarte y Telefónica de España, S.A., representada por D. Ángel Vilá Boix, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada en Madrid el día 27 de febrero de 2007, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil.

## TAMBIÉN CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en Madrid, Paseo de la Castellana número 81, el día 24 de julio de 2007, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Rafael Bermejo Blanco, D. Richard C. Breeden, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández y D<sup>a</sup> Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

**“Primero.**- Ampliar en 5.000 millones de euros el importe nominal máximo autorizado por el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006 por el que se acordaba proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca representados por medio de títulos nominativos, que podrán ser agrupados en títulos múltiples, por un importe máximo de 6.000 millones de euros y cuyo importe fue ampliado posteriormente por el acuerdo del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2007 en 7.000 millones de euros adicionales. Dichos Certificados de Transmisión de Hipoteca contarán con las mismas características, cada uno de ellos, en cuanto a vencimiento, calendario de amortización, valor nominal y pago de intereses que los préstamos con garantía hipotecaria sobre los que se emiten, y que serán suscritos por uno o varios fondos de titulización promovidos por BBVA, todo ello de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, que adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril. Los préstamos sobre los que se emitan los

BBVA



8Q4544905

12/2007



Certificados de Transmisión de Hipoteca serán préstamos hipotecarios concedidos por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A.. En consecuencia, el importe nominal máximo total autorizado por el Consejo de Administración para la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca al amparo de los anteriores acuerdos queda fijado en 18.000 millones de euros. Asimismo, se mantienen en vigor todos los términos y condiciones establecidos en los acuerdos de 24 de noviembre de 2006 y de 27 de febrero de 2007 y que no son objeto de modificación en el presente acuerdo."

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el Acta de la sesión al término de la misma.

#### POR ÚLTIMO CERTIFICA:

Que el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en su reunión celebrada en el Palacio Euskalduna, c/ Abandoibarra número 4 de Bilbao, el día 14 de marzo de 2008, válidamente constituido, bajo la Presidencia de D. Francisco González Rodríguez y con la asistencia de los siguientes vocales: D. José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche, D. Tomás Alfaro Drake, D. Juan Carlos Álvarez Mezquíriz, D. Rafael Bermejo Blanco, D. Richard C. Breeden, D. Ramón Bustamante y de la Mora, D. José Antonio Fernández Rivero, D. Ignacio Ferrero Jordi, D. Román Knörr Borrás, D. Carlos Loring Martínez de Irujo, D. José Maldonado Ramos, D. Enrique Medina Fernández y D<sup>a</sup> Susana Rodríguez Vidarte, lo que supone la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Administración, actuando como Secretario D. José Maldonado Ramos, aprobó, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

**"Primero.-** Ampliar en 7.400 millones de euros el importe nominal máximo autorizado por el acuerdo del Consejo de Administración de 24 de noviembre de 2006 por el que se acordaba proceder a la emisión, en una o varias veces, de Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe máximo de 6.000 millones de euros y cuyo importe fue ampliado posteriormente por los acuerdos del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2007 y de 24 de julio de 2007 en 12.000 millones de euros adicionales, autorizando asimismo con cargo a dichos acuerdos la emisión de Participaciones Hipotecarias según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo de Regulación del Mercado Hipotecario. En consecuencia, el importe nominal máximo total autorizado para la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias al amparo de los anteriores acuerdos queda

fijado en 25.400 millones de euros, manteniéndose en vigor todos los términos y condiciones establecidos en los acuerdos de 24 de noviembre de 2006, de 27 de febrero de 2007 y de 24 de julio de 2007 y que no son objeto de modificación en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Facultar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario a D. Manuel González Cid con DNI 51.361.870 H, a D. Pedro María Urresti Laca con DNI 78.866.442-V, a D<sup>a</sup> Ana Fernández Manrique con DNI 812.151 K, y a D. Ignacio Echevarria Soriano con DNI 837.871-G todos ellos españoles, mayores de edad, y con domicilio a estos efectos en Castellana nº 81 de Madrid, para que, cualquiera de ellos indistintamente, dentro de los límites establecidos por este acuerdo pueda ejecutar los acuerdos mencionados en el apartado primero a través de todas las gestiones, actos, contratos y representaciones que ellos exijan, facultándoles en particular para seleccionar los préstamos, créditos y derechos de crédito objeto de cesión; fijar el importe total final de los préstamos a ceder, Certificados de Transmisión de Hipoteca o Participaciones Hipotecarias a emitir, de acuerdo con los límites establecidos en los mencionados acuerdos; sustituir dichos derechos de crédito, Certificados de Transmisión de Hipoteca, Participaciones Hipotecarias y demás activos por otros; determinar las condiciones de las emisiones de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y/o Participaciones Hipotecarias y, en su caso, firmarlos; otorgar la escritura de constitución de los fondos concretando cuantos pactos, estipulaciones y cláusulas inherentes a la misma estimen convenientes, suscribir y formalizar cuantos contratos públicos o privados sean necesarios o conexos con las operaciones ya sean de crédito, préstamo, garantías, agencias de pagos, de apertura de cuentas, de permuta de tipos de interés o similares, de administración, gestión de cobro y depósito de los préstamos, créditos o derechos de crédito, de colocación y/o aseguramiento y en su caso de dirección o similar de las emisiones; en su caso, el contrato de gestión interna; y cualesquiera contratos que requiera la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca o de Participaciones Hipotecarias, como la constitución y la estructura del fondo/s, en los términos y condiciones que consideren más adecuados para ello, todo ello con vistas a su agrupación en dicho/s fondo/s, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación, ratificación o cancelación. Asimismo se autoriza a los mencionados señores para que decidan autorizar a las sociedades gestoras que administren los fondos de titulización

**BBVA**

8Q4544906

32/2007



promovidos por BBVA para utilizar el nombre comercial "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A." a los únicos y exclusivos efectos de las operaciones autorizadas.

Igualmente, podrán llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido."

A los efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, se aprobó por unanimidad el acta de la sesión al término de la misma.

**POR ÚLTIMO CERTIFICA:**

Que los anteriores acuerdos se encuentran en vigor en esta fecha, no habiéndose adoptado ningún otro que los modifique o afecte.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente con el Visto Bueno del Presidente en Madrid, a ocho de mayo de dos mil ocho.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,



LEGITIMACION DE FIRMAS:-----  
Yo, **CARLOS RIVES GRACIA**, Notario de Madrid y de su  
Ilustre Colegio, DOY FE:-----  
Que considero legítimas las precedentes firmas y  
rúbricas que anteceden de DON JOSE MALDONADO RAMOS y  
DON FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ, con Documentos  
Nacionales de Identidad números: 1.381.560-L y  
32.318.340-M, respectivamente, por ser iguales tras  
haberlas cotejado con las que figuran en mi protocolo  
general de instrumentos públicos.-----  
Madrid, a ocho de mayo de dos mil ocho.-----

**TOMO INDICADOR: IV NUMERO: 1072**



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and flourishes.

8Q4544907



12/2007

13A



**BBVA RMBS 5, FTA**

Emisión de Bonos de Titulización

20 de mayo de 2008

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
Plaza de Santa Bárbara, 1 – 7ª Planta  
28004 Madrid

Copia a: Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.

Calle Lagasca, 120

28006 - Madrid

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos acordados en nuestra Propuesta de Colaboración Profesional de fecha 5 de mayo de 2008 (en adelante, "la Propuesta"), hemos procedido a realizar la revisión de determinada información referente a los derechos de crédito de la "Cartera" que se integrarán en el fondo de titulización de activos de nueva creación, "BBVA RMBS 5, FTA" (en lo sucesivo, el "Fondo"), al 12 de mayo de 2008. A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y que tenían su origen en operaciones de préstamos concedidas a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia, su composición era la siguiente:

	Al 12 de mayo de 2008	
	Número de derechos de crédito	Saldo (Euros)
Préstamos con garantía hipotecaria	31.297	5.458.411.305,76
	31.297	5.458.411.305,76

En el curso de nuestra revisión hemos aplicado, única y exclusivamente, aquellos procedimientos acordados con ustedes en nuestra propuesta, y aplicados a la revisión de determinados atributos de la muestra seleccionada (véase apartado 2. del presente Informe).

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación.

135  
12/2007

### 1. Técnicas de muestreo

De acuerdo con nuestra propuesta, hemos efectuado una selección de determinados atributos de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas existente en una población con desviaciones respecto a una pauta establecida no exceda de un nivel previamente determinado ("precisión"). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (contra adecuada documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

Los procedimientos estadísticos aplicados a nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población es de tipo binomial a efectos de su distribución de probabilidades.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es el siguiente:

Numero de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado
1	1,41
2	1,79
3	2,14
4	2,47
5	2,79

### 2. Alcance de Nuestro Trabajo y Resumen de Conclusiones.

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada, hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se hizo referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 470 operaciones.

Para cada uno de los derechos de crédito integrante de la muestra, hemos verificado que al 12 de mayo de 2008 (fecha de referencia) se cumplan las características indicadas seguidamente, y se ha estimado, con un nivel de confianza del 99%, la desviación máxima existente en la población total con respecto al atributo verificado.

1. Formalización del préstamo: Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que lo garantiza se han formalizado en Escritura Pública

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

2. Propósito del préstamo: Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo, y corresponde al propósito de financiar a personas físicas residentes en España la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

3. Identificación del prestatario: Hemos verificado que el titular o titulares del préstamo que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coinciden con los que figuran en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

4. Titularidad: Hemos verificado con la documentación interna de la Entidad Cedente y la Escritura Pública de formalización del préstamo que la Entidad Cedente es titular de pleno dominio del préstamo hipotecario, al que se refiere la operación de financiación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

5. Fecha de formalización del préstamo: Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o con la fecha de inicio de devengo de intereses del préstamo, en caso de subrogaciones, y ésta última es consecuente con la escritura pública de subrogación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

6. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que la fecha de vencimiento y, en su caso, el plazo máximo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo, en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que haya provocado un acortamiento del plazo del préstamo o en caso de modificación a una fecha de vencimiento posterior, no siendo en ningún caso posterior al 31 de julio de 2057.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

7. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.



8Q4544909

12/2007

136

8. Saldo actual del préstamo: Hemos verificado que el saldo del préstamo a la fecha de referencia (12 de mayo de 2008) que figura en la base de datos de la Entidad Cedente no difiere con el que resulta de estimar dicho saldo en función de los plazos de inicio y de vencimiento, e importe inicial establecidos en la Escritura Pública, así como en función del tipo de interés aplicado que se desprende del punto 11) y, en su caso, pagos retrasados y anticipados que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

9. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés o el índice de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable al préstamo -y, en su caso, el que resultase de aplicación para aquellos préstamos en los que la modalidad elegida por el prestatario a lo largo de la vida de la operación sea entre interés constante o interés variable- que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el que figura en la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice o tipo de interés de referencia.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

10. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el índice o tipo de interés de referencia del préstamo, que figura en la base de datos de la Entidad Cedente, coincide con el indicado en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

11. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado en la fecha de referencia al que se calculan las cuotas, y que se desprende de los apartados 9) y 10) anteriores, coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

12. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente coincide o es inferior con el que aparece en el certificado de tasación emitido por la Entidad que efectuó la tasación y en el caso de viviendas de protección oficial, el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,14% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

13. Relación saldo actual del préstamo/valor de tasación: Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente, no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, según lo recogido en el certificado o informe de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,79% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

14. Propiedad hipotecada: Hemos verificado que el tipo de propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente y en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo es una vivienda (y en su caso los anejos, garajes o trasteros), situada en España y su construcción ya está terminada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

15. Dirección de la propiedad hipotecada: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura(n) en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y con la del certificado o informe de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

16. Garantía hipotecaria: Hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo, que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas con rango de primera hipoteca o, en su caso, con rango posterior aunque la Entidad Cedente dispone de documentación relativa a la cancelación de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas esté pendiente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1,41% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

17. Transmisión del préstamo: Hemos verificado que la Escritura Pública de formalización del préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por la Entidad Cedente, ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

18. Retrasos en el pago: Hemos verificado contra información interna de la Entidad Cedente que los importes vencidos de los préstamos se encuentran al corriente de pago o, en su caso, el retraso en el pago no excede los 90 días a la fecha de referencia.

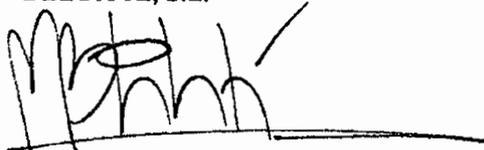
De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 1% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

19. Seguro de daños: Hemos verificado que la Escritura Pública de formalización de los préstamos determinan que mientras éstos no estén totalmente reembolsados, el deudor queda obligado a tener asegurados los inmuebles hipotecados del riesgo de incendio y otros daños durante la vigencia del préstamo hipotecario, al menos en las condiciones mínimas exigidas por la legislación vigente reguladora del mercado hipotecario.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,14% de los préstamos incluidos en la cartera no reúne esta característica.

Nuestro informe se ha preparado para el destinatario de esta carta y para la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización.

DELOITTE, S.L.

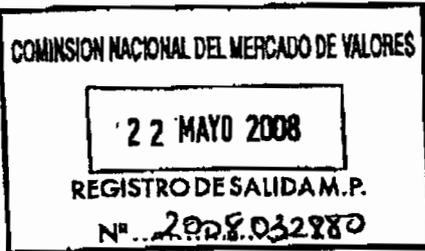


Miguel Ángel Bailón



Serrano, 47  
28001 Madrid, España

804544910  
T +34 915 851 500  
www.cnmv.es



D. Mario Maslá  
Director General de

Europea de Titulización, S.G.F.T.S.A.  
C/ Lagasca nº 120  
28006 MADRID

Madrid, 22 de mayo 2008

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **BBVA RMBS 5, F.T.A.**  
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 5.000.000.000 euros**  
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 22/05/2008 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*\* Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 24 de octubre 2007, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el Informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado Fondo, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A. \**

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

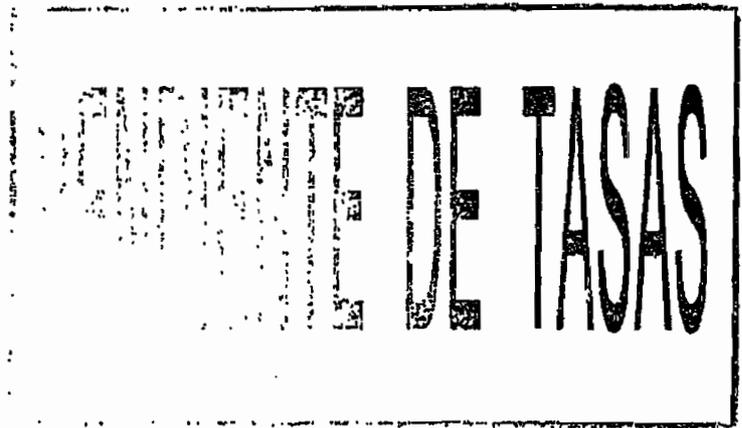
Serie	Código ISIN
A	ES0310003001
B	ES0310003019
C	ES0310003027



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe **40,609,93** se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito  
Director General de Mercados





12/2007

RELACION DE PRESTATOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION HIPOTECARIA UNIFICADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE LA COMISION FEDERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE CREDITOS POR HABER BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PROTESTA HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIGENTE, MONEDA, PAIS, VALOR, SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA.

Handwritten signature



139



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS DE BARRIO SAN RAFAEL EMITIDOS PARA CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTINA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL RICIAL, % PARTI., CANTIDAD, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, TIPO DE TITULO, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DE MONEDA, etc.



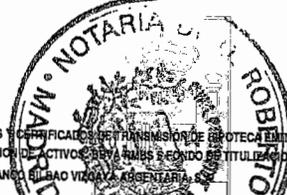


12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DEL FONDO DE INVERSIÓN DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR EL BANCO MARIANO DE PARAGUAY S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL CANCELADO, FECHA CANCELACION, MONEDA, TASA AMORT, FECHA DE VTO PRIM, PLZ, % TIPO DEMA, etc.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROTECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ S.A.

Table with 16 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PASTI, CAPITAL VIVO, TIPO DE TIPO, FEES LIQ, MARGEN, SM A, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DE DEMORA. The table lists numerous mortgage loans with their respective details.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PERMISIÓN DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: SEVA ENBS E FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO CIESEMO VIZCAYA ARGENTINA SA

12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE BIEN, VALOR, PERIODO, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DE DEUDA. The table contains multiple rows of financial data.







12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DE FONDOS DE INVERSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS VIVOS PARA FONDOS DE TITULACIONES DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO DE LAO VIVIENDA Y FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

Table with columns: NUMERO PARTICIPADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIDA, CAPITAL VIVO, % TIPO DE INTERES, TIPO DE PRESTAMO, FORMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA.



144



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DE FONDOS DE TRANSFERENCIA EN GARANTÍA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TIPOS DE FONDOS DE TRANSFERENCIA EN GARANTÍA EMITIDOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ACTIVOS



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART. EN EL CAPITAL, MONEDA, CANTIDAD, TIPO DE MONEDA, IDIOMA, FECHA DE VIG. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA, etc.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS IDENTIFICADOS EN TRANSACCIONES HIPOTECARIAS EFECTUADAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZA DE ACTIVOS DE LAS EMPRESAS FONDO DE TUTELAZA DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCA DE BILBAO Y BERGUA A BANCARIA SA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAUSA, INTERES, TIPO DE GARANTIA, FECHA DE PLZ, % TIPO DE PLZ. The table contains multiple rows of financial data.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y TRANSFERENCIAS DE BIENES NOTARIALES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS SEVILLA Y PRINCIPALES TUTILIZACION DE ACTIVOS CEIDIDOS POR BANCO ESPAÑO VIZCAYA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, FECHA DE VTO. PLZ, % TIPO DE MONEDA. Contains multiple rows of financial data.





REGISTRACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELACIONES DE LOS MISMOS EN EL REGISTRO PUBLICO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE BIENES VIVOS DEL FONDO DE UTILIZACION DE BIENES VIVOS PRODUCTIVOS CEDIDOS POR BANCO DE BIENES VIVOS



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO BIENES, VALOR, PERIODO, FECHA DE VTO. FINO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial and legal data.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y FIDUCIARIOS DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE VALORES Y FIDUCIARIOS DE TITULIZACION DE VALORES DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO DE VIZCAYA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL MIB, % PARTI, CAPITAL VIVO, TIPO, PER, MIB, ORIGEN, VALOR, SALA AMORT, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.



149



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE REPAYMENT DE LOS PRÉSTAMOS AUTORIZADOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y DE INICIACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES CEDITOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTINA

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIG, % PARTI, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, TIPO DE INSTRUMENTO, MONEDA, TIPO DE INSTRUMENTO, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, TIPO DE INSTRUMENTO, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, TIPO DE INSTRUMENTO.



12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BANCOS Y FINANCIERAS DE CREDITO PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA CENTRAL



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, TIPO, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS DE FONDOS EN ENTIDADES PARAFINANCIERAS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL SISTEMA DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, ENTIDAD, TIPO DE ENTIDAD, SIA AMORT, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.



152

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BBVA FIANCO S.A. FONDO DE INVERSIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA A LA NOTARIA DE D. ROBERTO GARCÍA DE HARO



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIG, % TIPO INTERES, PERIODO, FECHA DE VENCIMIENTO, % TIPO TITULO. Contains multiple rows of financial data.



12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION DE PARTICIPACION PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TPO INTERES, etc. It contains a large list of mortgage and certificate data.









12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HECHO... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BEVA RIBES... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LIO, IND ICE, SMA AMORT, FECHA VENCIMIENTO, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.



156

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA BANCO DE VIZCAYA FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO LEONARDO VIZCAYA

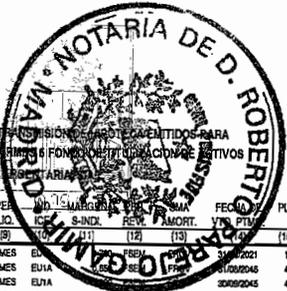


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIC., FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.



12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIBS S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIBS S FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIBS S



CEDEDOS POR BANCO VIZCAYA ARGENTINA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIC. UGE, NO MAR, MAR, PER, AMORT., FECHA VTO. P.TMO., PLZ, FECHA DEP. PRO, and MONEDA. The table contains numerous rows of financial data.



001



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA DE FONDOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BIVA MÉRIDA FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA S.A.



12/2007

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., INC. I.C.E., INC. S. I.C.E., PER. AMORT., FECHA VTO. RES., % TIPO DESPORA. Rows contain specific loan data including IDs like 02060511058803300 and amounts like 188,000.00.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BEVA RIBES S.F. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO DE GRACIA, PERIODO DE AMORT. (ANOS), PERIODO DE VIGENCIA (ANOS), PLAZO (ANOS), and SALDO. The table contains multiple rows of financial data.





12/2007

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA RESERVA FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGAZUEN, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART. LIG., CAPITAL VIG., % TIPO INTERES, PER. LIG., PER. REVOL., FECHA DE VIG. FIN., % TIPO DEMORA. Rows list individual loan certificates with their respective details.



161



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES RAÍCELES LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BAYVA RIMON, S.A. FONDO DE ACTIVOS RAÍCELES. CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LICE, PER REVAL, FECHA VENCIMIENTO, % TIPO DEMORA.



162

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES HIPOTECADOS LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVVA RIMES Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERI. INDEB. SIN REG., PERI. REVL. AMORT., FECHA VENCIMIENTO, PLZ. DEMORA.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BVVA RMBIS S FONDOS DE INVERSIÓN EN ACTIVOS REALES CEIDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., INC. ICE, MAREN. S-IN, PER. AMORT, AMORT. PRMO, PLZ. The table contains multiple rows of financial data.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIMS S FONDOS DE TUTILIZACION DE CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., MO. ICE, S-IND, PER. RES., SMA, MORT., PLZ, VTO. PLMO. The table contains multiple rows of financial data.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EMISOS POR LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BEVA RMB S 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with 15 columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LICE, IND. (MAR), PER. VENC, SAL. AMORT, VTO. FV, % TIT. DEBIDA. The table contains multiple rows of financial data.



12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA HIPOTECARIA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIBMS S.A. FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA



Table with 16 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, REEL LIQ, INIC, MEN EN, PERI REV, PARA AMORT, FECHA DE VTO. PTD, CLAS, TIPO MEMORA. The table contains multiple rows of financial data for various certificates.



167

12/2007



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE BIENES RAICES... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BIENES RAICES... CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERESES, FECHA INICIO, FECHA FIN, PLZ, % TIPO TON. Contains a list of mortgage and asset transfer certificates.



168

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD PARTICIPATIVA DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS DE VIDA Y PENSIONES VIGENTES EN ESPAÑA, EMISOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA S.A. Y CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS DE SEGUROS DE VIDA Y PENSIONES VIGENTES EN ESPAÑA, EMISOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIG., % TIPO INTERES, FECHA DE PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.





RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PAGOS DEL FONDO DE HIPOTECA EMBARGADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE PRESTAMOS DE BIENES RAJONALES DEL FONDO DE TUTILIZACION DE PRESTAMOS PRODUCTIVOS CEDIDOS POR BANCO DE MEXICO S.A. DE C.V.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, PERIODO, FECHA DE VTO. (PLZ), PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.





170

12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAÍCELES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS REALES DEL BANCO BILBAO VIZCAYA BARRUTUA S.A. CEDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BARRUTUA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTICI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODICIDAD, MONEDA, TIPO TITULO, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR FISCAL, VALOR DE VENTA, PLZ, % TIPO DEDUCCION. The table contains numerous rows of loan data.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PROMISORIA COMPRA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BBVA FUND 4 FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BARRANTE



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO DE GRACIA, PERIODO DE AMORT., FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains numerous rows of financial data.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES EMITIDOS EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS SEGUROS DE LOS BANCOS DE TRABAJO DE CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA

12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, TIPO BIEN, VALOR BIEN, VALOR PRESTAMO, VALOR PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.









RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TRANSFERENCIA DE BIENES EN CONTINUIDAD  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZAJOS DE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE LA CONSTITUCION DE FONDOS  
CEDIDOS POR BANCO BILBAO ARZOBISPADO



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % INTERES, PER. (DIA), PER. (MES), PER. (AÑO), SMA AMORT., FECHA DE VENC. P.F.M.O., PLZ., % TIPO DEMORA.

174



175

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA MIB S.F.P. FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BARRUTIA



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VTO. FINIT, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA FIBS A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, and PLZ. The table lists numerous mortgage and asset-backed securities with their respective details.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPÓTECA EDITADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS. BVAI REBBS FONDOS DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

12/2007



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % PARTI., PER. INTERE., PER. FISCAL, PER. SOCIAL, PER. CIVIL, PER. DEMORA, PLZ., % TPO. DEMORA. Contains multiple rows of loan data.



178

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA BANCO FONDO DE INVERSIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO, FECHA VTO. PTMO., % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAICIONALES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BIENES RAICIONALES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE ACCIONARIOS DE CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, TIPO DE BIENES RAICIONALES, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, VALOR AMORT, FECHA DE PLAZO, % TIPO DEMORA.







181

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD A ENTIDADES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS DE BANCOS EN LA ZONA DE BANCOS EN LA ZONA DE BANCOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENT



Table with 15 columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, TIPO, MONEDA, VALOR, VALOR DE PLZ, % TIPO DEMORA. Contains a large list of mortgage and transfer certificates.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE DESEMPEÑO DE OBLIGACIONES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILZACION DE ACTIVOS: BILBAO VIZCA... DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCA... ARGENTARIA



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % (8), CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, TIPO, VALOR, MARGEN SINX, IER REVI, SMA ACO, FECHA DE PAGO, PLZ, % TIPO DEMORA



183



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIONES DE TRANSFERENCIA DE TIPO DE CREDITOS... LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVIDADES BANCARIAS... CEDIDOS POR BANCO BILBAO ARZOBIZPA AMUNDIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % INTERES, FECHA DE PLZ, % TIPO DEMORA. Contains a large list of financial records.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERRADOS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CERRADOS POR BANCO BICAJA VIZCAYA

Table with 16 columns: NUMERO CREDITO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, FECHA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains a comprehensive list of mortgage and closed loan records, including loan numbers, dates, amounts, interest rates, and maturity dates.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES DE CARÁCTER NOTARIAL DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS DE BVA ARBA S.A. EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARBA S.A.



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, INTER, PERI, VALOR, VALOR AMORT, VALOR DE PLZ, % TIPO DEFER. Rows contain detailed financial data for various certificates.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE LA FIDEJUMATICA ELABORADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE ACTIVOS REEMBOLSABLES DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS REEMBOLSABLES CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA GINER

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIDA, CAPITAL VIVO, TIPO DE PRESTAMO, MONEDA, SALDO ANUAL, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EN LOS PAÍSES DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: SEVA FIBES FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BARENZUELA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERI, INDICE, TIPO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.



12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍZ EMISOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS: BBVA REBBS Y BILBAO VIZCAYA BILBAO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BILBAO

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PANT, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, TIPO DE TITULO, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.



189

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPÓTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BEVA RIBES FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRÉSTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VOTO, % TIPO INTERES, PER (B), PER (D), PER (E), PER (F), PER (G), PER (H), PER (I), PER (J), PER (K), PER (L), PER (M), PER (N), PER (O), PER (P), PER (Q), PER (R), PER (S), PER (T), PER (U), PER (V), PER (W), PER (X), PER (Y), PER (Z), PER (AA), PER (AB), PER (AC), PER (AD), PER (AE), PER (AF), PER (AG), PER (AH), PER (AI), PER (AJ), PER (AK), PER (AL), PER (AM), PER (AN), PER (AO), PER (AP), PER (AQ), PER (AR), PER (AS), PER (AT), PER (AU), PER (AV), PER (AW), PER (AX), PER (AY), PER (AZ), PER (BA), PER (BB), PER (BC), PER (BD), PER (BE), PER (BF), PER (BG), PER (BH), PER (BI), PER (BJ), PER (BK), PER (BL), PER (BM), PER (BN), PER (BO), PER (BP), PER (BQ), PER (BR), PER (BS), PER (BT), PER (BU), PER (BV), PER (BW), PER (BX), PER (BY), PER (BZ), PER (CA), PER (CB), PER (CC), PER (CD), PER (CE), PER (CF), PER (CG), PER (CH), PER (CI), PER (CJ), PER (CK), PER (CL), PER (CM), PER (CN), PER (CO), PER (CP), PER (CQ), PER (CR), PER (CS), PER (CT), PER (CU), PER (CV), PER (CW), PER (CX), PER (CY), PER (CZ), PER (DA), PER (DB), PER (DC), PER (DD), PER (DE), PER (DF), PER (DG), PER (DH), PER (DI), PER (DJ), PER (DK), PER (DL), PER (DM), PER (DN), PER (DO), PER (DP), PER (DQ), PER (DR), PER (DS), PER (DT), PER (DU), PER (DV), PER (DW), PER (DX), PER (DY), PER (DZ), PER (EA), PER (EB), PER (EC), PER (ED), PER (EE), PER (EF), PER (EG), PER (EH), PER (EI), PER (EJ), PER (EK), PER (EL), PER (EM), PER (EN), PER (EO), PER (EP), PER (EQ), PER (ER), PER (ES), PER (ET), PER (EU), PER (EV), PER (EW), PER (EX), PER (EY), PER (EZ), PER (FA), PER (FB), PER (FC), PER (FD), PER (FE), PER (FF), PER (FG), PER (FH), PER (FI), PER (FJ), PER (FK), PER (FL), PER (FM), PER (FN), PER (FO), PER (FP), PER (FQ), PER (FR), PER (FS), PER (FT), PER (FU), PER (FV), PER (FW), PER (FX), PER (FY), PER (FZ), PER (GA), PER (GB), PER (GC), PER (GD), PER (GE), PER (GF), PER (GG), PER (GH), PER (GI), PER (GJ), PER (GK), PER (GL), PER (GM), PER (GN), PER (GO), PER (GP), PER (GQ), PER (GR), PER (GS), PER (GT), PER (GU), PER (GV), PER (GW), PER (GX), PER (GY), PER (GZ), PER (HA), PER (HB), PER (HC), PER (HD), PER (HE), PER (HF), PER (HG), PER (HH), PER (HI), PER (HJ), PER (HK), PER (HL), PER (HM), PER (HN), PER (HO), PER (HP), PER (HQ), PER (HR), PER (HS), PER (HT), PER (HU), PER (HV), PER (HW), PER (HX), PER (HY), PER (HZ), PER (IA), PER (IB), PER (IC), PER (ID), PER (IE), PER (IF), PER (IG), PER (IH), PER (II), PER (IJ), PER (IK), PER (IL), PER (IM), PER (IN), PER (IO), PER (IP), PER (IQ), PER (IR), PER (IS), PER (IT), PER (IU), PER (IV), PER (IW), PER (IX), PER (IY), PER (IZ), PER (JA), PER (JB), PER (JC), PER (JD), PER (JE), PER (JF), PER (JG), PER (JH), PER (JI), PER (JJ), PER (JK), PER (JL), PER (JM), PER (JN), PER (JO), PER (JP), PER (JQ), PER (JR), PER (JS), PER (JT), PER (JU), PER (JV), PER (JW), PER (JX), PER (JY), PER (JZ), PER (KA), PER (KB), PER (KC), PER (KD), PER (KE), PER (KF), PER (KG), PER (KH), PER (KI), PER (KJ), PER (KL), PER (KM), PER (KN), PER (KO), PER (KP), PER (KQ), PER (KR), PER (KS), PER (KT), PER (KU), PER (KV), PER (KW), PER (KX), PER (KY), PER (KZ), PER (LA), PER (LB), PER (LC), PER (LD), PER (LE), PER (LF), PER (LG), PER (LH), PER (LI), PER (LJ), PER (LK), PER (LL), PER (LM), PER (LN), PER (LO), PER (LP), PER (LQ), PER (LR), PER (LS), PER (LT), PER (LU), PER (LV), PER (LW), PER (LX), PER (LY), PER (LZ), PER (MA), PER (MB), PER (MC), PER (MD), PER (ME), PER (MF), PER (MG), PER (MH), PER (MI), PER (MJ), PER (MK), PER (ML), PER (MN), PER (MO), PER (MP), PER (MQ), PER (MR), PER (MS), PER (MT), PER (MU), PER (MV), PER (MW), PER (MX), PER (MY), PER (MZ), PER (NA), PER (NB), PER (NC), PER (ND), PER (NE), PER (NF), PER (NG), PER (NH), PER (NI), PER (NJ), PER (NK), PER (NL), PER (NM), PER (NN), PER (NO), PER (NP), PER (NQ), PER (NR), PER (NS), PER (NT), PER (NU), PER (NV), PER (NW), PER (NX), PER (NY), PER (NZ), PER (OA), PER (OB), PER (OC), PER (OD), PER (OE), PER (OF), PER (OG), PER (OH), PER (OI), PER (OJ), PER (OK), PER (OL), PER (OM), PER (ON), PER (OO), PER (OP), PER (OQ), PER (OR), PER (OS), PER (OT), PER (OU), PER (OV), PER (OW), PER (OX), PER (OY), PER (OZ), PER (PA), PER (PB), PER (PC), PER (PD), PER (PE), PER (PF), PER (PG), PER (PH), PER (PI), PER (PJ), PER (PK), PER (PL), PER (PM), PER (PN), PER (PO), PER (PP), PER (PQ), PER (PR), PER (PS), PER (PT), PER (PU), PER (PV), PER (PW), PER (PX), PER (PY), PER (PZ), PER (QA), PER (QB), PER (QC), PER (QD), PER (QE), PER (QF), PER (QG), PER (QH), PER (QI), PER (QJ), PER (QK), PER (QL), PER (QM), PER (QN), PER (QO), PER (QP), PER (QQ), PER (QR), PER (QS), PER (QT), PER (QU), PER (QV), PER (QW), PER (QX), PER (QY), PER (QZ), PER (RA), PER (RB), PER (RC), PER (RD), PER (RE), PER (RF), PER (RG), PER (RH), PER (RI), PER (RJ), PER (RK), PER (RL), PER (RM), PER (RN), PER (RO), PER (RP), PER (RQ), PER (RR), PER (RS), PER (RT), PER (RU), PER (RV), PER (RW), PER (RX), PER (RY), PER (RZ), PER (SA), PER (SB), PER (SC), PER (SD), PER (SE), PER (SF), PER (SG), PER (SH), PER (SI), PER (SJ), PER (SK), PER (SL), PER (SM), PER (SN), PER (SO), PER (SP), PER (SQ), PER (SR), PER (SS), PER (ST), PER (SU), PER (SV), PER (SW), PER (SX), PER (SY), PER (SZ), PER (TA), PER (TB), PER (TC), PER (TD), PER (TE), PER (TF), PER (TG), PER (TH), PER (TI), PER (TJ), PER (TK), PER (TL), PER (TM), PER (TN), PER (TO), PER (TP), PER (TQ), PER (TR), PER (TS), PER (TT), PER (TU), PER (TV), PER (TW), PER (TX), PER (TY), PER (TZ), PER (UA), PER (UB), PER (UC), PER (UD), PER (UE), PER (UF), PER (UG), PER (UH), PER (UI), PER (UJ), PER (UK), PER (UL), PER (UM), PER (UN), PER (UO), PER (UP), PER (UQ), PER (UR), PER (US), PER (UT), PER (UU), PER (UV), PER (UW), PER (UX), PER (UY), PER (UZ), PER (VA), PER (VB), PER (VC), PER (VD), PER (VE), PER (VF), PER (VG), PER (VH), PER (VI), PER (VJ), PER (VK), PER (VL), PER (VM), PER (VN), PER (VO), PER (VP), PER (VQ), PER (VR), PER (VS), PER (VT), PER (VU), PER (VV), PER (VW), PER (VX), PER (VY), PER (VZ), PER (WA), PER (WB), PER (WC), PER (WD), PER (WE), PER (WF), PER (WG), PER (WH), PER (WI), PER (WJ), PER (WK), PER (WL), PER (WM), PER (WN), PER (WO), PER (WP), PER (WQ), PER (WR), PER (WS), PER (WT), PER (WU), PER (WV), PER (WW), PER (WX), PER (WY), PER (WZ), PER (XA), PER (XB), PER (XC), PER (XD), PER (XE), PER (XF), PER (XG), PER (XH), PER (XI), PER (XJ), PER (XK), PER (XL), PER (XM), PER (XN), PER (XO), PER (XP), PER (XQ), PER (XR), PER (XS), PER (XT), PER (XU), PER (XV), PER (XW), PER (XX), PER (XY), PER (XZ), PER (YA), PER (YB), PER (YC), PER (YD), PER (YE), PER (YF), PER (YG), PER (YH), PER (YI), PER (YJ), PER (YK), PER (YL), PER (YM), PER (YN), PER (YO), PER (YP), PER (YQ), PER (YR), PER (YS), PER (YT), PER (YU), PER (YV), PER (YW), PER (YX), PER (YY), PER (YZ), PER (ZA), PER (ZB), PER (ZC), PER (ZD), PER (ZE), PER (ZF), PER (ZG), PER (ZH), PER (ZI), PER (ZJ), PER (ZK), PER (ZL), PER (ZM), PER (ZN), PER (ZO), PER (ZP), PER (ZQ), PER (ZR), PER (ZS), PER (ZT), PER (ZU), PER (ZV), PER (ZW), PER (ZX), PER (ZY), PER (ZZ).





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAÍCELES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BBVA BANCA Y FONDOS DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: CECIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.



191  
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES EMITIDOS POR EL BANCO DE ESPAÑA EN VISTA DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS DE BVA RMBS FONDO DE TITULIZACION DE BIENES CEDIDOS POR BANCO BILBAO



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, INTERES, TIPO DE BIENES, VALOR, FORMA DE BIENES, FORMA DE BIENES, FORMA DE BIENES, FORMA DE BIENES, PLZ, % TIPO DE BIENES, etc.



12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CANCELACIONES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS DEL BANCO DE LA ARGENTINA S.A. DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO HABRA VIZCARRA ARGENTINA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TITULO, INTERES, PERIODO, FORMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO, T. Contains a list of mortgage and cancellation records.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS "BVA REAL ESTATE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" CEDIDOS POR BANCO BUNOS AIRES VIZCAYA ARGENTINA S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VIVO, TIPO BIENES, VALOR, FECHA DE VTO. FINA, PLZ, % TIPO DEORA. The table lists numerous mortgage and deed certificates with their respective details.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BVAH S.A. FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO ARZOA



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VOTO, TIPO DE TITULO, PERIODO, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REAL, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.



12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PROMISIÓN DE HIPOTECA EN UNOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS REVALUADOS Y FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA A ARGENTINA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, TIPO DE ACTIVO, VALOR, MONEDA, FECHA DE TITULO, PLZ, % TIPO DEMORA. It contains a large list of mortgage and promissory certificate records.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LA CAJAS DE PENSIONES PARA LA VEJEZ DE ESPAÑA S.A. LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BILBAO VIZCAYA CREDITO Y CAJAS DE PENSIONES PARA LA VEJEZ DE ESPAÑA S.A. CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA CREDITO

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VTO, % TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table lists numerous loan entries with their respective details.









RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS SUBSIDIADOS A LA PARTICIPACION DE CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TITULO, PER INTERES, MONEDA, VALOR, PLZ, % TIPO TITULO. Contains multiple rows of financial data.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPÓTECA ENTENDIDOS EN LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BANCOS Y FONDOS DE INVERSIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PLZ, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains a large number of rows representing individual mortgage and certificate records.



200

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION HIPOTECARIA EMITIDOS POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A. CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VIVO, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, TIPO DE PRESTAMO, FECHA DE PAGO, PLZ, % TIPO DEMORA.



201

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA AMBROSIO FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMARIO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO DE VIGENCIA, MONEDA, TIPO DE MONEDA, FECHA VENCIMIENTO, FECHA DE PAGO, PLZ, % TIPO DE MONEDA, etc.



202

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA HIPOTECARIA EMITIDA POR LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS EN EL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, PERIODO DE VIGENCIA, MONEDA, VALOR NOMINAL, VALOR REALIZADO, VALOR RESCATORIO, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DE MONEDA. Contains multiple rows of financial data.



203



DECLARACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA HIPOTECARIA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS: BVVA RBMS 6 FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER, IND, ITC, PER, PER, PLZ, TOM. Contains multiple rows of financial data.



204



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA-RIBS - FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.

Table with columns: NUMERO CREDITO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. INICIAL, INICIACION, REVIS. AMORT., FECHA DE VTO. P., % TIPO DEMORA. The table contains a large volume of data rows, each representing a specific mortgage or transfer certificate with its associated financial and legal details.





205



12/2007

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISION DE BIENES RAIZALES LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RIBMS Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS RAIZALES CEDIENDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINARIA, S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAGO, CAPITAL YTO, % TIPO INTERES, PER L/C, IND L/C, MARGEN S-RICI, SMA AMORT, FECHA DE YTO PTMO, PLZ, and others. It contains a detailed list of mortgage and asset transfer certificates.



206  
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES EN DEPOSITOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE BANCOS Y FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMA. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage and asset transfer certificates.



207  
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA ENTREGADOS EN VISTA DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S.F FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA ESCRITURA, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LIQ, IND ICE, PER REV, IND ICE, and TOCADA. The table lists numerous mortgage and deed certificates with their respective dates, amounts, interest rates, and other financial details.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PLAZO EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA FONDOS DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA AGENCIA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PEE (L), FECHA VTO. (M), % TIPO DEMORA. The table contains a large number of rows representing individual loan and certificate records.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVA/RMB/S E FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

12/2007

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LUC, INDIC, PER REV, FECHA DE PAGO, PLAZO, TOMA. Contains multiple rows of financial data.









12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA DE LA TIERRA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BSVB FOMSA DE CREDITO Y GESTION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO (1), FECHA EMISION (2), PRESTAMO HIPOTECARIO (3), FECHA ESCRITURA (4), CAPITAL INICIAL (5), % PARTI. (6), CAPITAL VIVO (7), % TIPO INTERES (8), PER. LIQ. (9), FECHA DE VENCIMIENTO (10), FECHA DE INICIACION (11), FECHA DE CANCELACION (12), % TIPO TIPO (13), etc. It lists numerous mortgage and certificate entries with their respective financial details.



212

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADO DE TRANSITO DE LOS INTERES DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS DE LOS FONDOS DE TITULACION DE ACTIVOS DE INVERSIÓN DE LA C.S.F. S.A. (C.A.S.A DE LOS ANGELES) S.A. CEEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS S.A.

Table with 17 columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, FECHA DE INICIO, FECHA DE FIN, TAMAÑO AMORT, FECHA DE PAGAMENTO, PLZ, % TIPO DE MONEDA. The table lists various mortgage loans with their respective details and interest rates.



213

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS ENTREGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA M&B FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PAHTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER LO, etc. It contains a large list of financial records.



214

12/2007



REACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS DE PRIMARIA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BEVA M&A FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENXARIA, S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PANTI, CAPITAL VIGENTE, % TIPO INTERES, PER. LIQ., TIPO DE TITULO, FECHA DE VENCIMIENTO, P.Z., % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BBSVA FONDOS DE INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA AFILIADA S.A.

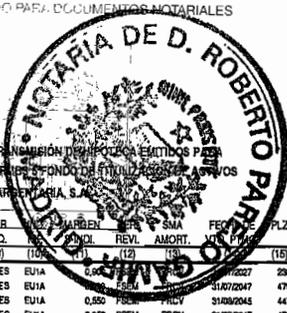


Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMARIO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIO., FUND., REV., SMA AMORT., FECHA VENC., PLZ, % TIPO DEMORA, TOM.







217

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES EN RÉGIMEN DE FIDUCIARIA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVOS: REPARTO DE BIENES EN CONSTITUCION DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EXIRACION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERERE, FECHA DE VENCIMIENTO, MONEDA, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.



12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BVA RMES FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE PAGOS, % TIPO DEMORA. The table lists numerous mortgage and transmission certificates with their respective details.



219



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMBENEFICARIA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVA RMBR S.A. DE C.V. FINANCIACION DE VIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA AB



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, INTERES, PERIODO, TIPO DE MONEDA, PERIODO DE VIGENCIA, FORMA DE AMORTIZACION, FECHA DE PAGO DE PTMO., PLZ, % TIPO DE MONEDA. Contains multiple rows of financial data.



220

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES RAÍCELES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BBVA FMS FONDO DE ACTIVOS RAÍCELES DE CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., PER. REN, REV. AMORT., FECHA VIGENCIA, % TIPO DEMORA. The table contains numerous rows of financial data for various mortgage and asset transfer certificates.



12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BSVVA FONDOS DE INVERSIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARRIENBARIA, S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERESES, IBER, FECHA DE VENCIMIENTO, FECHA DE PAGO, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.





222

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION DE FIDEJACION PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS: BBVA BANCO VIZCAYA FONDO DE FIDEJACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARCA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER DIO, PER ANO, PER PERI, SMA ANUAL, PERIODO, PLZ, % TIPO DEMORA. Rows contain detailed loan data including amounts, interest rates, and dates.



223



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTORNADO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVA RIBES FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO, MONEDA, MARGEN, PERIODO, FECHA DE VOTO, % TIPO DE...





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS FIJOS DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS FIJOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART., CAPITAL VIVO, MONEDA, TIPO, VALOR, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.





12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD EMITIDOS EN VISTA DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELAZION DE ACTIVIDADES BANCARIAS Y DEL FONDO DE TUTELAZION DE CREDITOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL SOCIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.





RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DE CARGOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.



12/2007

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PART, CAPITAL, FECHA VENCIMIENTO, MONEDA, TIPO DE MONEDA, FECHA DE AMORT., PLZ, % TIPO, and DEMORA. The table contains a large number of rows representing individual loan records.







228

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD REGISTRADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA M&F FONDO DE INVERSIÓN EN ACTIVOS CEDIOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA SECURITARIA



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PERIODO DE GRACIA, FECHA VTO. PAGO, % TIPO TON. The table contains multiple rows of financial data.



229

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES DE ALIENACIONES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BVBVA PRB EN EL MERCADO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIADOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA



Table with 18 columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, PARTI, CAPITAL VIVO, % TIT INTERFER, TIPO DE TIT, INGRESOS, SALIDA, SALIDA TIT, SALIDA MORT, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DEMORA, TOC. Rows list financial data for various certificates and loans.



230



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSSCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRÉSTAMOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS DEL SECTOR DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA S.A.

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, TIPO DE GARANTÍA, TIPO DE VALOR, PLZ, % TIPO DEMORA, TOMO. The table contains multiple rows of financial data.









RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE TITULO EMITIDA POR EL BANCO DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION DE ACTIVOS REALES FONDO DE TUTELIZACION DE BIENES RAJONALES CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS S.A.



1232

12/2007

NUMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISION (2)	PRESTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL DICIAL (5)	% PARTIL (6)	CAPITAL VIVO (7)	MONEDA (8)	TITULO (9)	SMA MONEDA (10)	FECHA DE PLZ (11)	PLZ (12)	% TIPO DEMORA (13)
020805110821868400	29/05/2008	01820963000021868400	07/09/2007	182.000,00	100	181.928,34	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821871000	29/05/2008	01820963000021871000	13/09/2007	157.848,00	100	157.283,26	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821871800	29/05/2008	01820963000021871800	20/05/2007	731.801,00	100	731.285,76	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821872800	29/05/2008	01820963000021872800	24/09/2007	322.000,00	100	320.894,93	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821872700	29/05/2008	01820963000021872700	27/09/2007	38.903,00	100	38.871,81	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821878000	29/05/2008	01820963000021878000	20/11/2007	183.000,00	100	182.824,84	EUR	FSE	FSEM	01/10/2047	228	10,00
020805110821878700	29/05/2008	01820963000021878700	07/10/2007	220.000,00	100	217.408,11	EUR	FSE	FSEM	31/10/2022	228	10,00
020805110821878500	29/05/2008	01820963000021878500	24/09/2007	106.000,00	100	105.648,18	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821881300	29/05/2008	01820963000021881300	24/09/2007	230.000,00	100	229.232,22	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821883400	29/05/2008	01820963000021883400	31/03/2007	186.800,00	100	185.425,00	EUR	FSE	FSEM	31/03/2047	471	18,00
020805110821885800	29/05/2008	01820963000021885800	10/09/2007	118.000,00	100	114.281,20	EUR	FSE	FSEM	30/09/2042	412	18,00
020805110821885900	29/05/2008	01820963000021885900	13/09/2007	283.000,00	100	283.000,00	EUR	FSE	SEME	01/10/2047	472	18,00
020805110821887000	29/05/2008	01820963000021887000	20/09/2007	167.000,00	100	168.291,40	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821888300	29/05/2008	01820963000021888300	11/10/2007	147.000,00	100	146.822,14	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821888300	29/05/2008	01820963000021888300	11/10/2007	296.000,00	100	294.630,85	EUR	FSE	FSEM	31/10/2022	232	18,00
020805110821889500	29/05/2008	01820963000021889500	09/09/2007	70.000,00	100	69.402,92	EUR	FSE	FSEM	30/09/2037	352	18,00
020805110821892000	29/05/2008	01820963000021892000	10/09/2007	120.000,00	100	118.883,08	EUR	FSE	FSEM	30/09/2037	352	18,00
020805110821893000	29/05/2008	01820963000021893000	20/11/2007	110.000,00	100	109.808,84	EUR	FSE	FSEM	30/11/2022	334	18,00
020805110821894600	29/05/2008	01820963000021894600	14/09/2007	250.000,00	100	247.811,61	EUR	FSE	FSEM	30/09/2038	338	18,00
020805110821895600	29/05/2008	01820963000021895600	29/09/2007	222.000,00	100	221.208,49	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821895900	29/05/2008	01820963000021895900	18/09/2007	91.487,00	100	91.002,23	EUR	FSE	FSEM	30/09/2043	384	18,00
020805110821895900	29/05/2008	01820963000021895900	10/10/2007	93.000,00	100	94.523,63	EUR	FSE	FSEM	31/10/2022	333	18,00
020805110821900000	29/05/2008	01820963000021900000	07/10/2007	200.000,00	100	204.119,78	EUR	FSE	FSEM	31/10/2047	471	18,00
020805110821902100	29/05/2008	01820963000021902100	27/09/2007	142.000,00	100	142.592,83	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821905900	29/05/2008	01820963000021905900	09/09/2007	142.000,00	100	142.000,00	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821906500	29/05/2008	01820963000021906500	29/09/2007	158.000,00	100	154.723,78	EUR	FSE	FSEM	30/09/2037	352	18,00
020805110821907300	29/05/2008	01820963000021907300	10/09/2007	128.000,00	100	124.434,58	EUR	FSE	FSEM	30/09/2032	292	18,00
020805110821907800	29/05/2008	01820963000021907800	14/09/2007	185.000,00	100	183.000,00	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821908700	29/05/2008	01820963000021908700	20/11/2007	185.000,00	100	184.679,28	EUR	FSE	FSEM	30/11/2047	474	18,00
020805110821909300	29/05/2008	01820963000021909300	31/03/2007	84.000,00	100	83.470,63	EUR	FSE	FSEM	31/03/2037	351	18,00
020805110821909900	29/05/2008	01820963000021909900	29/09/2007	293.000,00	100	290.688,81	EUR	FSE	SEME	19/10/2037	332	18,00
020805110821912700	29/05/2008	01820963000021912700	18/09/2007	130.000,00	100	127.371,81	EUR	FSE	FSEM	30/09/2042	472	18,00
020805110821912900	29/05/2008	01820963000021912900	18/10/2007	200.000,00	100	199.207,49	EUR	FSE	FSEM	31/10/2048	473	18,00
020805110821911100	29/05/2008	01820963000021911100	18/10/2007	138.600,00	100	138.600,00	EUR	FSE	FSEM	31/10/2047	471	18,00
020805110821911200	29/05/2008	01820963000021911200	31/03/2007	138.600,00	100	138.600,00	EUR	FSE	FSEM	31/03/2047	471	18,00
020805110821914600	29/05/2008	01820963000021914600	18/09/2007	114.183,00	100	113.670,16	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821915900	29/05/2008	01820963000021915900	29/09/2007	80.753,76	100	80.653,79	EUR	FSE	FSEM	30/09/2032	292	18,00
020805110821915900	29/05/2008	01820963000021915900	29/09/2007	168.000,00	100	165.937,81	EUR	FSE	FSEM	31/10/2047	473	18,00
020805110821918900	29/05/2008	01820963000021918900	30/10/2007	240.000,00	100	238.072,28	EUR	FSE	FSEM	31/10/2047	473	18,00
020805110821921500	29/05/2008	01820963000021921500	19/09/2007	96.000,00	100	95.218,18	EUR	FSE	FSEM	30/09/2037	352	18,00
020805110821925100	29/05/2008	01820963000021925100	09/09/2007	178.480,00	100	178.480,25	EUR	FSE	FSEM	30/09/2037	352	18,00
020805110821929200	29/05/2008	01820963000021929200	04/10/2007	121.500,00	100	121.174,64	EUR	FSE	FSEM	31/10/2047	473	18,00
020805110821929700	29/05/2008	01820963000021929700	18/07/2007	216.000,00	100	213.313,63	EUR	FSE	FSEM	05/09/2042	414	18,00
020805110821931200	29/05/2008	01820963000021931200	19/11/2007	111.628,96	100	111.627,63	EUR	FSE	SEME	30/09/2037	352	18,00
020805110821933400	29/05/2008	01820963000021933400	29/09/2007	117.500,00	100	115.172,14	EUR	FSE	FSEM	30/09/2037	352	18,00
020805110821940400	29/05/2008	01820963000021940400	19/09/2007	84.000,00	100	83.807,29	EUR	FSE	FSEM	30/09/2042	412	18,00
020805110821941500	29/05/2008	01820963000021941500	20/10/2007	168.000,00	100	168.217,40	EUR	FSE	FSEM	31/10/2037	333	18,00
020805110821944100	29/05/2008	01820963000021944100	13/09/2007	150.000,00	100	147.417,48	EUR	FSE	FSEM	30/09/2027	232	18,00
020805110821944900	29/05/2008	01820963000021944900	17/09/2007	101.000,00	100	100.905,58	EUR	FSE	FSEM	30/09/2027	232	18,00
020805110821947400	29/05/2008	01820963000021947400	18/09/2007	188.000,00	100	186.410,00	EUR	FSE	FSEM	30/09/2032	352	18,00
020805110821947400	29/05/2008	01820963000021947400	28/10/2007	187.000,00	100	186.463,71	EUR	FSE	FSEM	31/10/2047	473	18,00
020805110821949200	29/05/2008	01820963000021949200	29/09/2007	295.000,00	100	293.744,25	EUR	FSE	FSEM	30/09/2042	412	18,00
020805110821949300	29/05/2008	01820963000021949300	29/09/2007	181.000,00	100	180.463,71	EUR	FSE	FSEM	31/10/2047	473	18,00
020805110821949300	29/05/2008	01820963000021949300	29/09/2007	122.000,00	100	121.165,53	EUR	FSE	FSEM	30/09/2027	232	18,00
020805110821954100	29/05/2008	01820963000021954100	29/09/2007	128.038,37	100	128.038,95	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821957800	29/05/2008	01820963000021957800	07/09/2007	263.000,00	100	261.473,65	EUR	FSE	FSEM	30/09/2042	412	18,00
020805110821959300	29/05/2008	01820963000021959300	10/09/2007	178.000,00	100	178.528,53	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821960400	29/05/2008	01820963000021960400	03/09/2007	132.400,00	100	130.004,36	EUR	FSE	FSEM	30/09/2044	438	18,00
020805110821964900	29/05/2008	01820963000021964900	19/09/2007	80.000,00	100	80.723,39	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821965100	29/05/2008	01820963000021965100	14/11/2007	129.840,00	100	127.477,01	EUR	FSE	FSEM	30/11/2047	474	18,00
020805110821965200	29/05/2008	01820963000021965200	09/09/2007	203.713,00	100	203.713,00	EUR	FSE	FSEM	30/09/2037	352	18,00
020805110821965900	29/05/2008	01820963000021965900	23/09/2007	167.678,76	100	167.478,72	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821969400	29/05/2008	01820963000021969400	01/09/2007	158.111,63	100	149.804,94	EUR	FSE	FSEM	30/09/2047	472	18,00
020805110821970800	29/05/2008	01820963000021970800	2									

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIC.	IND ICE	MARGEN S-INCL	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTA.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
028065110622063400															
028065110622061800	26/06/2008	01820963000622061800	1/20/2007	181.839,00	100	181.818,00	8,407	FMES	EUJA	0,800	FSEM	PRCV	30/09/2042	412	19,00
028065110622061900	26/06/2008	01820963000622061900	1/09/2007	185.000,00	100	184.181,99	8,287	FMES	EUJA	0,800	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622062600	26/06/2008	01820963000622062600	19/07/2007	147.440,20	100	147.440,20	4,749	FMES	EUJA	0,850	FSEM	PRCV	31/12/2032	295	19,00
028065110622063300	26/06/2008	01820963000622063300	26/09/2007	192.894,38	100	191.811,88	8,387	FMES	EUJA	0,750	FSEM	PRCV	31/08/2042	471	19,00
028065110622063900	26/06/2008	01820963000622063900	27/09/2007	177.000,00	100	174.310,38	8,448	FMES	EUJA	1,100	FSEM	PRCV	30/09/2042	460	19,00
028065110622065600	26/06/2008	01820963000622065600	21/05/2007	170.000,00	100	169.880,43	8,747	FMES	EUJA	1,200	FSEM	PRCV	31/08/2043	423	19,00
028065110622066700	26/06/2008	01820963000622066700	10/09/2007	140.000,00	100	139.898,82	8,838	FMES	EUJA	0,400	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622066900	26/06/2008	01820963000622066900	27/09/2007	142.000,00	100	139.420,80	8,448	FMES	EUJA	1,100	FSEM	PRCV	30/09/2042	412	19,00
028065110622070000	26/06/2008	01820963000622070000	14/09/2007	217.579,88	100	217.579,88	8,077	FMES	EUJA	0,480	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622070500	26/06/2008	01820963000622070500	18/10/2007	184.816,43	100	184.816,43	6,103	FMES	EUJA	0,400	FSEM	PRCV	31/12/2032	353	19,00
028065110622072500	26/06/2008	01820963000622072500	17/08/2007	191.000,00	100	190.028,80	8,187	FMES	EUJA	0,850	FSEM	PRCV	30/09/2042	412	19,00
028065110622075900	26/06/2008	01820963000622075900	09/10/2007	162.000,00	100	162.144,34	8,087	FMES	EUJA	0,450	FSEM	PRCV	30/09/2042	352	19,00
028065110622076600	26/06/2008	01820963000622076600	09/10/2007	198.188,48	100	197.267,87	8,283	FMES	EUJA	0,480	FSEM	PRCV	31/12/2042	473	19,00
028065110622077400	26/06/2008	01820963000622077400	31/10/2007	78.000,00	100	77.820,16	8,443	FMES	EUJA	0,850	FSEM	PRCV	31/12/2042	472	19,00
028065110622078300	26/06/2008	01820963000622078300	26/09/2007	171.000,00	100	170.550,93	8,283	FMES	EUJA	0,850	FSEM	PRCV	30/09/2042	248	19,00
028065110622081800	26/06/2008	01820963000622081800	06/08/2007	128.700,00	100	128.358,43	8,448	FMES	EUJA	1,100	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622082800	26/06/2008	01820963000622082800	03/10/2007	138.000,00	100	133.830,19	8,803	FMES	EUJA	1,100	FSEM	PRCV	31/12/2042	473	19,00
028065110622083800	26/06/2008	01820963000622083800	14/05/2007	135.000,00	100	134.380,47	8,087	FMES	EUJA	0,480	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622084200	26/06/2008	01820963000622084200	31/10/2007	248.061,01	100	248.061,01	8,357	FMES	EUJA	0,780	FSEM	PRCV	31/12/2033	531	19,00
028065110622085200	26/06/2008	01820963000622085200	12/09/2007	138.786,00	100	133.683,38	6,300	FMES	EUJA	0,850	FANU	PRCV	30/09/2037	852	19,00
028065110622085700	26/06/2008	01820963000622085700	10/10/2007	182.029,00	100	182.029,00	8,238	FMES	EUJA	0,480	FSEM	PRCV	31/12/2042	473	19,00
028065110622086700	26/06/2008	01820963000622086700	26/06/2007	268.087,23	100	268.087,23	8,087	FMES	EUJA	0,450	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622091800	26/06/2008	01820963000622091800	19/08/2007	129.000,00	100	129.630,81	8,359	FMES	EUJA	0,800	FSEM	PRCV	30/09/2042	292	19,00
028065110622092100	26/06/2008	01820963000622092100	24/09/2007	300.000,00	100	298.279,43	8,949	FMES	EUJA	0,900	FSEM	PRCV	30/09/2042	474	19,00
028065110622093000	26/06/2008	01820963000622093000	17/08/2007	88.400,00	100	87.789,33	8,949	FMES	EUJA	0,850	FSEM	PRCV	30/09/2037	328	19,00
028065110622093800	26/06/2008	01820963000622093800	15/10/2007	162.000,00	100	162.000,00	8,357	FMES	EUJA	0,700	FSEM	PRCV	31/12/2037	355	19,00
028065110622100000	26/06/2008	01820963000622100000	12/11/2007	81.400,00	100	81.529,63	8,588	FMES	EUJA	0,700	FSEM	PRCV	30/11/2042	414	19,00
028065110622100700	26/06/2008	01820963000622100700	03/10/2007	78.000,00	100	78.000,00	8,588	FMES	EUJA	0,780	FSEM	PRCV	31/12/2042	473	19,00
028065110622101300	26/06/2008	01820963000622101300	31/10/2007	120.000,00	100	118.826,81	8,283	FMES	EUJA	0,880	FSEM	PRCV	31/12/2042	473	19,00
028065110622105400	26/06/2008	01820963000622105400	13/09/2007	138.753,60	100	137.893,42	8,190	FMES	EUJA	0,850	FANU	PRCV	30/09/2037	352	19,00
028065110622107000	26/06/2008	01820963000622107000	23/09/2007	144.480,00	100	143.828,88	8,087	FMES	EUJA	0,400	FSEM	PRCV	30/09/2037	352	19,00
028065110622107300	26/06/2008	01820963000622107300	18/09/2007	100.308,00	100	98.107,81	8,187	FMES	EUJA	0,880	FSEM	PRCV	30/09/2037	292	19,00
028065110622107900	26/06/2008	01820963000622107900	30/10/2007	179.026,58	100	178.422,77	8,088	FMES	EUJA	0,880	FSEM	PRCV	31/12/2042	473	19,00
028065110622108200	26/06/2008	01820963000622108200	14/10/2007	118.105,86	100	118.105,86	8,387	FMES	EUJA	0,850	FSEM	PRCV	30/09/2037	352	19,00
028065110622110000	26/06/2008	01820963000622110000	11/09/2007	223.800,00	100	223.800,00	8,187	FMES	EUJA	0,880	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622110300	26/06/2008	01820963000622110300	11/10/2007	124.000,00	100	123.524,84	8,283	FMES	EUJA	0,450	FSEM	PRCV	31/12/2042	473	19,00
028065110622114400	26/06/2008	01820963000622114400	11/05/2007	80.000,00	100	84.800,89	8,687	FMES	EUJA	1,000	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622117700	26/06/2008	01820963000622117700	07/09/2007	173.000,00	100	171.814,28	8,587	FMES	EUJA	0,780	FSEM	PRCV	30/09/2037	352	19,00
028065110622118100	26/06/2008	01820963000622118100	20/09/2007	88.600,00	100	86.880,82	8,087	FMES	EUJA	0,480	FSEM	PRCV	30/09/2037	352	19,00
028065110622118400	26/06/2008	01820963000622118400	23/08/2007	228.680,74	100	228.680,74	8,387	FMES	EUJA	0,700	FSEM	PRCV	30/09/2042	473	19,00
028065110622120800	26/06/2008	01820963000622120800	12/09/2007	85.813,38	100	85.813,38	8,387	FMES	EUJA	1,000	FSEM	PRCV	30/09/2042	388	19,00
028065110622121500	26/06/2008	01820963000622121500	08/10/2007	265.000,00	100	264.887,94	8,443	FMES	EUJA	0,850	FSEM	PRCV	31/12/2042	473	19,00
028065110622121900															
028065110622121950	26/06/2008	01820963000622121950	14/10/2007	148.000,00	100	139.898,82	8,948	FMES	EUJA	0,850	FSEM	PRCV	30/09/2037	472	19,00
028065110622125400	26/06/2008	01820963000622125400	19/11/2007	88.000,00	100	88.000,00	8,588	FMES	EUJA	1,000	FSEM	PRCV	30/11/2042	174	19,00
028065110622126300	26/06/2008	01820963000622126300	11/05/2007	237.000,00	100	237.000,00	8,187	FMES	EUJA	0,780	FSEM	PRCV	30/09/2042	412	19,00
028065110622129400	26/06/2008	01820963000622129400	11/08/2007	185.000,00	100	181.288,48	8,400	FMES	EUJA	0,800	FSEM	PRCV	30/09/2037	352	19,00
028065110622130000	26/06/2008	01820963000622130000	31/08/2007	247.000,00	100	246.747,82	8,448	FMES	EUJA	0,880	FSEM	PRCV	31/08/2042	471	19,00
028065110622131200	26/06/2008	01820963000622131200	10/09/2007	297.818,82	100	295.790,83	8,087	FMES	EUJA	0,880	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622133300	26/06/2008	01820963000622133300	17/09/2007	191.357,00	100	191.084,78	8,787	FMES	EUJA	1,180	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622133800	26/06/2008	01820963000622133800	20/09/2007	189.768,98	100	188.147,00	8,387	FMES	EUJA	0,700	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622135400	26/06/2008	01820963000622135400	21/09/2007	343.000,00	100	341.447,47	8,088	FMES	EUJA	0,780	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622137400	26/06/2008	01820963000622137400	11/10/2007	417.040,57	100	418.470,38	8,286	FMES	EUJA	0,800	FSEM	PRCV	31/12/2042	473	19,00
028065110622137800	26/06/2008	01820963000622137800	19/10/2007	90.237,00	100	89.927,48	8,888	FMES	EUJA	1,100	FSEM	PRCV	31/12/2042	473	19,00
028065110622137900	26/06/2008	01820963000622137900	17/08/2007	182.391,48	100	181.868,19	8,587	FMES	EUJA	0,780	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622138300	26/06/2008	01820963000622138300	31/08/2007	178.211,87	100	174.350,87	8,148	FMES	EUJA	0,850	FSEM	PRCV	31/08/2042	471	19,00
028065110622139600	26/06/2008	01820963000622139600	22/10/2007	227.000,00	100	228.042,48	8,370	FMES	EUJA	0,850	FSEM	PRCV	30/09/2042	472	19,00
028065110622140800	26/06/2008	01820963000622140800	09/10/2007	236.000,00	100	239.000,00	8,383	FMES	EUJA	0,850	FSEM	PRCV	31/12/2042	473	19,00
028065110622141200	26/06/2008	01820963000622141200	28/10/2007	68.000,00	100	67.468,49	8,340	FMES	EUJA	0,750	FSEM	PRCV	31/12/2022	175	19,00
028065110622145300	26/06/2008	01820963000622145300	28/09/2007	308.000,00	100	297.837,89	8,387	FMES	EUJA						

1233  
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS DEBIDA A REMBOLSAR AL BANCO DE AHOORROS Y CREDITOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPLE INTERES, and others. Contains a large list of financial records.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMBS 6 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. (1)	IND. (2)	MARGEN S-INCL.	PER. (12)	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TPC DEJORA.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02080511022401300	26/05/2008	0182096300022401300	02/02/2007	180.000,00	100	148.940,81	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,85	FIRMES	FRVY	31/03/2027	352	18
02080511022401800	26/05/2008	0182096300022401800	12/01/2007	180.000,00	100	167.904,26	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,85	FIRMES	FRVY	30/09/2027	302	18
02080511022403500	26/05/2008	0182096300022403500	07/09/2007	87.800,00	100	68.711,18	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,85	FIRMES	FRVY	30/09/2027	412	18
02080511022404200	26/05/2008	0182096300022404200	27/02/2007	180.797,84	100	138.707,64	5,30	FIRMES	EUR/IA	1,10	FIRMES	FRVY	31/03/2027	472	18
02080511022405700	26/05/2008	0182096300022405700	26/09/2007	190.000,00	100	148.248,38	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022405800	26/05/2008	0182096300022405800	24/09/2007	180.000,00	100	138.248,75	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022406000	26/05/2008	0182096300022406000	10/01/2007	101.000,00	100	79.774,18	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	31/03/2027	267	18
02080511022406300	26/05/2008	0182096300022406300	20/09/2007	100.000,00	100	80.529,30	4,88	FIRMES	EUR/IA	0,80	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022406800	26/05/2008	0182096300022406800	02/01/2007	233.000,00	100	222.503,29	4,88	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	31/03/2021	281	18
02080511022407100	26/05/2008	0182096300022407100	27/09/2007	133.000,00	100	101.777,21	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	30/09/2028	328	18
02080511022407400	26/05/2008	0182096300022407400	18/09/2007	180.000,00	100	138.263,75	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	30/09/2027	392	18
02080511022408100	26/05/2008	0182096300022408100	22/01/2007	184.000,00	100	153.458,48	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,80	FIRMES	FRVY	31/03/2027	472	18
02080511022410500	26/05/2008	0182096300022410500	10/09/2007	182.700,22	100	161.883,17	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022410900	26/05/2008	0182096300022410900	05/09/2007	89.800,27	100	68.095,48	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,80	FIRMES	FRVY	30/09/2027	232	18
02080511022415000	26/05/2008	0182096300022415000	29/09/2007	126.000,00	100	126.610,19	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022416200	26/05/2008	0182096300022416200	07/08/2007	200.000,00	100	206.683,73	5,10	FIRMES	EUR/IA	0,20	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022418300	26/05/2008	0182096300022418300	03/01/2007	220.000,00	100	220.000,00	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	31/03/2027	472	18
02080511022420000	26/05/2008	0182096300022420000	20/09/2007	128.000,00	100	102.620,72	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	30/09/2027	352	18
02080511022423200	26/05/2008	0182096300022423200	20/09/2007	180.000,00	100	115.604,71	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	30/09/2028	292	18
02080511022425200	26/05/2008	0182096300022425200	07/09/2007	72.000,00	100	51.855,32	5,10	FIRMES	EUR/IA	0,30	FIRMES	FRVY	30/09/2028	172	18
02080511022425400	26/05/2008	0182096300022425400	12/01/2007	87.800,00	100	67.512,32	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,80	FIRMES	FRVY	30/09/2027	232	18
02080511022425900	26/05/2008	0182096300022425900	27/08/2007	143.000,00	100	132.854,90	5,10	FIRMES	EUR/IA	1,10	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022427300	26/05/2008	0182096300022427300	29/05/2007	140.000,00	100	138.816,55	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	30/09/2027	352	18
02080511022429400	26/05/2008	0182096300022429400	14/09/2007	168.294,00	100	147.259,39	5,17	FIRMES	EUR/IA	0,50	FIRMES	FRVY	30/09/2027	412	18
02080511022430000	26/05/2008	0182096300022430000	29/05/2007	81.100,00	100	60.281,28	5,17	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	30/09/2027	352	18
02080511022431400	26/05/2008	0182096300022431400	27/09/2007	240.000,00	100	236.482,68	5,10	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022431800	26/05/2008	0182096300022431800	20/09/2007	214.887,82	100	212.029,69	5,10	FIRMES	EUR/IA	0,80	FIRMES	FRVY	30/09/2027	352	18
02080511022431900	26/05/2008	0182096300022431900	10/09/2007	124.789,94	100	114.179,70	5,10	FIRMES	EUR/IA	0,80	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022435300	26/05/2008	0182096300022435300	14/09/2007	174.000,00	100	174.000,00	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022441100	26/05/2008	0182096300022441100	18/09/2007	160.000,00	100	139.200,00	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,50	FIRMES	FRVY	30/09/2027	424	18
02080511022444300	26/05/2008	0182096300022444300	26/09/2007	140.000,00	100	121.000,00	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	31/03/2027	472	18
02080511022445200	26/05/2008	0182096300022445200	12/11/2007	140.000,00	100	138.529,83	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,60	FIRMES	FRVY	30/11/2027	384	18
02080511022445300	26/05/2008	0182096300022445300	20/09/2007	140.000,00	100	127.617,08	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,50	FIRMES	FRVY	30/09/2027	487	18
02080511022446600	26/05/2008	0182096300022446600	24/09/2007	80.400,00	100	69.611,39	5,09	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	30/09/2027	352	18
02080511022448100	26/05/2008	0182096300022448100	10/01/2007	123.859,58	100	123.859,58	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,30	FIRMES	FRVY	31/03/2027	472	18
02080511022448300	26/05/2008	0182096300022448300	20/11/2007	204.000,00	100	202.656,13	5,10	FIRMES	EUR/IA	0,90	FIRMES	FRVY	30/11/2027	384	18
02080511022457000	26/05/2008	0182096300022457000	19/09/2007	158.084,98	100	158.716,78	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	30/09/2027	352	18
02080511022457600	26/05/2008	0182096300022457600	19/09/2007	138.000,00	100	138.000,00	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,85	FIRMES	FRVY	30/09/2028	375	18
02080511022459200	26/05/2008	0182096300022459200	17/09/2007	85.840,00	100	67.814,08	5,14	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	30/09/2027	352	18
02080511022461500	26/05/2008	0182096300022461500	14/09/2007	158.000,00	100	165.591,74	5,30	MENOS	EUR/IA	0,60	SEME	FRVY	09/03/2027	472	18
02080511022462900	26/05/2008	0182096300022462900	25/09/2007	221.000,00	100	220.993,84	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022464700	26/05/2008	0182096300022464700	01/01/2007	374.583,63	100	374.584,68	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	31/03/2027	472	18
02080511022466200	26/05/2008	0182096300022466200	29/09/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022468400	26/05/2008	0182096300022468400	21/09/2007	165.000,00	100	162.852,34	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,50	FIRMES	FRVY	30/09/2028	340	18
02080511022473100	26/05/2008	0182096300022473100	19/01/2007	181.148,31	100	181.148,31	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	31/03/2027	472	18
02080511022474300	26/05/2008	0182096300022474300	28/09/2007	174.818,00	100	173.809,91	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022475500	26/05/2008	0182096300022475500	20/09/2007	167.850,00	100	167.104,75	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022476300	26/05/2008	0182096300022476300	20/09/2007	138.000,00	100	127.981,81	4,76	FIRMES	EUR/IA	0,45	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022476700	26/05/2008	0182096300022476700	20/12/2007	141.768,78	100	141.768,78	5,10	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	31/03/2027	472	18
02080511022476800	26/05/2008	0182096300022476800	16/09/2007	147.800,00	100	145.259,52	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022477300	26/05/2008	0182096300022477300	12/11/2007	152.000,00	100	151.542,51	5,10	FIRMES	EUR/IA	0,70	FIRMES	FRVY	31/03/2027	472	18
02080511022477700	26/05/2008	0182096300022477700	25/09/2007	135.000,00	100	134.350,47	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,40	FIRMES	FRVY	30/09/2027	472	18
02080511022478600	26/05/2008	0182096300022478600	07/01/2007	252.880,33	100	252.485,45	5,14	FIRMES	EUR/IA	0,90	FIRMES	FRVY	30/11/2027	472	18
02080511022478900	26/05/2008	0182096300022478900	17/09/2007	134.058,47	100	133.311,24	5,30	FIRMES	EUR/IA	0,90	FIRMES	FRVY	30/09/2027	412	18
02080511022479500	26/05/2008	0182096300022479500	19/09/2007	153.038,00	100	152.816,37	4,98	FIRMES	EUR/IA	0,80	FIRMES	FRVY	30/09/2028	412	18
02080511022481000	26/05/2008	0182096300022481000	10/01/2007	80.100,00	100										

234  
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES ENDOSADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN EL PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE ACTIVO

CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA S.A. (S.A. DE INICIACION DE ACTIVO)



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL DICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, FECHA DE PLZ, % TIPO TITULO. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 6 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDE.	PER REVI.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
0260511062273450	26/05/2003	01820963000622734500	14/09/2007	181.437,00	100	182.861,07	5,207	FMES	EUR/A	0,00	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
0260511062273600	26/05/2003	01820963000622736000	14/09/2007	117.000,00	100	118.059,80	3,265	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
0260511062273650	26/05/2003	01820963000622736500	14/09/2007	130.000,00	100	132.000,20	3,587	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	30/09/2048	448	18,00
0260511062274100	26/05/2003	01820963000622741000	17/05/2007	147.613,54	100	148.383,48	3,257	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
0260511062274200	26/05/2003	01820963000622742000	24/09/2007	168.000,00	100	167.278,27	3,157	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
0260511062274300	26/05/2003	01820963000622743000	27/08/2007	130.233,00	100	129.738,02	3,047	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
0260511062274500	26/05/2003	01820963000622745000	09/10/2007	128.633,89	100	128.626,88	3,045	FMES	EUR/A	1,20	FSEM	FRCY	31/10/2037	333	18,00
0260511062274600	26/05/2003	01820963000622746000	17/10/2007	133.000,00	100	131.700,80	3,343	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	31/10/2032	280	18,00
0260511062274700	26/05/2003	01820963000622747000	27/08/2007	133.000,00	100	131.482,91	3,114	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	30/09/2022	172	18,00
02605110622748700	26/05/2003	018209630006227487000	09/09/2007	201.805,28	100	201.181,88	3,143	FMES	EUR/A	1,30	FSEM	FRCY	31/10/2047	472	18,00
0260511062275050	26/05/2003	01820963000622750500	30/09/2007	102.000,00	100	101.876,42	3,007	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
02605110622761600	26/05/2003	018209630006227616000	24/09/2007	80.000,00	100	79.630,36	3,064	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	30/09/2027	232	18,00
02605110622762700	26/05/2003	018209630006227627000	26/09/2007	203.000,00	100	204.184,33	3,800	MENS	EUR/A	0,70	SEME	FRCY	05/10/2047	472	18,00
02605110622762700	26/05/2003	018209630006227627000	26/09/2007	163.123,70	100	164.230,67	3,107	FMES	EUR/A	0,90	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
02605110622763800	26/05/2003	018209630006227638000	03/10/2007	80.100,00	100	79.307,74	3,343	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	31/10/2032	280	18,00
02605110622762900	26/05/2003	018209630006227629000	31/10/2007	187.131,00	100	185.607,43	3,283	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	31/10/2047	472	18,00
02605110622763100	26/05/2003	018209630006227631000	23/10/2007	172.000,00	100	172.000,00	3,293	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	31/10/2032	280	18,00
02605110622767600	26/05/2003	018209630006227676000	09/10/2007	85.000,00	100	84.682,54	3,283	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	31/10/2047	472	18,00
0260511062276800	26/05/2003	01820963000622768000	09/10/2007	128.044,74	100	126.561,92	3,233	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	31/10/2047	472	18,00
0260511062277000	26/05/2003	01820963000622770000	29/09/2007	184.359,88	100	184.359,88	3,507	FMES	EUR/A	0,60	FSEM	FRCY	30/09/2042	412	18,00
0260511062277200	26/05/2003	01820963000622772000	26/09/2007	299.874,10	100	299.874,10	3,397	FMES	EUR/A	1,00	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
0260511062277500	26/05/2003	01820963000622775000	21/08/2007	320.000,00	100	320.000,00	3,334	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
02605110622776300	26/05/2003	018209630006227763000	01/10/2007	108.854,18	100	108.854,18	3,143	FMES	EUR/A	1,30	FSEM	FRCY	31/10/2047	472	18,00
02605110622774200	26/05/2003	018209630006227742000	27/08/2007	330.000,00	100	328.670,87	3,507	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
02605110622776800	26/05/2003	018209630006227768000	11/10/2007	100.000,00	100	88.816,85	3,283	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	31/10/2047	472	18,00
02605110622776900	26/05/2003	018209630006227769000	26/09/2007	128.441,81	100	125.414,20	3,207	FMES	EUR/A	0,60	FSEM	FRCY	30/09/2027	332	18,00
02605110622778400	26/05/2003	018209630006227784000	26/09/2007	74.813,73	100	73.871,82	3,307	FMES	EUR/A	0,60	FSEM	FRCY	30/09/2032	292	18,00
02605110622785700	26/05/2003	018209630006227857000	26/09/2007	117.000,00	100	117.000,00	4,089	FMES	EUR/A	0,50	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
02605110622787100	26/05/2003	018209630006227871000	30/11/2007	187.848,00	100	187.852,09	3,700	MENS	EUR/A	0,80	SEME	FRCY	03/12/2037	334	18,00
026051106227897400	26/05/2003	0182096300062278974000	09/10/2007	243.800,00	100	242.653,71	3,580	FMES	EUR/A	1,30	FSEM	FRCY	31/10/2047	472	18,00
0260511062279700	26/05/2003	01820963000622797000	27/08/2007	285.000,00	100	284.876,31	3,397	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
0260511062279500	26/05/2003	01820963000622795000	27/08/2007	120.000,00	100	118.503,20	3,380	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
02605110622793600	26/05/2003	018209630006227936000	27/08/2007	258.218,28	100	258.065,10	3,507	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	30/09/2042	412	18,00
02605110622795900	26/05/2003	018209630006227959000	30/09/2007	205.000,00	100	204.091,31	3,597	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
02605110622797600	26/05/2003	018209630006227976000	26/09/2007	112.338,78	100	111.486,10	3,407	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	30/09/2037	332	18,00
02605110622798000	26/05/2003	01820963000622798000	14/09/2007	188.720,00	100	188.946,18	4,749	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	30/09/2038	340	18,00
02605110622798900	26/05/2003	018209630006227989000	04/09/2007	100.000,00	100	88.854,41	3,393	FMES	EUR/A	1,00	FSEM	FRCY	31/10/2037	330	18,00
02605110622800600	26/05/2003	018209630006228006000	14/08/2007	122.888,00	100	122.888,00	3,157	FMES	EUR/A	0,30	FSEM	FRCY	30/09/2032	172	18,00
02605110622800600	26/05/2003	018209630006228006000	26/09/2007	248.000,00	100	248.221,70	3,548	FMES	EUR/A	1,00	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
02605110622804500	26/05/2003	018209630006228045000	27/08/2007	281.181,24	100	284.570,58	3,407	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	30/09/2038	364	18,00
02605110622806200	26/05/2003	018209630006228062000	28/10/2007	178.000,00	100	177.282,81	3,386	FMES	EUR/A	0,60	FSEM	FRCY	31/10/2048	440	18,00
02605110622803100	26/05/2003	018209630006228031000	14/08/2007	112.000,00	100	111.084,74	4,748	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	30/09/2037	332	18,00
02605110622803600	26/05/2003	018209630006228036000	01/09/2007	84.000,00	100	83.878,18	3,283	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	31/10/2047	472	18,00
02605110622806300	26/05/2003	018209630006228063000	26/09/2007	80.000,00	100	79.486,21	3,543	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	31/10/2037	332	18,00
02605110622811200	26/05/2003	018209630006228112000	13/10/2007	227.000,00	100	228.678,73	3,197	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
02605110622811500	26/05/2003	018209630006228115000	08/10/2007	188.000,00	100	187.378,64	3,293	FMES	EUR/A	0,60	FSEM	FRCY	31/10/2047	472	18,00
02605110622811600	26/05/2003	018209630006228116000	14/09/2007	97.812,18	100	98.683,88	3,207	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	30/09/2032	292	18,00
02605110622811700	26/05/2003	018209630006228117000	09/10/2007	174.937,81	100	172.889,91	3,493	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	31/10/2038	290	18,00
02605110622820300	26/05/2003	018209630006228203000	24/11/2007	116.000,00	100	115.943,23	3,500	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	31/10/2047	472	18,00
02605110622820300	26/05/2003	018209630006228203000	24/11/2007	181.300,00	100	182.439,82	3,507	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	30/09/2037	332	18,00
02605110622823700	26/05/2003	018209630006228237000	24/10/2007	81.000,00	100	79.530,29	3,507	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	30/09/2037	332	18,00
02605110622833600	26/05/2003	018209630006228336000	28/09/2007	113.728,70	100	113.047,00	3,207	FMES	EUR/A	0,70	FSEM	FRCY	30/09/2042	412	18,00
02605110622833800	26/05/2003	018209630006228338000	19/09/2007	108.767,00	100	108.767,00	3,197	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
02605110622835200	26/05/2003	018209630006228352000	28/10/2007	181.000,00	100	180.299,58	3,550	FMES	EUR/A	1,00	FSEM	FRCY	31/10/2037	333	18,00
02605110622835400	26/05/2003	018209630006228354000	26/09/2007	148.500,00	100	148.500,00	3,407	FMES	EUR/A	0,60	FSEM	FRCY	30/09/2037	332	18,00
02605110622840600	26/05/2003	018209630006228406000	11/10/2007	148.843,13	100	148.843,13	4,890	FMES	EUR/A	0,40	FSEM	FRCY	31/10/2047	472	18,00
02605110622843800	26/05/2003	018209630006228438000	27/08/2007	188.000,00	100	187.198,18	3,397	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	30/09/2047	472	18,00
0260511062284500	26/05/2003	018209630006228450000	21/10/2007	221.000,00	100	221.000,00	3,287	FMES	EUR/A	0,60	FSEM	FRCY	30/09/2042	412	18,00
0260511062284500	26/05/2003	018209630006228450000	14/08/2007	178.000,00	100	178.597,30	3,197	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	30/09/2032	292	18,00
02605110622845200	26/05/2003	018209630006228452000	28/09/2007	20.448,20	100	20.448,20	3,193	FMES	EUR/A	0,80	FSEM	FRCY	31/10/2037	333	18,00

235

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS EFECTUADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS DE LA EMISIÓN DE BONOS DE AHORRO VOUCHER

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO DE ACTIVOS, % TIPO DE BONOS, FECHA DE VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO DE...

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVBA RMBB S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTINA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LO	IND. COF	MARGEN S-INCL.	PER. REV.	SNA AMORT.	FECHA DE VTO. PRMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
0208051108210200	26/05/2008	018209630008210200	11/07/2007	129.768,33	100	129.200,30	1,23	FMSB	EUA	0,48	FSEB	FRCV	31/07/2007	33	18
0208051108210340	26/05/2008	018209630008210340	21/05/2007	78.135,42	100	78.151,78	1,17	FMSB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	30/06/2007	202	18
0208051108210500	26/05/2008	018209630008210500	28/10/2007	286.000,00	100	283.691,71	1,70	FMSB	EUA	1,00	FSEB	FRCV	31/10/2008	329	18
0208051108210560	26/05/2008	018209630008210560	13/09/2007	126.000,00	100	125.460,20	0,37	FMSB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	30/09/2007	472	18
0208051108211000	26/05/2008	018209630008211000	08/12/2007	174.800,00	100	173.789,55	0,58	FMSB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	30/11/2007	414	18
0208051108211080	26/05/2008	018209630008211080	26/09/2007	119.010,12	100	114.817,48	0,87	FMSB	EUA	0,50	FSEB	FRCV	30/09/2007	472	18
0208051108211450	26/05/2008	018209630008211450	23/10/2007	138.000,00	100	138.000,00	0,28	FMSB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	31/10/2007	474	18
0208051108211530	26/05/2008	018209630008211530	10/11/2007	249.400,00	100	248.592,30	0,33	FMSB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	30/11/2007	473	18
0208051108211850	26/05/2008	018209630008211850	08/09/2007	193.252,00	100	192.108,48	0,59	FMSB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	30/09/2007	472	18
0208051108211870	26/05/2008	018209630008211870	01/10/2007	204.862,82	100	204.108,45	0,37	FMSB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/10/2007	353	18
0208051108212270	26/05/2008	018209630008212270	07/10/2007	262.000,00	100	261.277,80	1,42	FMSB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	18
0208051108212390	26/05/2008	018209630008212390	01/10/2007	160.000,00	100	160.837,66	0,50	FMSB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/10/2008	471	18
0208051108212420	26/05/2008	018209630008212420	25/05/2007	230.815,00	100	228.981,11	0,80	FMSB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	30/06/2007	260	18
0208051108212820	26/05/2008	018209630008212820	27/08/2007	184.869,07	100	184.869,07	1,07	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	30/09/2007	472	18
0208051108212870	26/05/2008	018209630008212870	19/05/2007	178.000,00	100	174.287,84	4,00	MENB	EUA	0,70	SMEB	FRCV	05/10/2007	472	18
0208051108212900	26/05/2008	018209630008212900	26/09/2007	86.000,00	100	85.169,45	1,49	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	30/09/2007	352	18
0208051108212910	26/05/2008	018209630008212910	26/09/2007	178.620,00	100	178.154,42	0,26	FMSB	EUA	0,50	FSEB	FRCV	30/09/2007	412	18
0208051108213380	26/05/2008	018209630008213380	09/10/2007	205.874,73	100	205.413,06	0,23	FMSB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	31/10/2007	303	18
0208051108213500	26/05/2008	018209630008213500	24/05/2007	93.900,00	100	93.220,86	1,17	FMSB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	30/05/2007	352	18
0208051108214350	26/05/2008	018209630008214350	31/08/2007	112.000,00	100	111.914,57	0,37	FMSB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/08/2007	473	18
0208051108214710	26/05/2008	018209630008214710	01/10/2007	224.300,00	100	224.205,82	0,50	FMSB	EUA	1,20	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	18
0208051108214720	26/05/2008	018209630008214720	03/10/2007	222.000,00	100	222.000,00	0,80	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	31/10/2007	353	18
0208051108214840	26/05/2008	018209630008214840	04/10/2007	128.000,00	100	128.000,00	3,23	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	18
0208051108214890	26/05/2008	018209630008214890	23/02/2007	184.000,00	100	183.888,77	0,57	FMSB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	30/02/2007	472	18
0208051108215200	26/05/2008	018209630008215200	18/08/2007	131.756,00	100	131.533,45	0,47	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	30/08/2007	472	18
0208051108215400	26/05/2008	018209630008215400	27/08/2007	248.247,85	100	244.194,89	0,97	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	30/08/2007	472	18
0208051108215530	26/05/2008	018209630008215530	19/11/2007	82.057,44	100	81.663,06	0,81	FMSB	EUA	0,80	FANU	FRCV	30/11/2007	234	18
0208051108216500	26/05/2008	018209630008216500	25/05/2007	134.645,19	100	134.112,11	0,77	FMSB	EUA	1,10	FSEB	FRCV	30/05/2007	472	18
0208051108216840	26/05/2008	018209630008216840	26/05/2007	184.260,00	100	184.260,00	3,07	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	30/05/2007	412	18
0208051108216870	26/05/2008	018209630008216870	26/05/2007	108.363,27	100	108.363,27	1,00	FMSB	EUA	0,50	FSEB	FRCV	31/05/2007	473	18
0208051108216910	26/05/2008	018209630008216910	17/10/2007	200.500,00	100	199.109,24	0,90	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	31/10/2007	353	18
0208051108216930	26/05/2008	018209630008216930	26/05/2007	138.834,88	100	137.629,48	1,17	FMSB	EUA	0,50	FSEB	FRCV	30/05/2007	472	18
0208051108216940	26/05/2008	018209630008216940	10/10/2007	88.614,01	100	88.614,01	0,23	FMSB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	28/10/2007	165	18
0208051108216940	26/05/2008	018209630008216940	27/09/2007	67.100,00	100	66.621,80	0,40	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	30/09/2007	260	18
0208051108216930	26/05/2008	018209630008216930	25/09/2007	181.080,28	100	179.610,88	0,69	FMSB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	30/09/2007	332	18
0208051108216940	26/05/2008	018209630008216940	26/09/2007	118.840,78	100	118.840,78	1,17	FMSB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	30/09/2007	150	18
0208051108216950	26/05/2008	018209630008216950	11/10/2007	112.000,00	100	111.691,04	0,54	FMSB	EUA	0,50	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	18
0208051108217000	26/05/2008	018209630008217000	19/09/2007	183.750,00	100	183.180,00	0,31	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	30/09/2007	472	18
0208051108217200	26/05/2008	018209630008217200	09/10/2007	144.000,00	100	143.076,44	0,70	FMSB	EUA	1,20	FSEB	FRCV	31/10/2007	353	18
0208051108217290	26/05/2008	018209630008217290	19/10/2007	135.800,00	100	135.391,87	1,10	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	18
0208051108217610	26/05/2008	018209630008217610	04/10/2007	212.879,88	100	211.239,18	0,76	FMSB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	31/10/2008	329	18
0208051108217670	26/05/2008	018209630008217670	17/09/2007	200.000,00	100	198.654,25	0,67	FMSB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	30/09/2007	472	18
0208051108217670	26/05/2008	018209630008217670	20/09/2007	429.000,00	100	417.107,80	0,47	FMSB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	30/09/2007	400	18
0208051108217730	26/05/2008	018209630008217730	07/11/2007	160.000,00	100	158.288,19	0,83	FMSB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	30/11/2007	472	18
0208051108217910	26/05/2008	018209630008217910	04/10/2007	145.033,62	100	144.679,83	0,45	FMSB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/10/2007	353	18
0208051108217930	26/05/2008	018209630008217930	09/12/2007	188.300,00	100	188.017,24	0,49	FMSB	EUA	1,10	FSEB	FRCV	31/12/2007	473	18
0208051108218000	26/05/2008	018209630008218000	14/06/2007	178.919,70	100	178.147,23	0,43	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	30/06/2007	412	18
0208051108218170	26/05/2008	018209630008218170	09/03/2007	102.108,88	100	102.088,25	0,17	FMSB	EUA	0,50	FSEB	FRCV	30/03/2007	252	18
0208051108218200	26/05/2008	018209630008218200	13/11/2007	105.000,00	100	103.000,00	0,53	FMSB	EUA	0,50	FSEB	FRCV	30/11/2007	474	18
0208051108218740	26/05/2008	018209630008218740	02/10/2007	180.300,00	100	179.807,81	0,24	FMSB	EUA	0,50	FSEB	FRCV	31/10/2007	353	18
0208051108218850	26/05/2008	018209630008218850	29/06/2007	104.000,00	100	103.633,00	0,47	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	31/03/2008	442	18
0208051108218910	26/05/2008	018209630008218910	03/10/2007	230.000,00	100	229.430,74	0,40	FMSB	EUA	0,70	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	18
0208051108219430	26/05/2008	018209630008219430	29/08/2007	217.812,40	100	216.818,11	0,57	FMSB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	30/08/2007	472	18
0208051108219530	26/05/2008	018209630008219530	04/10/2007	132.153,19	100	131.303,69	0,30	FMSB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	18
0208051108219580	26/05/2008	018209630008219580	26/02/2007	32.222,00	100	32.074,13	1,17	FMSB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	30/02/2007	472	18
0208051108220000	26/05/2008	018209630008220000	21/05/2007	218.200,00	100	216.944,69	0,54	FMSB	EUA	0,50	FANU	FRCV	30/05/2007	352	18
0208051108222500	26/05/2008	018209630008222500	11/10/2007	235.000,00	100	235.436,62	0,60	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	31/10/2007	383	18
0208051108222940	26/05/2008	018209630008222940	27/02/2007	229.000,00	100	229.000,00	0,87	FMSB	EUA	0,60	FSEB	FRCV	30/02/2007	472	18
0208051108223450	26/05/2008	018209630008223450	07/10/2007	183.000,00	100	181.379,48	0,93	FMSB	EUA	0,80	FSEB	FRCV	31/10/2007	261	18
0208051108223600	26/05/2008	018209630008223600	19/09/2007	165.000,00	100	164.337,28	0,43	FMSB	EUA	1,30	FSEB	FRCV	30/09/2007	472	18
0208051108223630	26/05/2008	018209630008223630	25/03/2007	248.458,81	100	248.307,20	0,67	FMSB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	30/03/2007	472	18
0208051108223630	26/05/2008	018209630008223630	30/10/2007	201.011,81	100	200.454,01	0,28	FMSB	EUA	0,40	FSEB	FRCV	31/10/2007	473	18
0208051108223630	26/05/200														

236



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TITULACION DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA REAL FONDO DE ACTIVOS CEIDIDOS POR BANCO BILBAO BAZAN VIZCAYA A. S. A.



NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	PER. IGE	SER. PER.	SER. IGE	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
02080511022528900	2005/2008	01820963000062258900	07/12/2007	143,902,063	100	143,120,397	5,130	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/01/2007
02080511022529000	2005/2008	01820963000062259000	27/05/2007	218,000,000	100	216,000,000	5,207	FMSB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/05/2007
02080511022529100	2005/2008	0182096300006229100	02/10/2007	120,000,000	100	118,791,260	5,540	FMSB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/09/2007
02080511022529200	2005/2008	0182096300006229200	28/11/2007	310,865,600	100	309,428,650	4,800	FMSB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2004
02080511022529400	2005/2008	0182096300006229400	08/10/2007	174,500,000	100	173,501,140	5,590	FMSB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022529500	2005/2008	0182096300006229500	20/08/2007	178,850,000	100	176,480,000	6,307	FMSB	EUJA	1,700	FSEM	FRCV	30/08/2007
02080511022529600	2005/2008	0182096300006229600	05/11/2007	160,000,000	100	149,139,706	5,148	FMSB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2007
02080511022529700	2005/2008	0182096300006229700	09/10/2007	71,200,000	100	71,511,004	5,445	FMSB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2001
02080511022529800	2005/2008	0182096300006229800	18/11/2007	140,000,000	100	138,267,100	5,240	FMSB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/11/2007
02080511022529900	2005/2008	0182096300006229900	29/12/2007	118,846,000	100	118,910,117	5,340	FMSB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2007
02080511022530000	2005/2008	0182096300006230000	20/10/2007	208,000,000	100	204,490,311	5,099	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2007
02080511022530100	2005/2008	0182096300006230100	20/08/2007	58,022,260	100	57,397,463	5,507	FMSB	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	30/08/2004
02080511022530200	2005/2008	0182096300006230200	30/11/2007	205,155,130	100	205,155,130	4,996	FMSB	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2007
02080511022530300	2005/2008	0182096300006230300	27/08/2007	287,000,000	100	287,000,000	5,097	FMSB	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	30/08/2007
02080511022530400	2005/2008	0182096300006230400	09/10/2007	182,000,000	100	182,000,000	5,540	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2002
02080511022530500	2005/2008	0182096300006230500	20/08/2007	181,000,000	100	180,297,382	5,407	FMSB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/08/2007
02080511022530600	2005/2008	0182096300006230600	10/08/2007	137,261,460	100	136,633,540	5,307	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/08/2007
02080511022530700	2005/2008	0182096300006230700	20/08/2007	197,000,000	100	186,415,448	5,540	FMSB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/08/2007
02080511022530800	2005/2008	0182096300006230800	20/10/2007	158,000,000	100	157,268,187	5,203	FMSB	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022530900	2005/2008	0182096300006230900	27/05/2007	100,000,000	100	99,818,468	4,760	FMSB	EUJA	1,200	FSEM	FRCV	30/05/2007
02080511022531000	2005/2008	0182096300006231000	20/08/2007	328,645,000	100	325,977,556	5,507	FMSB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/08/2007
02080511022531100	2005/2008	0182096300006231100	04/10/2007	138,800,000	100	136,213,344	5,540	FMSB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2002
02080511022531200	2005/2008	0182096300006231200	19/10/2007	244,000,000	100	242,078,720	5,200	FMSB	EUJA	0,700	FANU	FRCV	31/10/2007
02080511022531300	2005/2008	0182096300006231300	20/08/2007	306,000,000	100	304,201,459	5,007	FMSB	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/08/2007
02080511022531400	2005/2008	0182096300006231400	20/08/2007	396,000,000	100	384,911,503	5,097	FMSB	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	30/08/2002
02080511022531500	2005/2008	0182096300006231500	07/11/2007	160,000,000	100	158,706,000	5,246	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2007
02080511022531600	2005/2008	0182096300006231600	07/11/2007	152,763,410	100	151,360,000	4,996	FMSB	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2007
02080511022531700	2005/2008	0182096300006231700	07/11/2007	160,000,000	100	160,000,000	5,000	FMSB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2007
02080511022531800	2005/2008	0182096300006231800	07/11/2007	127,393,000	100	126,959,800	5,400	FMSB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/08/2007
02080511022531900	2005/2008	0182096300006231900	04/11/2007	175,000,000	100	174,143,066	5,370	FMSB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022532000	2005/2008	0182096300006232000	04/10/2007	181,178,063	100	180,160,386	5,800	FMSB	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022532100	2005/2008	0182096300006232100	10/11/2007	153,000,000	100	153,007,999	5,320	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022532200	2005/2008	0182096300006232200	20/08/2007	201,800,000	100	200,371,421	4,907	FMSB	EUJA	0,300	FSEM	FRCV	30/08/2007
02080511022532300	2005/2008	0182096300006232300	10/11/2007	135,000,000	100	134,593,265	5,000	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2007
02080511022532400	2005/2008	0182096300006232400	21/08/2007	248,000,000	100	247,747,445	5,207	FMSB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/08/2007
02080511022532500	2005/2008	0182096300006232500	21/08/2007	294,800,000	100	294,628,211	5,057	FMSB	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/08/2008
02080511022532600	2005/2008	0182096300006232600	21/08/2007	294,800,000	100	294,628,211	5,057	FMSB	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	30/08/2008
02080511022532700	2005/2008	0182096300006232700	04/11/2007	252,708,000	100	251,590,511	5,145	FMSB	EUJA	0,320	FSEM	FRCV	30/11/2007
02080511022532800	2005/2008	0182096300006232800	07/10/2007	117,600,000	100	117,269,000	5,007	FMSB	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	30/10/2007
02080511022532900	2005/2008	0182096300006232900	07/11/2007	227,810,000	100	227,050,445	5,540	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2007
02080511022533000	2005/2008	0182096300006233000	21/08/2007	233,000,000	100	234,113,626	5,000	MENS	EUJA	0,900	SEME	FRCV	01/11/2007
02080511022533100	2005/2008	0182096300006233100	07/11/2007	222,000,000	100	222,000,000	5,540	FMSB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2007
02080511022533200	2005/2008	0182096300006233200	20/08/2007	142,950,000	100	140,650,011	4,900	FMSB	EUJA	0,000	FANU	FRCV	31/05/2007
02080511022533300	2005/2008	0182096300006233300	20/08/2007	190,000,000	100	189,332,386	5,189	FMSB	EUJA	0,350	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022533400	2005/2008	0182096300006233400	20/08/2007	150,000,000	100	149,427,366	5,940	FMSB	EUJA	1,350	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022533500	2005/2008	0182096300006233500	20/08/2007	187,000,000	100	187,007,729	5,207	FMSB	EUJA	0,680	FSEM	FRCV	30/08/2002
02080511022533600	2005/2008	0182096300006233600	20/08/2007	288,116,000	100	286,516,389	5,095	FMSB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022533700	2005/2008	0182096300006233700	20/08/2007	300,000,000	100	298,229,084	5,360	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022533800	2005/2008	0182096300006233800	20/08/2007	148,843,807	100	148,229,904	5,360	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022533900	2005/2008	0182096300006233900	27/10/2007	182,000,000	100	181,418,065	5,400	FMSB	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022534000	2005/2008	0182096300006234000	27/10/2007	604,000,000	100	601,398,917	4,900	FMSB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/05/2002
02080511022534100	2005/2008	0182096300006234100	19/09/2007	124,697,400	100	123,863,711	5,257	FMSB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/08/2007
02080511022534200	2005/2008	0182096300006234200	27/08/2007	87,000,000	100	85,940,677	5,600	FMSB	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	30/08/2002
02080511022534300	2005/2008	0182096300006234300	20/08/2007	167,381,260	100	166,316,227	5,500	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2007
02080511022534400	2005/2008	0182096300006234400	20/08/2007	78,000,000	100	78,417,811	5,337	FMSB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/08/2002
02080511022534500	2005/2008	0182096300006234500	03/10/2007	176,000,000	100	175,729,339	5,780	FMSB	EUJA	1,300	FSEM	FRCV	31/10/2008
02080511022534600	2005/2008	0182096300006234600	03/10/2007	92,000,000	100	91,850,793	5,145	MENS	EUJA	0,350	SEME	FRCV	09/11/2007
02080511022534700	2005/2008	0182096300006234700	03/10/2007	145,118,000	100	143,800,744	5,207	FMSB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/08/2002
02080511022534800	2005/2008	0182096300006234800	03/10/2007	174,266,807	100	173,702,294	5,445	FMSB	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA

LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVCA RMB5 S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

CEEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAYA ARGENTINA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIC.	IND ICE	MARZEN S-INCL.	PER REV	SHA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020025   10232479000	28/09/2008	01820993000023479000	21/09/2007	182.000,00	100	148.988,89	8,85%	FAMES	EU/A	0,80%	FREC	31/10/2027	472	10,00%	
020025   10232481400	28/09/2008	01820993000023481400	21/09/2007	224.705,82	100	224.705,82	8,157	FAMES	EU/A	0,55%	FREC	30/05/2047	472	10,00%	
020025   10232482700	28/09/2008	01820993000023482700	24/09/2007	83.000,00	100	83.000,00	1,657	FAMES	EU/A	0,85%	FREC	31/08/2027	472	10,00%	
020025   10232483100	28/09/2008	01820993000023483100	15/12/2007	131.600,00	100	131.024,00	0,142	FAMES	EU/A	0,60%	FREC	31/12/2042	419	10,00%	
020025   10232487700	28/09/2008	01820993000023487700	21/09/2007	158.329,81	100	158.344,39	0,287	FAMES	EU/A	0,75%	FREC	30/05/2047	472	10,00%	
020025   10232488500	28/09/2008	01820993000023488500	07/11/2007	800.000,00	100	289.070,02	0,236	FAMES	EU/A	0,60%	FREC	30/11/2047	472	10,00%	
020025   10232489800	28/09/2008	01820993000023489800	15/09/2007	570.000,00	100	501.753,28	0,206	FAMES	EU/A	0,60%	FREC	31/10/2027	223	10,00%	
020025   10232493500	28/09/2008	01820993000023493500	28/09/2007	158.000,00	100	134.945,80	0,107	FAMES	EU/A	0,60%	FREC	30/09/2042	419	10,00%	
020025   10232494800	28/09/2008	01820993000023494800	24/09/2007	170.000,00	100	168.861,67	1,197	FAMES	EU/A	0,60%	FREC	30/05/2027	352	10,00%	
020025   10232497400	28/09/2008	01820993000023497400	21/01/2007	134.000,00	100	133.287,87	0,588	FAMES	EU/A	0,85%	FREC	30/11/2027	234	10,00%	
020025   10232498700	28/09/2008	01820993000023498700	25/09/2007	142.800,00	100	142.800,00	0,197	FAMES	EU/A	0,65%	FREC	30/05/2042	472	10,00%	
020025   10232497800	28/09/2008	01820993000023497800	25/09/2007	234.000,00	100	233.126,63	0,283	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	31/10/2047	472	10,00%	
020025   10232498200	28/09/2008	01820993000023498200	25/09/2007	133.498,78	100	132.600,37	0,587	FAMES	EU/A	0,70%	FREC	30/10/2047	472	10,00%	
020025   10232498800	28/09/2008	01820993000023498800	25/09/2007	187.391,20	100	188.785,33	0,607	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	30/05/2047	472	10,00%	
020025   10232500900	28/09/2008	01820993000023500900	18/05/2007	154.860,00	100	154.587,17	0,67	FAMES	EU/A	1,00%	FREC	30/06/2047	472	10,00%	
020025   10232501800	28/09/2008	01820993000023501800	25/09/2007	79.000,00	100	31.364,32	0,467	FAMES	EU/A	0,80%	FREC	30/05/2022	282	10,00%	
020025   10232503400	28/09/2008	01820993000023503400	25/09/2007	108.200,00	100	105.892,65	0,403	FAMES	EU/A	0,70%	FREC	31/10/2042	419	10,00%	
020025   10232505900	28/09/2008	01820993000023505900	28/09/2007	138.000,00	100	138.000,00	0,368	FAMES	EU/A	0,60%	FREC	30/06/2027	282	10,00%	
020025   10232506500	28/09/2008	01820993000023506500	20/01/2007	143.000,00	100	148.408,13	0,782	MENS	EU/A	0,40%	FREC	20/11/2027	472	10,00%	
020025   10232507200	28/09/2008	01820993000023507200	05/10/2007	82.000,00	100	81.887,00	0,133	MENS	EU/A	1,00%	BEME	03/11/2027	352	10,00%	
020025   10232507300	28/09/2008	01820993000023507300	07/10/2007	203.000,00	100	202.056,14	0,283	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	31/10/2027	233	10,00%	
020025   10232507600	28/09/2008	01820993000023507600	09/11/2007	183.710,83	100	183.381,28	0,488	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	30/11/2047	472	10,00%	
020025   10232507800	28/09/2008	01820993000023507800	28/09/2007	70.000,00	100	68.816,11	0,184	FAMES	EU/A	0,78%	FANU	30/06/2027	232	10,00%	
020025   10232508000	28/09/2008	01820993000023508000	31/08/2007	183.300,00	100	182.844,44	0,267	FAMES	EU/A	0,55%	FREC	31/08/2047	472	10,00%	
020025   10232508900	28/09/2008	01820993000023508900	25/09/2007	271.000,00	100	271.000,00	0,449	FAMES	EU/A	0,60%	FREC	30/05/2047	472	10,00%	
020025   10232510000	28/09/2008	01820993000023510000	11/10/2007	118.000,00	100	114.058,81	0,887	FAMES	EU/A	0,70%	FREC	30/05/2027	352	10,00%	
020025   10232510500	28/09/2008	01820993000023510500	09/11/2007	190.000,00	100	185.180,18	0,988	FAMES	EU/A	0,80%	FREC	30/11/2042	419	10,00%	
020025   10232511800	28/09/2008	01820993000023511800	11/10/2007	154.000,00	100	153.417,33	0,383	FAMES	EU/A	0,55%	FREC	31/10/2047	472	10,00%	
020025   10232511900	28/09/2008	01820993000023511900	28/09/2007	130.000,00	100	130.000,00	0,498	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	30/11/2047	472	10,00%	
020025   10232512100	28/09/2008	01820993000023512100	23/09/2007	123.170,78	100	127.111,07	0,670	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	30/06/2027	282	10,00%	
020025   10232512300	28/09/2008	01820993000023512300	23/09/2007	200.000,00	100	198.828,28	0,738	FAMES	EU/A	2,00%	FREC	30/08/2027	232	10,00%	
020025   10232514300	28/09/2008	01820993000023514300	25/10/2007	170.000,00	100	157.898,88	0,418	FAMES	EU/A	0,70%	FREC	31/10/2027	233	10,00%	
020025   10232514800	28/09/2008	01820993000023514800	20/09/2007	159.044,74	100	157.828,83	0,113	MENS	EU/A	0,70%	BEME	02/11/2027	352	10,00%	
020025   10232514800	28/09/2008	01820993000023514800	27/09/2007	160.000,00	100	159.448,81	0,897	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	30/08/2047	472	10,00%	
020025   10232514900	28/09/2008	01820993000023514900	11/10/2007	114.000,00	100	118.862,60	8,800	FAMES	EU/A	0,79%	FREC	31/10/2047	472	10,00%	
020025   10232516300	28/09/2008	01820993000023516300	02/11/2007	102.280,00	100	102.280,00	1,913	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	31/10/2027	282	10,00%	
020025   10232517300	28/09/2008	01820993000023517300	28/11/2007	317.800,00	100	317.800,00	0,488	FAMES	EU/A	0,55%	FREC	30/05/2027	354	10,00%	
020025   10232517500	28/09/2008	01820993000023517500	28/11/2007	217.000,00	100	217.000,00	0,498	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	30/05/2027	354	10,00%	
020025   10232521100	28/09/2008	01820993000023521100	15/10/2007	143.800,00	100	146.328,03	0,283	FAMES	EU/A	0,60%	FREC	31/10/2027	172	10,00%	
020025   10232521900	28/09/2008	01820993000023521900	10/10/2007	102.500,00	100	101.874,58	0,283	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	31/10/2027	333	10,00%	
020025   10232522000	28/09/2008	01820993000023522000	24/09/2007	81.000,00	100	80.421,08	0,897	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	30/08/2027	332	10,00%	
020025   10232522900	28/09/2008	01820993000023522900	28/09/2007	106.000,00	100	107.442,14	0,143	FAMES	EU/A	0,35%	FREC	31/10/2042	419	10,00%	
020025   10232523900	28/09/2008	01820993000023523900	17/10/2007	205.494,40	100	185.622,88	0,216	FAMES	EU/A	0,55%	FANU	31/03/2027	282	10,00%	
020025   10232524200	28/09/2008	01820993000023524200	02/11/2007	351.453,18	100	351.453,18	8,800	FAMES	EU/A	0,80%	FREC	30/11/2047	472	10,00%	
020025   10232526900	28/09/2008	01820993000023526900	28/09/2007	160.000,00	100	168.110,93	0,607	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	30/06/2022	282	10,00%	
020025   10232528900	28/09/2008	01820993000023528900	18/10/2007	85.250,88	100	84.431,87	0,898	FAMES	EU/A	1,00%	FREC	31/10/2022	282	10,00%	
020025   10232534400	28/09/2008	01820993000023534400	31/10/2007	112.000,00	100	111.281,08	0,693	FAMES	EU/A	0,90%	FREC	31/10/2022	277	10,00%	
020025   10232537100	28/09/2008	01820993000023537100	18/11/2007	141.820,12	100	140.387,74	0,283	FAMES	EU/A	0,79%	FREC	30/11/2047	472	10,00%	
020025   10232538600	28/09/2008	01820993000023538600	18/10/2007	250.000,00	100	249.330,53	0,883	FAMES	EU/A	0,28%	FREC	31/10/2027	232	10,00%	
020025   10232539000	28/09/2008	01820993000023539000	23/09/2007	250.000,00	100	247.878,01	0,478	FAMES	EU/A	0,45%	FANU	30/05/2027	282	10,00%	
020025   10232541500	28/09/2008	01820993000023541500	23/09/2007	132.804,00	100	132.483,43	0,488	FAMES	EU/A	0,64%	FREC	31/12/2047	472	10,00%	
020025   10232543400	28/09/2008	01820993000023543400	28/09/2007	73.787,79	100	73.280,94	0,443	FAMES	EU/A	0,65%	FREC	31/10/2027	333	10,00%	
020025   10232544000	28/09/2008	01820993000023544000	31/08/2007	111.752,28	100	110.785,88	0,747	FAMES	EU/A	1,10%	FREC	31/08/2027	281	10,00%	
020025   10232550400	28/09/2008	01820993000023550400	04/10/2007	152.000,00	100	151.378,32	0,283	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	31/10/2047	472	10,00%	
020025   10232551500	28/09/2008	01820993000023551500	28/11/2007	142.404,38	100	142.404,38	0,897	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	30/11/2047	472	10,00%	
020025   10232552200	28/09/2008	01820993000023552200	25/09/2007	197.816,19	100	197.816,19	0,283	FAMES	EU/A	0,49%	FREC	30/11/2042	419	10,00%	
020025   10232553300	28/09/2008	01820993000023553300													

237

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRÁMITE DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVAS FINANCIERAS FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVAS CEDIOS POR BANCO BILBAO BARCELONA ARGENTINA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % INTER, FECHA DE PLZ, % TIPO DEMORA. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BVA RMBS 6 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS  
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND (ICE)	MARGEN S-INCL.	PER. REV.	SMA (AM3)	FECHA DE VTD. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110623796600															
02080511062380700	28/08/2008	0182096300062380700	27/09/2007	182.000,00	100	151.838,47	5,897	FMSB	EUIA	0,890	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	18,00
02080511062380700	28/08/2008	0182096300062380700	09/10/2007	183.000,00	100	164.352,89	5,760	FMSB	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
02080511062380700	28/08/2008	0182096300062380700	26/09/2007	141.890,79	100	137.823,13	4,440	MENS	EUIA	0,500	SSEM	FRCV	09/11/2007	353	18,00
02080511062380700	28/08/2008	0182096300062380700	26/09/2007	182.278,00	100	161.338,49	5,240	FMSB	EUIA	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2007	470	18,00
02080511062380700	28/08/2008	0182096300062380700	26/09/2007	168.900,00	100	164.261,39	4,999	FMSB	EUIA	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2007	477	18,00
020805110623809400	28/08/2008	01820963000623809400	04/10/2007	170.000,00	100	163.281,30	5,124	FMSB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
020805110623809400	28/08/2008	01820963000623809400	29/10/2007	180.000,00	100	160.000,00	5,800	FMSB	EUIA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
020805110623809400	28/08/2008	01820963000623809400	19/10/2007	247.000,00	100	233.008,86	5,430	FMSB	EUIA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2007	413	18,00
020805110623809400	28/08/2008	01820963000623809400	26/09/2007	227.000,00	100	228.327,24	5,607	FMSB	EUIA	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2007	477	18,00
020805110623809400	28/08/2008	01820963000623809400	27/09/2007	512.600,00	100	512.600,00	5,117	FMSB	EUIA	0,650	FSEM	FRCV	30/04/2007	407	18,00
020805110623810400	28/08/2008	01820963000623810400	28/09/2007	181.868,83	100	180.407,84	5,007	FMSB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	332	18,00
020805110623811600	28/08/2008	01820963000623811600	29/10/2007	118.190,42	100	114.146,03	5,776	FMSB	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2007	285	18,00
020805110623811700	28/08/2008	01820963000623811700	26/09/2007	144.260,09	100	144.260,09	5,093	FMSB	EUIA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2007	413	18,00
020805110623811700	28/08/2008	01820963000623811700	26/09/2007	132.334,49	100	135.039,31	5,097	FMSB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	332	18,00
020805110623811700	28/08/2008	01820963000623811700	28/09/2007	120.000,00	100	114.882,12	5,200	FMSB	EUIA	0,350	FSEM	FRCV	30/09/2007	312	18,00
020805110623811700	28/08/2008	01820963000623811700	04/10/2007	160.000,00	100	158.876,20	5,240	FMSB	EUIA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2007	333	18,00
020805110623812900	28/08/2008	01820963000623812900	19/10/2007	89.820,00	100	89.429,27	4,043	FMSB	EUIA	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	18,00
020805110623812900	28/08/2008	01820963000623812900	09/10/2007	144.000,00	100	142.877,97	5,283	FMSB	EUIA	0,450	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	18,00
020805110623821000	28/08/2008	01820963000623821000	09/10/2007	232.030,00	100	230.424,05	5,214	FMSB	EUIA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	18,00
020805110623821000	28/08/2008	01820963000623821000	15/11/2007	89.000,00	100	88.790,33	5,298	FMSB	EUIA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	18,00
020805110623821000	28/08/2008	01820963000623821000	19/10/2007	238.500,00	100	238.500,00	5,440	FMSB	EUIA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2007	413	18,00
020805110623824200	28/08/2008	01820963000623824200	24/10/2007	95.889,89	100	95.121,79	5,283	FMSB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	18,00
020805110623824200	28/08/2008	01820963000623824200	11/10/2007	183.274,34	100	184.826,91	5,093	FMSB	EUIA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
020805110623829200	28/08/2008	01820963000623829200	27/09/2007	170.000,00	100	167.457,85	5,905	FMSB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	256	18,00
020805110623829200	28/08/2008	01820963000623829200	06/10/2007	150.873,79	100	150.326,54	5,283	FMSB	EUIA	0,450	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
020805110623829200	28/08/2008	01820963000623829200	19/10/2007	85.000,00	100	82.816,89	5,240	FMSB	EUIA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007	413	18,00
020805110623829200	28/08/2008	01820963000623829200	26/09/2007	128.262,03	100	126.656,33	5,430	FMSB	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	18,00
020805110623829200	28/08/2008	01820963000623829200	17/11/2007	160.000,00	100	160.000,00	5,600	FMSB	EUIA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
020805110623829200	28/08/2008	01820963000623829200	27/11/2007	188.844,00	100	188.844,00	4,888	FMSB	EUIA	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	31/10/2007	430.000,00	100	428.054,09	5,240	FMSB	EUIA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2007	487	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	26/09/2007	194.016,29	100	194.016,29	5,097	FMSB	EUIA	0,650	FSEM	FRCV	30/09/2007	487	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	30/10/2007	375.000,00	100	368.948,08	5,007	FMSB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	256	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	17/11/2007	185.900,00	100	185.900,00	5,200	FMSB	EUIA	0,450	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	01/10/2007	183.736,00	100	183.736,00	5,200	FMSB	EUIA	0,350	FSEM	FRCV	31/10/2007	487	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	26/09/2007	333.042,40	100	331.354,27	5,007	FMSB	EUIA	0,600	FSEM	FRCV	30/09/2007	412	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	26/09/2007	131.854,72	100	130.046,25	5,900	FMSB	EUIA	0,950	FANU	FRCV	30/09/2007	348	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	26/09/2007	118.117,48	100	118.723,91	4,743	FMSB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	252	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	26/09/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,243	FMSB	EUIA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2007	479	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	26/09/2007	572.827,00	100	563.783,77	5,600	FMSB	EUIA	0,750	FSEM	FRCV	30/09/2007	332	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	26/09/2007	260.790,00	100	256.845,62	5,288	FMSB	EUIA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	26/09/2007	150.423,02	100	149.329,30	4,800	FMSB	EUIA	0,550	FANU	FRCV	31/09/2007	348	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	30/10/2007	344.140,00	100	342.798,39	5,190	FMSB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
020805110623836200	28/08/2008	01820963000623836200	30/10/2007	242.000,00	100	241.549,36	5,380	FMSB	EUIA	0,450	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
020805110623835500	28/08/2008	01820963000623835500	30/10/2007	212.000,00	100	212.000,00	4,750	FMSB	EUIA	0,650	FANU	FRCV	31/10/2007	348	18,00
020805110623835500	28/08/2008	01820963000623835500	10/10/2007	215.000,00	100	212.052,20	4,780	FMSB	EUIA	1,000	FANU	FRCV	31/10/2007	253	18,00
020805110623835500	28/08/2008	01820963000623835500	07/10/2007	147.447,00	100	145.882,17	5,890	FMSB	EUIA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2007	476	18,00
020805110623835500	28/08/2008	01820963000623835500	31/10/2007	163.000,00	100	162.380,40	5,040	FMSB	EUIA	0,450	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
020805110623835500	28/08/2008	01820963000623835500	30/09/2007	170.000,00	100	169.263,63	5,097	FMSB	EUIA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	18,00
020805110623835500	28/08/2008	01820963000623835500	19/10/2007	224.000,00	100	222.807,89	5,093	FMSB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2007	385	18,00
020805110623835500	28/08/2008	01820963000623835500	31/10/2007	182.007,76	100	178.791,71	5,890	FMSB	EUIA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	18,00
020805110623835500	28/08/2008	01820963000623835500	19/10/2007	120.450,00	100	120.450,00	4,988	FMSB	EUIA	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	18,00
020805110623835500	28/08/2008	01820963000623835500	26/09/2007	135.400,00	100	133.389,33	5,147	FMSB	EUIA	0,500	FSEM	FRCV	31/09/2007	468	18,00
020805110623837100	28/08/2008	01820963000623837100	28/09/2007	80.000,00	100	79.243,11	5,000	FMSB	EUIA	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2007	348	18,00
020805110623837100	28/08/2008	01820963000623837100	28/09/2007	148.000,00	100	144.500,03	5,357	FMSB	EUIA	0,750	FSEM	FRCV	30/09/2007	448	18,00



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN HIPOTECARIA EN LOS PAISES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DE LA ZONA OESTE DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIAS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, MONEDA, PLZ, % TIPO DEMORA. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA MBS & FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS  
CEDIDOS POR BANCO BOLÍVAR VICIAYA ARGENTINA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S-RISK	PER. EVAL	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110624130000	20/05/2008	01820963000624130000	11/10/2007	183.869,26	100	182.982,36	3,203	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624131000	20/05/2008	01820963000624131000	09/10/2007	101.710,00	100	101.043,38	8,500	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	31/10/2007	333	10,00
020805110624134000	20/05/2008	01820963000624134000	27/06/2007	79.500,00	100	79.224,76	3,597	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	10,00
020805110624135300	20/05/2008	01820963000624135300	09/10/2007	218.000,00	100	214.840,34	5,943	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624135300	20/05/2008	01820963000624135300	24/10/2007	181.200,00	100	180.720,00	3,263	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624137000	20/05/2008	01820963000624137000	09/10/2007	87.000,00	100	86.497,25	5,745	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2007	394	10,00
020805110624138300	20/05/2008	01820963000624138300	09/10/2007	268.000,00	100	267.150,81	3,267	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/05/2007	395	10,00
020805110624139800	20/05/2008	01820963000624139800	24/02/2007	83.000,00	100	82.071,20	11,100	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCV	30/05/2007	395	10,00
020805110624141500	20/05/2008	01820963000624141500	20/10/2007	210.000,00	100	208.568,85	2,335	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007	413	10,00
020805110624142400	20/05/2008	01820963000624142400	14/10/2007	220.000,00	100	218.889,25	8,045	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007	536	10,00
020805110624143200	20/05/2008	01820963000624143200	10/10/2007	248.222,27	100	247.704,84	3,943	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2007	333	10,00
020805110624144000	20/05/2008	01820963000624144000	27/09/2007	226.815,03	100	226.576,43	3,067	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	10,00
020805110624151200	20/05/2008	01820963000624151200	20/10/2007	182.000,00	100	181.366,70	3,183	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624151700	20/05/2008	01820963000624151700	09/10/2007	814.000,00	100	809.296,72	3,350	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2007	333	10,00
020805110624152300	20/05/2008	01820963000624152300	20/10/2007	148.000,00	100	144.877,09	5,443	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624154500	20/05/2008	01820963000624154500	20/10/2007	190.000,00	100	187.915,48	3,263	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624158200	20/05/2008	01820963000624158200	20/10/2007	218.000,00	100	216.125,18	3,100	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624159300	20/05/2008	01820963000624159300	20/10/2007	123.500,00	100	122.458,31	8,293	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	473	10,00
020805110624159200	20/05/2008	01820963000624159200	20/10/2007	78.070,00	100	74.878,27	8,293	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	223	10,00
020805110624160000	20/05/2008	01820963000624160000	18/10/2007	132.000,00	100	131.134,05	6,453	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2008	395	10,00
020805110624161900	20/05/2008	01820963000624161900	11/10/2007	109.000,00	100	87.222,27	3,243	FMES	EUJA	0,450	FSEM	FRCV	31/10/2007	263	10,00
020805110624163100	20/05/2008	01820963000624163100	05/10/2007	221.478,84	100	220.762,32	3,200	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10,00
020805110624166400	20/05/2008	01820963000624166400	09/10/2007	118.000,00	100	118.029,18	5,533	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2008	413	10,00
020805110624169100	20/05/2008	01820963000624169100	04/10/2007	128.000,00	100	124.767,49	5,130	FMES	EUJA	0,840	FSEM	FRCV	31/10/2007	263	10,00
020805110624171700	20/05/2008	01820963000624171700	04/10/2007	158.000,00	100	155.900,81	4,833	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624181100	20/05/2008	01820963000624181100	20/10/2007	143.000,00	100	147.286,77	5,285	FMES	EUJA	0,300	FSEM	FRCV	31/10/2007	333	10,00
020805110624187200	20/05/2008	01820963000624187200	19/10/2007	199.000,00	100	198.295,22	3,518	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624189600	20/05/2008	01820963000624189600	03/10/2007	182.000,00	100	182.038,29	3,325	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2007	363	10,00
020805110624193900	20/05/2008	01820963000624193900	19/10/2007	191.000,00	100	192.098,00	6,585	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10,00
020805110624194600	20/05/2008	01820963000624194600	14/10/2007	120.000,00	100	119.565,71	8,850	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624197100	20/05/2008	01820963000624197100	20/10/2007	81.500,00	100	38.747,25	5,533	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2007	333	10,00
020805110624203000	20/05/2008	01820963000624203000	28/09/2007	129.700,00	100	128.102,03	5,407	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2008	480	10,00
020805110624205700	20/05/2008	01820963000624205700	19/10/2007	180.000,00	100	176.371,94	3,493	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624206700	20/05/2008	01820963000624206700	11/10/2007	93.000,00	100	85.491,10	3,118	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2007	401	10,00
020805110624206900	20/05/2008	01820963000624206900	20/10/2007	230.000,00	100	231.281,23	5,263	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	413	10,00
020805110624207000	20/05/2008	01820963000624207000	11/10/2007	129.000,00	100	208.329,18	3,263	FMES	EUJA	0,300	FSEM	FRCV	31/10/2007	333	10,00
020805110624211400	20/05/2008	01820963000624211400	05/10/2007	129.000,00	100	129.498,49	10,000	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	413	10,00
020805110624212900	20/05/2008	01820963000624212900	20/10/2007	82.800,00	100	82.820,22	3,000	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2007	333	10,00
020805110624213100	20/05/2008	01820963000624213100	10/10/2007	189.000,00	100	190.471,11	6,087	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	31/10/2007	413	10,00
020805110624215200	20/05/2008	01820963000624215200	10/10/2007	208.008,27	100	207.018,87	5,000	FMES	EUJA	0,300	FSEM	FRCV	31/10/2007	413	10,00
020805110624218300	20/05/2008	01820963000624218300	19/10/2007	193.488,87	100	193.298,26	3,263	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624221600	20/05/2008	01820963000624221600	19/10/2007	343.626,40	100	343.812,21	3,125	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10,00
020805110624226700	20/05/2008	01820963000624226700	20/09/2007	153.000,00	100	132.404,35	3,067	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	472	10,00
020805110624226700	20/05/2008	01820963000624226700	19/10/2007	197.801,91	100	198.891,81	5,543	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2007	377	10,00
020805110624230300	20/05/2008	01820963000624230300	20/10/2007	84.418,10	100	84.418,10	5,285	FMES	EUJA	0,500	FSEM	FRCV	31/10/2007	363	10,00
020805110624230300	20/05/2008	01820963000624230300	03/10/2007	216.000,00	100	216.000,00	5,263	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624233300	20/05/2008	01820963000624233300	30/10/2007	273.624,72	100	271.818,87	4,240	FMES	EUJA	0,250	FSEM	FRCV	31/10/2007	333	10,00
020805110624234200	20/05/2008	01820963000624234200	05/10/2007	148.000,00	100	147.143,27	3,225	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2007	394	10,00
020805110624234200	20/05/2008	01820963000624234200	11/10/2007	141.200,00	100	140.874,18	3,235	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624235700	20/05/2008	01820963000624235700	20/10/2007	222.000,00	100	221.500,00	5,050	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624236300	20/05/2008	01820963000624236300	01/10/2007	170.000,00	100	168.129,86	6,263	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	413	10,00
020805110624236500	20/05/2008	01820963000624236500	29/10/2007	140.600,00	100	140.167,34	3,370	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2007	414	10,00
020805110624236700	20/05/2008	01820963000624236700	03/10/2007	190.000,00	100	128.700,86	5,233	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	263	10,00
020805110624236700	20/05/2008	01820963000624236700	27/10/2007	199.799,29	100	199.378,33	3,980	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624236700	20/05/2008	01820963000624236700	27/10/2007	207.258,44	100	206.929,44	5,445	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2007	401	10,00
020805110624236900	20/05/2008	01820963000624236900	20/10/2007	149.000,00	100	148.499,25	3,185	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10,00
020805110624241400	20/05/2008	01820963000624241400	04/10/2007	267.000,00	100	265.443,31	3,263	FMES	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	30/09/2007	413	10,00
020805110624243900	20/05/2008	01820963000624243900	11/10/2007	179.000,00	100	178.000,00	6,000	FMES	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2007	333	10,00
020805110624244500	20/05/2008	01820963000624244500	19/10/2007	163.000,00	100	161.715,00	4,980	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2007	394	10,00
020805110624244500	20/05/2008														

239

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCELES PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: FONDOS DE INVERSIÓN DE BIENES RAÍCELES

CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA BANCARIA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, FECHA LIQ, FECHA VENC, FECHA DE VTO. PTMO, PLZ, % TIPO TIT, etc.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RMBS A Y FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LÍQ	IND ICE	MARGEN S-INCL	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020605110624478500	29/05/2008	01820963000624478500	27/02/2007	200.120,89	100	218.278,81	8,008	FMEB	EUR/A	0,400	FAMU	FRCV	30/05/2037	352	10,00
020605110624478500	29/05/2008	01820963000624478500	19/10/2007	104.140,28	100	100.412,63	8,004	FMEB	EUR/A	0,400	FAMU	FRCV	31/10/2037	353	10,00
020605110624481300	29/05/2008	01820963000624481300	28/09/2007	234.009,00	100	231.509,89	8,267	FMEB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	31/05/2037	228	10,00
020605110624481300	29/05/2008	01820963000624481300	29/10/2007	185.000,00	100	183.391,87	8,093	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2037	235	10,00
020605110624482900	29/05/2008	01820963000624482900	29/10/2007	300.000,00	100	297.878,30	4,850	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	30/09/2038	379	10,00
020605110624482900	29/05/2008	01820963000624482900	09/11/2007	185.000,00	100	184.947,81	5,148	FMEB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	30/11/2042	414	10,00
020605110624482900	29/05/2008	01820963000624482900	23/09/2007	378.852,00	100	375.666,80	8,316	FMEB	EUR/A	0,850	FAMU	FRCV	30/08/2037	358	10,00
020605110624483300	29/05/2008	01820963000624483300	29/10/2007	300.000,00	100	305.281,30	4,850	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2037	305	10,00
020605110624483300	29/05/2008	01820963000624483300	22/10/2007	198.000,00	100	191.272,85	3,850	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2037	358	10,00
020605110624483300	29/05/2008	01820963000624483300	19/10/2007	113.778,00	100	113.948,48	8,040	FMEB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624487600	29/05/2008	01820963000624487600	29/10/2007	170.000,00	100	170.000,00	8,350	FMEB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	30/05/2047	472	10,00
020605110624487600	29/05/2008	01820963000624487600	27/02/2007	78.800,00	100	78.872,30	8,657	FMEB	EUR/A	1,250	FSEB	FRCV	30/05/2047	472	10,00
020605110624483000	29/05/2008	01820963000624483000	17/10/2007	182.500,00	100	180.859,17	8,395	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2038	290	10,00
020605110624483100	29/05/2008	01820963000624483100	09/11/2007	278.450,00	100	278.818,68	8,398	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020605110624483100	29/05/2008	01820963000624483100	29/10/2007	198.922,78	100	197.295,45	5,880	FMEB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	31/10/2047	353	10,00
020605110624483500	29/05/2008	01820963000624483500	22/10/2007	178.400,00	100	178.849,09	8,840	FMEB	EUR/A	1,350	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624483800	29/05/2008	01820963000624483800	08/11/2007	185.947,48	100	183.601,19	10,048	FMEB	EUR/A	0,950	FSEB	FRCV	31/08/2028	218	10,00
020605110624483700	29/05/2008	01820963000624483700	19/10/2007	100.171,00	100	102.440,87	9,193	FMEB	EUR/A	1,400	FSEB	FRCV	31/10/2037	353	10,00
020605110624483700	29/05/2008	01820963000624483700	09/11/2007	307.000,00	100	308.276,30	8,830	FMEB	EUR/A	1,300	FSEB	FRCV	31/10/2042	413	10,00
020605110624492100	29/05/2008	01820963000624492100	09/11/2007	170.989,20	100	176.459,08	5,285	FMEB	EUR/A	0,400	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624492300	29/05/2008	01820963000624492300	09/11/2007	119.000,00	100	117.391,78	8,800	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2027	233	10,00
020605110624492300	29/05/2008	01820963000624492300	09/11/2007	207.000,00	100	205.212,28	8,850	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2028	288	10,00
020605110624492500	29/05/2008	01820963000624492500	29/10/2007	228.500,00	100	222.655,47	8,380	FMEB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624492500	29/05/2008	01820963000624492500	27/02/2007	314.000,00	100	312.871,85	8,898	FMEB	EUR/A	1,280	FSEB	FRCV	30/05/2047	472	10,00
020605110624492500	29/05/2008	01820963000624492500	09/11/2007	311.000,00	100	308.778,87	8,285	FMEB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624493700	29/05/2008	01820963000624493700	09/11/2007	253.000,00	100	254.058,20	8,590	FMEB	EUR/A	1,000	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624493700	29/05/2008	01820963000624493700	23/09/2007	318.000,00	100	318.810,32	8,148	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	30/09/2047	472	10,00
020605110624491000	29/05/2008	01820963000624491000	29/10/2007	131.000,00	100	137.483,14	8,288	FMEB	EUR/A	0,450	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624491200	29/05/2008	01820963000624491200	29/10/2007	440.000,00	100	438.798,90	8,083	FMEB	EUR/A	0,200	FSEB	FRCV	31/10/2044	457	10,00
020605110624491300	29/05/2008	01820963000624491300	29/10/2007	108.000,00	100	107.837,87	8,760	FMEB	EUR/A	1,000	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624491700	29/05/2008	01820963000624491700	29/10/2007	333.000,00	100	331.132,89	8,403	FMEB	EUR/A	0,700	FSEB	FRCV	31/10/2040	389	10,00
020605110624491800	29/05/2008	01820963000624491800	17/10/2007	108.000,00	100	108.456,33	8,600	FMEB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	31/10/2027	233	10,00
020605110624491800	29/05/2008	01820963000624491800	17/10/2007	243.189,92	100	242.816,85	8,283	FMEB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624492000	29/05/2008	01820963000624492000	02/11/2007	287.000,00	100	287.000,00	8,540	FMEB	EUR/A	0,750	FSEB	FRCV	31/10/2037	353	10,00
020605110624492000	29/05/2008	01820963000624492000	09/11/2007	148.274,87	100	149.874,30	9,338	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	10,00
020605110624492100	29/05/2008	01820963000624492100	09/11/2007	298.000,00	100	294.381,14	8,393	FMEB	EUR/A	0,900	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624492210	29/05/2008	01820963000624492210	17/11/2007	108.000,00	100	107.874,80	8,780	FMEB	EUR/A	1,000	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624492210	29/05/2008	01820963000624492210	09/11/2007	174.894,78	100	174.884,78	8,943	FMEB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	31/10/2043	449	10,00
020605110624492500	29/05/2008	01820963000624492500	24/11/2007	110.000,00	100	108.257,85	8,543	FMEB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	31/10/2037	353	10,00
020605110624492710	29/05/2008	01820963000624492710	03/12/2007	100.000,00	100	104.759,88	8,240	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	476	10,00
020605110624492780	29/05/2008	01820963000624492780	18/12/2007	188.000,00	100	187.486,90	4,838	FMEB	EUR/A	0,650	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	10,00
020605110624493300	29/05/2008	01820963000624493300	02/12/2007	277.000,00	100	277.000,00	8,500	FMEB	EUR/A	1,000	FSEB	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624493400	29/05/2008	01820963000624493400	09/12/2007	178.163,84	100	178.163,84	8,838	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	10,00
020605110624493300	29/05/2008	01820963000624493300	19/12/2007	182.400,00	100	181.729,81	8,543	FMEB	EUR/A	0,750	FAMU	FRCV	31/10/2048	481	10,00
020605110624493700	29/05/2008	01820963000624493700	09/12/2007	110.000,00	100	109.886,00	8,283	FMEB	EUR/A	0,850	FAMU	FRCV	31/10/2047	473	10,00
020605110624493700	29/05/2008	01820963000624493700	02/11/2007	193.000,00	100	192.368,19	8,288	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	10,00
020605110624493800	29/05/2008	01820963000624493800	29/12/2007	328.000,00	100	321.428,30	8,240	FMEB	EUR/A	0,850	FSEB	FRCV	31/10/2037	353	10,00
020605110624493800	29/05/2008	01820963000624493800	13/11/2007	108.000,00	100	103.783,96	8,298	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	30/11/2027	254	10,00
020605110624494200	29/05/2008	01820963000624494200	17/10/2007	138.300,00	100	138.836,48	8,593	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2037	353	10,00
020605110624494200	29/05/2008	01820963000624494200	25/09/2007	118.028,44	100	118.868,58	8,600	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	30/08/2047	472	10,00
020605110624494700	29/05/2008	01820963000624494700	20/12/2007	218.000,00	100	218.854,35	8,350	FMEB	EUR/A	1,100	FSEB	FRCV	30/12/2047	474	10,00
020605110624494910	29/05/2008	01820963000624494910	30/12/2007	120.000,00	100	118.192,57	8,416	FMEB	EUR/A	0,750	FAMU	FRCV	31/10/2037	383	10,00
020605110624494910	29/05/2008	01820963000624494910	29/12/2007	127.000,00	100	128.111,79	8,283	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	31/10/2037	353	10,00
020605110624495100	29/05/2008	01820963000624495100	28/09/2007	182.000,00	100	181.333,87	8,407	FMEB	EUR/A	0,800	FSEB	FRCV	30/08/2047	472	10,00
020605110624495000	29/05/2008														

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA FONDOS DE INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TITULO INTERES, FECHA VENCIMIENTO, PLZ, % TIPO TITULO. The table lists numerous mortgage and asset transfer certificates with their respective details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA MBMS 5 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LICE.	IND. S-INI	MARGEN PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110624793800	26/05/2008	01820963000624793800	08/10/2007	248.000,00	100	244.369,50	6,84%	FAMES	EU/A	1,250	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624822100	26/05/2008	01820963000624822100	29/10/2007	169.851,00	100	169.748,23	6,84%	MENVS	EU/A	0,850	SEME	FR/CY	10/1/2027	353	19,00
020805110624803700	26/05/2008	01820963000624803700	30/10/2007	249.000,00	100	243.491,84	6,28%	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	233	19,00
020805110624805500	26/05/2008	01820963000624805500	11/10/2007	201.207,25	100	201.207,25	6,84%	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FR/CY	31/10/2024	419	19,00
020805110624809000	26/05/2008	01820963000624809000	23/10/2007	188.000,00	100	187.442,50	6,80%	FAMES	EU/A	0,850	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624816000	26/05/2008	01820963000624816000	17/10/2007	78.000,00	100	76.308,85	6,28%	FAMES	EU/A	0,500	FSEEM	FR/CY	31/10/2023	305	19,00
020805110624816000	26/05/2008	01820963000624816000	17/10/2007	228.000,00	100	224.438,89	6,84%	FAMES	EU/A	0,850	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624817000	26/05/2008	01820963000624817000	20/10/2007	270.000,00	100	268.681,82	6,80%	FAMES	EU/A	0,450	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624819500	26/05/2008	01820963000624819500	03/10/2007	169.600,00	100	169.600,00	6,80%	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624820000	26/05/2008	01820963000624820000	17/10/2007	238.401,88	100	237.742,04	6,44%	FAMES	EU/A	0,850	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	353	19,00
020805110624824600	26/05/2008	01820963000624824600	19/10/2007	289.000,00	100	281.208,76	6,28%	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624825200	26/05/2008	01820963000624825200	19/10/2007	200.000,00	100	199.269,05	6,44%	FAMES	EU/A	0,850	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624827900	26/05/2008	01820963000624827900	22/11/2007	226.000,00	100	219.294,29	6,88%	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FR/CY	30/1/2027	474	19,00
020805110624830100	26/05/2008	01820963000624830100	19/10/2007	190.000,00	100	188.298,21	6,84%	FAMES	EU/A	0,780	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	353	19,00
020805110624830800	26/05/2008	01820963000624830800	18/10/2007	100.000,00	100	98.531,66	6,50%	FAMES	EU/A	0,850	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624831600	26/05/2008	01820963000624831600	30/11/2007	100.000,00	100	99.679,98	6,48%	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FR/CY	30/11/2027	474	19,00
020805110624832700	26/05/2008	01820963000624832700	10/10/2007	228.799,80	100	229.942,88	6,83%	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624832900	26/05/2008	01820963000624832900	17/10/2007	170.118,10	100	168.803,81	6,28%	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	353	19,00
020805110624832900	26/05/2008	01820963000624832900	25/10/2007	199.470,33	100	199.470,33	6,83%	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624833000	26/05/2008	01820963000624833000	31/10/2007	240.705,00	100	239.808,94	6,28%	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624834100	26/05/2008	01820963000624834100	29/11/2007	138.000,00	100	138.000,00	6,02%	FAMES	EU/A	0,950	FSEEM	FR/CY	30/11/2027	474	19,00
020805110624834400	26/05/2008	01820963000624834400	29/10/2007	200.000,00	100	199.205,43	6,04%	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624834400	26/05/2008	01820963000624834400	09/10/2007	191.000,00	100	191.000,00	6,84%	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624835000	26/05/2008	01820963000624835000	18/10/2007	288.142,90	100	287.449,90	6,28%	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624835000	26/05/2008	01820963000624835000	18/10/2007	288.142,90	100	287.449,90	6,28%	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624836300	26/05/2008	01820963000624836300	19/10/2007	80.000,00	100	79.712,78	6,88%	FAMES	EU/A	0,780	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624836300	26/05/2008	01820963000624836300	19/10/2007	133.183,18	100	131.851,47	6,48%	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624842200	26/05/2008	01820963000624842200	05/11/2007	259.500,00	100	259.500,00	6,48%	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FR/CY	30/11/2024	458	19,00
020805110624842400	26/05/2008	01820963000624842400	26/10/2007	263.000,00	100	262.353,88	6,80%	FAMES	EU/A	1,500	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624842500	26/05/2008	01820963000624842500	05/11/2007	70.000,00	100	69.178,19	6,18%	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	234	19,00
020805110624843700	26/05/2008	01820963000624843700	19/10/2007	161.619,23	100	161.619,23	6,60%	FAMES	EU/A	0,850	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	353	19,00
020805110624844500	26/05/2008	01820963000624844500	30/10/2007	359.800,00	100	357.126,08	6,84%	FAMES	EU/A	0,850	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	353	19,00
020805110624844800	26/05/2008	01820963000624844800	21/10/2007	230.000,00	100	229.629,84	6,56%	FAMES	EU/A	0,780	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	233	19,00
020805110624844800	26/05/2008	01820963000624844800	21/10/2007	230.000,00	100	229.629,84	6,56%	FAMES	EU/A	0,780	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	233	19,00
020805110624845100	26/05/2008	01820963000624845100	03/11/2007	325.000,00	100	323.391,94	6,48%	FAMES	EU/A	0,500	FSEEM	FR/CY	30/11/2027	391	19,00
020805110624845200	26/05/2008	01820963000624845200	10/10/2007	353.800,00	100	351.878,87	6,14%	FAMES	EU/A	0,810	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	353	19,00
020805110624845300	26/05/2008	01820963000624845300	21/10/2007	210.000,00	100	209.429,88	6,94%	FAMES	EU/A	0,950	FSEEM	FR/CY	31/10/2025	399	19,00
020805110624845300	26/05/2008	01820963000624845300	04/10/2007	189.000,00	100	188.894,72	6,84%	FAMES	EU/A	1,080	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624845700	26/05/2008	01820963000624845700	19/10/2007	242.265,10	100	242.265,10	6,43%	FAMES	EU/A	0,700	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624853000	26/05/2008	01820963000624853000	23/10/2007	192.959,69	100	190.107,81	6,84%	FAMES	EU/A	0,780	FSEEM	FR/CY	31/10/2023	269	19,00
020805110624853000	26/05/2008	01820963000624853000	23/10/2007	277.289,59	100	277.289,59	6,33%	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FR/CY	31/10/2023	269	19,00
020805110624853700	26/05/2008	01820963000624853700	13/11/2007	85.145,00	100	84.942,20	6,60%	FAMES	EU/A	0,900	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624857500	26/05/2008	01820963000624857500	11/10/2007	309.000,00	100	307.784,81	6,28%	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624858300	26/05/2008	01820963000624858300	19/10/2007	284.000,00	100	283.226,85	6,28%	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624858300	26/05/2008	01820963000624858300	26/10/2007	132.939,05	100	132.939,05	6,84%	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624858300	26/05/2008	01820963000624858300	26/10/2007	190.000,00	100	189.490,89	6,90%	FAMES	EU/A	0,450	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624858300	26/05/2008	01820963000624858300	26/10/2007	230.000,00	100	228.843,82	6,44%	FAMES	EU/A	0,850	FSEEM	FR/CY	31/10/2024	415	19,00
020805110624861000	26/05/2008	01820963000624861000	03/11/2007	226.074,55	100	225.074,85	6,94%	FAMES	EU/A	0,750	FSEEM	FR/CY	30/11/2024	452	19,00
020805110624862000	26/05/2008	01820963000624862000	31/10/2007	116.487,88	100	116.714,38	6,87%	FAMES	EU/A	1,150	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	353	19,00
020805110624862900	26/05/2008	01820963000624862900	03/11/2007	272.610,00	100	272.610,00	6,84%	FAMES	EU/A	1,150	FSEEM	FR/CY	30/11/2027	474	19,00
020805110624862900	26/05/2008	01820963000624862900	30/10/2007	96.098,00	100	95.455,40	6,14%	FAMES	EU/A	0,850	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	353	19,00
020805110624862900	26/05/2008	01820963000624862900	31/10/2007	100.000,00	100	99.265,47	6,60%	FAMES	EU/A	0,780	FSEEM	FR/CY	31/10/2023	326	19,00
020805110624863100	26/05/2008	01820963000624863100	18/10/2007	98.100,00	100	97.799,89	6,83%	FAMES	EU/A	0,800	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624863500	26/05/2008	01820963000624863500	20/10/2007	180.000,00	100	179.301,24	6,74%	FAMES	EU/A	1,200	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624863500	26/05/2008	01820963000624863500	18/10/2007	210.000,00	100	209.291,96	6,84%	FAMES	EU/A	0,480	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	473	19,00
020805110624864500	26/05/2008	01820963000624864500	11/10/2007	80.000,00	100	79.768,28	6,80%	FAMES	EU/A	0,850	FSEEM	FR/CY	31/10/2027	354	19,00
0208051106248675200	26/05/2008	018209630006248675200	10/10/2007	115.177,16	100	114.942,78	6,60%	FAMES	EU/A	1,000	FSEEM	FR/CY	31/10/2024	415	19,00
0208051106248677100	26/05/2008	018209630006248677100	24/10/2007	110.000,00	100	109.824,57	6,78%	FAMES	EU/A	1,000	FSEEM	FR/CY	31/10/2028	385	19,00
0208051106248678300	26/05/2008	018209630006248678300	20/11/2007	178.222,70	100	178.222,70	6,88%	FAMES	EU/A	0,400	FSEEM	FR/CY	30/11/2024	414	19,00
0208051106248679000	26/05/2008	018209630006248679000	29/10/2007												

241

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EN UNOS PAISES DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVAS BANCARIAS EMISIONES DE TITULOS DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BARGENSA



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIT. INTERES, CICE, CIB, CIB2, CIB3, CIB4, CIB5, CIB6, CIB7, CIB8, CIB9, CIB10, CIB11, CIB12, CIB13, CIB14, CIB15, CIB16. Rows contain detailed financial data for various loan certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RBMS 6 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS  
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LUG	IND ICE	MARGEN 8-INDI	PER REVAL	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110625175500	26/05/2008	01820963000025175500	20/01/2007	170.114,98	100	170.114,98	5,040 FMSB	EUJA	0,450	GEME	FRCVY	02/11/2004	473	10,00	
020805110625177800	26/05/2008	01820963000025177800	20/01/2007	150.300,00	100	140.762,08	5,040 FMSB	EUJA	0,850	FSEB	FRCVY	31/10/2004	419	10,00	
020805110625181800	26/05/2008	01820963000025181800	19/01/2007	123.000,00	100	122.307,22	5,168 FMSB	EUJA	0,800	FANU	FRCVY	31/10/2004	414	10,00	
020805110625182900	26/05/2008	01820963000025182900	18/01/2007	81.059,60	100	80.847,14	5,378 FMSB	EUJA	0,800	FSEB	FRCVY	30/11/2004	383	10,00	
020805110625185700	26/05/2008	01820963000025185700	17/01/2007	219.300,00	100	214.379,83	5,097 FMSB	EUJA	0,700	FSEB	FRCVY	31/11/2004	335	10,00	
020805110625186000	26/05/2008	01820963000025186000	09/01/2007	150.850,00	100	149.859,94	5,288 FMSB	EUJA	1,300	FSEB	FRCVY	30/11/2004	474	10,00	
020805110625188300	26/05/2008	01820963000025188300	10/01/2007	270.300,00	100	267.593,81	3,350 FMSB	EUJA	0,600	FSEB	FRCVY	31/10/2004	353	10,00	
020805110625188300	26/05/2008	01820963000025188300	10/01/2007	270.300,00	100	267.593,81	3,350 FMSB	EUJA	0,600	FSEB	FRCVY	31/10/2004	353	10,00	
020805110625190800	26/05/2008	01820963000025190800	17/01/2007	218.000,00	100	214.447,20	5,107 FMSB	EUJA	0,700	FSEB	FRCVY	31/12/2004	478	10,00	
020805110625194100	26/05/2008	01820963000025194100	30/01/2007	133.265,00	100	132.438,78	5,043 FMSB	EUJA	0,350	FSEB	FRCVY	31/10/2004	377	10,00	
020805110625194800	26/05/2008	01820963000025194800	03/01/2007	183.837,78	100	181.969,44	5,050 FMSB	EUJA	1,000	FSEB	FRCVY	31/10/2004	418	10,00	
020805110625195800	26/05/2008	01820963000025195800	21/01/2007	173.123,48	100	171.786,08	4,688 FMSB	EUJA	0,640	FSEB	FRCVY	31/12/2004	478	10,00	
020805110625195970	26/05/2008	01820963000025195970	26/01/2007	122.300,00	100	121.582,37	4,988 FMSB	EUJA	0,450	FSEB	FRCVY	30/11/2004	354	10,00	
020805110625196600	26/05/2008	01820963000025196600	26/01/2007	78.194,38	100	74.660,63	5,383 FMSB	EUJA	0,450	FSEB	FRCVY	31/10/2004	333	10,00	
020805110625198200	26/05/2008	01820963000025198200	20/01/2007	148.900,00	100	147.059,27	5,228 FMSB	EUJA	0,750	FSEB	FRCVY	31/10/2004	354	10,00	
020805110625198100	26/05/2008	01820963000025198100	20/01/2007	215.000,00	100	214.059,27	5,228 FMSB	EUJA	0,750	FSEB	FRCVY	31/10/2004	354	10,00	
020805110625198700	26/05/2008	01820963000025198700	19/01/2007	428.363,00	100	424.885,28	5,437 FMSB	EUJA	0,700	FSEB	FRCVY	31/11/2004	299	10,00	
020805110625200400	26/05/2008	01820963000025200400	01/01/2007	111.324,90	100	110.029,84	5,300 FMSB	EUJA	1,000	FSEB	FRCVY	31/10/2004	474	10,00	
020805110625201800	26/05/2008	01820963000025201800	19/01/2007	173.000,00	100	171.426,48	5,393 FMSB	EUJA	0,850	FSEB	FRCVY	31/10/2004	398	10,00	
020805110625202400	26/05/2008	01820963000025202400	20/01/2007	150.651,20	100	150.183,70	5,283 FMSB	EUJA	0,450	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625202400	26/05/2008	01820963000025202400	20/01/2007	150.651,20	100	150.183,70	5,283 FMSB	EUJA	0,450	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625208400	26/05/2008	01820963000025208400	05/01/2007	100.850,00	100	100.198,10	5,000 FMSB	EUJA	0,850	FSEB	FRCVY	30/11/2004	354	10,00	
020805110625212300	26/05/2008	01820963000025212300	20/01/2007	73.111,27	100	74.241,34	5,500 FMSB	EUJA	1,000	FSEB	FRCVY	30/11/2004	254	10,00	
020805110625212900	26/05/2008	01820963000025212900	19/01/2007	300.653,84	100	300.863,84	4,980 FMSB	EUJA	0,400	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625220400	26/05/2008	01820963000025220400	19/01/2007	130.000,00	100	129.596,47	5,545 FMSB	EUJA	0,750	FSEB	FRCVY	31/10/2004	333	10,00	
020805110625220700	26/05/2008	01820963000025220700	03/08/2007	188.116,69	100	186.206,79	5,228 FMSB	EUJA	0,750	FSEB	FRCVY	30/05/2004	359	10,00	
020805110625224400	26/05/2008	01820963000025224400	05/01/2007	173.000,00	100	168.369,69	5,000 FMSB	EUJA	0,850	FSEB	FRCVY	31/10/2004	467	10,00	
020805110625225200	26/05/2008	01820963000025225200	11/01/2007	253.800,00	100	253.620,00	5,300 FMSB	EUJA	0,850	FSEB	FRCVY	31/10/2004	415	10,00	
020805110625231600	26/05/2008	01820963000025231600	04/12/2007	200.000,00	100	199.005,76	5,000 FMSB	EUJA	0,650	FSEB	FRCVY	31/12/2004	355	10,00	
020805110625234600	26/05/2008	01820963000025234600	30/08/2007	280.000,00	100	280.000,00	5,500 FMSB	EUJA	0,750	FSEB	FRCVY	30/08/2004	479	10,00	
020805110625235200	26/05/2008	01820963000025235200	03/01/2007	501.000,00	100	497.453,50	5,143 FMSB	EUJA	0,380	FSEB	FRCVY	31/10/2004	359	10,00	
020805110625235300	26/05/2008	01820963000025235300	19/01/2007	210.400,00	100	208.644,89	5,353 FMSB	EUJA	0,750	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625239400	26/05/2008	01820963000025239400	26/01/2007	79.698,80	100	79.884,81	5,843 FMSB	EUJA	1,050	FSEB	FRCVY	31/10/2004	269	10,00	
020805110625239500	26/05/2008	01820963000025239500	26/01/2007	212.100,00	100	211.900,84	5,285 FMSB	EUJA	0,750	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625241800	26/05/2008	01820963000025241800	20/01/2007	183.051,93	100	184.209,79	5,343 FMSB	EUJA	0,850	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625241900	26/05/2008	01820963000025241900	20/01/2007	594.600,00	100	594.167,38	5,285 FMSB	EUJA	0,480	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625244900	26/05/2008	01820963000025244900	09/01/2007	110.000,00	100	108.742,70	5,359 FMSB	EUJA	0,800	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625246600	26/05/2008	01820963000025246600	09/01/2007	140.000,00	100	139.478,28	5,385 FMSB	EUJA	0,800	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625246800	26/05/2008	01820963000025246800	09/01/2007	84.526,11	100	84.201,44	4,893 FMSB	EUJA	0,850	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625248400	26/05/2008	01820963000025248400	19/01/2007	157.000,00	100	155.898,38	5,393 FMSB	EUJA	0,800	FSEB	FRCVY	31/10/2004	355	10,00	
020805110625249900	26/05/2008	01820963000025249900	03/01/2007	223.720,04	100	174.483,41	5,147 FMSB	EUJA	0,600	FANU	FRCVY	31/11/2004	328	10,00	
020805110625250000	26/05/2008	01820963000025250000	20/01/2007	195.000,00	100	194.438,48	5,243 FMSB	EUJA	0,480	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625254900	26/05/2008	01820963000025254900	14/01/2007	180.000,00	100	180.378,09	5,885 FMSB	EUJA	0,800	FSEB	FRCVY	31/10/2004	388	10,00	
020805110625254900	26/05/2008	01820963000025254900	14/01/2007	150.000,00	100	148.814,84	5,885 FMSB	EUJA	0,450	FSEB	FRCVY	30/11/2004	474	10,00	
020805110625255300	26/05/2008	01820963000025255300	14/12/2007	128.000,00	100	129.000,00	5,268 FMSB	EUJA	0,600	FSEB	FRCVY	30/11/2004	354	10,00	
020805110625255600	26/05/2008	01820963000025255600	09/01/2007	84.239,08	100	83.824,48	4,943 FMSB	EUJA	0,450	FSEB	FRCVY	30/11/2004	284	10,00	
020805110625257000	26/05/2008	01820963000025257000	29/01/2007	208.800,00	100	207.429,29	5,263 FMSB	EUJA	0,650	FSEB	FRCVY	31/10/2004	413	10,00	
020805110625258300	26/05/2008	01820963000025258300	18/01/2007	177.000,00	100	176.847,54	5,590 FMSB	EUJA	1,100	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625260000	26/05/2008	01820963000025260000	31/01/2007	124.439,82	100	123.631,61	5,680 FMSB	EUJA	1,000	FSEB	FRCVY	31/10/2004	333	10,00	
020805110625260000	26/05/2008	01820963000025260000	09/01/2007	174.900,00	100	174.289,85	4,448 FMSB	EUJA	0,650	FSEB	FRCVY	30/11/2004	474	10,00	
020805110625262100	26/05/2008	01820963000025262100	15/01/2007	204.637,84	100	163.877,74	4,888 FMSB	EUJA	0,480	FSEB	FRCVY	31/10/2004	413	10,00	
020805110625262900	26/05/2008	01820963000025262900	19/01/2007	329.900,00	100	329.433,63	5,385 FMSB	EUJA	0,750	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625263400	26/05/2008	01820963000025263400	03/01/2007	129.300,00	100	129.332,48	5,285 FMSB	EUJA	0,700	FSEB	FRCVY	31/10/2004	333	10,00	
020805110625263700	26/05/2008	01820963000025263700	17/01/2007	128.000,00	100	124.296,34	5,623 FMSB	EUJA	0,620	FSEB	FRCVY	31/10/2004	333	10,00	
020805110625272300	26/05/2008	01820963000025272300	19/01/2007	100.000,00	100	98.339,00	5,300 FMSB	EUJA	0,450	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625276500	26/05/2008	01820963000025276500	26/01/2007	232.477,77	100	231.435,49	4,985 FMSB	EUJA	0,850	FSEB	FRCVY	31/10/2004	355	10,00	
020805110625277400	26/05/2008	01820963000025277400	19/01/2007	330.000,00	100	329.878,42	5,700 FMSB	EUJA	1,500	FSEB	FRCVY	31/10/2004	415	10,00	
020805110625277670	26/05/2008	01820963000025277670	11/01/2007	200.000,00	100	197.263,02	5,300 FMSB	EUJA	1,000	FSEB	FRCVY	31/10/2004	185	10,00	
020805110625278300	26/05/2008	01820963000025278300	18/01/2007	148.000,00	100	145.492,04	5,293 FMSB	EUJA	0,600	FSEB	FRCVY	31/10/2004	473	10,00	
020805110625279000	26/05/2008	01820963000025279000	05/01/2007	223.000,00	100	224.962,90	4,985 FMSB	EUJA	0,850	FSEB	FRCVY	31/10/2004	481		

242

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS EN EL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVBA Y FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS  
CEDIDOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. (D), VALOR S-INCL. (1), VALOR P.T.M. (2), % TIPO DEMORA. The table lists numerous mortgage and transfer certificates with their respective details.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BRYVA RBMS 5 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIQ	IND IC	MARGEN S-IND.	PER REV	SMA ANS.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110262570900	26/05/2008	0182096300062570900	2/11/2007	200,857,37	100	204,897,69	4,898 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	30/12/2047	474	18,00		
020805110262571000	26/05/2008	0182096300062571000	2/11/2007	200,800,00	100	202,382,80	6,230 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2037	333	18,00		
020805110262574300	26/05/2008	0182096300062574300	0/11/2007	87.762,04	100	84.850,74	6,249 MENB	EUA	0,800 SEME	FRCV	02/10/2019	138	18,00		
020805110262577300	26/05/2008	0182096300062577300	3/10/2007	143.864,38	100	148.045,28	6,030 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262577800	26/05/2008	0182096300062577800	18/10/2007	92.800,00	100	81.859,78	5,293 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	31/10/2037	333	18,00		
020805110262580600	26/05/2008	0182096300062580600	26/11/2007	154.000,00	100	153.024,70	5,000 FMEB	EUA	0,790 FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00		
020805110262581400	26/05/2008	0182096300062581400	22/11/2007	200,000,00	100	207.287,78	5,190 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262584100	26/05/2008	0182096300062584100	0/11/2007	110,000,00	100	108,547,44	4,888 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	30/11/2037	334	18,00		
020805110262584200	26/05/2008	0182096300062584200	26/10/2007	149.420,40	100	148.907,49	5,000 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262586300	26/05/2008	0182096300062586300	2/11/2007	71.200,00	100	77.853,57	5,693 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	31/10/2043	425	18,00		
020805110262588800	26/05/2008	0182096300062588800	18/10/2007	271.800,00	100	271.800,00	6,283 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262590400	26/05/2008	0182096300062590400	18/11/2007	250,000,00	100	243.600,35	5,293 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	30/11/2037	334	18,00		
020805110262591000	26/05/2008	0182096300062591000	18/11/2007	122.220,25	100	121.249,12	4,946 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00		
020805110262591100	26/05/2008	0182096300062591100	17/10/2007	123.800,00	100	123.059,22	5,283 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262592000	26/05/2008	0182096300062592000	0/11/2007	84.500,00	100	84.431,35	5,448 FMEB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	30/11/2037	333	18,00		
020805110262594400	26/05/2008	0182096300062594400	27/10/2007	180,000,00	100	180,000,00	5,149 FMEB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	31/10/2037	333	18,00		
020805110262595900	26/05/2008	0182096300062595900	2/11/2007	200,000,00	100	200,000,00	5,293 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	31/10/2037	333	18,00		
020805110262596400	26/05/2008	0182096300062596400	26/10/2007	200,000,00	100	192,321,91	5,500 FMEB	EUA	1,150 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262597000	26/05/2008	0182096300062597000	22/10/2007	182.458,81	100	181.458,66	6,370 FMEB	EUA	1,000 FSEM	FRCV	31/10/2037	333	18,00		
020805110262598100	26/05/2008	0182096300062598100	2/11/2007	168.588,87	100	162,844,86	6,283 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2037	333	18,00		
020805110262603500	26/05/2008	0182096300062603500	22/10/2007	254.287,54	100	255,333,83	6,243 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262604600	26/05/2008	0182096300062604600	22/10/2007	180,000,00	100	178.729,31	6,243 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2037	333	18,00		
020805110262605000	26/05/2008	0182096300062605000	19/10/2007	178.040,68	100	174.412,18	6,383 FMEB	EUA	0,790 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262606100	26/05/2008	0182096300062606100	0/11/2007	308.481,00	100	307.819,21	4,693 FMEB	EUA	0,300 FSEM	FRCV	31/10/2043	481	18,00		
020805110262606700	26/05/2008	01820963000626067000	0/11/2007	298.000,00	100	288,370,00	5,293 FMEB	EUA	1,200 FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00		
020805110262608200	26/05/2008	01820963000626082000	0/11/2007	159.450,00	100	158,381,93	5,247 FMEB	EUA	0,900 FANU	FRCV	31/10/2037	333	18,00		
020805110262609300	26/05/2008	01820963000626093000	2/11/2007	138.240,83	100	136,240,83	5,243 FMEB	EUA	0,790 FSEM	FRCV	31/10/2037	333	18,00		
020805110262610000	26/05/2008	01820963000626100000	2/11/2007	118.637,00	100	118,637,00	5,185 FMEB	EUA	0,790 FSEM	FRCV	10/01/2038	335	18,00		
020805110262611200	26/05/2008	01820963000626112000	13/11/2007	178.000,00	100	174.438,84	4,889 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00		
020805110262612700	26/05/2008	01820963000626127000	2/11/2007	154.000,00	100	151.333,73	6,193 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2037	333	18,00		
020805110262613700	26/05/2008	01820963000626137000	30/10/2007	210,000,00	100	205.144,71	6,283 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2042	413	18,00		
020805110262622200	26/05/2008	01820963000626222000	18/10/2007	184.572,61	100	184,165,44	6,383 FMEB	EUA	1,100 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262624500	26/05/2008	01820963000626245000	29/10/2007	220,000,00	100	219.213,53	5,293 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262625000	26/05/2008	01820963000626250000	19/10/2007	141.500,00	100	141,880,86	6,243 FMEB	EUA	0,650 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262625100	26/05/2008	01820963000626251000	14/11/2007	173.281,28	100	172,939,45	5,170 MENB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	10/10/2044	438	18,00		
020805110262626200	26/05/2008	01820963000626262000	18/11/2007	84,000,00	100	83,913,84	6,243 FMEB	EUA	0,790 FSEM	FRCV	30/11/2037	333	18,00		
020805110262626500	26/05/2008	01820963000626265000	18/10/2007	200,000,00	100	198,220,00	5,293 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	31/10/2037	333	18,00		
020805110262627800	26/05/2008	01820963000626278000	29/10/2007	181,000,00	100	181,040,20	6,283 FMEB	EUA	0,790 FSEM	FRCV	30/11/2042	414	18,00		
020805110262628200	26/05/2008	01820963000626282000	2/11/2007	141.283,12	100	143,285,28	6,283 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	30/11/2047	473	18,00		
020805110262629700	26/05/2008	01820963000626297000	30/10/2007	185,000,00	100	184,578,73	6,243 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262629700	26/05/2008	01820963000626297000	30/10/2007	185,000,00	100	184,578,73	6,243 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262630300	26/05/2008	01820963000626303000	30/10/2007	77.343,07	100	77,150,56	6,370 FMEB	EUA	0,790 FSEM	FRCV	31/10/2042	413	18,00		
020805110262630300	26/05/2008	01820963000626303000	29/10/2007	180,000,00	100	143,559,36	6,430 FMEB	EUA	0,850 FSEM	FRCV	31/10/2032	280	18,00		
020805110262630700	26/05/2008	01820963000626307000	19/10/2007	184.327,23	100	181,708,33	6,488 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	10/10/2035	290	18,00		
020805110262631400	26/05/2008	01820963000626314000	23/10/2007	290,000,00	100	284,897,70	6,096 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	30/11/2042	481	18,00		
020805110262634700	26/05/2008	01820963000626347000	30/10/2007	157.358,00	100	158,763,25	5,243 FMEB	EUA	0,790 FSEM	FRCV	31/10/2034	437	18,00		
020805110262636700	26/05/2008	01820963000626367000	2/11/2007	139.140,32	100	142,369,24	5,243 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2037	429	18,00		
020805110262640000	26/05/2008	01820963000626400000	2/11/2007	218.627,00	100	218,627,00	6,193 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262642100	26/05/2008	01820963000626421000	2/11/2007	170,000,00	100	158,409,25	6,300 FMEB	EUA	1,000 FSEM	FRCV	30/11/2040	474	18,00		
020805110262642200	26/05/2008	01820963000626422000	17/10/2007	228,000,00	100	228,000,00	6,793 FMEB	EUA	1,000 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262642200	26/05/2008	01820963000626422000	17/10/2007	228,000,00	100	228,000,00	6,793 FMEB	EUA	1,000 FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00		
020805110262642900	26/05/2008	01820963000626429000	15/11/2007	185,000,00	100	184,813,30	5,200 FMEB	EUA	0,650 FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00		
020805110262644500	26/05/2008	01820963000626445000	30/11/2007	128.000,00	100	127,727,13	6,243 FMEB	EUA	0,790 FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00		
020805110262645800	26/05/2008	01820963000626458000	15/11/2007	190,000,00	100	143,110,11	6,488 FMEB	EUA	0,480 FSEM	FRCV	30/11/2037	334	18,00		
020805110262646700	26/05/2008	01820963000626467000	0/11/2007	198.217,89	100	193,870,17	5,870 FMEB	EUA	0,800 FSEM	FRCV	30/				

243

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BVBA RIESA FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS

CEIDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARS EN LA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL., CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, PER. LIQ., MON. S.M., FECHA DE VTO. PTL., % TIPO TOTA. Includes a large circular stamp on the right side.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RBMS 6 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LICE	IND	MARGEN S-INCL	PER. REV	BMA AMORT	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020205110625940000	2019/03/08	01820963000025940000	19/10/2007	144.183,50	100	143.626,85	5,438	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2027	475	10,00
020205110625961200	2019/03/08	01820963000025961200	04/12/2007	160.000,00	100	179.145,84	4,408	FMEB	EUA	0,490	FSEM	FRCV	31/12/2037	372	10,00
020205110625981200	2019/03/08	01820963000025981200	04/12/2007	168.850,00	100	183.464,48	4,838	FMEB	EUA	0,490	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	10,00
020205110625983600	2019/03/08	01820963000025983600	19/10/2007	128.000,00	100	120.840,17	5,440	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2020	289	10,00
020205110625983600	2019/03/08	01820963000025983600	19/10/2007	160.000,76	100	162.850,08	8,000	FMEB	EUA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110625983600	2019/03/08	01820963000025983600	19/10/2007	128.000,00	100	129.590,70	5,398	FMEB	EUA	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110625983600	2019/03/08	01820963000025983600	19/10/2007	164.000,00	100	164.000,00	8,000	FMEB	EUA	1,100	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110625971900	2019/03/08	01820963000025971900	13/11/2007	132.200,00	100	131.344,57	5,348	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2024	318	10,00
020205110625972700	2019/03/08	01820963000025972700	13/11/2007	270.000,00	100	270.000,00	4,798	FMEB	EUA	0,300	FSEM	FRCV	30/11/2037	304	10,00
020205110625974500	2019/03/08	01820963000025974500	09/11/2007	85.394,85	100	86.871,33	5,148	FMEB	EUA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110625974600	2019/03/08	01820963000025974600	31/10/2007	78.300,00	100	78.132,03	5,160	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2042	413	10,00
020205110625978100	2019/03/08	01820963000025978100	23/10/2007	124.277,85	100	120.050,63	5,645	FMEB	EUA	0,780	FSEM	FRCV	31/10/2027	233	10,00
020205110625978900	2019/03/08	01820963000025978900	13/11/2007	106.800,00	100	104.664,88	8,045	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/11/2027	354	10,00
020205110625979500	2019/03/08	01820963000025979500	07/11/2007	271.768,00	100	270.070,37	4,748	FMEB	EUA	0,280	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	10,00
020205110625983400	2019/03/08	01820963000025983400	09/11/2007	86.162,00	100	85.861,11	5,148	FMEB	EUA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110625984000	2019/03/08	01820963000025984000	31/10/2007	164.394,00	100	163.626,39	5,245	FMEB	EUA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110625984000	2019/03/08	01820963000025984000	31/10/2007	164.394,00	100	164.394,00	5,670	FMEB	EUA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110625987700	2019/03/08	01820963000025987700	31/10/2007	212.500,00	100	212.500,00	5,280	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2027	353	10,00
020205110625988700	2019/03/08	01820963000025988700	09/11/2007	120.000,00	100	120.000,00	5,288	FMEB	EUA	0,790	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110625988700	2019/03/08	01820963000025988700	10/11/2007	137.810,22	100	138.868,10	4,768	FMEB	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2037	383	10,00
020205110625984600	2019/03/08	01820963000025984600	09/11/2007	214.858,13	100	217.885,05	4,888	FMEB	EUA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110625983000	2019/03/08	01820963000025983000	13/11/2007	88.578,17	100	89.052,33	5,388	FMEB	EUA	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110625985600	2019/03/08	01820963000025985600	20/10/2007	263.971,30	100	198.043,30	4,800	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/10/2041	358	10,00
020205110625985600	2019/03/08	01820963000025985600	04/12/2007	97.300,00	100	96.846,88	5,128	FMEB	EUA	0,790	FSEM	FRCV	31/11/2037	385	10,00
020205110625985600	2019/03/08	01820963000025985600	04/12/2007	260.670,20	100	260.000,00	5,288	FMEB	EUA	0,690	FSEM	FRCV	31/11/2037	476	10,00
020205110625980100	2019/03/08	01820963000025980100	19/10/2007	214.251,01	100	216.813,02	5,840	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/11/2037	476	10,00
020205110625980100	2019/03/08	01820963000025980100	25/10/2007	177.479,85	100	178.426,78	5,288	FMEB	EUA	0,690	FSEM	FRCV	30/11/2047	476	10,00
020205110626001600	2019/03/08	01820963000026001600	05/10/2007	117.118,12	100	118.858,48	5,870	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/11/2042	418	10,00
020205110626025500	2019/03/08	01820963000026025500	29/10/2007	164.081,89	100	163.533,81	5,840	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2047	476	10,00
020205110626030700	2019/03/08	01820963000026030700	09/11/2007	300.000,00	100	299.088,69	5,048	FMEB	EUA	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110626030300	2019/03/08	01820963000026030300	22/10/2007	303.800,00	100	301.803,28	8,000	FMEB	EUA	0,500	FSEM	FRCV	31/11/2028	385	10,00
020205110626030700	2019/03/08	01820963000026030700	30/10/2007	111.000,00	100	110.688,18	5,388	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/11/2047	474	10,00
020205110626013300	2019/03/08	01820963000026013300	19/11/2007	350.000,00	100	347.894,78	4,848	FMEB	EUA	0,630	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	10,00
020205110626016900	2019/03/08	01820963000026016900	20/10/2007	258.300,00	100	258.432,27	4,893	FMEB	EUA	0,900	FSEM	FRCV	31/10/2037	383	10,00
020205110626017800	2019/03/08	01820963000026017800	20/11/2007	283.000,00	100	283.180,02	4,988	FMEB	EUA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
0202051106260291400	2019/03/08	018209630000260291400	20/10/2007	173.200,00	100	173.200,00	6,408	FMEB	EUA	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2037	289	10,00
0202051106260291400	2019/03/08	018209630000260291400	25/10/2007	92.000,00	100	91.813,38	4,988	FMEB	EUA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	10,00
0202051106260295400	2019/03/08	018209630000260295400	20/10/2007	222.000,00	100	221.417,34	5,740	FMEB	EUA	1,150	FSEM	FRCV	30/11/2047	476	10,00
0202051106260297100	2019/03/08	018209630000260297100	27/11/2007	88.000,00	100	85.553,82	5,840	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	10,00
020205110626033600	2019/03/08	01820963000026033600	19/11/2007	139.800,00	100	139.492,28	5,348	FMEB	EUA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110626034800	2019/03/08	01820963000026034800	30/10/2007	107.870,89	100	107.287,04	5,343	FMEB	EUA	0,950	FSEM	FRCV	31/11/2047	476	10,00
020205110626035900	2019/03/08	01820963000026035900	20/10/2007	141.300,00	100	141.050,30	5,188	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00
020205110626035900	2019/03/08	01820963000026035900	20/10/2007	147.368,00	100	146.769,87	6,203	FMEB	EUA	1,500	FSEM	FRCV	30/11/2027	273	10,00
020205110626042900	2019/03/08	01820963000026042900	19/11/2007	160.000,00	100	159.869,53	4,898	FMEB	EUA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2047	476	10,00
020205110626042900	2019/03/08	01820963000026042900	19/11/2007	151.000,00	100	149.888,49	5,898	MEMB	EUA	0,800	SEME	FRCV	30/11/2037	388	10,00
020205110626047000	2019/03/08	01820963000026047000	30/09/2007	184.000,00	100	184.000,00	5,408	FMEB	EUA	0,950	FSEM	FRCV	30/11/2037	385	10,00
020205110626047000	2019/03/08	01820963000026047000	09/11/2007	182.242,21	100	182.708,18	5,288	FMEB	EUA	0,790	FSEM	FRCV	30/11/2032	284	10,00
020205110626048700	2019/03/08	01820963000026048700	02/10/2007	108.168,49	100	108.008,07	5,870	MEMB	EUA	1,000	SEME	FRCV	10/11/2045	481	10,00
020205110626051000	2019/03/08	01820963000026051000	30/10/2007	123.300,00	100	123.001,82	5,800	FMEB	EUA	1,150	FSEM	FRCV	30/11/2047	476	10,00
020205110626055600	2019/03/08	01820963000026055600	30/10/2007	200.302,18	100	198.808,30	5,283	FMEB	EUA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2037	353	10,00
020205110626055700	2019/03/08	01820963000026055700	07/11/2007	92.458,82	100	92.142,85	6,000	MEMB	EUA	0,780	SEME	FRCV	19/11/2047	473	10,00
020205110626055900	2019/03/08	01820963000026055900	29/11/2007	81.600,00	100	80.833,84	4,987	FMEB	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2032	284	10,00
020205110626057900	2019/03/08	01820963000026057900	21/11/2007	86.417,10	100	87.591,32	4,988	FMEB	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2032	284	10,00
020205110626059900	2019/03/08	01820963000026059900	29/10/2007	149.000,00	100	144.946,38	8,000	FMEB	EUA	0,900	FSEM	FRCV	30/11/2032	283	10,00
020205110626062900	2019/03/08	01820963000026062900	13/11/2007	85.000,00	100	85.000,00	5,248	FMEB	EUA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2035	291	10,00
020205110626063100	2019/03/08	01820963000026063100	19/10/2007	272.271,48	100	272.271,48	5,248	FMEB	EUA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2037	418	10,00
0202051106260662400	2019/03/08	018209630000260662400	30/11/2007	193.600,00	100	192.941,30	5,288	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2047	476	10,00
0202051106260662400	2019/03/08	018209630000260662400	20/10/2007	132.187,87	100	132.187,87	4,400	FMEB	EUA	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2032	383	10,00
0202051106260662400	2019/03/08	018209630000260662400	11/10/2007	251.000,00	100	250.111,85	5,893	FMEB	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2047	476	10,00
0202051106260668100	2019/03/08	018209630000260668100	29/10/2007	107.882,00	100	106.867,67	5,283	FMEB	EUA	0,500	FSEM	FRCV	30/11/2032	178	10,00
020205110626070400	2019/03/08														



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BYVA RMBS F FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS

CEGDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LO	IND. ICE	MARGEN S-INDI	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PRIMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
0230511026331000	2015/2008	0182096300026331000	10/10/2007	189.958,94	100	188.527,81	5,303	FMEAS	EUA	0,000	FSEM	FRCV	31/10/2022	353	10
0230511026332200	2015/2008	0182096300026332200	20/10/2007	126.238,51	100	126.238,51	5,000	FMEAS	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2023	260	10
0230511026334300	2015/2008	0182096300026334300	20/10/2007	183.727,26	100	183.727,26	5,543	FMEAS	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2023	226	10
0230511026335700	2015/2008	0182096300026335700	17/10/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,200	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026336300	2015/2008	0182096300026336300	10/10/2007	223.000,00	100	223.000,00	5,280	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026336800	2015/2008	0182096300026336800	10/10/2007	350.000,00	100	350.000,00	5,200	FMEAS	EUA	0,000	FAMU	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026340400	2015/2008	0182096300026340400	21/11/2007	129.851,70	100	129.851,70	4,740	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2023	378	10
0230511026341200	2015/2008	0182096300026341200	20/10/2007	183.240,08	100	183.240,08	4,800	FMEAS	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/10/2021	181	10
0230511026341500	2015/2008	0182096300026341500	10/10/2007	111.800,00	100	109.637,28	5,340	FMEAS	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2021	181	10
0230511026342200	2015/2008	0182096300026342200	20/10/2007	204.810,82	100	203.747,78	5,260	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026345300	2015/2008	0182096300026345300	20/11/2007	112.858,65	100	112.858,65	4,800	FMEAS	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2022	353	10
0230511026346400	2015/2008	0182096300026346400	10/10/2007	135.000,00	100	134.602,28	4,500	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026347500	2015/2008	0182096300026347500	00/10/2007	100.000,00	100	100.000,00	5,000	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026348400	2015/2008	0182096300026348400	00/10/2007	214.000,00	100	213.272,20	4,139	FMEAS	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2024	416	10
0230511026348600	2015/2008	0182096300026348600	00/11/2007	192.000,00	100	192.000,00	4,500	FMEAS	EUA	1,300	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026350000	2015/2008	0182096300026350000	31/10/2007	211.000,00	100	210.481,47	4,800	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2023	354	10
0230511026351400	2015/2008	0182096300026351400	20/11/2007	210.000,00	100	208.791,26	4,940	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2023	354	10
0230511026352700	2015/2008	0182096300026352700	31/10/2007	182.000,00	100	181.800,78	5,260	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	419	10
0230511026356200	2015/2008	0182096300026356200	20/10/2007	155.417,26	100	153.029,50	5,870	FMEAS	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026356900	2015/2008	0182096300026356900	07/11/2007	73.400,00	100	74.798,73	5,400	FMEAS	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/09/2023	354	10
0230511026357400	2015/2008	0182096300026357400	30/10/2007	222.967,20	100	222.976,69	5,260	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026358500	2015/2008	0182096300026358500	30/10/2007	270.177,00	100	269.159,88	5,300	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026360300	2015/2008	0182096300026360300	21/10/2007	188.417,26	100	188.417,26	4,800	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026363100	2015/2008	0182096300026363100	31/10/2007	244.500,00	100	243.611,38	5,940	FMEAS	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026363500	2015/2008	0182096300026363500	00/10/2007	72.000,00	100	70.182,82	4,400	FMEAS	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2018	158	10
0230511026370500	2015/2008	0182096300026370500	20/10/2007	178.888,54	100	178.048,85	4,800	FMEAS	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2024	419	10
0230511026376300	2015/2008	0182096300026376300	00/11/2007	247.000,00	100	246.047,84	5,550	FMEAS	EUA	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2024	468	10
0230511026376900	2015/2008	0182096300026376900	20/10/2007	80.000,00	100	80.000,00	5,200	FMEAS	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/10/2022	238	10
0230511026381300	2015/2008	0182096300026381300	24/10/2007	177.872,50	100	178.528,28	5,100	MEVTS	EUA	1,100	SEME	FRCV	02/11/2023	353	10
0230511026382300	2015/2008	0182096300026382300	24/10/2007	279.000,00	100	279.000,00	5,180	FMEAS	EUA	1,400	FSEM	FRCV	31/10/2023	377	10
0230511026383400	2015/2008	0182096300026383400	00/11/2007	173.000,00	100	173.000,00	5,400	FMEAS	EUA	0,950	FSEM	FRCV	30/11/2024	474	10
0230511026383500	2015/2008	0182096300026383500	30/10/2007	200.500,00	100	200.500,00	5,700	FMEAS	EUA	1,200	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026383800	2015/2008	0182096300026383800	30/10/2007	132.000,00	100	131.750,26	4,800	FMEAS	EUA	1,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026383900	2015/2008	0182096300026383900	00/11/2007	150.000,00	100	149.638,72	4,980	FMEAS	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2022	354	10
0230511026385700	2015/2008	0182096300026385700	24/10/2007	183.858,00	100	183.858,00	5,390	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026386200	2015/2008	0182096300026386200	30/10/2007	168.500,00	100	168.500,00	4,900	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026386400	2015/2008	0182096300026386400	11/12/2007	188.256,41	100	188.256,41	5,400	FMEAS	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2022	235	10
0230511026387700	2015/2008	0182096300026387700	10/11/2007	114.067,88	100	114.067,88	5,100	FMEAS	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2023	354	10
0230511026387800	2015/2008	0182096300026387800	20/10/2007	159.073,73	100	159.073,73	5,240	FMEAS	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2023	353	10
0230511026390400	2015/2008	0182096300026390400	20/11/2007	183.000,00	100	182.088,56	5,415	FMEAS	EUA	0,700	FAMU	FRCV	30/11/2023	354	10
0230511026390500	2015/2008	0182096300026390500	10/11/2007	136.500,00	100	136.500,00	6,200	FMEAS	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2024	474	10
0230511026394000	2015/2008	0182096300026394000	20/10/2007	260.000,00	100	260.000,00	5,140	FMEAS	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2022	170	10
02305110263941000	2015/2008	01820963000263941000	20/10/2007	127.400,00	100	127.400,00	5,290	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2023	353	10
02305110263942000	2015/2008	01820963000263942000	31/10/2007	110.268,00	100	110.268,00	4,800	FMEAS	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
02305110263945200	2015/2008	01820963000263945200	30/10/2007	107.200,00	100	107.200,00	4,840	FMEAS	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
02305110263945800	2015/2008	01820963000263945800	00/11/2007	180.000,00	100	179.000,00	4,280	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2024	474	10
02305110263946200	2015/2008	01820963000263946200	20/11/2007	178.858,86	100	178.858,86	5,000	FMEAS	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2024	414	10
02305110263948000	2015/2008	01820963000263948000	20/10/2007	131.000,00	100	131.000,00	6,700	FMEAS	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2023	353	10
02305110263949000	2015/2008	01820963000263949000	20/10/2007	148.287,20	100	148.287,20	5,000	FMEAS	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2023	353	10
02305110263953000	2015/2008	01820963000263953000	00/10/2007	158.300,00	100	157.891,32	5,350	FMEAS	EUA	1,100	FSEM	FRCV	30/11/2024	470	10
023051102639543000	2015/2008	018209630002639543000	19/10/2007	117.910,51	100	117.910,51	4,700	FMEAS	EUA	1,000	SEME	FRCV	05/11/2024	470	10
023051102639543100	2015/2008	018209630002639543100	20/10/2007	176.000,00	100	176.000,00	4,840	FMEAS	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026395433000	2015/2008	0182096300026395433000	20/10/2007	183.889,48	100	183.889,48	5,600	FMEAS	EUA	1,100	FSEM	FRCV	31/10/2024	470	10
0230511026395439000	2015/2008	0182096300026395439000	10/10/2007	141.000,00	100	140.321,44	4,830	FMEAS	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2023	355	10
02305110263943000	2015/2008	01820963000263943000	11/12/2007	220.000,00	100	220.000,00	5,870	FMEAS	EUA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2023	353	10
02305110263943800	2015/2008	01820963000263943800	20/11/2007	218.000,00	100	214.044,85	5,980	FMEAS	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/11/2024	470	10
02305110263944000	2015														

245

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD PARA  
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA HÍPOTECARIO FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS  
CEEDIDOS POR BANCO BOLIVARIANO VICIYACA A BANCARIA



NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	FECHA LIVRO	VALOR LIBRO	VALOR LIBRO (1)	VALOR LIBRO (2)	VALOR LIBRO (3)	% TIPO DEMORA	TOMO		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)		
020605110626530400	26/05/2006	01820963000026530400	05/12/2007	148.606,04	100	148.142,83	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	102
020605110626530900	26/05/2006	01820963000026530900	31/12/2007	121.200,00	100	120.874,18	5,000	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	81
020605110626534300	26/05/2006	01820963000026534300	03/11/2007	281.208,07	100	280.658,35	5,148	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	134
020605110626534700	26/05/2006	01820963000026534700	30/12/2007	282.232,00	100	281.181,85	4,890	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	258
020605110626534900	26/05/2006	01820963000026534900	20/12/2007	205.000,00	100	203.768,35	4,948	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	70
020605110626535000	26/05/2006	01820963000026535000	26/12/2007	155.853,00	100	155.120,83	4,570	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCY	30/11/2007	413	18,00	358
020605110626538200	26/05/2006	01820963000026538200	26/12/2007	182.900,00	100	181.250,92	4,900	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	226
020605110626540500	26/05/2006	01820963000026540500	18/11/2007	184.943,00	100	184.243,00	4,900	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	226
020605110626541100	26/05/2006	01820963000026541100	18/11/2007	390.000,00	100	387.894,88	4,948	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	289
020605110626542500	26/05/2006	01820963000026542500	18/11/2007	144.000,00	100	142.825,88	4,948	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	289
020605110626545000	26/05/2006	01820963000026545000	05/11/2007	122.807,81	100	119.534,33	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	290
020605110626545200	26/05/2006	01820963000026545200	18/12/2007	80.789,17	100	80.789,17	4,988	MENS	EUJA	0,800	SEME	FRCY	18/12/2007	234	18,00	208
020605110626548000	26/05/2006	01820963000026548000	30/12/2007	80.000,00	100	79.483,21	5,400	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	62
020605110626551000	26/05/2006	01820963000026551000	14/12/2007	170.000,00	100	169.858,83	4,088	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	260
020605110626551900	26/05/2006	01820963000026551900	26/12/2007	198.888,04	100	198.284,07	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	181
020605110626551900	26/05/2006	01820963000026551900	30/12/2007	198.888,04	100	198.284,07	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	181
020605110626553500	26/05/2006	01820963000026553500	30/12/2007	205.000,00	100	203.768,35	4,948	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	181
020605110626555800	26/05/2006	01820963000026555800	30/12/2007	205.000,00	100	203.768,35	4,948	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	181
020605110626558200	26/05/2006	01820963000026558200	26/12/2007	162.800,00	100	162.400,00	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	181
020605110626560700	26/05/2006	01820963000026560700	23/11/2007	74.890,40	100	74.489,70	4,488	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	181
020605110626561700	26/05/2006	01820963000026561700	18/12/2007	141.871,82	100	141.268,15	4,800	FMES	EUJA	0,900	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	181
020605110626562000	26/05/2006	01820963000026562000	26/12/2007	129.480,68	100	129.034,70	4,400	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCY	30/11/2007	413	18,00	116
020605110626566100	26/05/2006	01820963000026566100	20/12/2007	174.808,30	100	174.263,60	4,293	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	67
020605110626568600	26/05/2006	01820963000026568600	02/12/2007	198.000,00	100	197.978,78	4,988	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	300
020605110626570300	26/05/2006	01820963000026570300	19/11/2007	304.198,31	100	304.198,31	4,988	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	106
020605110626571900	26/05/2006	01820963000026571900	18/12/2007	118.700,07	100	118.293,71	4,900	FMES	EUJA	1,000	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	60
020605110626574700	26/05/2006	01820963000026574700	18/12/2007	192.000,00	100	191.818,14	4,968	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	81
020605110626576100	26/05/2006	01820963000026576100	13/12/2007	155.877,70	100	155.877,70	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	233	18,00	122
020605110626578200	26/05/2006	01820963000026578200	26/12/2007	271.000,00	100	270.065,92	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	249
020605110626581200	26/05/2006	01820963000026581200	07/11/2007	185.070,83	100	185.070,83	4,970	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	2
020605110626583100	26/05/2006	01820963000026583100	24/12/2007	48.462,47	100	48.200,88	4,376	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCY	30/11/2007	200	18,00	269
020605110626583300	26/05/2006	01820963000026583300	19/12/2007	172.860,00	100	172.141,10	4,403	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCY	30/11/2007	233	18,00	177
020605110626584000	26/05/2006	01820963000026584000	30/11/2007	180.000,00	100	180.000,00	4,988	FMES	EUJA	0,580	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	674
020605110626584200	26/05/2006	01820963000026584200	14/12/2007	218.000,00	100	218.000,00	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	149
020605110626584300	26/05/2006	01820963000026584300	05/12/2007	129.000,00	100	127.123,26	4,988	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	300
020605110626584500	26/05/2006	01820963000026584500	18/12/2007	253.374,28	100	252.381,90	4,488	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	329
020605110626588000	26/05/2006	01820963000026588000	26/12/2007	103.972,23	100	103.972,23	4,970	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCY	30/11/2007	298	18,00	188
020605110626592000	26/05/2006	01820963000026592000	30/11/2007	124.400,00	100	124.400,00	4,988	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCY	30/11/2007	298	18,00	369
020605110626592700	26/05/2006	01820963000026592700	23/12/2007	173.840,00	100	173.840,00	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	353	18,00	359
020605110626593400	26/05/2006	01820963000026593400	19/12/2007	180.000,00	100	180.000,00	4,988	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	181
020605110626593800	26/05/2006	01820963000026593800	26/12/2007	110.000,00	100	109.856,52	4,988	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	227
020605110626597800	26/05/2006	01820963000026597800	18/12/2007	128.000,00	100	127.269,74	4,473	FMES	EUJA	0,750	FSEM	FRCY	30/11/2007	354	18,00	176
020605110626599200	26/05/2006	01820963000026599200	26/12/2007	148.139,83	100	148.139,83	4,443	FMES	EUJA	0,650	FSEM	FRCY	30/11/2007	353	18,00	184
020605110626600900	26/05/2006	01820963000026600900	31/12/2007	110.218,52	100	109.857,08	4,437	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	238
020605110626603000	26/05/2006	01820963000026603000	30/12/2007	192.000,00	100	191.822,46	4,988	FMES	EUJA	1,100	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	270
020605110626609300	26/05/2006	01820963000026609300	30/12/2007	137.000,00	100	136.404,58	4,100	FMES	EUJA	0,850	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	208
020605110626611200	26/05/2006	01820963000026611200	05/11/2007	170.800,00	100	170.800,00	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	208
020605110626617000	26/05/2006	01820963000026617000	05/11/2007	127.872,62	100	127.872,62	4,948	FMES	EUJA	1,250	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	208
020605110626619000	26/05/2006	01820963000026619000	04/12/2007	185.000,00	100	184.129,74	4,188	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	208
020605110626621300	26/05/2006	01820963000026621300	31/12/2007	393.000,00	100	392.724,15	4,488	FMES	EUJA	0,700	FSEM	FRCY	30/11/2007	413	18,00	289
020605110626621500	26/05/2006	01820963000026621500	26/12/2007	192.000,00	100	190.869,82	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	181
020605110626621800	26/05/2006	01820963000026621800	23/11/2007	140.000,00	100	139.350,80	4,988	FMES	EUJA	0,480	FSEM	FRCY	30/11/2007	474	18,00	300
020605110626621900	26/05/2006	01820963000026621900	26/12/2007	180.000,00	100	179.877,82	4,988	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	244
020605110626621900	26/05/2006	01820963000026621900	26/12/2007	180.000,00	100	179.877,82	4,988	FMES	EUJA	0,800	FSEM	FRCY	30/11/2007	473	18,00	244
02060511062662681800	26/05/2006	0182096300002662681800	24/11/2007	222.000,00	100	219.804,96	4,533	FMES	EUJA	0,340	FSEM	FRCY	30/11/2007	233	18,00	218
020605110626626900	26/05/2006	01820963000026626900	30/11/2007	147.000,00	100	146.125,48	4,900	FMES	EU							

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA RMBS E FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PAJLTL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER. VTD	SMA AMORT.	FECHA DE YTD. PTMCL	PLZ	% TIPO DEMORA	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	
02080511026271600	2005/00/04	01820963000026271600	21/11/2007	109.824,81	100	109.824,81	5,800	FAMES	EUA	0,000	FSEM	FRCV	30/11/2007	374	10	
020805110262724100	2005/00/04	018209630000262724100	21/11/2007	147.063,33	100	147.063,33	5,000	MENS	EUA	1,200	SEME	FRCV	05/11/2007	473	10	
02080511026273400	2005/00/04	01820963000026273400	09/11/2007	156.000,00	100	156.000,00	6,000	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/11/2007	474	10	
02080511026274300	2005/00/04	01820963000026274300	20/09/2007	169.680,17	100	169.680,17	5,800	FAMES	EUA	1,100	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10	
02080511026275300	2005/00/04	01820963000026275300	30/09/2007	158.174,81	100	159.174,81	3,948	FAMES	EUA	1,150	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10	
02080511026276300	2005/00/04	01820963000026276300	14/11/2007	169.800,00	100	169.800,00	5,948	FAMES	EUA	0,500	FSEM	FRCV	30/09/2008	478	10	
02080511026277300	2005/00/04	01820963000026277300	13/11/2007	84.600,00	100	84.600,00	6,000	FAMES	EUA	0,000	FSEM	FRCV	31/11/2007	254	10	
02080511026278300	2005/00/04	01820963000026278300	07/12/2007	209.000,00	100	198.400,29	4,896	FAMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	31/12/2007	474	10	
02080511026279300	2005/00/04	01820963000026279300	08/11/2007	226.000,00	100	227.240,18	4,848	FAMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10	
02080511026280300	2005/00/04	01820963000026280300	10/12/2007	109.200,00	100	109.200,00	8,047	FAMES	EUA	0,450	FSEM	FRCV	31/12/2005	451	10	
02080511026281300	2005/00/04	01820963000026281300	10/11/2007	148.059,84	100	148.059,84	5,230	FAMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10	
02080511026282300	2005/00/04	01820963000026282300	30/09/2007	330.000,00	100	330.220,72	6,243	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	260	10	
02080511026283300	2005/00/04	01820963000026283300	18/11/2007	191.500,00	100	190.816,70	8,148	FAMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2007	294	10	
02080511026284300	2005/00/04	01820963000026284300	20/10/2007	270.000,00	100	270.000,00	208.802,02	6,363	FAMES	EUA	0,450	FSEM	FRCV	31/11/2007	473	10
02080511026285300	2005/00/04	01820963000026285300	19/11/2007	230.000,00	100	230.000,00	197.840,26	8,548	FAMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	31/11/2007	370	10
02080511026286300	2005/00/04	01820963000026286300	30/09/2007	300.000,00	100	307.851,39	4,345	FAMES	EUA	0,800	FSEM	FRCV	30/09/2007	332	10	
02080511026287300	2005/00/04	01820963000026287300	19/11/2007	271.768,00	100	270.818,53	4,748	FAMES	EUA	0,250	FSEM	FRCV	31/11/2007	414	10	
02080511026288300	2005/00/04	01820963000026288300	20/10/2007	425.855,26	100	420.855,26	8,305	FAMES	EUA	0,590	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10	
02080511026289300	2005/00/04	01820963000026289300	20/11/2007	159.000,00	100	158.381,89	6,250	FAMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10	
02080511026290300	2005/00/04	01820963000026290300	20/10/2007	158.000,00	100	157.480,53	5,000	FAMES	EUA	0,000	FSEM	FRCV	31/10/2007	474	10	
02080511026291300	2005/00/04	01820963000026291300	20/11/2007	100.000,00	100	100.000,00	98.419,81	4,880	FAMES	EUA	0,000	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	10
02080511026292300	2005/00/04	01820963000026292300	20/10/2007	275.000,00	100	274.822,07	4,988	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10	
02080511026293300	2005/00/04	01820963000026293300	20/10/2007	143.804,88	100	143.804,88	5,893	FAMES	EUA	0,000	FSEM	FRCV	31/11/2007	413	10	
02080511026294300	2005/00/04	01820963000026294300	20/10/2007	119.400,00	100	119.400,00	117.743,29	5,145	FAMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2007	384	10
02080511026295300	2005/00/04	01820963000026295300	09/11/2007	143.000,00	100	147.109,38	4,918	FAMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2007	438	10	
02080511026296300	2005/00/04	01820963000026296300	09/11/2007	158.364,96	100	154.659,44	4,883	FAMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2007	473	10	
02080511026297300	2005/00/04	01820963000026297300	09/11/2007	182.000,00	100	181.838,98	4,988	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	10	
02080511026298300	2005/00/04	01820963000026298300	20/10/2007	155.000,00	100	153.745,37	8,140	FAMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	10	
02080511026299300	2005/00/04	01820963000026299300	12/11/2007	201.300,00	100	176.889,61	4,888	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10	
02080511026300300	2005/00/04	01820963000026300300	30/09/2007	78.000,00	100	78.000,00	77.079,45	8,478	FAMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007	333	10
02080511026301300	2005/00/04	01820963000026301300	30/11/2007	165.000,00	100	164.021,16	4,883	FAMES	EUA	0,450	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	10	
02080511026302300	2005/00/04	01820963000026302300	30/11/2007	105.949,47	100	105.949,47	6,000	FAMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/10/2007	208	10	
02080511026303300	2005/00/04	01820963000026303300	31/10/2007	91.355,38	100	91.355,38	8,340	FAMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2007	438	10	
02080511026304300	2005/00/04	01820963000026304300	09/11/2007	262.000,00	100	278.956,71	6,448	FAMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	31/11/2007	473	10	
02080511026305300	2005/00/04	01820963000026305300	31/10/2007	81.354,62	100	81.352,53	8,340	FAMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10	
02080511026306300	2005/00/04	01820963000026306300	09/11/2007	63.000,00	100	62.711,01	6,250	FAMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10	
02080511026307300	2005/00/04	01820963000026307300	20/11/2007	247.000,00	100	246.438,67	6,098	FAMES	EUA	0,000	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10	
02080511026308300	2005/00/04	01820963000026308300	30/10/2007	210.527,29	100	210.527,29	6,140	FAMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	31/01/2004	308	10	
02080511026309300	2005/00/04	01820963000026309300	10/11/2007	153.000,00	100	152.747,67	6,478	FAMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	10	
02080511026310300	2005/00/04	01820963000026310300	10/11/2007	203.207,81	100	203.207,81	6,478	FAMES	EUA	0,000	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10	
02080511026311300	2005/00/04	01820963000026311300	09/11/2007	197.700,00	100	197.062,26	8,708	FAMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2004	438	10	
02080511026312300	2005/00/04	01820963000026312300	14/12/2007	168.178,00	100	168.177,45	8,150	FAMES	EUA	0,000	FSEM	FRCV	31/12/2007	478	10	
02080511026313300	2005/00/04	01820963000026313300	12/11/2007	248.075,00	100	248.075,00	340.358,13	6,500	FAMES	EUA	1,100	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10
02080511026314300	2005/00/04	01820963000026314300	30/10/2007	139.708,76	100	139.157,30	5,283	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10	
02080511026315300	2005/00/04	01820963000026315300	20/11/2007	158.000,00	100	158.000,00	158.074,87	4,888	FAMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	10
02080511026316300	2005/00/04	01820963000026316300	21/11/2007	180.000,00	100	180.000,00	180.000,00	6,448	FAMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	10
02080511026317300	2005/00/04	01820963000026317300	12/12/2007	648.240,86	100	648.240,86	4,948	FAMES	EUA	0,000	FSEM	FRCV	31/12/2008	480	10	
02080511026318300	2005/00/04	01820963000026318300	10/11/2007	88.000,00	100	88.000,00	88.000,00	4,100	FAMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10
02080511026319300	2005/00/04	01820963000026319300	20/11/2007	148.000,00	100	147.378,59	5,250	FAMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2004	414	10	
02080511026320300	2005/00/04	01820963000026320300	20/11/2007	115.000,00	100	115.000,00	114.524,30	6,808	FAMES	EUA	0,000	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	10
02080511026321300	2005/00/04	01820963000026321300	30/10/2007	132.000,00	100	132.000,00	132.000,00	5,833	FAMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10
02080511026322300	2005/00/04	01820963000026322300	21/11/2007	278.000,00	100	278.000,00	278.683,46	4,888	FAMES	EUA	0,480	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10
02080511026323300	2005/00/04	01820963000026323300	20/11/2007	150.000,00	100	148.174,78	4,988	FAMES	EUA	0,000	FSEM	FRCV	31/11/2007	254	10	
02080511026324300	2005/00/04	01820963000026324300	03/12/2007	273.000,00	100	272.281,29	4,748	FAMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2007	478	10	
02080511026325300	2005/00/04	01820963000026325300	14/11/2007	137.500,00	100	137.191,18	4,508	FAMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	30/11/2007	474	10	
02080511026326300	2005/00/04	01820963000026326300	20/10/2007	214.377,89	100	214.377,89	6,548	FAMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/10/2008	440	10	
02080511026327300	2005/00/04	01820963000026327300	20/10/2007	282.000,00	100	282.000,00	8,340	FAMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/10/2007	473	10	
02080511026328300	2005/00/04	01820963000026328300	20/10/2007	292.000,00	100	292.000,00	334,000	5,348	FAMES	EUA	0,780	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	10
02080511026329300	2005/00/04	01820963000026329300	14/11/2007	111.000,00	100	111.000,00	109.204,00	6,248	FAMES	EUA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2007	354	10
02080511026330300	2005/00/04	01820963000026330300	21/10/2007	192.300,44	100	192.300,44	191.94									

246

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMPLEADA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE BIENES DE BBVA BANCO VENEZOLANO FONDO DE TITULIZACION DE BIENES MOVILIZADOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

NUMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISION (2)	PRESTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PARTI. (6)	CAPITAL VIVO (7)	MONEDA (8)	LIBRO (9)	FOLIO (10)	FER. (11)	PER. (12)	FECHA DE VTO. PTMO. (14)	PLZ (15)	% TIPO (16)	TO (17)
020805110628908200	26/02/2008	01820963000028908200	30/12/2007	177,847.08	100	178,778.20	1.65%	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	30/12/2007	333	18.00	
020805110628910800	26/02/2008	01820963000028910800	21/12/2007	140,800.00	100	149,833.28	1.42%	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	30/12/2007	474	18.00	
020805110628912200	26/02/2008	01820963000028912200	25/10/2007	251,000.00	100	251,000.00	1.48%	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	353	18.00	
020805110628913700	26/02/2008	01820963000028913700	19/12/2007	98,482.83	100	98,482.83	6.28	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	30/12/2007	474	18.00	
020805110628915200	26/02/2008	01820963000028915200	11/12/2007	111,275.00	100	110,740.41	6.94	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	353	18.00	
020805110628918200	26/02/2008	01820963000028918200	09/12/2007	129,794.77	100	129,398.42	6.38	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	30/12/2007	474	18.00	
020805110628918100	26/02/2008	01820963000028918100	14/12/2007	180,000.00	100	179,288.04	4.59	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	30/12/2007	474	18.00	
020805110628918700	26/02/2008	01820963000028918700	04/12/2007	178,000.00	100	174,147.14	4.29	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	353	18.00	
020805110628917100	26/02/2008	01820963000028917100	29/12/2007	110,000.00	100	108,941.48	4.29	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	474	18.00	
020805110628917500	26/02/2008	01820963000028917500	05/12/2007	178,889.50	100	174,869.50	6.38	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	354	18.00	
020805110628917800	26/02/2008	01820963000028917800	30/12/2007	247,800.00	100	242,382.57	4.76	FMBB	EUJA	1.20%	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
020805110628918400	26/02/2008	01820963000028918400	22/12/2007	220,808.50	100	219,841.28	4.49	FMBB	EUJA	1.40%	FMBB	30/12/2007	474	18.00	
020805110628919000	26/02/2008	01820963000028919000	30/12/2007	162,000.00	100	160,851.88	6.90	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	353	18.00	
020805110628920000	26/02/2008	01820963000028920000	09/12/2007	159,801.04	100	158,169.28	6.19	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
020805110628920700	26/02/2008	01820963000028920700	29/12/2007	78,400.00	100	78,544.37	6.37	FMBB	EUJA	0.75%	FAMU	31/12/2007	275	18.00	
020805110628922400	26/02/2008	01820963000028922400	29/12/2007	292,500.00	100	292,500.00	6.94	FMBB	EUJA	1.00%	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
020805110628922200	26/02/2008	01820963000028922200	18/12/2007	122,116.44	100	121,205.99	4.99	FMBB	EUJA	0.40%	FMBB	30/12/2007	474	18.00	
020805110628922600	26/02/2008	01820963000028922600	12/12/2007	207,198.62	100	205,835.20	6.38	FMBB	EUJA	0.40%	FMBB	31/12/2007	376	18.00	
020805110628922300	26/02/2008	01820963000028922300	08/12/2007	92,408.28	100	92,873.54	4.99	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	474	18.00	
020805110628922800	26/02/2008	01820963000028922800	31/10/2007	479,620.00	100	470,717.87	6.90	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
020805110628923000	26/02/2008	01820963000028923000	22/12/2007	300,000.00	100	318,504.69	5.43	FMBB	EUJA	0.35%	FMBB	31/12/2007	293	18.00	
020805110628923000	26/02/2008	01820963000028923000	30/12/2007	300,000.00	100	298,822.20	6.19	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
020805110628923000	26/02/2008	01820963000028923000	14/12/2007	154,249.00	100	152,917.67	4.48	FMBB	EUJA	1.00%	FMBB	31/12/2007	174	18.00	
020805110628923300	26/02/2008	01820963000028923300	31/12/2007	193,348.18	100	193,633.91	6.54	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	353	18.00	
0208051106289231700	26/02/2008	018209630000289231700	19/12/2007	130,000.00	100	118,804.27	6.98	FMBB	EUJA	0.40%	FMBB	31/12/2007	294	18.00	
0208051106289231700	26/02/2008	018209630000289231700	27/12/2007	187,185.00	100	189,281.34	4.29	FMBB	EUJA	0.75%	FMBB	30/12/2007	354	18.00	
0208051106289238100	26/02/2008	018209630000289238100	16/12/2007	178,000.00	100	178,431.48	4.88	FMBB	EUJA	0.40%	FMBB	30/12/2007	474	18.00	
020805110628924200	26/02/2008	01820963000028924200	15/12/2007	124,085.88	100	122,444.90	4.19	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	30/12/2007	354	18.00	
020805110628924300	26/02/2008	01820963000028924300	30/12/2007	148,800.00	100	148,579.08	6.48	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
020805110628924500	26/02/2008	01820963000028924500	25/12/2007	283,818.98	100	283,818.98	6.43	FMBB	EUJA	0.40%	FMBB	31/12/2007	353	18.00	
020805110628924500	26/02/2008	01820963000028924500	29/12/2007	62,000.00	100	61,375.82	6.69	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	289	18.00	
020805110628924700	26/02/2008	01820963000028924700	29/12/2007	110,848.04	100	110,291.29	6.59	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
020805110628924800	26/02/2008	01820963000028924800	09/12/2007	229,200.00	100	227,398.54	6.99	FMBB	EUJA	1.10%	FMBB	31/12/2007	377	18.00	
0208051106289251600	26/02/2008	018209630000289251600	27/12/2007	89,000.00	100	89,000.00	6.90	FMBB	EUJA	1.00%	FMBB	30/12/2007	294	18.00	
0208051106289252100	26/02/2008	018209630000289252100	30/12/2007	202,500.00	100	207,728.23	4.94	FMBB	EUJA	0.35%	FMBB	31/12/2007	354	18.00	
0208051106289252100	26/02/2008	018209630000289252100	12/12/2007	260,889.00	100	247,861.59	6.45	FMBB	EUJA	0.75%	FMBB	31/12/2007	294	18.00	
0208051106289252600	26/02/2008	018209630000289252600	04/12/2007	185,000.00	100	184,275.97	6.98	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	354	18.00	
0208051106289253400	26/02/2008	018209630000289253400	21/12/2007	226,000.00	100	229,622.01	6.39	FMBB	EUJA	1.00%	FMBB	31/12/2007	297	18.00	
0208051106289254000	26/02/2008	018209630000289254000	29/12/2007	148,800.00	100	148,785.47	6.48	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	474	18.00	
0208051106289255000	26/02/2008	018209630000289255000	30/12/2007	118,500.00	100	118,472.28	6.59	FMBB	EUJA	0.60%	FMBB	31/12/2007	474	18.00	
0208051106289255200	26/02/2008	018209630000289255200	09/12/2007	84,000.00	100	84,000.00	6.54	FMBB	EUJA	0.75%	FMBB	31/12/2007	293	18.00	
0208051106289255400	26/02/2008	018209630000289255400	30/12/2007	98,139.30	100	98,139.30	6.16	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	354	18.00	
0208051106289255400	26/02/2008	018209630000289255400	09/12/2007	180,451.39	100	180,451.39	6.99	FMBB	EUJA	0.60%	FMBB	31/12/2007	353	18.00	
0208051106289256800	26/02/2008	018209630000289256800	30/12/2007	209,378.32	100	209,378.32	6.35	FMBB	EUJA	0.60%	FMBB	31/12/2007	354	18.00	
0208051106289257000	26/02/2008	018209630000289257000	30/12/2007	147,800.00	100	146,675.23	8.44	FMBB	EUJA	0.95	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
0208051106289258000	26/02/2008	018209630000289258000	12/12/2007	230,000.00	100	229,281.25	4.79	FMBB	EUJA	0.40%	FMBB	31/12/2007	285	18.00	
0208051106289263100	26/02/2008	018209630000289263100	30/12/2007	134,400.00	100	133,887.88	8.24	FMBB	EUJA	0.40	FMBB	31/12/2007	474	18.00	
0208051106289263700	26/02/2008	018209630000289263700	31/12/2007	180,000.00	100	148,628.48	6.98	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
0208051106289265600	26/02/2008	018209630000289265600	05/12/2007	168,440.81	100	168,073.08	1.88	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	474	18.00	
0208051106289266700	26/02/2008	018209630000289266700	04/12/2007	280,000.00	100	280,000.00	6.19	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	353	18.00	
0208051106289267800	26/02/2008	018209630000289267800	29/12/2007	350,000.00	100	345,853.85	6.98	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	294	18.00	
0208051106289270100	26/02/2008	018209630000289270100	29/12/2007	88,000.00	100	87,339.08	6.94	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
0208051106289272400	26/02/2008	018209630000289272400	04/12/2007	176,200.00	100	176,200.00	6.54	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	293	18.00	
0208051106289276100	26/02/2008	018209630000289276100	29/12/2007	183,900.00	100	184,494.91	4.99	FMBB	EUJA	0.40%	FMBB	31/12/2007	294	18.00	
0208051106289278100	26/02/2008	018209630000289278100	09/12/2007	108,000.00	100	108,000.00	6.95	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
0208051106289279200	26/02/2008	018209630000289279200	30/12/2007	100,274.38	100	100,025.79	6.95	FMBB	EUJA	0.70%	FMBB	31/12/2007	473	18.00	
0208051106289279700	26/02/2008	018209630000289279700	20/12/2007	183,624.89	100	182,829.41	4.29	FMBB	EUJA	0.65	FMBB	12/01/2008	473	18.00	
0208051106289281000	26/02/2008	018209630000289281000	31/12/2007	168,000.00	100	164,843.18	6.33	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	353	18.00	
0208051106289282000	26/02/2008	018209630000289282000	20/12/2007	289,252.11	100	289,252.11	6.70	FMBB	EUJA	0.80%	FMBB	31/12/2007	450	18.00	
0208051106289283200	26/02/2008	018209630000289283200													

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA

LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS

CONDICION POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL DUCIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. L/O	IND ICE	MARGEN S-INDI.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110627066200	2015/03/08	01820963000627066200	31/10/2007	243.000,00	100	242.178,94	5,800	FAMES	EUJA	1,150	FSEEM	FRCY	31/10/2047	473	10,00
020805110627066500	2015/03/08	01820963000627066500	20/10/2007	225.000,00	100	225.544,83	5,800	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FRCY	31/10/2047	473	10,00
020805110627066100	2015/03/08	01820963000627066100	20/10/2007	200.000,00	100	200.940,28	5,500	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FRCY	31/10/2047	473	10,00
0208051106270661200	2015/03/08	018209630006270661200	00/11/2007	85.000,00	100	85.000,00	5,848	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
0208051106270664000	2015/03/08	018209630006270664000	30/10/2007	241.300,00	100	239.944,31	5,408	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FRCY	31/10/2047	354	10,00
0208051106270657000	2015/03/08	018209630006270657000	30/10/2007	235.184,10	100	235.437,41	5,283	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FRCY	31/10/2047	473	10,00
0208051106270687000	2015/03/08	018209630006270687000	20/10/2007	107.050,00	100	106.430,00	5,255	FAMES	EUJA	0,000	FSEEM	FRCY	31/10/2047	473	10,00
020805110627071000	2015/03/08	01820963000627071000	00/11/2007	310.000,00	100	310.338,20	5,358	FAMES	EUJA	1,100	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
020805110627071300	2015/03/08	01820963000627071300	27/11/2007	107.054,34	100	105.778,14	5,250	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRCY	31/10/2047	294	10,00
020805110627072700	2015/03/08	01820963000627072700	20/11/2007	212.807,20	100	211.660,33	5,348	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FRCY	31/10/2047	414	10,00
020805110627073000	2015/03/08	01820963000627073000	00/11/2007	180.000,00	100	180.446,78	4,988	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
020805110627075000	2015/03/08	01820963000627075000	20/10/2007	185.000,00	100	184.212,04	5,800	MENS.	EUJA	0,700	SEME	FRCY	10/11/2048	413	10,00
020805110627075000	2015/03/08	01820963000627075000	10/11/2007	183.000,00	100	184.022,60	5,570	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FRCY	31/01/2033	368	10,00
020805110627076000	2015/03/08	01820963000627076000	30/11/2007	111.000,00	100	110.851,23	5,228	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRCY	31/10/2047	354	10,00
020805110627077100	2015/03/08	01820963000627077100	01/11/2007	141.000,00	100	140.865,25	5,248	FAMES	EUJA	0,750	FSEEM	FRCY	31/10/2047	431	10,00
020805110627080000	2015/03/08	01820963000627080000	31/10/2007	192.000,00	100	188.291,40	5,258	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FRCY	31/10/2047	473	10,00
020805110627083400	2015/03/08	01820963000627083400	00/10/2007	155.700,00	100	154.830,54	5,147	FAMES	EUJA	0,500	FANLU	FRCY	31/10/2033	295	10,00
020805110627087700	2015/03/08	01820963000627087700	10/11/2007	60.000,00	100	59.470,72	4,988	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FRCY	31/10/2047	354	10,00
020805110627091500	2015/03/08	01820963000627091500	00/11/2007	157.000,00	100	156.101,51	5,245	FAMES	EUJA	0,750	FSEEM	FRCY	31/10/2047	354	10,00
020805110627092400	2015/03/08	01820963000627092400	10/11/2007	173.000,00	100	173.000,00	5,045	FAMES	EUJA	0,850	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
020805110627092500	2015/03/08	01820963000627092500	20/10/2007	7.000,00	100	7.472,34	5,283	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FRCY	31/10/2047	473	10,00
020805110627093000	2015/03/08	01820963000627093000	00/11/2007	65.800,00	100	65.718,78	5,148	FAMES	EUJA	1,250	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
020805110627093600	2015/03/08	01820963000627093600	14/12/2007	185.000,00	100	185.000,00	4,938	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FRCY	31/10/2047	475	10,00
020805110627101000	2015/03/08	01820963000627101000	04/12/2007	182.807,42	100	182.429,28	4,948	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FRCY	31/10/2047	475	10,00
020805110627102400	2015/03/08	01820963000627102400	20/10/2007	215.780,27	100	217.778,31	5,143	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FRCY	31/10/2047	428	10,00
020805110627103000	2015/03/08	01820963000627103000	01/11/2007	115.120,00	100	118.481,25	5,498	FAMES	EUJA	1,100	FSEEM	FRCY	31/10/2047	354	10,00
020805110627103000	2015/03/08	01820963000627103000	22/11/2007	128.260,70	100	128.081,80	5,048	FAMES	EUJA	1,100	FSEEM	FRCY	31/10/2033	325	10,00
020805110627107000	2015/03/08	01820963000627107000	20/11/2007	138.000,00	100	135.266,58	5,570	FAMES	EUJA	1,250	FSEEM	FRCY	31/10/2033	295	10,00
020805110627107600	2015/03/08	01820963000627107600	00/11/2007	125.000,00	100	125.000,00	5,250	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRCY	31/10/2033	294	10,00
020805110627107900	2015/03/08	01820963000627107900	30/11/2007	180.000,00	100	178.572,29	5,248	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRCY	31/10/2033	294	10,00
020805110627110300	2015/03/08	01820963000627110300	10/11/2007	42.800,00	100	42.800,00	5,248	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRCY	31/10/2047	294	10,00
020805110627112500	2015/03/08	01820963000627112500	20/10/2007	263.000,00	100	267.000,00	5,760	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FRCY	31/10/2047	333	10,00
020805110627117000	2015/03/08	01820963000627117000	00/11/2007	144.833,98	100	144.091,03	5,000	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRCY	31/10/2033	378	10,00
020805110627117500	2015/03/08	01820963000627117500	00/11/2007	114.000,00	100	114.769,33	5,570	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
020805110627117500	2015/03/08	01820963000627117500	30/11/2007	195.000,00	100	189.409,58	5,288	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
020805110627118500	2015/03/08	01820963000627118500	01/11/2007	85.813,33	100	85.813,33	5,248	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FRCY	31/10/2047	354	10,00
020805110627120000	2015/03/08	01820963000627120000	07/11/2007	157.000,00	100	157.000,00	5,000	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
020805110627120100	2015/03/08	01820963000627120100	30/11/2007	210.000,00	100	209.340,85	5,048	FAMES	EUJA	0,850	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
020805110627120100	2015/03/08	01820963000627120100	30/11/2007	200.000,00	100	199.847,52	4,888	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
020805110627121400	2015/03/08	01820963000627121400	21/11/2007	189.891,08	100	188.437,89	5,358	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
020805110627122700	2015/03/08	01820963000627122700	30/11/2007	113.811,50	100	113.429,94	4,988	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FRCY	31/10/2033	354	10,00
020805110627124000	2015/03/08	01820963000627124000	04/12/2007	71.217,35	100	70.878,40	4,833	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FRCY	31/10/2033	335	10,00
020805110627125800	2015/03/08	01820963000627125800	10/11/2007	105.000,00	100	107.817,83	5,358	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FRCY	31/10/2033	378	10,00
020805110627126100	2015/03/08	01820963000627126100	01/11/2007	105.800,32	100	105.268,52	5,070	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRCY	31/10/2047	354	10,00
020805110627126100	2015/03/08	01820963000627126100	30/08/2007	174.000,00	100	172.842,44	5,248	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FRCY	30/09/2033	352	10,00
020805110627126400	2015/03/08	01820963000627126400	10/11/2007	147.000,00	100	144.124,35	4,948	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FRCY	31/10/2033	354	10,00
020805110627126400	2015/03/08	01820963000627126400	10/11/2007	185.000,00	100	184.400,87	4,888	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FRCY	31/10/2047	474	10,00
020805110627126400	2015/03/08	01820963000627126400	30/11/2007	105.400,00	100	106.458,25	4,888	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FRCY	31/10/2033	354	10,00
020805110627126400	2015/03/08	01820963000627126400	30/11/2007	102.750,00	100	102.497,01	5,143	FAMES	EUJA	0,650	FSEEM	FRCY	31/10/2047	473	10,00
0208051106271264100	2015/03/08	018209630006271264100	01/11/2007	178.824,03	100	178.178,18	5,058	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FRCY	31/10/2033	354	10,00
0208051106271264100	2015/03/08	018209630006271264100	30/11/2007	30.000,00	100	30.000,00	5,383	FAMES	EUJA	0,000	FSEEM	FRCY	31/10/2033	173	10,00
0208051106271264300	2015/03/08	018209630006271264300	10/11/2007	189.000,00	100	187.982,12	5,478	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FRCY	31/10/2047	354	10,00
0208051106271264300	2015/03/08	018209630006271264300	31/10/2007	175.357,00	100	174.942,18	5,283	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FRCY	31/10/2047	473	10,00
020805110627126700	2015/03/08	01820963000627126700	14/11/2007	143.200,00	100	142.302,03	5,028	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FRCY	31/10/2033	354	10,00
020805110627126700	2015/03/08	01820963000627126700	21/11/2007	202.000,00	100	201.323,05	5,148	FAMES	EUJA	0,850	FSEEM	FRCY	31/10/2047	414	10,00
020805110627126900	2015/03/08	01820963000627126900	27/10/2007	181.740,81	100	181.484,74	5,138	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRCY	31/10/2047	475	10,00
020805110627126900	2015/03/08	01820963000627126900	31/10/2007	118.648,32	100	118.348,29	5,138	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRCY	31/10/2047	475	10,00
020805110627126900	2015/03/08	01820963000627126900	27/12/2007	233.224,00	100	232.113,33	4,748	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FRCY	31/10/2033	333	10,00
0208051106271269400	2015/03/08	018209630006271269400	05/11/2007	74.078,18	100	74.481,20	5,488	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM				

247

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS BANCARIOS POR BANCO BILBAO AZKOA



Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISIÓN, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TIPO INTERES, etc. It lists numerous mortgage and certificate entries with their respective details.

**RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RMBS S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LO.	IND. ICE	MARGEN S-INCL.	PER. VIR.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PLM.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020005110627483000	2009/2008	01820963000027483000	04/12/2007	188.000,00	100	183.600,78	4,999	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2017	478	10,0
020005110627489400	2009/2008	01820963000027489400	05/12/2007	84.568,76	100	84.023,68	5,243	FHMBS	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	10,0
020005110627500000	2009/2008	01820963000027500000	05/12/2007	107.328,62	100	103.214,99	4,839	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/03/2018	447	10,0
020005110627501400	2009/2008	01820963000027501400	19/11/2007	199.628,35	100	192.297,15	3,708	FHMBS	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2017	374	10,0
020005110627502000	2009/2008	01820963000027502000	14/11/2007	191.700,00	100	183.209,00	4,500	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	10,0
020005110627503000	2009/2008	01820963000027503000	16/11/2007	183.820,00	100	178.032,00	4,500	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	294	10,0
020005110627512000	2009/2008	01820963000027512000	25/10/2007	238.844,72	100	233.028,77	4,380	FHMBS	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/10/2017	233	10,0
020005110627515400	2009/2008	01820963000027515400	05/11/2007	239.827,11	100	235.824,20	4,693	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	10,0
020005110627518200	2009/2008	01820963000027518200	20/10/2007	200.000,00	100	198.846,44	4,943	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	10,0
020005110627520600	2009/2008	01820963000027520600	25/11/2007	200.000,00	100	199.213,06	5,243	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	478	10,0
020005110627523200	2009/2008	01820963000027523200	31/10/2007	162.488,98	100	158.139,94	4,493	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2017	422	10,0
020005110627523800	2009/2008	01820963000027523800	14/11/2007	168.414,48	100	167.659,58	5,046	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	414	10,0
020005110627524800	2009/2008	01820963000027524800	27/11/2007	179.940,18	100	178.789,98	5,198	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	10,0
020005110627524800	2009/2008	01820963000027524800	27/11/2007	179.940,18	100	178.789,98	5,198	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	10,0
020005110627525810	2009/2008	01820963000027525810	09/11/2007	408.193,89	100	403.363,09	4,988	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2017	474	10,0
020005110627527200	2009/2008	01820963000027527200	23/11/2007	143.000,00	100	141.827,83	4,988	FHMBS	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2017	294	10,0
020005110627535500	2009/2008	01820963000027535500	19/11/2007	94.000,00	100	93.000,38	5,059	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	294	10,0
020005110627540000	2009/2008	01820963000027540000	19/11/2007	180.000,00	100	177.384,89	4,693	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	10,0
020005110627543800	2009/2008	01820963000027543800	12/11/2007	100.177,87	100	98.368,44	5,300	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	294	10,0
020005110627544400	2009/2008	01820963000027544400	20/11/2007	109.129,88	100	108.816,98	5,000	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	10,0
020005110627548100	2009/2008	01820963000027548100	30/11/2007	129.244,41	100	129.244,41	5,253	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	10,0
020005110627548300	2009/2008	01820963000027548300	07/12/2007	117.800,00	100	117.800,00	4,699	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2017	355	10,0
020005110627550400	2009/2008	01820963000027550400	13/11/2007	176.000,00	100	176.000,00	4,898	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	10,0
020005110627553000	2009/2008	01820963000027553000	20/11/2007	91.700,00	100	91.211,53	5,000	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	422	10,0
020005110627553100	2009/2008	01820963000027553100	16/11/2007	200.000,00	100	199.390,48	4,988	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	10,0
020005110627552600	2009/2008	01820963000027552600	07/11/2007	179.000,00	100	184.590,78	4,988	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	414	10,0
020005110627554600	2009/2008	01820963000027554600	09/11/2007	118.800,00	100	118.800,00	5,293	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2017	473	10,0
020005110627557100	2009/2008	01820963000027557100	15/11/2007	210.000,00	100	209.932,74	5,180	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	10,0
020005110627557400	2009/2008	01820963000027557400	05/11/2007	174.478,11	100	174.478,11	5,070	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	10,0
020005110627557600	2009/2008	01820963000027557600	16/11/2007	227.200,00	100	226.716,28	5,353	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	294	10,0
020005110627559600	2009/2008	01820963000027559600	08/11/2007	131.270,78	100	130.630,60	4,988	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	10,0
020005110627561800	2009/2008	01820963000027561800	17/11/2007	89.000,00	100	88.900,37	4,699	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2017	418	10,0
020005110627562400	2009/2008	01820963000027562400	09/11/2007	102.000,00	100	102.000,00	4,988	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	10,0
020005110627564800	2009/2008	01820963000027564800	09/11/2007	240.000,00	100	240.000,00	5,000	FHMBS	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	10,0
020005110627565900	2009/2008	01820963000027565900	09/11/2007	120.000,00	100	119.819,09	4,988	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	30/11/2017	294	10,0
020005110627569900	2009/2008	01820963000027569900	30/11/2007	120.000,00	100	119.819,09	4,988	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/12/2017	355	10,0
020005110627573700	2009/2008	01820963000027573700	04/12/2007	162.899,20	100	161.188,71	5,290	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2017	355	10,0
020005110627573700	2009/2008	01820963000027573700	04/12/2007	162.899,20	100	161.188,71	5,290	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2017	355	10,0
020005110627574000	2009/2008	01820963000027574000	31/10/2007	179.988,71	100	179.051,37	5,493	FHMBS	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2017	473	10,0
020005110627576800	2009/2008	01820963000027576800	31/10/2007	218.440,00	100	217.517,13	5,238	FHMBS	EUJA	0,650	FAMU	FRCV	31/10/2015	469	10,0
020005110627580000	2009/2008	01820963000027580000	18/11/2007	164.177,01	100	163.439,64	5,000	FHMBS	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	10,0
020005110627586300	2009/2008	01820963000027586300	31/10/2007	185.000,00	100	184.944,92	5,393	FHMBS	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/10/2017	473	10,0
020005110627586300	2009/2008	01820963000027586300	05/12/2007	218.800,00	100	219.678,85	5,240	FHMBS	EUJA	0,900	FSEM	FRCV	31/12/2017	473	10,0
020005110627589400	2009/2008	01820963000027589400	19/11/2007	209.000,00	100	209.578,59	5,443	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	474	10,0
020005110627590000	2009/2008	01820963000027590000	21/11/2007	193.000,00	100	192.522,98	4,845	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	473	10,0
020005110627590700	2009/2008	01820963000027590700	05/11/2007	429.800,00	100	424.903,42	5,353	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2017	389	10,0
020005110627592800	2009/2008	01820963000027592800	12/11/2007	138.722,47	100	138.072,14	5,353	FHMBS	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	30/09/2017	349	10,0
020005110627593000	2009/2008	01820963000027593000	31/10/2007	197.310,01	100	196.201,27	5,293	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2017	389	10,0
020005110627593500	2009/2008	01820963000027593500	26/10/2007	148.893,87	100	148.811,49	5,350	FHMBS	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/10/2017	473	10,0
020005110627593600	2009/2008	01820963000027593600	09/11/2007	319.894,48	100	318.674,84	4,769	FHMBS	EUJA	0,490	FSEM	FRCV	31/10/2017	473	10,0
020005110627597800	2009/2008	01820963000027597800	24/11/2007	24.959,00	100	24.195,00	6,000	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/10/2017	473	10,0
020005110627597900	2009/2008	01820963000027597900	24/11/2007	100.000,00	100	100.000,00	5,000	FHMBS	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	10,0
020005110627598500	2009/2008	01820963000027598500	09/11/2007	83.200,00	100	83.200,00	4,988	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	10,0
020005110627599900	2009/2008	01820963000027599900	20/11/2007	103.000,00	100	103.000,00	5,070	FHMBS	EUJA	1,100	FSEM	FRCV	30/11/2017	354	10,0
020005110627600000	2009/2008	01820963000027600000	13/11/2007	148.645,50	100	148.292,74	4,988	FHMBS	EUJA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2017	478	10,0

248



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE RESPONSABILIDAD EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS BANCARIOS RESERVADO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS CEDIOS POR BANCO BILBAO BIZKAIA ARRIERA



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % INTERES, MONEDA, BANCOS, TIPO DE TITULO, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DE DEPOMA. The table contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CÉDIGOS POR BANCO COLIBIOS VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL ORIGINAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIO	IND ICE	MARGEN S-INCL	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02080511082789600	2005/2008	0182096300082789600	20/11/2007	162.100,00	100	161.815,87	4,98%	FME\$	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827901700	2005/2008	01820963000827901700	07/12/2007	102.000,00	100	102.000,00	5,00%	FME\$	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	31/12/2047	355	18,00
020805110827902100	2005/2008	01820963000827902100	08/11/2007	123.486,81	100	123.486,81	4,88%	FME\$	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827903500	2005/2008	01820963000827903500	12/12/2007	214.107,81	100	214.107,81	5,14%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	31/12/2047	318	18,00
020805110827905400	2005/2008	01820963000827905400	20/11/2007	247.878,00	100	248.754,57	5,43%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2047	330	18,00
020805110827905500	2005/2008	01820963000827905500	31/10/2007	179.447,00	100	179.447,00	5,30%	FME\$	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110827906000	2005/2008	01820963000827906000	20/11/2007	86.000,00	100	85.698,18	5,28%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2047	414	18,00
020805110827912400	2005/2008	01820963000827912400	08/11/2007	158.294,19	100	157.837,40	5,08%	FME\$	EUJA	0,90%	FSEM	FRCV	30/11/2042	294	18,00
020805110827912400	2005/2008	01820963000827912400	20/11/2007	375.200,00	100	369.844,04	4,98%	FME\$	EUJA	0,50%	FSEM	FRCV	30/11/2025	210	18,00
020805110827913300	2005/2008	01820963000827913300	08/11/2007	170.000,00	100	165.208,86	5,18%	FME\$	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	18,00
020805110827916100	2005/2008	01820963000827916100	13/11/2007	180.000,00	100	175.639,87	5,04%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2047	354	18,00
020805110827923500	2005/2008	01820963000827923500	29/12/2007	129.381,08	100	127.382,30	4,88%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	31/12/2037	353	18,00
020805110827923900	2005/2008	01820963000827923900	20/11/2007	234.300,00	100	233.800,80	4,98%	FME\$	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827926700	2005/2008	01820963000827926700	09/11/2007	65.836,70	100	65.698,25	5,00%	FME\$	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827936500	2005/2008	01820963000827936500	20/11/2007	216.236,00	100	214.878,81	5,09%	FME\$	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2033	368	18,00
020805110827937100	2005/2008	01820963000827937100	13/11/2007	79.200,00	100	78.895,20	4,88%	FME\$	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827937600	2005/2008	01820963000827937600	13/11/2007	136.438,00	100	136.027,28	4,88%	FME\$	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
0208051108279377400	2005/2008	018209630008279377400	20/11/2007	202.000,00	100	200.192,11	5,35%	FME\$	EUJA	0,90%	FSEM	FRCV	31/10/2037	353	18,00
020805110827941800	2005/2008	01820963000827941800	27/11/2007	192.000,00	100	191.481,29	5,04%	FME\$	EUJA	0,55%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	18,00
020805110827945200	2005/2008	01820963000827945200	08/11/2007	137.251,14	100	136.660,57	5,87%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827948200	2005/2008	01820963000827948200	30/11/2007	201.812,89	100	200.897,85	5,80%	FME\$	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827948800	2005/2008	01820963000827948800	20/11/2007	182.778,00	100	182.448,28	5,87%	FME\$	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827949100	2005/2008	01820963000827949100	18/11/2007	195.000,00	100	178.544,32	5,90%	FME\$	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2027	294	18,00
020805110827949700	2005/2008	01820963000827949700	18/11/2007	250.000,00	100	247.330,48	4,98%	FME\$	EUJA	0,30%	FSEM	FRCV	31/12/2027	223	18,00
020805110827949700	2005/2008	01820963000827949700	31/11/2007	178.118,78	100	178.468,58	5,80%	FME\$	EUJA	0,50%	FSEM	FRCV	31/10/2047	473	18,00
020805110827950400	2005/2008	01820963000827950400	21/12/2007	106.000,00	100	105.228,15	5,04%	FME\$	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	31/10/2017	115	18,00
020805110827951900	2005/2008	01820963000827951900	08/11/2007	187.124,08	100	186.314,89	5,87%	FME\$	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110827952400	2005/2008	01820963000827952400	20/11/2007	782.000,00	100	782.000,00	5,87%	FME\$	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2033	270	18,00
020805110827952300	2005/2008	01820963000827952300	18/11/2007	186.874,12	100	185.194,11	5,87%	FME\$	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	18,00
020805110827953100	2005/2008	01820963000827953100	20/11/2007	106.800,00	100	105.942,81	5,93%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110827953500	2005/2008	01820963000827953500	14/11/2007	107.700,00	100	107.700,00	5,90%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110827953500	2005/2008	01820963000827953500	14/11/2007	147.348,69	100	147.348,69	5,93%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827953800	2005/2008	01820963000827953800	11/12/2007	141.973,20	100	141.973,20	5,24%	FME\$	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110827953800	2005/2008	01820963000827953800	20/11/2007	93.313,25	100	93.278,65	4,98%	FME\$	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110827954100	2005/2008	01820963000827954100	04/12/2007	122.180,00	100	114.890,74	5,194%	FME\$	EUJA	0,80%	FAKU	FRCV	31/03/2028	214	18,00
020805110827954300	2005/2008	01820963000827954300	31/11/2007	121.600,00	100	121.587,89	5,79%	FME\$	EUJA	1,20%	FSEM	FRCV	31/11/2047	475	18,00
020805110827954300	2005/2008	01820963000827954300	13/11/2007	123.482,28	100	123.194,71	5,24%	FME\$	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827954500	2005/2008	01820963000827954500	08/11/2007	108.500,00	100	108.500,00	5,94%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110827954500	2005/2008	01820963000827954500	20/11/2007	132.894,03	100	132.850,82	4,88%	FME\$	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827956800	2005/2008	01820963000827956800	18/11/2007	90.300,00	100	89.394,13	5,94%	FME\$	EUJA	1,09%	FSEM	FRCV	30/11/2028	294	18,00
020805110827957200	2005/2008	01820963000827957200	27/11/2007	100.000,00	100	100.000,00	5,98%	FME\$	EUJA	0,90%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110827957200	2005/2008	01820963000827957200	20/11/2007	147.348,69	100	147.348,69	4,98%	FME\$	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110827958200	2005/2008	01820963000827958200	20/11/2007	206.868,08	100	206.391,14	5,28%	FME\$	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827958200	2005/2008	01820963000827958200	20/11/2007	217.658,00	100	217.042,52	4,78%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2048	480	18,00
0208051108279587200	2005/2008	018209630008279587200	20/11/2007	123.000,00	100	122.859,65	5,87%	FME\$	EUJA	1,10%	FSEM	FRCV	30/11/2048	480	18,00
020805110827960600	2005/2008	01820963000827960600	13/11/2007	312.000,00	100	310.887,82	4,78%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827963800	2005/2008	01820963000827963800	18/11/2007	137.000,00	100	138.718,82	5,44%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827964400	2005/2008	01820963000827964400	27/12/2007	121.644,00	100	54.228,11	5,14%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/03/2038	337	18,00
020805110827964500	2005/2008	01820963000827964500	20/11/2007	180.000,00	100	181.864,13	4,94%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110827964900	2005/2008	01820963000827964900	22/11/2007	188.088,67	100	188.088,67	4,88%	FME\$	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827968000	2005/2008	01820963000827968000	13/12/2007	128.000,00	100	128.000,00	4,98%	FME\$	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110827968000	2005/2008	01820963000827968000	31/12/2007	340.000,00	100	338.583,94	4,74%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/04/2041	395	18,00
020805110827969200	2005/2008	01820963000827969200	24/12/2007	144.000,00	100	143.288,00	4,89%	FME\$	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/09/2037	352	18,00
020805110827969100	2005/2008	01820963000827969100	04/12/2007	128.000,00	100	127.478,74	4,89%	FME\$	EUJA	0,90%	FSEM	FRCV	31/10/2031	281	18,00
0208051108279694100	2005/2008	018209630008279694100	20/11/2007	218.000,00	100	218.000,00	5,90%	FME\$	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
0208051108279694200	2005/2008	018209630008279694200	13/11/2007	288.000,00	100	283.273,12	5,48%	FME\$	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827969200	2005/2008	01820963000827969200	20/11/2007	180.000,00	100	185.468,78	4,88%	FME\$	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827969200	2005/2008	01820963000827969200	08/11/2007	178.867,88	100	178.867,88	5,87%	FME\$	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110827969500	2005/2008	01820963000827969500	13/11/2007	128.910,00	100	128.938,52	5,88%	FME\$	EUJA	1,10%	FSEM	FRCV	30/11/2044	488	18,00
020805110827969500	2005/2008	01820963000827969500	21/11/2007	106.500,00	100	106.218,01	5,90%	FME\$	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110827969800	2005/2008	0182096													



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE BIENES RAÍCES... LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS RAÍCES... FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS RAÍCES



CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BARGELTANIA S.A.

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, % TIPO INTER, CETER, MONEDA, PAIS, TIPO, VALOR, FECHA VENC, VALOR, PLZ, % TIPO TO. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA MBS E FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BOLIVAR VICIAYA ARGENTINA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIQ.	IND ICIE	MARGEN S-INCL	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110629339600	29/03/2008	01820963000629339600	29/11/2007	229.000,00	100	228.291,18	8,26%	FMEB	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629339800	29/03/2008	01820963000629339800	29/11/2007	229.000,00	100	228.291,18	8,26%	FMEB	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629340000	29/03/2008	01820963000629340000	19/11/2007	144.000,00	100	144.000,00	5,37%	FMEB	EUJA	1,10%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629340800	29/03/2008	01820963000629340800	29/11/2007	318.501,87	100	318.501,87	8,26%	FMEB	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629340900	29/03/2008	01820963000629340900	19/11/2007	134.700,00	100	133.898,75	6,04%	FMEB	EUJA	0,90%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110629341500	29/03/2008	01820963000629341500	29/11/2007	248.474,43	100	245.704,30	5,94%	FMEB	EUJA	0,75%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629341900	29/03/2008	01820963000629341900	12/11/2007	285.768,78	100	282.774,86	8,48%	FMEB	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2037	294	100,00
020805110629343400	29/03/2008	01820963000629343400	29/11/2007	214.000,00	100	210.778,35	5,93%	FMEB	EUJA	0,90%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110629343400	29/03/2008	01820963000629343400	29/11/2007	229.000,00	100	225.250,98	5,14%	FMEB	EUJA	0,65%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629343400	29/03/2008	01820963000629343400	31/10/2007	88.619,00	100	88.619,00	5,34%	FMEB	EUJA	0,85%	FSEM	FRCV	31/10/2007	353	100,00
020805110629346800	29/03/2008	01820963000629346800	29/11/2007	289.227,88	100	283.309,89	4,88%	FMEB	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629347700	29/03/2008	01820963000629347700	29/11/2007	143.826,48	100	143.191,82	8,14%	FMEB	EUJA	0,85%	FSEM	FRCV	30/11/2047	462	100,00
020805110629348700	29/03/2008	01820963000629348700	19/11/2007	86.000,00	100	84.125,40	5,28%	FMEB	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629350000	29/03/2008	01820963000629350000	19/11/2007	180.000,00	100	178.802,81	5,39%	FMEB	EUJA	0,90%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110629351600	29/03/2008	01820963000629351600	19/11/2007	88.800,00	100	88.672,78	5,93%	FMEB	EUJA	0,90%	FSEM	FRCV	30/11/2039	378	100,00
020805110629351900	29/03/2008	01820963000629351900	29/11/2007	143.149,43	100	142.879,63	5,74%	MENB	EUJA	1,26%	SEM	FRCV	10/12/2007	354	100,00
020805110629352300	29/03/2008	01820963000629352300	29/11/2007	242.877,00	100	242.187,81	3,28%	FMEB	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629352700	29/03/2008	01820963000629352700	29/11/2007	81.923,82	100	81.589,48	5,35%	FMEB	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2032	254	100,00
020805110629352900	29/03/2008	01820963000629352900	19/11/2007	180.500,00	100	187.774,65	4,68%	FMEB	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	100,00
020805110629353200	29/03/2008	01820963000629353200	19/11/2007	95.000,00	100	95.769,43	5,95%	FMEB	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629353800	29/03/2008	01820963000629353800	19/11/2007	200.000,00	100	217.583,14	8,26%	FMEB	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2037	234	100,00
020805110629354300	29/03/2008	01820963000629354300	19/11/2007	250.000,00	100	244.868,41	4,84%	FMEB	EUJA	0,45%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110629355500	29/03/2008	01820963000629355500	14/11/2007	157.000,00	100	168.859,63	4,98%	FMEB	EUJA	0,50%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110629362100	29/03/2008	01820963000629362100	19/11/2007	120.000,00	100	118.832,85	5,48%	FMEB	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	100,00
020805110629362600	29/03/2008	01820963000629362600	21/12/2007	131.181,78	100	130.889,68	8,04%	FMEB	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	31/12/2007	478	100,00
020805110629363100	29/03/2008	01820963000629363100	11/12/2007	270.000,00	100	270.000,00	4,83%	FMEB	EUJA	0,45%	FSEM	FRCV	31/12/2007	478	100,00
0208051106293631600	29/03/2008	018209630006293631600	09/11/2007	153.000,00	100	152.307,47	4,88%	FMEB	EUJA	0,45%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	100,00
020805110629363200	29/03/2008	01820963000629363200	29/11/2007	174.000,00	100	173.600,00	4,98%	FMEB	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629363600	29/03/2008	01820963000629363600	29/11/2007	229.228,40	100	229.228,40	4,84%	FMEB	EUJA	0,35%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110629370300	29/03/2008	01820963000629370300	30/11/2007	122.708,13	100	122.022,87	8,48%	FMEB	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2037	384	100,00
020805110629372000	29/03/2008	01820963000629372000	29/11/2007	180.000,00	100	185.448,75	4,88%	FMEB	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	478	100,00
020805110629372000	29/03/2008	01820963000629372000	19/11/2007	148.000,00	100	148.822,20	4,83%	FMEB	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	8/11/2047	478	100,00
020805110629374000	29/03/2008	01820963000629374000	19/11/2007	178.800,00	100	178.783,98	4,94%	FMEB	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	31/12/2007	353	100,00
020805110629376800	29/03/2008	01820963000629376800	19/11/2007	300.874,78	100	300.874,78	4,84%	FMEB	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2037	234	100,00
020805110629376200	29/03/2008	01820963000629376200	29/11/2007	84.000,00	100	83.893,09	4,88%	FMEB	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2038	342	100,00
020805110629378100	29/03/2008	01820963000629378100	29/11/2007	207.944,00	100	207.944,00	5,35%	FMEB	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629378400	29/03/2008	01820963000629378400	19/11/2007	288.000,00	100	283.333,81	4,88%	FMEB	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629383400	29/03/2008	01820963000629383400	07/11/2007	270.000,00	100	269.963,98	8,08%	FMEB	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2032	174	100,00
020805110629383500	29/03/2008	01820963000629383500	19/11/2007	105.000,00	100	104.783,89	8,14%	FMEB	EUJA	0,85%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629386500	29/03/2008	01820963000629386500	29/11/2007	85.042,40	100	83.918,97	5,38%	FMEB	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2037	234	100,00
020805110629384200	29/03/2008	01820963000629384200	03/12/2007	268.000,00	100	268.000,00	8,37%	FMEB	EUJA	0,38%	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	100,00
020805110629394700	29/03/2008	01820963000629394700	19/11/2007	331.000,00	100	330.333,63	4,88%	FMEB	EUJA	0,38%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629393700	29/03/2008	01820963000629393700	29/11/2007	185.000,00	100	184.213,13	5,16%	FMEB	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	100,00
020805110629404900	29/03/2008	01820963000629404900	29/11/2007	86.148,63	100	85.940,96	5,87%	FMEB	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2037	234	100,00
020805110629429200	29/03/2008	01820963000629429200	19/11/2007	190.000,00	100	190.000,00	5,13%	FMEB	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	100,00
020805110629414400	29/03/2008	01820963000629414400	29/11/2007	80.000,00	100	80.000,00	8,08%	FMEB	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110629423300	29/03/2008	01820963000629423300	29/11/2007	185.500,00	100	183.433,68	8,08%	FMEB	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110629425600	29/03/2008	01820963000629425600	21/11/2007	126.000,00	100	118.033,34	8,47%	FMEB	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2032	234	100,00
020805110629427800	29/03/2008	01820963000629427800	21/11/2007	328.000,00	100	328.947,65	4,88%	FMEB	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	100,00
020805110629427800	29/03/2008	01820963000629427800	19/11/2007	170.081,00	100	169.728,69	5,88%	FMEB	EUJA	1,10%	FSEM	FRCV	30/11/2047	478	100,00
020805110629435000	29/03/2008	01820963000629435000	29/11/2007	148.000,00	100	148.000,00	4,83%	FMEB	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	31/12/2007	353	100,00
020805110629436500	29/03/2008	01820963000629436500	29/11/2007	258.228,50	100	258.877,84	4,84%	FMEB	EUJA	0,40%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110629437400	29/03/2008	01820963000629437400	19/11/2007	188.000,00	100	188.859,78	5,47%	FMEB	EUJA	0,78%	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	100,00
020805110629439100	29/03/2008	01820963000629439100	29/11/2007	244.000,00	100	244.844,09	4,88%	FMEB	EUJA	0,30%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	100,00
020805110629440600	29/03/2008	01820963000629440600	29/11/2007	228.000,00	100	228.133,74	5,14%	FMEB	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV			

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS DE BANCAS Y FONDOS DE INVERSIÓN DE ACTIVOS

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIVO, FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TPO DEMORA. Rows contain detailed financial data for various certificates.



251  
12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE ANÁLISIS DE HIPÓTESIS EMITIDA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA BANCO VENEZOLANOS FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA BRESSE

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, PER. LIQ., PER. REC., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA. Rows contain detailed financial data for various certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVBA RBMS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LOR.	IND ICE	MARGEN S.M.A.	PER REV.	PER S.M.A.	FECHA DE VTO. FIN.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020605110629078300	29/09/2008	0182096300029078300	22/12/2007	215.000,00	100	214.316,33	4,98%	FMES	EUJA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629079100	29/09/2008	0182096300029079100	29/12/2007	189.000,00	100	185.000,00	4,88%	FMES	EUJA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2057	334	10,00%
020605110629080800	29/09/2008	0182096300029080800	29/12/2007	182.000,00	100	151.607,01	4,08%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2044	438	10,00%
020605110629083500	29/09/2008	0182096300029083500	29/12/2007	230.000,00	100	222.284,60	1,37%	FMES	EUJA	0,70%	FANU	FRCV	30/11/2037	334	10,00%
020605110629095100	29/09/2008	0182096300029095100	19/12/2007	188.408,17	100	166.044,78	1,18%	FMES	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
0206051106291001300	29/09/2008	01820963000291001300	21/12/2007	120.310,83	100	119.828,21	0,58%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
0206051106291058700	29/09/2008	01820963000291058700	21/12/2007	158.000,00	100	158.008,04	4,88%	FMES	EUJA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629109300	29/09/2008	0182096300029109300	29/12/2007	291.420,00	100	290.772,98	4,88%	FMES	EUJA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629105400	29/09/2008	0182096300029105400	21/12/2007	140.000,00	100	140.000,00	4,88%	FMES	EUJA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629101700	29/09/2008	0182096300029101700	17/12/2007	240.000,00	100	238.214,60	4,30%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629103700	29/09/2008	0182096300029103700	19/12/2007	84.858,81	100	83.854,24	1,18%	FMES	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2027	234	10,00%
020605110629106800	29/09/2008	0182096300029106800	21/12/2007	122.354,88	100	101.782,48	4,20%	FMES	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2057	384	10,00%
020605110629107400	29/09/2008	0182096300029107400	12/12/2007	190.000,00	100	190.000,00	5,60%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	31/12/2027	238	10,00%
020605110629106700	29/09/2008	0182096300029106700	19/12/2007	788.800,00	100	785.849,84	4,84%	FMES	EUJA	0,35%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	10,00%
020605110629114500	29/09/2008	0182096300029114500	19/12/2007	248.271,20	100	244.233,78	3,28%	FMES	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	10,00%
020605110629115200	29/09/2008	0182096300029115200	29/12/2007	265.807,37	100	264.914,05	4,84%	FMES	EUJA	0,35%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629115800	29/09/2008	0182096300029115800	20/12/2007	141.000,00	100	141.000,00	5,24%	FMES	EUJA	0,78%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629117300	29/09/2008	0182096300029117300	03/12/2007	257.000,00	100	258.293,71	4,88%	FMES	EUJA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2047	478	10,00%
020605110629117500	29/09/2008	0182096300029117500	30/12/2007	133.000,00	100	134.889,00	5,18%	FMES	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629120800	29/09/2008	0182096300029120800	19/12/2007	144.700,00	100	144.242,70	4,88%	FMES	EUJA	0,58%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629121300	29/09/2008	0182096300029121300	23/12/2007	114.098,00	100	113.756,47	0,24%	FMES	EUJA	0,78%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629122400	29/09/2008	0182096300029122400	20/12/2007	59.400,00	100	59.023,32	0,74%	FMES	EUJA	1,20%	FSEM	FRCV	30/11/2037	384	10,00%
020605110629123200	29/09/2008	0182096300029123200	28/12/2007	154.781,48	100	153.760,50	1,00%	FMES	EUJA	0,78%	FSEM	FRCV	31/12/2022	295	10,00%
020605110629125400	29/09/2008	0182096300029125400	20/12/2007	198.000,00	100	198.650,87	0,64%	FMES	EUJA	1,18%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629130000	29/09/2008	0182096300029130000	04/12/2007	181.821,77	100	181.083,94	0,24%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	31/12/2037	335	10,00%
020605110629130500	29/09/2008	0182096300029130500	19/12/2007	248.418,67	100	247.419,81	0,94%	FMES	EUJA	0,78%	FSEM	FRCV	30/11/2040	390	10,00%
020605110629132000	29/09/2008	0182096300029132000	29/12/2007	190.000,00	100	190.000,00	4,88%	FMES	EUJA	0,78%	FSEM	FRCV	30/11/2037	334	10,00%
020605110629132300	29/09/2008	0182096300029132300	29/12/2007	80.000,00	100	78.141,37	0,24%	FMES	EUJA	0,78%	FSEM	FRCV	30/11/2037	334	10,00%
020605110629135300	29/09/2008	0182096300029135300	29/12/2007	140.000,00	100	140.000,00	4,88%	FMES	EUJA	0,78%	FSEM	FRCV	30/11/2037	334	10,00%
020605110629135800	29/09/2008	0182096300029135800	10/12/2007	120.143,48	100	120.143,48	4,28%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629140700	29/09/2008	0182096300029140700	10/12/2007	132.202,00	100	132.096,29	0,04%	FMES	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	31/12/2037	335	10,00%
020605110629141200	29/09/2008	0182096300029141200	27/12/2007	143.870,48	100	143.116,25	0,58%	FMES	EUJA	1,10%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	10,00%
020605110629142900	29/09/2008	0182096300029142900	20/12/2007	108.534,62	100	108.181,48	4,88%	FMES	EUJA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629144100	29/09/2008	0182096300029144100	29/12/2007	248.000,00	100	248.000,00	5,18%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629144200	29/09/2008	0182096300029144200	19/12/2007	228.800,00	100	228.311,86	0,20%	FMES	EUJA	0,68%	FSEM	FRCV	30/11/2037	334	10,00%
020605110629144800	29/09/2008	0182096300029144800	29/12/2007	298.000,00	100	298.000,00	4,88%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629145200	29/09/2008	0182096300029145200	19/12/2007	180.000,00	100	180.000,00	4,88%	FMES	EUJA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2037	334	10,00%
020605110629145400	29/09/2008	0182096300029145400	19/12/2007	101.812,21	100	100.904,32	4,84%	FMES	EUJA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2037	334	10,00%
020605110629145800	29/09/2008	0182096300029145800	19/12/2007	188.000,00	100	184.802,48	4,38%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2037	334	10,00%
020605110629146100	29/09/2008	0182096300029146100	21/12/2007	277.000,00	100	278.142,85	0,40%	FMES	EUJA	0,70%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629146800	29/09/2008	0182096300029146800	21/12/2007	224.228,00	100	223.752,41	0,20%	FMES	EUJA	1,40%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629147000	29/09/2008	0182096300029147000	29/12/2007	277.000,00	100	278.142,85	0,20%	FMES	EUJA	1,20%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629149200	29/09/2008	0182096300029149200	03/12/2007	105.888,00	100	104.982,09	0,28%	FMES	EUJA	0,80%	FANU	FRCV	31/12/2027	235	10,00%
020605110629149400	29/09/2008	0182096300029149400	20/12/2007	142.288,18	100	141.700,78	0,94%	FMES	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	30/11/2042	414	10,00%
020605110629149500	29/09/2008	0182096300029149500	19/12/2007	182.843,94	100	182.264,30	0,38%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629149600	29/09/2008	0182096300029149600	19/12/2007	380.000,00	100	378.859,84	4,84%	FMES	EUJA	0,48%	FSEM	FRCV	30/11/2030	270	10,00%
020605110629149800	29/09/2008	0182096300029149800	05/12/2007	118.000,00	100	118.000,00	5,18%	FMES	EUJA	0,78%	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	10,00%
020605110629150100	29/09/2008	0182096300029150100	29/12/2007	188.400,00	100	187.592,83	0,87%	FMES	EUJA	0,68%	FSEM	FRCV	31/12/2034	319	10,00%
020605110629150200	29/09/2008	0182096300029150200	29/12/2007	120.000,00	100	118.028,18	1,64%	FMES	EUJA	0,80%	FSEM	FRCV	28/12/2022	235	10,00%
020605110629150300	29/09/2008	0182096300029150300	29/12/2007	283.000,00	100	281.203,89	0,68%	FMES	EUJA	0,58%	FSEM	FRCV	28/12/2022	235	10,00%
020605110629150400	29/09/2008	0182096300029150400	07/12/2007	118.300,00	100	118.822,67	0,58%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2032	334	10,00%
020605110629150500	29/09/2008	0182096300029150500	07/12/2007	118.300,00	100	118.822,67	0,58%	FMES	EUJA	0,48%	FSEM	FRCV	31/12/2037	478	10,00%
020605110629150700	29/09/2008	0182096300029150700	10/12/2007	200.000,00	100	198.066,40	4,88%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	31/12/2027	235	10,00%
020605110629150800	29/09/2008	0182096300029150800	05/12/2007	118.000,00	100	118.000,00	5,18%	FMES	EUJA	0,78%	FSEM	FRCV	31/12/2047	478	10,00%
020605110629150900	29/09/2008	0182096300029150900	09/12/2007	87.000,00	100	82.358,71	4,88%	FMES	EUJA	0,68%	FSEM	FRCV	31/12/2034	319	10,00%
020605110629151000	29/09/2008	0182096300029151000	29/12/2007	188.000,00	100	188.740,28	0,58%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629151100	29/09/2008	0182096300029151100	29/12/2007	188.000,00	100	191.487,87	0,54%	MENS	EUJA	1,00%	SEME	FRCV	09/12/2037	354	10,00%
020605110629151200	29/09/2008	0182096300029151200	29/12/2007	188.000,00	100	188.276,11	0,15%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	31/12/2037	334	10,00%
020605110629151300	29/09/2008	0182096300029151300	20/12/2007	238.471,19	100	238.096,68	1,48%	FMES	EUJA	1,00%	FSEM	FRCV	30/11/2030	274	10,00%
020605110629151400	29/09/2008	0182096300029151400	20/12/2007	203.551,19	100	204.804,69	0,58%	FMES	EUJA	0,60%	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00%
020605110629151500	29/09/2008	0182096300029151500	11/12/2007	188.800,00	100	188.									

252



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECA ENTENDIDOS LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS EBVA RMBR E FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.



Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTL, CAPITAL VIVO, % TITULO INTERES, MONEDA, VALOR, VALOR ACTUAL, VALOR RESCATORIO, VALOR DE AMORTIZACION, VALOR DE PTMO, PLZ, % TIPO DEMORA, and TON. The table contains numerous rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BBVA ARGENTINA S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	IND. L.C.E.	MARVEN S-INCL.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEBORA	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	
020805110629477900	26/05/2008	01820963000629479300	20/11/2007	129.060,12	100	128.878,26	4,898	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629478300	26/05/2008	01820963000629479300	20/11/2007	220.000,00	100	218.108,48	8,225	FAMES	EUJA	0,750	FSEEM	FCRV	30/11/2032	294	18,00
020805110629480800	26/05/2008	01820963000629480800	20/11/2007	136.000,00	100	137.805,70	4,949	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FCRV	31/12/2047	475	18,00
020805110629483600	26/05/2008	01820963000629483600	20/11/2007	145.000,00	100	143.538,74	5,800	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629484300	26/05/2008	01820963000629484300	20/11/2007	330.000,00	100	330.000,00	4,969	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FCRV	30/11/2037	384	18,00
020805110629485000	26/05/2008	01820963000629485000	18/11/2007	157.000,00	100	156.053,84	5,068	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FCRV	30/11/2037	354	18,00
020805110629488300	26/05/2008	01820963000629488300	21/11/2007	206.700,00	100	206.338,28	5,200	FAMES	EUJA	1,200	FSEEM	FCRV	31/12/2047	475	18,00
020805110629491800	26/05/2008	01820963000629491800	17/11/2007	194.718,00	100	85.912,42	5,138	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FCRV	31/12/2047	475	18,00
020805110629493300	26/05/2008	01820963000629493300	17/11/2007	227.228,00	100	227.228,00	4,958	FAMES	EUJA	0,400	FSEEM	FCRV	31/12/2047	475	18,00
020805110629492200	26/05/2008	01820963000629492200	20/11/2007	413.000,00	100	409.481,21	5,148	FAMES	EUJA	0,850	FSEEM	FCRV	30/11/2041	402	18,00
020805110629493400	26/05/2008	01820963000629493400	20/11/2007	143.828,78	100	143.163,08	5,149	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FCRV	31/12/2047	476	18,00
020805110629494700	26/05/2008	01820963000629494700	20/11/2007	208.420,00	100	205.738,80	4,988	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629496900	26/05/2008	01820963000629496900	21/11/2007	62.481,43	100	61.745,22	5,600	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FCRV	30/11/2037	294	18,00
020805110629500900	26/05/2008	01820963000629500900	15/11/2007	88.873,44	100	86.404,56	4,988	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	31/12/2037	335	18,00
020805110629501700	26/05/2008	01820963000629501700	20/11/2007	172.104,67	100	171.082,67	4,983	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	30/11/2037	354	18,00
020805110629503400	26/05/2008	01820963000629503400	19/11/2007	198.000,00	100	198.497,20	4,939	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	31/12/2047	475	18,00
020805110629505000	26/05/2008	01820963000629505000	20/11/2007	110.000,00	100	110.392,23	5,148	FAMES	EUJA	0,850	FSEEM	FCRV	30/11/2037	354	18,00
020805110629507300	26/05/2008	01820963000629507300	27/11/2007	180.000,00	100	149.337,78	5,098	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629517800	26/05/2008	01820963000629517800	14/11/2007	248.498,91	100	243.316,77	5,158	FAMES	EUJA	0,780	FSEEM	FCRV	31/12/2037	355	18,00
020805110629518400	26/05/2008	01820963000629518400	17/11/2007	170.228,28	100	170.228,28	4,923	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	31/12/2047	476	18,00
020805110629519100	26/05/2008	01820963000629519100	20/11/2007	220.000,00	100	220.000,00	5,600	FAMES	EUJA	1,250	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629511400	26/05/2008	01820963000629511400	20/11/2007	300.000,00	100	300.000,00	4,988	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629511700	26/05/2008	01820963000629511700	20/11/2007	298.028,43	100	298.683,13	4,896	FAMES	EUJA	0,330	FSEEM	FCRV	30/09/2038	340	18,00
020805110629511900	26/05/2008	01820963000629511900	20/11/2007	193.767,00	100	193.346,88	6,268	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629511930	26/05/2008	01820963000629511930	18/11/2007	148.700,00	100	149.337,67	4,849	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FCRV	31/12/2047	476	18,00
020805110629519300	26/05/2008	01820963000629519300	20/11/2007	144.038,00	100	143.394,26	5,048	FAMES	EUJA	1,150	FSEEM	FCRV	30/11/2038	376	18,00
020805110629519330	26/05/2008	01820963000629519330	20/11/2007	294.500,00	100	291.478,08	5,498	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FCRV	30/11/2037	474	18,00
020805110629512100	26/05/2008	01820963000629512100	19/11/2007	201.500,00	100	199.485,86	4,958	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	30/11/2037	354	18,00
020805110629514400	26/05/2008	01820963000629514400	20/11/2007	148.000,00	100	147.238,68	5,297	FAMES	EUJA	0,750	FANU	FCRV	30/11/2042	414	18,00
020805110629515200	26/05/2008	01820963000629515200	03/11/2007	170.000,00	100	168.712,26	5,059	FAMES	EUJA	0,750	FSEEM	FCRV	31/12/2047	475	18,00
020805110629519670	26/05/2008	01820963000629519670	27/11/2007	140.000,00	100	146.250,78	5,328	FAMES	EUJA	0,750	FSEEM	FCRV	30/11/2027	294	18,00
020805110629522700	26/05/2008	01820963000629522700	21/11/2007	80.000,00	100	80.824,44	5,247	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FCRV	31/12/2033	331	18,00
020805110629523200	26/05/2008	01820963000629523200	20/11/2007	158.548,23	100	154.194,41	4,988	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629523300	26/05/2008	01820963000629523300	20/11/2007	190.000,00	100	143.343,20	6,348	FAMES	EUJA	0,880	FSEEM	FCRV	30/11/2028	248	18,00
020805110629523340	26/05/2008	01820963000629523340	18/11/2007	84.400,00	100	82.844,04	5,248	FAMES	EUJA	0,750	FSEEM	FCRV	30/11/2022	174	18,00
020805110629523340	26/05/2008	01820963000629523340	18/11/2007	86.245,00	100	85.245,00	5,248	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FCRV	31/12/2028	278	18,00
020805110629524000	26/05/2008	01820963000629524000	20/11/2007	184.294,22	100	183.874,78	4,858	MENS	EUJA	1,400	SEME	FCRV	01/12/2047	474	18,00
020805110629525300	26/05/2008	01820963000629525300	14/11/2007	132.869,58	100	132.628,43	5,800	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	31/12/2047	475	18,00
020805110629525300	26/05/2008	01820963000629525300	27/11/2007	150.000,00	100	150.000,00	4,988	FAMES	EUJA	0,500	FSEEM	FCRV	30/11/2022	294	18,00
020805110629525380	26/05/2008	01820963000629525380	23/11/2007	212.200,88	100	210.340,77	4,888	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	30/11/2037	354	18,00
020805110629525380	26/05/2008	01820963000629525380	19/11/2007	280.000,00	100	278.768,84	5,005	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FCRV	31/12/2037	358	18,00
020805110629525380	26/05/2008	01820963000629525380	20/11/2007	240.000,00	100	238.808,67	5,148	FAMES	EUJA	0,850	FSEEM	FCRV	30/11/2034	318	18,00
020805110629525380	26/05/2008	01820963000629525380	19/11/2007	182.800,00	100	181.899,61	5,148	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FCRV	31/12/2042	418	18,00
020805110629525380	26/05/2008	01820963000629525380	19/11/2007	130.384,85	100	129.100,03	5,248	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FCRV	31/12/2047	475	18,00
020805110629525380	26/05/2008	01820963000629525380	20/11/2007	190.000,00	100	190.000,00	4,958	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629525380	26/05/2008	01820963000629525380	21/11/2007	218.000,00	100	218.000,00	4,988	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629525370	26/05/2008	01820963000629525370	20/11/2007	168.991,49	100	168.991,49	4,988	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	30/11/2037	354	18,00
020805110629525320	26/05/2008	01820963000629525320	23/11/2007	178.800,00	100	177.394,84	5,300	FAMES	EUJA	1,150	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629525440	26/05/2008	01820963000629525440	11/11/2007	403.000,00	100	403.000,00	4,789	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	31/12/2037	355	18,00
020805110629525600	26/05/2008	01820963000629525600	20/11/2007	150.000,00	100	150.000,00	4,988	FAMES	EUJA	0,500	FSEEM	FCRV	30/11/2042	414	18,00
020805110629525600	26/05/2008	01820963000629525600	20/11/2007	82.601,69	100	81.181,69	5,188	FAMES	EUJA	0,780	FSEEM	FCRV	30/11/2040	380	18,00
020805110629525600	26/05/2008	01820963000629525600	20/11/2007	80.728,43	100	80.728,43	5,888	FAMES	EUJA	1,100	FSEEM	FCRV	30/11/2032	294	18,00
020805110629525610	26/05/2008	01820963000629525610	20/11/2007	88.282,72	100	88.282,00	4,988	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	30/11/2042	414	18,00
020805110629525610	26/05/2008	01820963000629525610	20/11/2007	86.000,00	100	97.788,77	5,349	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FCRV	30/06/2048	445	18,00
020805110629525610	26/05/2008	01820963000629525610	14/11/2007	160.000,00	100	158.025,47	5,148	FAMES	EUJA	0,850	FSEEM	FCRV	30/11/2042	414	18,00
020805110629525610	26/05/2008	01820963000629525610	14/11/2007	241.500,00	100	239.329,97	5,958	FAMES	EUJA	1,250	FSEEM	FCRV	31/12/2042	418	18,00
020805110629525610	26/05/2008	01820963000629525610	20/11/2007	160.000,00	100	158.898,57	4,988	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FCRV	30/11/2037	354	18,00
020805110629525610	26/05/2008	01820963000629525610	20/11/2007	157.438,28	100	157.438,28	5,748	FAMES	EUJA	1,350	FSEEM	FCRV	30/11/2039	378	18,00
020805110629525610	26/05/2008	01820963000629525610	27/11/2007	143.713,30	100	143.713,30	5,800	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FCRV	30/11/2047	474	18,00
020805110629525610	26/05/2008	01820963000629525610	20/11/2007	179.491,28											



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE HIPOTECAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BUENOS AIRES ARGENTINARIAS S.A.



NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	TIPO DE TITULO	VALOR NOMINAL	VALOR REAL	PERCENTUAL	FECHA DE VENCIMIENTO	PLZ	% TIPO DE COMODA	TOM.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
02080511062965800	26/05/2008	0182096300062965800	19/12/2007	370.000,00	100	369.727,48	6,18% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	355	18,00	11
02080511062966900	26/05/2008	0182096300062966900	19/12/2007	203.450,00	100	202.802,50	9,20% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629668700	26/05/2008	01820963000629668700	05/12/2007	181.500,00	100	181.354,53	10,00% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629668300	26/05/2008	01820963000629668300	23/12/2007	181.500,00	100	180.938,48	8,20% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629664500	26/05/2008	01820963000629664500	11/12/2007	283.600,00	100	283.144,24	4,78% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	395	18,00	11
020805110629669500	26/05/2008	01820963000629669500	19/12/2007	182.000,00	100	181.806,74	6,04% FAMES	EU/A	0,70% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629674200	26/05/2008	01820963000629674200	23/12/2007	123.000,00	100	122.626,18	5,30% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629674300	26/05/2008	01820963000629674300	23/12/2007	83.890,00	100	83.591,29	3,03% FAMES	EU/A	1,00% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629674300	26/05/2008	01820963000629674300	09/12/2007	358.940,00	100	354.531,70	8,27% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	266	18,00	11
020805110629674300	26/05/2008	01820963000629674300	23/12/2007	198.800,00	100	198.270,98	3,58% FAMES	EU/A	1,00% FISEM	FRICY	30/12/2007	414	18,00	11
020805110629675200	26/05/2008	01820963000629675200	19/12/2007	283.200,00	100	280.000,00	4,38% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629677000	26/05/2008	01820963000629677000	23/12/2007	192.000,00	100	189.989,98	4,38% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629678800	26/05/2008	01820963000629678800	23/12/2007	111.203,28	100	110.807,88	4,88% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	355	18,00	11
020805110629679900	26/05/2008	01820963000629679900	04/12/2007	116.000,00	100	115.470,37	3,97% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	355	18,00	11
020805110629680000	26/05/2008	01820963000629680000	23/12/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,14% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629680000	26/05/2008	01820963000629680000	23/12/2007	183.118,87	100	182.544,16	4,68% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	354	18,00	11
020805110629680800	26/05/2008	01820963000629680800	19/12/2007	420.000,00	100	419.891,78	5,14% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629684400	26/05/2008	01820963000629684400	23/12/2007	210.000,00	100	209.334,28	4,08% FAMES	EU/A	0,70% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629691600	26/05/2008	01820963000629691600	04/12/2007	180.000,00	100	179.388,48	5,08% FAMES	EU/A	0,70% FISEM	FRICY	30/12/2007	416	18,00	11
020805110629692000	26/05/2008	01820963000629692000	23/12/2007	440.000,00	100	438.651,98	3,65% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629693300	26/05/2008	01820963000629693300	23/12/2007	194.000,00	100	193.473,63	4,88% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629693300	26/05/2008	01820963000629693300	23/12/2007	181.200,00	100	181.200,00	4,88% FAMES	EU/A	0,70% FISEM	FRICY	30/12/2007	355	18,00	11
020805110629693400	26/05/2008	01820963000629693400	23/12/2007	120.000,00	100	119.826,83	6,00% FAMES	EU/A	0,70% FISEM	FRICY	30/12/2007	264	18,00	11
020805110629696600	26/05/2008	01820963000629696600	23/12/2007	233.620,00	100	233.116,22	4,80% FAMES	EU/A	1,00% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629700400	26/05/2008	01820963000629700400	23/12/2007	78.500,00	100	78.086,27	5,20% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	174	18,00	11
020805110629701800	26/05/2008	01820963000629701800	11/12/2007	186.000,00	100	187.715,33	4,83% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629705600	26/05/2008	01820963000629705600	09/12/2007	207.162,28	100	206.120,00	4,80% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	355	18,00	11
020805110629707800	26/05/2008	01820963000629707800	23/12/2007	200.000,00	100	198.488,88	4,88% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	475	18,00	11
020805110629708300	26/05/2008	01820963000629708300	23/12/2007	197.500,00	100	197.489,83	3,97% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	414	18,00	11
020805110629712200	26/05/2008	01820963000629712200	23/12/2007	192.000,00	100	190.189,98	4,08% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	355	18,00	11
020805110629710300	26/05/2008	01820963000629710300	23/12/2007	100.000,00	100	98.222,19	4,73% FAMES	EU/A	1,00% FISEM	FRICY	30/12/2007	174	18,00	11
020805110629710300	26/05/2008	01820963000629710300	23/12/2007	40.000,00	100	37.870,81	5,08% MENSA	EU/A	1,00% SEME	FRICY	16/12/2004	414	18,00	11
020805110629714400	26/05/2008	01820963000629714400	17/12/2007	300.000,00	100	299.108,88	4,84% FAMES	EU/A	1,00% FISEM	FRICY	30/12/2004	438	18,00	11
020805110629714600	26/05/2008	01820963000629714600	23/12/2007	85.856,88	100	85.548,38	4,88% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629715600	26/05/2008	01820963000629715600	23/12/2007	183.600,00	100	180.600,00	5,87% FAMES	EU/A	0,70% FISEM	FRICY	30/12/2007	354	18,00	11
020805110629716300	26/05/2008	01820963000629716300	23/12/2007	197.869,42	100	196.794,89	4,88% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	354	18,00	11
020805110629716300	26/05/2008	01820963000629716300	23/12/2007	91.598,14	100	91.024,14	4,84% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	354	18,00	11
020805110629720400	26/05/2008	01820963000629720400	17/12/2007	192.000,00	100	191.748,48	5,24% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629721700	26/05/2008	01820963000629721700	23/12/2007	183.180,00	100	183.180,00	5,20% FAMES	EU/A	0,70% FISEM	FRICY	30/12/2007	414	18,00	11
020805110629724200	26/05/2008	01820963000629724200	23/12/2007	180.000,00	100	179.610,18	5,20% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629725900	26/05/2008	01820963000629725900	18/12/2007	230.200,00	100	229.377,71	4,70% FAMES	EU/A	1,00% FISEM	FRICY	30/12/2007	342	18,00	11
020805110629727200	26/05/2008	01820963000629727200	23/12/2007	200.000,00	100	200.000,00	5,80% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	174	18,00	11
020805110629728700	26/05/2008	01820963000629728700	23/12/2007	288.000,00	100	287.861,20	4,17% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	354	18,00	11
020805110629730700	26/05/2008	01820963000629730700	23/12/2007	187.000,00	100	183.890,83	4,84% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	354	18,00	11
020805110629731100	26/05/2008	01820963000629731100	23/12/2007	328.000,00	100	323.860,11	4,88% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629733200	26/05/2008	01820963000629733200	23/09/2007	210.200,00	100	208.301,89	4,88% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/09/2007	332	18,00	11
020805110629734600	26/05/2008	01820963000629734600	02/12/2007	329.000,00	100	328.000,78	5,20% FAMES	EU/A	0,70% FISEM	FRICY	30/12/2007	353	18,00	11
020805110629738300	26/05/2008	01820963000629738300	23/12/2007	112.988,78	100	112.288,91	5,28% FAMES	EU/A	0,70% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629738300	26/05/2008	01820963000629738300	23/12/2007	199.000,00	100	198.999,82	5,14% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	474	18,00	11
020805110629743200	26/05/2008	01820963000629743200	23/12/2007	119.000,00	100	117.800,00	5,14% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	266	18,00	11
020805110629744700	26/05/2008	01820963000629744700	14/12/2007	128.000,00	100	128.777,14	4,17% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	478	18,00	11
020805110629750300	26/05/2008	01820963000629750300	03/12/2007	188.600,00	100	188.050,11	4,97% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	355	18,00	11
020805110629752300	26/05/2008	01820963000629752300	23/12/2007	265.000,00	100	263.777,31	4,84% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	355	18,00	11
020805110629752600	26/05/2008	01820963000629752600	04/12/2007	276.000,00	100	275.211,26	5,23% FAMES	EU/A	0,80% FISEM	FRICY	30/12/2007	483	18,00	11
020805110629753900	26/05/2008	01820963000629												

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BEVA RMBS 6 FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIQ	IND ICE	MARGEN S-INDI	PER VIV	SMA AMORT	FECHA DE VTO. FTMO	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02080511062985100	29/05/2008	0182096300062985100	29/11/2007	220,000,000	100	219,284,01	4,988	FAMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
02080511062985120	29/05/2008	0182096300062985120	29/11/2007	290,000,000	100	290,000,00	5,288	FAMES	EU/A	0,780	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
020805110629851200	29/05/2008	01820963000629851200	29/11/2007	157,000,000	100	158,150,04	5,375	FAMES	EU/A	0,850	FANU	FR/CV	30/11/2027	204	18,00
020805110629851400	29/05/2008	0182096300062985140	29/11/2007	333,800,000	100	328,891,83	3,248	FAMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	30/11/2017	114	18,00
020805110629854800	29/05/2008	01820963000629854800	29/11/2007	208,600,000	100	209,800,00	3,348	FAMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
020805110629858300	29/05/2008	01820963000629858300	29/11/2007	200,000,000	100	228,832,03	3,100	FAMES	EU/A	0,740	FSEM	FR/CV	30/11/2027	354	18,00
020805110629872100	29/05/2008	01820963000629872100	29/11/2007	211,800,000	100	214,748,89	3,188	FAMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/11/2037	354	18,00
020805110629872200	29/05/2008	01820963000629872200	29/11/2007	208,827,840	100	208,385,88	4,858	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
020805110629873300	29/05/2008	01820963000629873300	29/11/2007	156,023,250	100	156,023,25	4,888	FAMES	EU/A	0,880	FSEM	FR/CV	31/05/2034	392	18,00
020805110629876700	29/05/2008	01820963000629876700	29/11/2007	138,300,000	100	134,363,53	3,148	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/11/2027	234	18,00
020805110629876800	29/05/2008	01820963000629876800	29/11/2007	80,000,000	100	80,000,00	3,448	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/11/2037	354	18,00
020805110629880500	29/05/2008	01820963000629880500	29/11/2007	48,800,000	100	44,873,89	3,398	FAMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/05/2018	138	18,00
020805110629882700	29/05/2008	01820963000629882700	29/11/2007	172,485,310	100	171,480,41	3,308	FAMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/11/2037	354	18,00
020805110629883300	29/05/2008	01820963000629883300	29/11/2007	158,000,000	100	156,858,33	3,248	FAMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	31/12/2027	235	18,00
020805110629883300	29/05/2008	01820963000629883300	29/11/2007	188,000,000	100	188,844,48	3,600	FAMES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	30/11/2032	284	18,00
020805110629883600	29/05/2008	01820963000629883600	29/11/2007	40,000,000	100	39,898,84	3,048	FAMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/12/2047	475	18,00
020805110629887000	29/05/2008	01820963000629887000	29/11/2007	137,328,280	100	137,328,28	3,048	FAMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/12/2047	475	18,00
020805110629888100	29/05/2008	01820963000629888100	29/11/2007	143,187,880	100	143,218,88	3,258	FAMES	EU/A	0,730	FSEM	FR/CV	31/12/2032	285	18,00
020805110629889700	29/05/2008	01820963000629889700	29/11/2007	222,837,210	100	220,878,88	3,268	FAMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	30/11/2032	284	18,00
020805110629891400	29/05/2008	01820963000629891400	29/11/2007	127,228,380	100	126,872,94	4,888	FAMES	EU/A	0,880	FSEM	FR/CV	30/11/2037	354	18,00
020805110629893400	29/05/2008	01820963000629893400	29/11/2007	218,000,000	100	214,729,92	3,048	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/11/2037	354	18,00
020805110629893800	29/05/2008	01820963000629893800	29/11/2007	88,000,000	100	80,843,83	4,888	FAMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	30/11/2027	234	18,00
020805110629893800	29/05/2008	01820963000629893800	29/11/2007	120,000,000	100	118,132,48	4,888	FAMES	EU/A	0,600	FSEM	FR/CV	30/11/2017	114	18,00
020805110629895000	29/05/2008	01820963000629895000	29/11/2007	42,000,000	100	41,761,45	3,348	FAMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/11/2037	354	18,00
020805110629895000	29/05/2008	01820963000629895000	29/11/2007	178,500,000	100	178,500,00	4,888	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
020805110629895100	29/05/2008	01820963000629895100	04/12/2007	78,000,000	100	79,823,30	3,000	FAMES	EU/A	0,780	FSEM	FR/CV	31/12/2032	176	18,00
020805110629895100	29/05/2008	01820963000629895100	04/12/2007	185,000,000	100	184,423,22	3,188	FAMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
020805110629895100	29/05/2008	01820963000629895100	29/11/2007	238,738,840	100	238,124,21	3,048	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	04/12/2007	131,000,000	100	129,336,85	3,008	FAMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/12/2037	355	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	101,144,890	100	100,853,23	3,188	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/11/2037	354	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	30/11/2007	183,868,880	100	183,277,11	4,888	FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	268,738,880	100	268,800,48	3,248	FAMES	EU/A	0,780	FSEM	FR/CV	30/11/2037	354	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	152,000,000	100	152,000,00	3,148	FAMES	EU/A	0,780	FSEM	FR/CV	31/12/2047	475	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	04/12/2007	262,918,210	100	252,204,88	3,000	FAMES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	30/04/2047	487	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	05/12/2007	210,000,000	100	210,000,00	3,058	FAMES	EU/A	0,780	FSEM	FR/CV	31/12/2031	283	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	263,000,000	100	263,158,84	3,128	FAMES	EU/A	0,350	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	240,000,000	100	240,000,00	3,398	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/11/2037	474	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	81,208,870	100	81,838,48	4,888	FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FR/CV	31/12/2047	475	18,00
020805110629895100	29/05/2008	01820963000629895100	29/11/2007	102,000,000	100	102,000,00	3,398	FAMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/11/2031	282	18,00
020805110629895100	29/05/2008	01820963000629895100	29/11/2007	121,323,880	100	121,181,94	4,000	FAMES	EU/A	0,780	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
020805110629895100	29/05/2008	01820963000629895100	11/12/2007	335,120,000	100	334,197,17	4,708	FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FR/CV	31/12/2047	475	18,00
020805110629895100	29/05/2008	01820963000629895100	29/11/2007	278,381,850	100	278,281,80	3,248	FAMES	EU/A	0,780	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	123,880,000	100	122,768,88	3,398	FAMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/11/2037	354	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	487,000,000	100	483,028,82	3,850	MENS	EU/A	0,600	SEME	FR/CV	08/12/2032	284	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	260,000,000	100	189,941,04	3,048	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2037	355	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	183,700,000	100	183,700,00	3,000	FAMES	EU/A	0,780	FSEM	FR/CV	31/12/2047	475	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	388,000,000	100	388,000,00	3,850	FAMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	30/11/2037	354	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	189,100,000	100	189,100,00	3,850	FAMES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/12/2032	285	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	29/11/2007	189,100,000	100	178,827,78	4,848	FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FR/CV	30/11/2037	354	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	04/12/2007	147,000,000	100	148,737,34	3,138	FAMES	EU/A	0,780	FSEM	FR/CV	31/12/2047	475	18,00
020805110629895100	29/05/2008	01820963000629895100	12/12/2007	153,000,000	100	153,000,00	3,678	MENS	EU/A	1,000	SEME	FR/CV	09/01/2048	475	18,00
020805110629895200	29/05/2008	01820963000629895200	13/12/2007	189,800,000	100	189,800,00	4,888	FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FR/CV	31/12/2047	475	18,00
020805110629895300	29/05/2008	01820963000629895300	10/12/2007	398,000,000	100	398,000,00	4,888	FAMES	EU/A	0,380	FSEM	FR/CV	31/12/2038	343	18,00
020805110629895400	29/05/2008	01820963000629895400	07/12/2007	108,000,000	100	107,724,85	4,888	FAMES	EU/A	0,880	FSEM	FR/CV	31/12/2047	475	18,00
020805110629895400	29/05/2008	01820963000629895400	04/12/2007	391,248,000	100	397,428,00	4,798	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2037	355	18,00
020805110629895400	29/05/2008	01820963000629895400	10/12/2007	118,000,000	100	118,791,47	3,188	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2042	416	18,00
020805110629895400	29/05/2008	01820963000629895400	30/11/2007	109,800,000	100	109,800,00	3,598	FAMES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	30/11/2047	474	18,00
020805110629895400	29/05/2008	01820963000629895400	12/12/2007	81,208,870	100	81,838,48	4,888	FAMES	EU/A	0,480	FSEM	FR/CV	31/12/2047	475	18,00
020805110629895100	29/05/2008	01820963000629895100	29/11/2007	102,000,000	100	102,000,00	3,398	FAMES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/11/2031	282	18,00
020805110629895100															

12/2007



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS TRANSFERIDOS DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULO PUBLICO PARA REFINANCIANDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS...

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, CAPITAL, TIPO, MONEDA, MARGEN S-INCL, PER REVL, SMA AMORT, FECHA DE VTO, PLZ, % TPO DEMORA, etc.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BIVYARMS S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LIO	IND ICE	MAPREN S.INDI	PER REV	SMA AMORT.	FECHA DE VTO PTMO	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110630287100	26/05/2008	01820963000630287100	26/11/2007	214.800,00	100	214.040,28	4,38%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	30/11/2032	294	18,00
020805110630286900	26/05/2008	01820963000630286900	26/11/2007	187.000,00	100	187.148,24	3,80%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2042	413	18,00
020805110630286800	26/05/2008	01820963000630286800	27/11/2007	105.000,00	100	104.378,03	4,84%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630286500	26/05/2008	01820963000630286500	27/11/2007	184.000,00	100	183.730,00	3,80%	FMEB	EUA	1,00%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630286400	26/05/2008	01820963000630286400	27/11/2007	115.000,00	100	114.082,82	5,40%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	30/11/2032	294	18,00
020805110630270300	26/05/2008	01820963000630270300	10/12/2007	181.873,18	100	182.800,00	5,40%	FMEB	EUA	0,85%	FSEB	FRCV	31/12/2042	415	18,00
020805110630270200	26/05/2008	01820963000630270200	11/12/2007	100.000,00	100	98.272,87	5,00%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110630274200	26/05/2008	01820963000630274200	17/02/2007	87.850,00	100	87.227,86	8,20%	FMEB	EUA	1,10%	FSEB	FRCV	31/12/2042	415	18,00
020805110630274400	26/05/2008	01820963000630274400	14/12/2007	189.411,00	100	188.880,18	5,14%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630279700	26/05/2008	01820963000630279700	26/11/2007	203.000,00	100	202.402,26	4,38%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630281600	26/05/2008	01820963000630281600	20/11/2007	127.000,00	100	124.438,81	4,40%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630283000	26/05/2008	01820963000630283000	22/11/2007	260.000,00	100	258.063,85	3,80%	FMEB	EUA	0,00%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630283000	26/05/2008	01820963000630283000	26/11/2007	192.000,00	100	189.889,89	4,88%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630285000	26/05/2008	01820963000630285000	08/12/2007	441.700,00	100	441.308,47	3,80%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630285100	26/05/2008	01820963000630285100	18/12/2007	87.875,00	100	86.544,81	4,78%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110630287300	26/05/2008	01820963000630287300	10/12/2007	200.000,00	100	194.581,81	4,88%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110630288500	26/05/2008	01820963000630288500	16/12/2007	129.892,80	100	128.683,85	5,00%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630289400	26/05/2008	01820963000630289400	26/11/2007	338.000,00	100	335.144,83	4,94%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630289500	26/05/2008	01820963000630289500	08/12/2007	168.785,26	100	169.871,35	5,47%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630291000	26/05/2008	01820963000630291000	26/11/2007	80.738,00	100	80.163,37	6,00%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630291600	26/05/2008	01820963000630291600	04/12/2007	343.043,00	100	340.740,11	4,78%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2042	298	18,00
020805110630303500	26/05/2008	01820963000630303500	13/12/2007	260.000,00	100	259.314,43	5,20%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2046	472	18,00
020805110630304600	26/05/2008	01820963000630304600	26/11/2007	79.180,81	100	78.985,81	5,14%	FMEB	EUA	0,00%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630304600	26/05/2008	01820963000630304600	11/12/2007	127.876,82	100	127.876,82	4,14%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630305100	26/05/2008	01820963000630305100	04/12/2007	300.000,00	100	299.839,96	5,10%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2028	223	18,00
020805110630305500	26/05/2008	01820963000630305500	05/12/2007	234.380,00	100	233.580,78	5,08%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2042	415	18,00
020805110630318200	26/05/2008	01820963000630318200	26/11/2007	987.813,22	100	987.813,22	5,04%	FMEB	EUA	0,07%	FSEB	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110630318100	26/05/2008	01820963000630318100	13/12/2007	220.400,00	100	216.400,80	5,34%	FMEB	EUA	1,00%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630318400	26/05/2008	01820963000630318400	13/12/2007	191.800,00	100	189.700,72	4,89%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630321500	26/05/2008	01820963000630321500	11/12/2007	159.200,00	100	158.576,77	4,99%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630321600	26/05/2008	01820963000630321600	26/11/2007	188.873,28	100	187.516,22	5,00%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630323300	26/05/2008	01820963000630323300	27/12/2007	204.833,78	100	204.833,78	4,88%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630324300	26/05/2008	01820963000630324300	26/11/2007	81.204,00	100	80.484,23	5,24%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	10/12/2027	254	18,00
020805110630324900	26/05/2008	01820963000630324900	26/11/2007	251.769,57	100	251.769,57	5,40%	FMEB	EUA	1,20%	FSEB	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110630327700	26/05/2008	01820963000630327700	26/11/2007	87.200,00	100	86.788,36	4,89%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2037	355	18,00
020805110630328200	26/05/2008	01820963000630328200	26/11/2007	82.778,37	100	82.266,12	5,00%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630328200	26/05/2008	01820963000630328200	16/12/2007	77.600,00	100	77.402,78	5,00%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630334000	26/05/2008	01820963000630334000	03/12/2007	119.000,00	100	118.000,00	5,18%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630334500	26/05/2008	01820963000630334500	04/12/2007	143.820,00	100	143.820,00	4,74%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2042	355	18,00
020805110630334800	26/05/2008	01820963000630334800	26/11/2007	114.948,00	100	113.878,00	4,94%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630335300	26/05/2008	01820963000630335300	26/11/2007	219.788,00	100	219.788,00	4,89%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630335700	26/05/2008	01820963000630335700	27/12/2007	264.088,32	100	264.088,32	4,80%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630341200	26/05/2008	01820963000630341200	26/11/2007	187.713,38	100	189.860,68	5,18%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630341200	26/05/2008	01820963000630341200	05/12/2007	260.000,00	100	248.826,28	4,94%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630342000	26/05/2008	01820963000630342000	26/11/2007	43.869,04	100	43.869,04	5,34%	FMEB	EUA	1,00%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630342800	26/05/2008	01820963000630342800	30/11/2007	117.468,32	100	117.168,12	5,18%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110630342800	26/05/2008	01820963000630342800	18/12/2007	108.000,00	100	107.153,13	5,37%	FMEB	EUA	0,70%	FANU	FRCV	31/12/2027	355	18,00
020805110630344400	26/05/2008	01820963000630344400	18/12/2007	105.000,00	100	104.942,18	5,09%	FMEB	EUA	0,70%	FANU	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110630345700	26/05/2008	01820963000630345700	05/12/2007	136.588,00	100	135.883,77	4,84%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110630345900	26/05/2008	01820963000630345900	26/11/2007	178.200,00	100	178.200,00	5,24%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	30/11/2037	355	18,00
020805110630347800	26/05/2008	01820963000630347800	26/11/2007	188.000,00	100	187.859,20	5,26%	FMEB	EUA	1,00%	FSEB	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110630351100	26/05/2008	01820963000630351100	30/11/2007	82.628,58	100	84.853,80	5,18%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	30/11/2022	174	18,00
020805110630351200	26/05/2008	01820963000630351200	26/11/2007	221.000,00	100	220.318,03	5,26%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110630352500	26/05/2008	01820963000630352500	27/11/2007	85.877,82	100	83.829,86	5,26%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2021	182	18,00
020805110630354100	26/05/2008	01820963000630354100	27/12/2007	200.000,00	100	198.126,77	5,37%	FMEB	EUA	1,00%	FSEB	FRCV	31/12/2037	355	18,00
020805110630355600	26/05/2008	01820963000630355600	04/12/2007	214.852,18	100	210.000,35	5,09%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2037	355	18,00
020805110630361400	26/05/2008	01820963000630361400	04/12/2007	81.852,10	100	80.824,57	4,78%	FMEB	EUA	0,40%	FSEB	FRCV	31/12/2032	295	18,00
020805110630363800	26/05/2008	01820963000630363800	26/11/2007	208.000,00	100	204.763,33	5,14%	FMEB	EUA	0,80%	FSEB	FRCV	30/11/2037	354	18,00
020805110630363800	26/05/2008	01820963000630363800	26/11/2007	171.287,28	100	170.287,28	4,89%	FMEB	EUA	0,70%	FSEB	FRCV	31/12/2032	295	18,00
020805110630363800	26/05/2008	01820963000630363800	26/11/2007	200.000,00	100	188.778,63	5,14%	FMEB	EUA	0,60%	FSEB	FRCV	30/11/2038	242	18,00
0208051															



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE BIENES RAIZALES PARA EL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS EN FIANZA

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL.	MONEDA	PER. REV.	SMA ARBIT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
020905110630488900	26/05/2008	01820963000630488900	26/11/2007	140.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	354	10,00
02090511063048900	26/05/2008	01820963000630489000	11/12/2007	115.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	335	10,00
020905110630481800	26/05/2008	01820963000630481800	17/12/2007	174.588,00	100	US\$	120	SEME	31/12/2007	415	10,00
020905110630484800	26/05/2008	01820963000630484800	03/12/2007	130.527,20	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	474	10,00
020905110630488600	26/05/2008	01820963000630488600	20/12/2007	225.631,34	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	285	10,00
020905110630496700	26/05/2008	01820963000630496700	15/12/2007	123.168,80	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	415	10,00
020905110630502200	26/05/2008	01820963000630502200	20/12/2007	240.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630502900	26/05/2008	01820963000630502900	18/12/2007	209.664,60	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630503700	26/05/2008	01820963000630503700	20/11/2007	145.226,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	234	10,00
020905110630507300	26/05/2008	01820963000630507300	09/12/2007	215.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630507800	26/05/2008	01820963000630507800	04/12/2007	205.857,61	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	365	10,00
020905110630511800	26/05/2008	01820963000630511800	20/11/2007	150.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	334	10,00
020905110630511800	26/05/2008	01820963000630511800	20/11/2007	240.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630514200	26/05/2008	01820963000630514200	26/12/2007	210.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	353	10,00
020905110630515000	26/05/2008	01820963000630515000	12/12/2007	137.560,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630515500	26/05/2008	01820963000630515500	05/12/2007	115.118,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630515600	26/05/2008	01820963000630515600	30/11/2007	109.263,28	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	474	10,00
020905110630515600	26/05/2008	01820963000630515600	18/12/2007	278.260,40	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	319	10,00
020905110630515600	26/05/2008	01820963000630515600	19/12/2007	185.862,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630515600	26/05/2008	01820963000630515600	19/12/2007	84.160,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	256	10,00
020905110630515600	26/05/2008	01820963000630515600	13/12/2007	100.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	354	10,00
020905110630520000	26/05/2008	01820963000630520000	30/11/2007	115.459,27	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	195	10,00
020905110630521200	26/05/2008	01820963000630521200	20/11/2007	111.118,42	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	264	10,00
020905110630521800	26/05/2008	01820963000630521800	15/12/2007	165.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	474	10,00
020905110630521800	26/05/2008	01820963000630521800	05/12/2007	220.500,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630528000	26/05/2008	01820963000630528000	26/11/2007	187.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	474	10,00
020905110630528400	26/05/2008	01820963000630528400	13/12/2007	172.013,01	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	414	10,00
020905110630528700	26/05/2008	01820963000630528700	30/11/2007	151.847,48	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630531100	26/05/2008	01820963000630531100	20/11/2007	102.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	474	10,00
020905110630531500	26/05/2008	01820963000630531500	13/12/2007	208.327,48	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630535500	26/05/2008	01820963000630535500	30/11/2007	165.145,55	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	414	10,00
020905110630535700	26/05/2008	01820963000630535700	20/11/2007	373.023,33	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	474	10,00
020905110630537700	26/05/2008	01820963000630537700	20/11/2007	141.282,70	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	254	10,00
020905110630538900	26/05/2008	01820963000630538900	20/11/2007	228.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630540200	26/05/2008	01820963000630540200	20/11/2007	188.200,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	474	10,00
020905110630540400	26/05/2008	01820963000630540400	05/12/2007	185.500,42	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630541000	26/05/2008	01820963000630541000	12/12/2007	131.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630542000	26/05/2008	01820963000630542000	04/12/2007	134.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630543000	26/05/2008	01820963000630543000	13/12/2007	208.207,48	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	353	10,00
020905110630547000	26/05/2008	01820963000630547000	12/12/2007	182.697,56	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	353	10,00
020905110630548200	26/05/2008	01820963000630548200	20/11/2007	260.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	414	10,00
020905110630548200	26/05/2008	01820963000630548200	20/11/2007	263.812,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	415	10,00
020905110630547800	26/05/2008	01820963000630547800	17/12/2007	143.840,24	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	265	10,00
020905110630551600	26/05/2008	01820963000630551600	04/12/2007	140.315,18	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	355	10,00
020905110630552100	26/05/2008	01820963000630552100	30/11/2007	204.348,14	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	474	10,00
020905110630552900	26/05/2008	01820963000630552900	26/11/2007	177.348,60	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	474	10,00
020905110630553900	26/05/2008	01820963000630553900	30/11/2007	254.411,54	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630554300	26/05/2008	01820963000630554300	20/11/2007	145.900,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630554700	26/05/2008	01820963000630554700	04/12/2007	94.200,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	354	10,00
020905110630556200	26/05/2008	01820963000630556200	04/12/2007	94.200,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	285	10,00
020905110630556900	26/05/2008	01820963000630556900	04/12/2007	170.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	355	10,00
020905110630556500	26/05/2008	01820963000630556500	18/12/2007	118.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	210	10,00
020905110630556400	26/05/2008	01820963000630556400	26/11/2007	110.805,29	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	264	10,00
020905110630556500	26/05/2008	01820963000630556500	05/12/2007	108.209,88	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	235	10,00
020905110630556700	26/05/2008	01820963000630556700	21/12/2007	300.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630567200	26/05/2008	01820963000630567200	21/12/2007	88.360,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630567200	26/05/2008	01820963000630567200	20/11/2007	247.451,48	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	474	10,00
020905110630567400	26/05/2008	01820963000630567400	19/12/2007	230.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630567400	26/05/2008	01820963000630567400	20/11/2007	289.700,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630568300	26/05/2008	01820963000630568300	26/12/2007	259.200,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630568300	26/05/2008	01820963000630568300	26/12/2007	112.500,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
020905110630568400	26/05/2008	01820963000630568400	23/11/2007	144.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	474	10,00
020905110630568400	26/05/2008	01820963000630568400	30/11/2007	47.811,83	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	294	10,00
020905110630569300	26/05/2008	01820963000630569300	18/12/2007	178.448,88	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	325	10,00
020905110630569300	26/05/2008	01820963000630569300	14/12/2007	138.000,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	475	10,00
0209051106305691800	26/05/2008	018209630006305691800	18/12/2007	288.552,00	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	285	10,00
0209051106305691800	26/05/2008	018209630006305691800	20/11/2007	101.322,11	100	US\$	120	FSE	31/12/2007	354	10,00
020905110630569300	26/05/2008	01820963000630569300	20/11/2007	235.000,00	100						

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIG.	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN \$-IND.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	
020805110630953500	29/05/2008	01820963000030953500	29/11/2007	124.854,18	100	124.833,00	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
020805110630953800	29/05/2008	01820963000030953800	29/11/2007	119.949,44	100	116.473,12	5,408	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
020805110630954300	29/05/2008	01820963000030954300	10/11/2007	177.848,08	100	177.188,56	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
020805110630955400	29/05/2008	01820963000030955400	29/11/2007	140.185,38	100	138.777,63	5,338	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	474	10,00	
020805110630956400	29/05/2008	01820963000030956400	18/11/2007	178.000,00	100	174.881,48	5,049	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2032	283	10,00	
020805110630956900	29/05/2008	01820963000030956900	27/11/2007	150.000,00	100	148.042,82	5,337	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	30/11/2020	100	10,00	
020805110630974400	29/05/2008	01820963000030974400	04/12/2007	350.000,00	100	300.000,00	4,848	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2022	178	10,00	
020805110630974900	29/05/2008	01820963000030974900	25/12/2007	142.810,00	100	142.765,89	5,548	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
020805110630977200	29/05/2008	01820963000030977200	13/12/2007	120.000,00	100	143.268,78	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2037	335	10,00	
020805110630978300	29/05/2008	01820963000030978300	25/12/2007	180.000,00	100	186.180,24	5,120	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
020805110630978600	29/05/2008	01820963000030978600	12/12/2007	140.000,00	100	138.747,25	4,959	MENS	EUA	0,400	SEME	FRCV	06/01/2048	475	10,00	
020805110630978700	29/05/2008	01820963000030978700	23/12/2007	512.000,00	100	513.008,05	5,047	FMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	31/12/2042	419	10,00	
0208051106309787400	29/05/2008	018209630000309787400	29/11/2007	324.100,00	100	322.259,50	5,350	FMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	30/11/2027	304	10,00	
0208051106309789400	29/05/2008	018209630000309789400	04/12/2007	105.000,00	100	104.508,10	5,140	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00	
0208051106309710500	29/05/2008	018209630000309710500	23/12/2007	80.000,00	100	76.633,85	5,300	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	335	10,00	
0208051106309710900	29/05/2008	018209630000309710900	05/12/2007	118.000,00	100	117.789,89	5,040	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309710300	29/05/2008	018209630000309710300	03/12/2007	152.734,21	100	152.734,21	5,040	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00	
02080511063097103600	29/05/2008	0182096300003097103600	13/12/2007	510.000,00	100	306.429,77	4,939	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
020805110630971036600	29/05/2008	01820963000030971036600	29/11/2007	108.000,00	100	103.879,33	4,830	FMES	EUA	0,850	FSEM	FRCV	30/04/2041	335	10,00	
0208051106309720400	29/05/2008	018209630000309720400	19/12/2007	127.237,38	100	128.247,21	5,250	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00	
0208051106309722200	29/05/2008	018209630000309722200	30/11/2007	120.000,00	100	120.000,00	5,278,21	5,243	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2032	304	10,00
0208051106309724000	29/05/2008	018209630000309724000	29/11/2007	118.300,00	100	118.300,00	5,168	MENS	EUA	0,700	SEME	FRCV	10/12/2037	354	10,00	
0208051106309728700	29/05/2008	018209630000309728700	30/11/2007	208.000,00	100	202.823,82	5,500	FMES	EUA	0,650	FSEM	FRCV	31/07/2028	254	10,00	
0208051106309727300	29/05/2008	018209630000309727300	04/12/2007	228.371,12	100	228.043,83	5,870	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309728200	29/05/2008	018209630000309728200	05/12/2007	150.000,00	100	149.281,25	5,148	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2038	343	10,00	
0208051106309728700	29/05/2008	018209630000309728700	11/12/2007	123.000,18	100	123.804,04	4,948	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309730500	29/05/2008	018209630000309730500	21/12/2007	265.000,00	100	263.711,29	4,989	FMES	EUA	0,340	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00	
0208051106309730800	29/05/2008	018209630000309730800	04/12/2007	170.000,00	100	170.000,00	5,140	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00	
02080511063097303000	29/05/2008	0182096300003097303000	18/12/2007	220.000,00	100	220.000,00	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	10,00	
0208051106309733000	29/05/2008	018209630000309733000	29/11/2007	190.800,00	100	141.822,80	5,238	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/05/2028	292	10,00	
0208051106309733600	29/05/2008	018209630000309733600	03/12/2007	182.000,00	100	191.688,82	4,930	FMES	EUA	1,100	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309744500	29/05/2008	018209630000309744500	17/12/2007	178.000,00	100	174.851,25	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309746300	29/05/2008	018209630000309746300	05/12/2007	83.010,22	100	82.848,02	5,370	FMES	EUA	1,250	FSEM	FRCV	31/12/2037	335	10,00	
0208051106309747800	29/05/2008	018209630000309747800	29/11/2007	218.900,00	100	210.358,85	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309748600	29/05/2008	018209630000309748600	13/12/2007	203.353,31	100	203.353,31	5,300	FMES	EUA	0,870	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309751800	29/05/2008	018209630000309751800	11/12/2007	116.000,00	100	117.454,80	5,098	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00	
0208051106309753800	29/05/2008	018209630000309753800	30/11/2007	44.200,00	100	43.938,72	5,068	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	10,00	
0208051106309754900	29/05/2008	018209630000309754900	18/12/2007	182.828,28	100	181.991,25	5,350	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	10,00	
0208051106309755100	29/05/2008	018209630000309755100	29/11/2007	80.000,00	100	78.528,24	4,948	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2032	374	10,00	
0208051106309755500	29/05/2008	018209630000309755500	14/12/2007	148.412,37	100	148.412,37	4,968	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	30/11/2035	100	10,00	
0208051106309759100	29/05/2008	018209630000309759100	05/12/2007	185.000,00	100	182.538,78	5,098	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309760500	29/05/2008	018209630000309760500	29/11/2007	128.700,00	100	128.700,00	5,400	FMES	EUA	1,350	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00	
0208051106309762400	29/05/2008	018209630000309762400	29/11/2007	280.000,00	100	289.447,38	5,350	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00	
0208051106309764400	29/05/2008	018209630000309764400	18/12/2007	218.400,00	100	218.800,17	4,830	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309765400	29/05/2008	018209630000309765400	29/11/2007	225.500,00	100	224.832,71	5,250	FMES	EUA	1,150	FSEM	FRCV	31/12/2041	403	10,00	
0208051106309765800	29/05/2008	018209630000309765800	03/12/2007	158.807,71	100	129.887,75	5,098	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2032	295	10,00	
0208051106309769200	29/05/2008	018209630000309769200	18/12/2007	129.800,00	100	129.800,00	5,150	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	358	10,00	
0208051106309769500	29/05/2008	018209630000309769500	13/12/2007	123.644,00	100	123.108,41	4,940	FMES	EUA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2037	335	10,00	
0208051106309769800	29/05/2008	018209630000309769800	05/12/2007	184.480,23	100	182.448,82	5,350	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2032	355	10,00	
0208051106309769900	29/05/2008	018209630000309769900	23/12/2007	278.800,00	100	278.189,88	4,640	FMES	EUA	0,500	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309772600	29/05/2008	018209630000309772600	30/11/2007	101.800,00	100	100.807,21	5,168	FMES	EUA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309777400	29/05/2008	018209630000309777400	20/12/2007	235.200,00	100	234.837,98	4,888	FMES	EUA	0,550	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309780600	29/05/2008	018209630000309780600	17/12/2007	221.338,88	100	221.338,88	4,838	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309782800	29/05/2008	018209630000309782800	03/12/2007	97.733,88	100	97.733,88	5,340	FMES	EUA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2037	283	10,00	
0208051106309783400	29/05/2008	018209630000309783400	29/11/2007	113.879,82	100	112.320,24	5,300	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	30/11/2037	234	10,00	
0208051106309783900	29/05/2008	018209630000309783900	19/12/2007	180.000,00	100	178.157,81	5,098	FMES	EUA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2037	355	10,00	
0208051106309785600	29/05/2008	018209630000309785600	21/12/2007	450.000,00	100	450.000,00	4,938	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	10,00	
0208051106309787400	29/05/2008	018209630000309787400	29/11/2007	218.992,17	100	218.992,17	5,348	FMES	EUA	0,400	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	10,00	
0208051106309788400	29/05/2008	018209630000309788400	29/11/2007	89.787,63	100	89.787,63	5,508	FMES	EUA	1,600	FSEM	FRCV	30/11/2037	354	10,00	
0208051106309789300	29/05/2008	018209630000309789300	29/11/200													

256

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE AUTORIZACIÓN HIPOTECARIA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULACIONES DE ACTIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE TITULACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI., CAPITAL VIGENTE, INTERES, MONEDA, TIPO DE INSTRUMENTO, SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TIPO DEMORA, TOTAL. Contains multiple rows of financial data.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS: BVZA ARGENTINA S FONDO DE TUTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARIBAS, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PAJTI	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. ISE	MARGEN S-INCL.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. FTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	2/11/2007	201.500,00	100	200.854,00	4,088	FAMES	EUJA	0,650	FSEEM	FRFCV	31/12/2028	367	16,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	2/11/2007	200.000,00	100	229.291,60	4,088	FAMES	EUJA	0,500	FSEEM	FRFCV	30/11/2047	474	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	2/11/2007	200.000,00	100	200.788,78	4,084	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FRFCV	30/11/2037	354	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	3/11/2007	163.000,00	100	162.481,13	5,700	FAMES	EUJA	1,000	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	473	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	1/11/2007	81.498,88	100	80.638,80	4,940	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FRFCV	31/12/2027	228	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	1/11/2007	100.000,00	100	89.488,69	5,040	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRFCV	31/12/2027	226	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	1/11/2007	220.000,00	100	226.412,54	4,088	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	1/11/2007	360.000,00	100	338.940,94	4,088	FAMES	EUJA	0,350	FSEEM	FRFCV	31/12/2045	451	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	2/11/2007	200.000,00	100	189.368,80	5,040	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FRFCV	31/12/2043	407	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	17/11/2007	370.476,04	100	368.176,87	5,570	FAMES	EUJA	1,100	FSEEM	FRFCV	31/12/2032	265	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	1/11/2007	120.000,00	100	120.328,25	5,307	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	1/11/2007	160.000,00	100	160.899,20	4,880	FAMES	EUJA	1,200	FSEEM	FRFCV	30/11/2027	283	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	1/11/2007	180.000,00	100	149.309,00	4,830	FAMES	EUJA	0,850	FSEEM	FRFCV	31/12/2037	333	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	04/12/2007	420.000,00	100	418.035,30	4,800	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRFCV	31/12/2037	335	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	1/11/2007	207.000,00	100	200.468,98	4,830	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	26/11/2007	183.000,00	100	183.891,47	5,670	FAMES	EUJA	1,180	FSEEM	FRFCV	30/11/2027	254	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	20/11/2007	225.000,00	100	225.000,00	5,670	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FRFCV	31/12/2033	370	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	2/11/2007	183.000,00	100	183.000,00	4,630	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	20/11/2007	122.182,66	100	120.323,14	4,400	FAMES	EUJA	1,250	FSEEM	FRFCV	31/12/2022	178	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	27/11/2007	83.000,00	100	83.000,00	5,307	FAMES	EUJA	0,750	FSEEM	FRFCV	31/12/2032	294	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	10/12/2007	160.000,00	100	162.160,38	5,250	FAMES	EUJA	1,200	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	18/12/2007	180.000,00	100	180.000,00	4,830	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	13/12/2007	240.000,00	100	232.384,51	4,630	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	20/11/2007	281.700,00	100	280.247,94	4,840	FAMES	EUJA	0,500	FSEEM	FRFCV	31/12/2037	333	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	05/12/2007	120.000,00	100	123.797,23	4,830	FAMES	EUJA	0,550	FSEEM	FRFCV	31/12/2027	233	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	10/12/2007	102.883,31	100	102.181,64	4,180	FAMES	EUJA	0,800	FSEEM	FRFCV	31/12/2037	333	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	16/12/2007	174.889,84	100	174.160,12	4,880	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FRFCV	31/12/2037	333	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	11/12/2007	417.000,00	100	418.025,78	4,880	FAMES	EUJA	0,350	FSEEM	FRFCV	31/12/2037	333	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	20/12/2007	235.000,00	100	234.324,21	4,830	FAMES	EUJA	0,650	FSEEM	FRFCV	31/12/2043	451	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	1/11/2007	260.000,00	100	258.764,87	4,940	FAMES	EUJA	0,750	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	1/11/2007	120.000,00	100	120.567,80	4,830	FAMES	EUJA	0,750	FSEEM	FRFCV	30/11/2027	254	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	1/11/2007	171.400,00	100	168.841,27	4,920	FAMES	EUJA	0,650	FSEEM	FRFCV	31/12/2032	265	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	20/12/2007	162.213,80	100	161.329,35	4,800	MENES	EUJA	0,700	SEME	FRFCV	05/01/2048	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	12/12/2007	82.800,00	100	82.382,45	4,830	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	19/12/2007	200.000,00	100	198.026,88	4,780	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FRFCV	31/12/2037	333	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	04/12/2007	120.000,00	100	118.477,88	5,670	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	11/12/2007	208.000,00	100	207.470,87	4,840	FAMES	EUJA	0,600	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	20/11/2007	317.000,00	100	318.511,02	4,640	FAMES	EUJA	0,350	FSEEM	FRFCV	30/11/2047	474	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	10/12/2007	119.809,86	100	119.809,86	4,800	FAMES	EUJA	0,900	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	09/12/2007	209.000,00	100	208.463,84	4,830	FAMES	EUJA	1,400	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	09/12/2007	168.451,76	100	168.451,76	4,830	FAMES	EUJA	0,850	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	24/05/2007	182.812,24	100	181.911,34	4,830	FAMES	EUJA	0,850	FAMU	FRFCV	30/08/2037	252	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	13/12/2007	120.000,00	100	120.000,00	4,830	FAMES	EUJA	0,650	FSEEM	FRFCV	31/12/2037	333	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	20/12/2007	158.807,86	100	158.179,13	4,830	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	20/12/2007	174.000,00	100	174.000,00	5,370	FAMES	EUJA	0,780	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	20/12/2007	141.824,87	100	141.824,87	5,060	FAMES	EUJA	0,700	FSEEM	FRFCV	01/12/2040	391	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	10/12/2007	117.211,33	100	117.211,33	4,800	FAMES	EUJA	0,780	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	30/12/2007	111.441,85	100	110.973,45	4,830	FAMES	EUJA	0,480	FSEEM	FRFCV	31/12/2037	333	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	28/11/2007	123.690,27	100	122.650,60	4,880	FAMES	EUJA	0,450	FSEEM	FRFCV	30/11/2032	284	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	10/12/2007	192.189,01	100	191.508,82	4,830	FAMES	EUJA	0,650	FSEEM	FRFCV	31/12/2043	451	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	20/11/2007	293.000,00	100	294.140,88	4,250	FAMES	EUJA	1,250	FSEEM	FRFCV	30/11/2047	474	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	20/12/2007	163.400,00	100	167.822,07	4,940	MENES	EUJA	0,600	SEME	FRFCV	05/01/2048	451	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	28/11/2007	103.277,74	100	103.277,74	4,260	FAMES	EUJA	1,800	FAMU	FRFCV	31/12/2022	173	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087600	13/12/2007	160.000,00	100	163.203,88	4,740	FAMES	EUJA	1,450	FSEEM	FRFCV	31/12/2047	478	10,00
020805110631087600	26/05/2008	01820963000631087													

257  
12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS CERTIFICADOS EN COMISIÓN HIPOTECARIOS ENTENDIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS DE LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCOS EN BAJO COSTO



NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	PARTE %	CAPITAL VENCIDO	% TIPO INTERES	FECHA VENCIMIENTO	INDICACION	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTM.C.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
020805110631333300	26/05/2006	018209630006313331500	29/11/2007	83.000,00	100	82.269,28	8,88 FAMES EUIA	0,80 FSEM	FRCV	30/11/2007	294	18,00	
020805110631333300	26/05/2006	01820963000631333300	30/11/2007	134.740,00	100	133.860,00	8,88 FAMES EUIA	0,80 FSEM	FRCV	30/11/2007	295	18,00	
020805110631334400	26/05/2006	01820963000631334400	19/12/2007	228.350,00	100	227.394,14	8,88 FAMES EUIA	0,80 FSEM	FRCV	31/12/2007	476	18,00	
020805110631334800	26/05/2006	01820963000631334800	19/12/2007	97.000,00	100	96.766,17	8,88 FAMES EUIA	0,70 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631335300	26/05/2006	01820963000631335300	17/12/2007	200.000,00	100	198.490,82	8,88 FAMES EUIA	0,80 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631342800	26/05/2006	01820963000631342800	21/12/2007	206.126,24	100	207.148,02	8,96 FAMES EUIA	0,80 FSEM	FRCV	31/12/2007	335	18,00	
020805110631344200	26/05/2006	01820963000631344200	12/12/2007	182.000,00	100	180.820,05	8,150 FAMES EUIA	1,000 FSEM	FRCV	30/11/2007	178	18,00	
020805110631345200	26/05/2006	01820963000631345200	30/11/2007	132.312,00	100	132.879,85	8,400 FAMES EUIA	1,000 FSEM	FRCV	30/11/2007	414	18,00	
020805110631346000	26/05/2006	01820963000631346000	04/12/2007	176.000,00	100	175.567,60	8,138 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631348100	26/05/2006	01820963000631348100	18/12/2007	250.000,00	100	248.827,87	8,146 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	355	18,00	
020805110631357100	26/05/2006	01820963000631357100	17/12/2007	209.224,81	100	208.749,41	8,570 FAMES EUIA	1,100 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631358700	26/05/2006	01820963000631358700	21/12/2007	209.520,78	100	208.973,78	8,399 FAMES EUIA	1,000 FSEM	FRCV	31/12/2007	427	18,00	
020805110631360200	26/05/2006	01820963000631360200	20/11/2007	102.790,83	100	102.822,94	8,399 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631361500	26/05/2006	01820963000631361500	30/11/2007	198.000,00	100	198.000,00	8,88 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	30/11/2007	478	18,00	
020805110631365500	26/05/2006	01820963000631365500	14/12/2007	265.000,00	100	263.600,00	8,88 MENS EUIA	0,400 SEME	FRCV	01/12/2008	476	18,00	
020805110631365500	26/05/2006	01820963000631365500	04/12/2007	76.919,85	100	76.297,41	8,750 MENS EUIA	1,000 SEME	FRCV	10/12/2007	474	18,00	
020805110631372000	26/05/2006	01820963000631372000	30/11/2007	183.887,83	100	186.020,00	8,750 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	30/11/2007	474	18,00	
020805110631374300	26/05/2006	01820963000631374300	17/12/2007	86.000,00	100	84.785,76	8,186 FAMES EUIA	0,850 FSEM	FRCV	31/12/2007	115	18,00	
020805110631374700	26/05/2006	01820963000631374700	08/12/2007	268.000,00	100	267.818,45	8,146 FAMES EUIA	0,850 FSEM	FRCV	31/12/2007	476	18,00	
020805110631375400	26/05/2006	01820963000631375400	11/12/2007	191.678,04	100	190.831,29	8,146 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	335	18,00	
020805110631376800	26/05/2006	01820963000631376800	27/12/2007	234.000,00	100	234.000,00	8,048 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	895	18,00	
020805110631382000	26/05/2006	01820963000631382000	04/12/2007	34.000,00	100	34.000,00	8,159 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631383700	26/05/2006	01820963000631383700	19/12/2007	300.720,00	100	299.949,78	8,159 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	331	18,00	
020805110631384900	26/05/2006	01820963000631384900	03/12/2007	214.000,00	100	213.529,69	8,159 FAMES EUIA	0,850 FSEM	FRCV	31/12/2007	476	18,00	
020805110631385400	26/05/2006	01820963000631385400	03/12/2007	144.000,00	100	144.740,29	8,146 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	463	18,00	
020805110631385500	26/05/2006	01820963000631385500	13/12/2007	108.000,00	100	107.820,21	8,147 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631390100	26/05/2006	01820963000631390100	19/12/2007	381.000,00	100	380.197,89	8,250 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631391000	26/05/2006	01820963000631391000	26/11/2007	118.000,00	100	118.691,76	8,146 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	285	18,00	
020805110631393700	26/05/2006	01820963000631393700	27/12/2007	128.888,41	100	128.618,10	8,050 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631394000	26/05/2006	01820963000631394000	21/12/2007	198.000,00	100	198.820,27	8,059 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631396900	26/05/2006	01820963000631396900	17/12/2007	165.000,00	100	164.168,80	8,059 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	331	18,00	
020805110631398200	26/05/2006	01820963000631398200	30/11/2007	226.000,00	100	226.000,00	8,88 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	30/11/2007	478	18,00	
020805110631398200	26/05/2006	01820963000631398200	30/11/2007	70.700,00	100	70.700,00	8,88 FAMES EUIA	1,250 FSEM	FRCV	30/11/2007	474	18,00	
020805110631398500	26/05/2006	01820963000631398500	19/12/2007	200.818,00	100	199.892,24	8,88 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	335	18,00	
020805110631401800	26/05/2006	01820963000631401800	19/12/2007	181.000,00	100	184.471,28	8,88 FAMES EUIA	0,400 FSEM	FRCV	31/12/2007	338	18,00	
020805110631401800	26/05/2006	01820963000631401800	19/12/2007	210.000,00	100	209.050,14	8,250 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	335	18,00	
020805110631406400	26/05/2006	01820963000631406400	18/12/2007	300.000,00	100	298.887,74	8,948 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	418	18,00	
020805110631407800	26/05/2006	01820963000631407800	03/12/2007	368.450,00	100	367.844,81	8,147 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631408500	26/05/2006	01820963000631408500	04/12/2007	240.000,00	100	238.478,28	8,146 FAMES EUIA	0,750 FSEM	FRCV	31/12/2007	335	18,00	
020805110631413900	26/05/2006	01820963000631413900	20/12/2007	121.588,50	100	120.900,00	8,049 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	335	18,00	
020805110631414900	26/05/2006	01820963000631414900	17/12/2007	98.953,57	100	98.058,68	8,048 FAMES EUIA	1,100 FSEM	FRCV	31/12/2007	295	18,00	
020805110631415200	26/05/2006	01820963000631415200	27/12/2007	275.916,92	100	275.916,92	8,250 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631417400	26/05/2006	01820963000631417400	19/12/2007	220.000,00	100	219.942,78	8,159 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	418	18,00	
020805110631418000	26/05/2006	01820963000631418000	20/12/2007	248.000,00	100	247.778,76	8,200 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631421400	26/05/2006	01820963000631421400	27/12/2007	246.800,00	100	245.699,52	8,153 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	418	18,00	
020805110631423800	26/05/2006	01820963000631423800	04/12/2007	206.400,00	100	205.294,91	8,059 FAMES EUIA	0,850 FSEM	FRCV	31/12/2007	176	18,00	
020805110631425900	26/05/2006	01820963000631425900	19/12/2007	80.000,00	100	80.000,00	8,376 FAMES EUIA	1,000 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631426900	26/05/2006	01820963000631426900	18/12/2007	171.638,89	100	171.638,89	8,376 FAMES EUIA	1,000 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631426900	26/05/2006	01820963000631426900	30/11/2007	152.000,00	100	151.822,44	8,186 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	30/11/2007	474	18,00	
020805110631431000	26/05/2006	01820963000631431000	18/12/2007	278.000,00	100	277.429,54	8,058 FAMES EUIA	0,400 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631431600	26/05/2006	01820963000631431600	21/12/2007	180.900,00	100	180.143,27	8,399 FAMES EUIA	1,250 FSEM	FRCV	31/12/2007	459	18,00	
020805110631432500	26/05/2006	01820963000631432500	30/11/2007	233.334,89	100	234.191,75	8,248 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	354	18,00	
020805110631432500	26/05/2006	01820963000631432500	14/12/2007	220.000,00	100	220.000,00	8,88 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	30/11/2007	459	18,00	
020805110631432800	26/05/2006	01820963000631432800	26/11/2007	85.857,37	100	85.122,94	8,153 FAMES EUIA	1,000 FSEM	FRCV	31/12/2007	335	18,00	
020805110631437600	26/05/2006	01820963000631437600	14/12/2007	103.000,00	100	102.761,85	8,047 FAMES EUIA	0,850 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631442300	26/05/2006	01820963000631442300	29/12/2007	181.822,88	100	180.941,68	8,048 FAMES EUIA	0,700 FSEM	FRCV	31/12/2007	319	18,00	
020805110631445400	26/05/2006	01820963000631445400	29/12/2007	233.000,00	100	233.000,00	8,88 FAMES EUIA	0,600 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631445900	26/05/2006	01820963000631445900	08/12/2007	150.000,00	100	148.343,84	8,050 FAMES EUIA	1,000 FSEM	FRCV	31/12/2007	285	18,00	
020805110631446300	26/05/2006	01820963000631446300	29/12/2007	205.584,00	100	204.058,64	8,058 FAMES EUIA	0,400 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631446300	26/05/2006	01820963000631446300	21/12/2007	180.000,00	100	180.000,00	8,88 FAMES EUIA	0,800 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631446400	26/05/2006	01820963000631446400	24/12/2007	169.000,00	100	159.716,78	8,429 FAMES EUIA	0,400 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631449400	26/05/2006	01820963000631449400	04/12/2007	200.108,37	100	200.108,37	8,88 FAMES EUIA	0,400 FSEM	FRCV	31/12/2007	478	18,00	
020805110631450400	26/05/2006	01820963000631450400	21/12/2007										

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMB S FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LO	IND	MARGEN S-INCL.	PER	SUA AMORT.	FECHA DE VTO. FIN.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
020805110031467000	26/04/2008	01820963000031557000	21/02/2007	148.748,24	100	144.293,87	4,830	FMEB	EUA	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	19,00
020805110031556200	26/04/2008	01820963000031558000	13/02/2007	71.832,80	100	67.217,17	6,180	FMEB	EUA	2,000	FSEB	FRCV	31/12/2047	238	19,00
020805110031559100	26/04/2008	01820963000031559100	24/02/2007	185.738,20	100	183.428,45	6,570	FMEB	EUA	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2043	478	19,00
020805110031563300	26/04/2008	01820963000031563300	11/02/2007	113.000,00	100	112.734,21	6,427	FMEB	EUA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031565500	26/04/2008	01820963000031565500	28/02/2007	114.200,00	100	114.200,00	5,800	FMEB	EUA	1,200	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031565600	26/04/2008	01820963000031565600	10/02/2007	332.000,00	100	331.066,17	5,300	FMEB	EUA	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2046	453	19,00
020805110031566700	26/04/2008	01820963000031566700	04/02/2007	171.000,00	100	170.488,72	4,648	FMEB	EUA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	19,00
020805110031566800	26/04/2008	01820963000031566800	28/02/2007	205.000,00	100	204.828,29	5,370	FMEB	EUA	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	19,00
020805110031566900	26/04/2008	01820963000031566900	29/02/2007	160.000,00	100	159.000,00	4,928	FMEB	EUA	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031567100	26/04/2008	01820963000031567100	18/02/2007	130.402,17	100	129.191,26	6,700	FMEB	EUA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031567200	26/04/2008	01820963000031567200	04/02/2007	89.000,00	100	87.352,10	6,099	FMEB	EUA	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2042	268	19,00
020805110031567800	26/04/2008	01820963000031567800	10/02/2007	215.000,00	100	218.200,00	6,008	MENS	EUA	0,750	SEME	FRCV	30/12/2047	478	19,00
020805110031567900	26/04/2008	01820963000031567900	21/02/2007	76.000,00	100	75.489,69	4,898	FMEB	EUA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2042	178	19,00
020805110031567860	26/04/2008	01820963000031567860	28/02/2007	102.217,85	100	102.217,85	6,248	FMEB	EUA	0,900	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031568300	26/04/2008	01820963000031568300	28/02/2007	247.000,00	100	244.549,83	6,147	FMEB	EUA	0,800	FAMU	FRCV	30/11/2037	334	19,00
020805110031568300	26/04/2008	01820963000031568300	14/02/2007	178.242,18	100	178.242,18	6,189	FMEB	EUA	0,850	FAMU	FRCV	31/12/2042	418	19,00
020805110031568500	26/04/2008	01820963000031568500	04/02/2007	177.000,00	100	178.594,84	4,948	FMEB	EUA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031568600	26/04/2008	01820963000031568600	04/02/2007	290.000,00	100	290.114,88	6,348	FMEB	EUA	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031569100	26/04/2008	01820963000031569100	13/02/2007	188.000,00	100	187.802,26	6,147	FMEB	EUA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031569200	26/04/2008	01820963000031569200	13/02/2007	227.000,00	100	229.398,25	6,048	FMEB	EUA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031569300	26/04/2008	01820963000031569300	18/02/2007	271.000,00	100	270.000,00	6,048	FMEB	EUA	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031569500	26/04/2008	01820963000031569500	13/02/2007	140.000,00	100	138.690,80	6,400	FMEB	EUA	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2047	238	19,00
020805110031569700	26/04/2008	01820963000031569700	07/02/2007	105.000,00	100	103.893,25	6,128	MENS	EUA	0,700	SEME	FRCV	06/01/2039	233	19,00
020805110031611200	26/04/2008	01820963000031611200	10/02/2007	180.000,00	100	187.418,78	6,428	FMEB	EUA	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	19,00
020805110031614500	26/04/2008	01820963000031614500	28/02/2007	298.940,00	100	298.205,89	6,100	FMEB	EUA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031614700	26/04/2008	01820963000031614700	12/02/2007	700.000,00	100	686.177,82	6,039	FMEB	EUA	0,200	FSEB	FRCV	31/12/2032	285	19,00
020805110031614700	26/04/2008	01820963000031614700	28/02/2007	138.048,87	100	137.698,31	4,899	FMEB	EUA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031618200	26/04/2008	01820963000031618200	03/02/2007	184.000,00	100	183.448,78	6,189	FMEB	EUA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	418	19,00
020805110031622800	26/04/2008	01820963000031622800	03/02/2007	232.000,00	100	230.392,26	6,147	FMEB	EUA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2047	385	19,00
020805110031625600	26/04/2008	01820963000031625600	30/01/2007	203.000,00	100	201.254,67	6,288	FMEB	EUA	0,900	FSEB	FRCV	30/11/2037	334	19,00
020805110031625800	26/04/2008	01820963000031625800	14/02/2007	102.300,00	100	100.481,21	6,097	FMEB	EUA	0,450	FAMU	FRCV	31/12/2042	238	19,00
020805110031633200	26/04/2008	01820963000031633200	17/02/2007	85.000,00	100	84.458,73	6,400	MENS	EUA	0,800	FSEB	FRCV	05/01/2033	268	19,00
020805110031633800	26/04/2008	01820963000031633800	28/02/2007	138.000,00	100	135.798,45	6,830	FMEB	EUA	2,750	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031638400	26/04/2008	01820963000031638400	18/02/2007	216.000,00	100	214.008,43	4,849	FMEB	EUA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2037	335	19,00
020805110031642900	26/04/2008	01820963000031642900	05/02/2007	85.000,00	100	84.848,83	6,149	FMEB	EUA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	233	19,00
020805110031642900	26/04/2008	01820963000031642900	19/02/2007	150.000,00	100	149.757,87	6,348	FMEB	EUA	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031645700	26/04/2008	01820963000031645700	14/02/2007	100.000,00	100	99.382,82	6,307	FMEB	EUA	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2042	285	19,00
020805110031649100	26/04/2008	01820963000031649100	28/02/2007	195.000,00	100	194.868,88	4,988	FMEB	EUA	0,900	FSEB	FRCV	30/11/2047	478	19,00
020805110031652300	26/04/2008	01820963000031652300	28/02/2007	222.000,00	100	221.432,84	4,899	FMEB	EUA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031654000	26/04/2008	01820963000031654000	14/02/2007	285.392,00	100	284.873,80	6,200	FMEB	EUA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031654000	26/04/2008	01820963000031654000	14/02/2007	218.120,00	100	218.288,73	6,138	FMEB	EUA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031655200	26/04/2008	01820963000031655200	09/02/2007	483.000,00	100	483.188,74	6,480	FMEB	EUA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2044	430	19,00
020805110031656200	26/04/2008	01820963000031656200	12/02/2007	282.000,00	100	280.000,00	6,147	FMEB	EUA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2042	189	19,00
020805110031657200	26/04/2008	01820963000031657200	17/02/2007	114.000,00	100	113.707,82	6,100	FMEB	EUA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031663900	26/04/2008	01820963000031663900	28/02/2007	181.819,25	100	181.208,12	6,048	FMEB	EUA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031665300	26/04/2008	01820963000031665300	17/02/2007	208.000,00	100	207.899,81	4,839	FMEB	EUA	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2032	388	19,00
020805110031665300	26/04/2008	01820963000031665300	14/02/2007	107.000,00	100	106.500,00	6,149	FMEB	EUA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	457	19,00
020805110031659400	26/04/2008	01820963000031659400	10/02/2007	160.169,28	100	160.169,28	6,149	FMEB	EUA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031669400	26/04/2008	01820963000031669400	10/02/2007	100.000,00	100	100.000,00	6,440	FMEB	EUA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2032	285	19,00
020805110031671700	26/04/2008	01820963000031671700	12/02/2007	142.411,12	100	142.038,89	6,048	FMEB	EUA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031673100	26/04/2008	01820963000031673100	21/02/2007	80.000,00	100	77.528,71	4,739	FMEB	EUA	0,950	FSEB	FRCV	31/12/2037	353	19,00
020805110031675100	26/04/2008	01820963000031675100	11/02/2007	238.011,00	100	237.485,09	6,250	FMEB	EUA	0,800	FAMU	FRCV	31/12/2032	268	19,00
020805110031678200	26/04/2008	01820963000031678200	28/02/2007	222.000,00	100	221.289,84	4,848	FMEB	EUA	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2037	353	19,00
020805110031678300	26/04/2008	01820963000031678300	13/02/2007	124.800,00	100	124.388,81	6,348	FMEB	EUA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2037	353	19,00
020805110031686500	26/04/2008	01820963000031686500	10/02/2007	211.223,28	100	210.878,15	6,348	FMEB	EUA	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031687100	26/04/2008	01820963000031687100	09/02/2007	184.600,00	100	184.412,23	6,437	FMEB	EUA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031688200	26/04/2008	01820963000031688200	28/02/2007	258.000,00	100	253.898,01	6,537	FMEB	EUA	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2037	353	19,00
020805110031689100	26/04/2008	01820963000031689100	28/02/2007	300.000,00	100	298.200,00	6,149	FMEB	EUA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031691700	26/04/2008	01820963000031691700	28/02/2007	171.381,88	100	170.869,80	6,350	FMEB	EUA	1,150	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	19,00
020805110031693200	26/04/2008	01820963000031693200	20/02/2007	84.000,											



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE COMPROMISIÓN HIPOTECARIOS OTORGADOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE BANCOS EN ACTIVOS DE EMPRESAS Y FONDOS DE TITULACION DE BANCOS EN ACTIVOS CEDIDOS POR BANCOS DE AHORRO

Table with columns: NÚMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL VIVO, INTERES, MONEDA, SIA AMORT, FECHA DE VTO PTMO, PLZ, % TIPO TITULO. The table contains multiple rows of financial data for various mortgage and commitment certificates.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA  
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS: BBVA RMBS 5 FONDO DE TUTILIZACIÓN DE ACTIVOS  
CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTIL.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER DICE	IND ICE	MARGEN S.AND.	PER. REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	
02080511063212500	26/05/2008	0182096300063212500	20/12/2007	103.188,42	100	102.846,59	4,948	MENS	EU/A	0,800	SEM	FR/CV	02/01/2028	355	18,00	
0208051106321129000	26/05/2008	018209630006321129000	21/12/2007	185.000,00	100	187.069,79	5,198	FUES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2027	355	18,00	
0208051106321182000	26/05/2008	018209630006321182000	18/12/2007	120.000,00	100	119.431,23	4,839	FUES	EU/A	0,480	FSEM	FR/CV	31/12/2007	355	18,00	
0208051106321163000	26/05/2008	018209630006321163000	19/12/2007	229.120,00	100	219.681,25	5,147	FUES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321188000	26/05/2008	018209630006321188000	21/12/2007	114.000,00	100	104.320,89	4,287	FUES	EU/A	0,850	FANU	FR/CV	31/12/2022	295	18,00	
0208051106321208000	26/05/2008	018209630006321208000	21/12/2007	188.312,00	100	188.312,00	4,839	FUES	EU/A	0,480	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321214000	26/05/2008	018209630006321214000	21/12/2007	290.000,00	100	289.438,92	5,000	FUES	EU/A	1,100	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321262000	26/05/2008	018209630006321262000	20/12/2007	682.850,00	100	689.908,72	5,148	FUES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/12/2007	355	18,00	
0208051106321270000	26/05/2008	018209630006321270000	28/12/2007	180.000,00	100	148.142,89	5,189	FUES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/12/2004	319	18,00	
0208051106321272000	26/05/2008	018209630006321272000	14/12/2007	225.000,00	100	224.487,63	5,940	FUES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321332000	26/05/2008	018209630006321332000	21/12/2007	147.888,89	100	147.888,89	5,870	MENS	EU/A	0,850	SEM	FR/CV	10/01/2008	451	18,00	
0208051106321384000	26/05/2008	018209630006321384000	17/12/2007	185.117,51	100	185.871,88	4,769	FUES	EU/A	0,450	FSEM	FR/CV	31/12/2004	475	18,00	
0208051106321373000	26/05/2008	018209630006321373000	21/12/2007	184.000,00	100	182.604,24	5,100	FUES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321383000	26/05/2008	018209630006321383000	14/12/2007	189.054,10	100	187.289,84	4,899	FUES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2027	253	18,00	
0208051106321388000	26/05/2008	018209630006321388000	20/12/2007	191.000,00	100	180.683,00	5,200	FUES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321412000	26/05/2008	018209630006321412000	20/12/2007	224.000,00	100	223.417,87	5,400	FUES	EU/A	1,300	FSEM	FR/CV	31/12/2004	391	18,00	
0208051106321416000	26/05/2008	018209630006321416000	27/12/2007	138.078,17	100	135.195,44	5,149	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/12/2022	295	18,00	
0208051106321455000	26/05/2008	018209630006321455000	19/12/2007	177.600,56	100	177.600,56	4,769	FUES	EU/A	0,450	FSEM	FR/CV	31/12/2004	415	18,00	
0208051106321457000	26/05/2008	018209630006321457000	24/12/2007	210.000,00	100	209.270,00	4,899	FUES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2004	418	18,00	
0208051106321481000	26/05/2008	018209630006321481000	27/12/2007	211.121,69	100	210.734,83	5,100	FUES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321464000	26/05/2008	018209630006321464000	19/12/2007	110.218,22	100	109.722,28	5,400	FUES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/12/2007	355	18,00	
0208051106321480000	26/05/2008	018209630006321480000	20/12/2007	181.784,77	100	181.784,77	5,448	FUES	EU/A	1,100	FSEM	FR/CV	31/12/2007	355	18,00	
0208051106321481000	26/05/2008	018209630006321481000	21/12/2007	212.000,00	100	211.629,87	5,870	FUES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	31/12/2004	463	18,00	
0208051106321622000	26/05/2008	018209630006321622000	21/12/2007	185.000,00	100	185.000,00	5,149	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321657000	26/05/2008	018209630006321657000	19/12/2007	171.000,00	100	170.897,77	5,437	FUES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321658000	26/05/2008	018209630006321658000	17/12/2007	302.000,00	100	302.100,79	4,769	FUES	EU/A	0,450	FSEM	FR/CV	31/12/2008	379	18,00	
0208051106321658000	26/05/2008	018209630006321658000	17/12/2007	119.216,52	100	119.859,80	4,899	FUES	EU/A	0,350	FSEM	FR/CV	31/12/2004	418	18,00	
0208051106321692000	26/05/2008	018209630006321692000	20/12/2007	229.403,87	100	229.403,87	4,839	MENS	EU/A	0,450	SEM	FR/CV	05/01/2008	475	18,00	
0208051106321673000	26/05/2008	018209630006321673000	24/12/2007	132.000,00	100	131.858,87	4,779	MENS	EU/A	0,450	SEM	FR/CV	05/01/2004	403	18,00	
0208051106321678000	26/05/2008	018209630006321678000	21/12/2007	150.000,00	100	148.283,84	5,147	FUES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2007	355	18,00	
0208051106321680000	26/05/2008	018209630006321680000	30/11/2007	168.089,55	100	168.894,84	5,095	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	30/11/2003	354	18,00	
0208051106321704000	26/05/2008	018209630006321704000	30/11/2007	41.097,28	100	40.278,27	5,300	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/01/2002	184	18,00	
0208051106321732000	26/05/2008	018209630006321732000	19/12/2007	105.000,00	100	104.587,08	5,048	FUES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/12/2007	355	18,00	
0208051106321737000	26/05/2008	018209630006321737000	21/12/2007	213.800,00	100	212.105,89	5,280	FUES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/12/2002	285	18,00	
0208051106321787000	26/05/2008	018209630006321787000	15/12/2007	118.000,00	100	118.000,00	5,149	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/12/2002	285	18,00	
0208051106321789000	26/05/2008	018209630006321789000	19/12/2007	148.000,00	100	144.746,80	5,149	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321810000	26/05/2008	018209630006321810000	20/12/2007	185.945,85	100	180.714,90	5,149	FUES	EU/A	1,000	FSEM	FR/CV	31/12/2007	173	18,00	
0208051106321820000	26/05/2008	018209630006321820000	20/12/2007	182.000,00	100	181.340,89	4,748	FUES	EU/A	0,400	FSEM	FR/CV	31/12/2007	355	18,00	
0208051106321833000	26/05/2008	018209630006321833000	30/11/2007	185.800,00	100	187.801,18	5,248	FUES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	30/11/2003	354	18,00	
0208051106321838000	26/05/2008	018209630006321838000	20/12/2007	98.388,42	100	98.388,42	5,148	FUES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321884000	26/05/2008	018209630006321884000	31/12/2007	55.000,00	100	54.472,87	4,839	FUES	EU/A	0,400	FSEM	FR/CV	31/12/2007	235	18,00	
0208051106321814000	26/05/2008	018209630006321814000	21/12/2007	157.500,00	100	157.500,00	5,299	FUES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2004	463	18,00	
0208051106321838000	26/05/2008	018209630006321838000	19/12/2007	133.448,89	100	133.117,68	5,149	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321951000	26/05/2008	018209630006321951000	20/12/2007	216.884,89	100	216.823,88	4,839	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321971000	26/05/2008	018209630006321971000	21/12/2007	173.000,00	100	172.710,23	5,400	FUES	EU/A	0,790	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106321983000	26/05/2008	018209630006321983000	20/12/2007	80.000,00	100	80.000,00	5,959	81,000	FUES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/12/2004	415	18,00
0208051106321983000	26/05/2008	018209630006321983000	20/12/2007	129.000,00	100	124.896,21	5,407	FUES	EU/A	0,790	FSEM	FR/CV	31/12/2004	415	18,00	
0208051106321983000	26/05/2008	018209630006321983000	20/12/2007	182.000,00	100	180.000,00	5,400	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/12/2007	211	18,00	
0208051106322048000	26/05/2008	018209630006322048000	12/12/2007	180.000,00	100	180.469,23	4,949	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/12/2004	415	18,00	
0208051106322050000	26/05/2008	018209630006322050000	17/12/2007	268.000,00	100	267.833,28	5,250	FUES	EU/A	1,250	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106322058000	26/05/2008	018209630006322058000	19/12/2007	275.000,00	100	275.000,00	4,949	MENS	EU/A	0,800	SEM	FR/CV	05/01/2004	475	18,00	
0208051106322090000	26/05/2008	018209630006322090000	21/12/2007	262.400,00	100	261.698,71	5,048	FUES	EU/A	0,700	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106322124000	26/05/2008	018209630006322124000	21/12/2007	251.000,00	100	250.674,17	5,350	FUES	EU/A	1,300	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106322134000	26/05/2008	018209630006322134000	18/12/2007	150.000,00	100	149.718,51	5,099	FUES	EU/A	0,750	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106322142000	26/05/2008	018209630006322142000	20/12/2007	185.270,00	100	187.787,23	4,899	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106322172000	26/05/2008	018209630006322172000	20/12/2007	170.763,25	100	170.763,25	4,949	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/12/2003	289	18,00	
0208051106322190000	26/05/2008	018209630006322190000	19/12/2007	153.000,00	100	154.181,81	4,899	FUES	EU/A	0,850	FSEM	FR/CV	31/12/2003	321	18,00	
0208051106322198000	26/05/2008	018209630006322198000	20/12/2007	78.000,00	100	77.948,49	5,248	FUES	EU/A	0,800	FSEM	FR/CV	31/12/2007	475	18,00	
0208051106322202000	26/05/2008	018209630006322202000	14/12/2007	285.148,88	100	284.418,87										

259

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA DE BIENES EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS, BEBIDAS Y FONDOS DE INVERSIÓN DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE TITULACION DE ACTIVOS

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTIL, INTERES, PERIODO, INCIDENCIA, PER. REVI., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO, PL2, % TIPO DEMORA, TO...

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS: BBVA RBMS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER. LIQ.	IND. CICE	MARGEN S-VTA	PER. REV.	SUA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02080511063269200	26/05/2008	01820963000632692000	27/11/2007	274.817,00	100	274.136,52	4,233	FMEB	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
02080511063269400	26/05/2008	01820963000632694000	16/11/2007	295.838,25	100	295.238,28	5,007	MENS	EUJA	0,800	AMJA	FRCV	16/01/2033	288	18,00
02080511063269500	26/05/2008	01820963000632695000	21/11/2007	240.000,00	100	239.386,34	4,749	FMEB	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
02080511063269550	26/05/2008	01820963000632695500	27/11/2007	188.000,00	100	184.140,33	5,800	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2037	388	18,00
02080511063269600	26/05/2008	01820963000632696000	26/11/2007	280.000,00	100	282.816,13	4,799	FMEB	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2032	285	18,00
02080511063270200	26/05/2008	01820963000632702000	27/11/2007	210.000,00	100	209.580,64	4,038	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
02080511063270400	26/05/2008	01820963000632704000	20/11/2007	145.000,00	100	145.619,83	4,899	FMEB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2042	415	18,00
02080511063270400	26/05/2008	01820963000632704000	19/11/2007	105.000,00	100	104.695,39	5,800	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	30/11/2047	474	18,00
020805110632712500	26/05/2008	01820963000632712500	27/11/2007	148.426,28	100	141.821,88	3,937	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2032	285	18,00
020805110632716400	26/05/2008	01820963000632716400	27/11/2007	137.000,00	100	138.413,30	3,029	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2038	387	18,00
020805110632716400	26/05/2008	01820963000632716400	27/11/2007	114.008,97	100	113.723,38	5,110	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632718700	26/05/2008	01820963000632718700	19/11/2007	169.172,40	100	168.182,76	3,099	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2032	285	18,00
020805110632718700	26/05/2008	01820963000632718700	18/11/2007	160.038,76	100	159.277,96	4,839	MENS	EUJA	0,400	FSEM	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632719300	26/05/2008	01820963000632719300	26/11/2007	262.000,00	100	249.183,87	5,290	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110632719400	26/05/2008	01820963000632719400	19/11/2007	112.668,88	100	112.232,80	5,348	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2034	319	18,00
020805110632719800	26/05/2008	01820963000632719800	19/11/2007	112.000,00	100	111.712,87	4,833	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632722200	26/05/2008	01820963000632722200	19/11/2007	198.700,00	100	198.300,87	4,833	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632724300	26/05/2008	01820963000632724300	20/11/2007	180.000,00	100	149.321,24	5,800	FMEB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632724800	26/05/2008	01820963000632724800	20/11/2007	78.000,00	100	74.307,24	4,996	FMEB	EUJA	0,750	FSEM	FRCV	31/12/2027	235	18,00
020805110632728400	26/05/2008	01820963000632728400	21/11/2007	229.944,12	100	208.873,81	3,038	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2032	285	18,00
020805110632728500	26/05/2008	01820963000632728500	27/11/2007	123.828,18	100	122.618,87	5,370	FMEB	EUJA	1,000	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632728900	26/05/2008	01820963000632728900	19/11/2007	230.000,00	100	229.146,38	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632730100	26/05/2008	01820963000632730100	14/11/2007	110.218,32	100	108.518,14	3,597	FMEB	EUJA	1,000	FARU	FRCV	31/12/2032	285	18,00
020805110632730300	26/05/2008	01820963000632730300	19/11/2007	228.000,00	100	227.418,10	4,839	MENS	EUJA	0,480	SMEB	FRCV	05/01/2048	476	18,00
020805110632730900	26/05/2008	01820963000632730900	27/11/2007	202.911,00	100	201.883,47	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632731400	26/05/2008	01820963000632731400	27/11/2007	134.400,00	100	133.830,49	3,129	MENS	EUJA	0,780	SMEB	FRCV	05/01/2043	476	18,00
020805110632734500	26/05/2008	01820963000632734500	27/11/2007	240.000,00	100	239.820,02	4,837	MENS	EUJA	0,780	SMEB	FRCV	05/01/2048	476	18,00
020805110632737200	26/05/2008	01820963000632737200	26/11/2007	208.127,77	100	204.133,28	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632736700	26/05/2008	01820963000632736700	26/11/2007	208.127,77	100	204.133,28	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632736700	26/05/2008	01820963000632736700	26/11/2007	208.127,77	100	204.133,28	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632738700	26/05/2008	01820963000632738700	26/11/2007	208.127,77	100	204.133,28	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632740000	26/05/2008	01820963000632740000	26/11/2007	208.127,77	100	204.133,28	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632741000	26/05/2008	01820963000632741000	26/11/2007	208.127,77	100	204.133,28	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632743400	26/05/2008	01820963000632743400	26/11/2007	481.000,00	100	461.000,00	4,839	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2043	451	18,00
020805110632743700	26/05/2008	01820963000632743700	26/11/2007	86.498,02	100	86.220,24	3,400	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2044	459	18,00
020805110632745500	26/05/2008	01820963000632745500	27/11/2007	239.500,00	100	239.526,09	4,839	MENS	EUJA	0,480	SMEB	FRCV	06/01/2048	476	18,00
020805110632745800	26/05/2008	01820963000632745800	26/11/2007	110.000,00	100	108.491,18	4,493	FMEB	EUJA	0,800	SMEB	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632745900	26/05/2008	01820963000632745900	26/11/2007	489.000,00	100	489.000,00	4,839	FMEB	EUJA	0,850	FSEM	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632745900	26/05/2008	01820963000632745900	26/11/2007	120.000,00	100	120.127,02	4,799	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2032	285	18,00
020805110632745900	26/05/2008	01820963000632745900	26/11/2007	92.700,00	100	92.476,45	5,370	FMEB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632750200	26/05/2008	01820963000632750200	26/11/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,100	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2027	236	18,00
020805110632750200	26/05/2008	01820963000632750200	26/11/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,100	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2027	236	18,00
020805110632750200	26/05/2008	01820963000632750200	26/11/2007	180.000,00	100	180.000,00	5,100	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2027	236	18,00
020805110632753700	26/05/2008	01820963000632753700	18/11/2007	110.918,32	100	110.855,97	3,069	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110632757800	26/05/2008	01820963000632757800	26/11/2007	162.000,00	100	161.884,40	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632757900	26/05/2008	01820963000632757900	26/11/2007	162.000,00	100	161.884,40	4,839	FMEB	EUJA	0,480	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632762000	26/05/2008	01820963000632762000	26/11/2007	129.311,41	100	129.000,01	4,948	FMEB	EUJA	0,800	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632761200	26/05/2008	01820963000632761200	20/11/2007	249.002,10	100	249.002,10	8,147	FMEB	EUJA	0,800	FARU	FRCV	31/12/2037	385	18,00
020805110632761500	26/05/2008	01820963000632761500	27/11/2007	146.340,70	100	146.093,81	5,400	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632761500	26/05/2008	01820963000632761500	27/11/2007	146.340,70	100	146.093,81	5,400	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632762500	26/05/2008	01820963000632762500	26/11/2007	113.853,23	100	113.859,07	3,138	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632763000	26/05/2008	01820963000632763000	27/11/2007	128.000,00	100	128.889,94	3,985	FMEB	EUJA	0,600	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632765600	26/05/2008	01820963000632765600	26/11/2007	150.028,38	100	150.628,12	3,138	FMEB	EUJA	0,780	FSEM	FRCV	31/12/2047	476	18,00
020805110632767900	26/05/2008	01820963000632767900	26/11/2007	228.000,00	100	228.343,78	1,949	FMEB	EUJA	0,700	FSEM	FRCV	31/12/2044	437	18,00
020805110632767900	26/05/2008	01820963000632767900	26/11/2007	228.000,00	100										

260

12/2007



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE BANCOS EMITIDOS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS FINANCIEROS DEL FONDO DE UTILIZACION DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BIBLIOPOLIZA S.A. DE CAPITALIZACION

Table with columns: NUMERO CERTIFICADO, FECHA EMISION, PRESTAMO HIPOTECARIO, FECHA ESCRITURA, CAPITAL INICIAL, % PARTI, CAPITAL INTERES, PER. REV. LIQ., PER. REV. IND., SMA AMORT., FECHA DE VTO. PTMO., PLZ, % TPO DEBORA, TOM. Includes a large 'BIBLIOPOLIZA' watermark.

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: BVVA ARMB S FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

NÚMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI.	CAPITAL VIVO	% TIPO INTERES	PER LICE	IND LICE	MARGEN S-INCL.	PER REV.	SMA AMORT.	FECHA DE VTO. PTMO.	PLZ	% TIPO DEMORA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
02080511063313400	26/09/2008	0182096300063313400	20/12/2007	284.490,00	100	282.847,73	5,007	FMEB	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110633138400	26/09/2008	01820963000633138400	20/12/2007	217.000,00	100	215.340,86	5,147	FMEB	EUIA	0,850	FAMU	FRCV	31/12/2030	271	16,00
020805110633140800	26/09/2008	01820963000633140800	20/12/2007	239.000,00	100	238.180,94	5,200	FMEB	EUIA	1,100	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110633142800	26/09/2008	01820963000633142800	20/12/2007	170.000,00	100	168.160,84	4,839	FMEB	EUIA	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633143700	26/09/2008	01820963000633143700	20/12/2007	188.388,17	100	183.388,17	4,839	FMEB	EUIA	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633145100	26/09/2008	01820963000633145100	18/12/2007	232.000,00	100	231.408,61	4,809	FMEB	EUIA	0,580	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633145600	26/09/2008	01820963000633145600	27/12/2007	43.832,46	100	43.831,72	5,340	FMEB	EUIA	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633150300	26/09/2008	01820963000633150300	20/12/2007	224.000,00	100	221.589,06	5,330	FMEB	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2032	358	18,00
020805110633154800	26/09/2008	01820963000633154800	27/12/2007	16.816,00	100	15.760,59	5,347	FMEB	EUIA	0,700	FAMU	FRCV	31/12/2034	298	18,00
020805110633161100	26/09/2008	01820963000633161100	21/12/2007	248.714,00	100	248.678,73	4,840	MENS	EUIA	0,300	BEME	FRCV	09/01/2048	478	18,00
020805110633163400	26/09/2008	01820963000633163400	14/12/2007	183.876,00	100	182.205,43	5,348	FMEB	EUIA	1,200	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633165200	26/09/2008	01820963000633165200	27/12/2007	200.000,00	100	199.941,04	5,047	FMEB	EUIA	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633165900	26/09/2008	01820963000633165900	17/12/2007	95.205,21	100	95.844,27	5,087	FMEB	EUIA	0,400	FAMU	FRCV	31/12/2034	298	18,00
020805110633171200	26/09/2008	01820963000633171200	20/12/2007	106.000,00	100	105.314,49	5,887	FMEB	EUIA	0,850	FAMU	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633171700	26/09/2008	01820963000633171700	20/12/2007	60.000,00	100	58.521,77	4,899	FMEB	EUIA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633178600	26/09/2008	01820963000633178600	27/12/2007	120.000,00	100	119.889,83	4,839	FMEB	EUIA	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633185500	26/09/2008	01820963000633185500	20/12/2007	135.000,00	100	134.327,45	5,147	FMEB	EUIA	0,600	FAMU	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633186600	26/09/2008	01820963000633186600	20/12/2007	270.587,17	100	269.787,81	5,500	FMEB	EUIA	0,800	FAMU	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633183200	26/09/2008	01820963000633183200	20/12/2007	398.839,42	100	393.165,34	5,349	FMEB	EUIA	1,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633184800	26/09/2008	01820963000633184800	21/12/2007	170.000,00	100	168.707,78	5,200	FMEB	EUIA	1,100	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633201800	26/09/2008	01820963000633201800	18/12/2007	174.473,05	100	169.324,18	5,800	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633202100	26/09/2008	01820963000633202100	21/12/2007	167.800,00	100	167.402,17	5,400	FMEB	EUIA	1,300	FSEB	FRCV	31/12/2044	439	18,00
020805110633202200	26/09/2008	01820963000633202200	19/12/2007	300.000,00	100	298.849,13	5,000	FMEB	EUIA	0,650	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633205000	26/09/2008	01820963000633205000	21/12/2007	243.000,00	100	242.000,00	5,370	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110633207600	26/09/2008	01820963000633207600	21/12/2007	116.788,48	100	116.788,48	5,380	FMEB	EUIA	1,200	FSEB	FRCV	31/12/2045	453	18,00
020806110633215600	26/09/2008	01820963000633215600	27/12/2007	105.000,00	100	104.739,85	4,839	FMEB	EUIA	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633219100	26/09/2008	01820963000633219100	20/12/2007	217.400,00	100	218.889,89	5,189	FMEB	EUIA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633219600	26/09/2008	01820963000633219600	19/12/2007	244.339,23	100	244.339,23	5,000	FMEB	EUIA	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2044	418	18,00
020805110633218500	26/09/2008	01820963000633218500	20/12/2007	274.382,43	100	273.848,28	4,820	FMEB	EUIA	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633222800	26/09/2008	01820963000633222800	27/12/2007	112.000,00	100	111.624,81	5,149	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2042	418	18,00
020805110633223900	26/09/2008	01820963000633223900	20/12/2007	801.843,18	100	800.602,74	4,840	FMEB	EUIA	0,600	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633223900	26/09/2008	01820963000633223900	20/12/2007	170.571,31	100	169.840,45	5,048	FMEB	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633225300	26/09/2008	01820963000633225300	19/12/2007	243.406,80	100	241.643,41	4,749	FMEB	EUIA	0,400	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633228900	26/09/2008	01820963000633228900	20/12/2007	228.000,00	100	225.424,57	4,849	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633227100	26/09/2008	01820963000633227100	21/12/2007	78.000,00	100	77.498,53	5,347	FMEB	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633235100	26/09/2008	01820963000633235100	27/12/2007	148.500,00	100	148.128,69	5,100	FMEB	EUIA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633237000	26/09/2008	01820963000633237000	19/12/2007	805.000,00	100	804.037,28	4,808	FMEB	EUIA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633237400	26/09/2008	01820963000633237400	27/12/2007	198.000,00	100	198.852,08	5,348	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633245600	26/09/2008	01820963000633245600	20/12/2007	142.000,00	100	142.882,88	5,349	FMEB	EUIA	1,000	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633241600	26/09/2008	01820963000633241600	20/12/2007	138.738,44	100	138.059,82	5,148	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2033	301	18,00
020805110633242700	26/09/2008	01820963000633242700	20/12/2007	64.820,00	100	63.686,08	5,048	FMEB	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	30/09/2037	292	18,00
020805110633247800	26/09/2008	01820963000633247800	20/12/2007	148.600,00	100	148.243,65	5,230	FMEB	EUIA	0,650	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633248800	26/09/2008	01820963000633248800	20/12/2007	180.000,00	100	178.288,88	5,059	FMEB	EUIA	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633250100	26/09/2008	01820963000633250100	20/12/2007	215.000,00	100	214.441,81	4,789	MENS	EUIA	0,450	BEME	FRCV	05/01/2048	478	18,00
020805110633254200	26/09/2008	01820963000633254200	20/12/2007	83.000,00	100	82.098,48	4,989	FMEB	EUIA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633255600	26/09/2008	01820963000633255600	27/12/2007	43.000,00	100	42.891,99	5,148	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633257900	26/09/2008	01820963000633257900	20/12/2007	230.000,00	100	229.472,33	5,387	FMEB	EUIA	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2048	418	18,00
020805110633259700	26/09/2008	01820963000633259700	20/12/2007	170.000,00	100	169.813,37	5,070	FMEB	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633262800	26/09/2008	01820963000633262800	20/12/2007	102.200,00	100	102.057,69	5,347	FMEB	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633263900	26/09/2008	01820963000633263900	18/12/2007	239.929,24	100	238.722,12	5,240	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633265900	26/09/2008	01820963000633265900	21/12/2007	182.324,30	100	180.480,11	5,099	FMEB	EUIA	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633303700	26/09/2008	01820963000633303700	20/12/2007	168.000,00	100	167.824,58	5,500	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2042	415	18,00
020805110633303700	26/09/2008	01820963000633303700	20/12/2007	185.000,00	100	184.203,81	4,896	FMEB	EUIA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633311500	26/09/2008	01820963000633311500	18/12/2007	161.477,00	100	161.049,26	5,048	FMEB	EUIA	0,700	FSEB	FRCV	31/12/2041	403	18,00
020805110633316900	26/09/2008	01820963000633316900	30/12/2007	167.888,44	100	167.304,34	5,370	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	30/12/2047	474	18,00
020805110633321500	26/09/2008	01820963000633321500	20/12/2007	278.000,00	100	278.000,00	5,186	FMEB	EUIA	0,850	FSEB	FRCV	31/12/2032	298	18,00
020805110633324800	26/09/2008	01820963000633324800	18/12/2007	234.894,22	100	234.394,22	5,249	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633328900	26/09/2008	01820963000633328900	20/12/2007	118.000,00	100	117.474,84	5,430	FMEB	EUIA	0,750	FSEB	FRCV	31/12/2037	358	18,00
020805110633329500	26/09/2008	01820963000633329500	20/12/2007	244.799,00	100	244.347,68	5,190	FMEB	EUIA	0,800	FSEB	FRCV	31/12/2047	478	18,00
020805110633331700	26														

261



12/2007

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EN LA FIDEJUCACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (FONDO DE INVERSIÓN) DEL FONDO DE UTILIZACIÓN DE ACTIVOS CEDIDOS POR BANCO DE ESPAÑA VIZ

NÚMERO CERTIFICADO (1)	FECHA EMISIÓN (2)	PRESTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	% PART. (6)	CAPITAL VIVO (7)	TIPO MONEDA (8)	PLZ (9)	FECHA DE VTO. PTMO. (10)	PLZ (11)	% TIPO DEMORA (12)	TOM (13)
020805110633494400	26/09/2006	01820963000633494400	21/12/2007	254.859,82	100	254.859,82	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	476	18,00
020805110633485300	26/09/2006	01820963000633485300	21/12/2007	24.229,30	100	24.229,30	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	176	18,00
020805110633485900	26/09/2006	01820963000633485900	20/12/2007	181.000,00	100	180.267,04	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	355	18,00
020805110633486700	26/09/2006	01820963000633486700	19/12/2007	152.729,00	100	151.252,49	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	235	18,00
020805110633501300	26/09/2006	01820963000633501300	27/12/2007	158.854,58	100	158.004,37	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	285	18,00
020805110633501800	26/09/2006	01820963000633501800	19/12/2007	218.000,00	100	218.464,24	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	478	18,00
020805110633503100	26/09/2006	01820963000633503100	21/12/2007	111.200,00	100	110.896,30	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	355	18,00
020805110633506400	26/09/2006	01820963000633506400	21/12/2007	118.400,00	100	117.042,25	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	418	18,00
020805110633508300	26/09/2006	01820963000633508300	26/12/2007	270.589,00	100	270.060,56	FMESE	EUJA	06/01/2008	FRCV	478	18,00
020805110633518300	26/09/2006	01820963000633518300	23/12/2007	153.594,84	100	153.289,82	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	427	18,00
020805110633519400	26/09/2006	01820963000633519400	23/12/2007	190.000,00	100	189.807,71	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	427	18,00
020805110633521100	26/09/2006	01820963000633521100	26/12/2007	158.251,17	100	157.743,29	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	478	18,00
020805110633521900	26/09/2006	01820963000633521900	26/12/2007	185.500,00	100	184.409,12	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	478	18,00
020805110633522000	26/09/2006	01820963000633522000	21/12/2007	188.869,00	100	188.300,00	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	378	18,00
020805110633522200	26/09/2006	01820963000633522200	30/11/2007	247.200,00	100	245.883,58	FMESE	EUJA	30/11/2007	FRCV	354	18,00
020805110633520200	26/09/2006	01820963000633520200	30/11/2007	340.000,00	100	337.853,87	FMESE	EUJA	31/07/2004	FRCV	514	18,00
020805110633531300	26/09/2006	01820963000633531300	26/12/2007	180.862,31	100	180.078,06	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	355	18,00
020805110633531400	26/09/2006	01820963000633531400	27/12/2007	180.000,00	100	180.791,01	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	478	18,00
020805110633539100	26/09/2006	01820963000633539100	27/12/2007	140.766,62	100	139.819,45	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	478	18,00
020805110633550300	26/09/2006	01820963000633550300	26/12/2007	278.486,00	100	275.194,98	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	355	18,00
020805110633552700	26/09/2006	01820963000633552700	27/12/2007	208.000,00	100	207.466,78	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	478	18,00
020805110633552800	26/09/2006	01820963000633552800	27/12/2007	168.000,00	100	164.288,10	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	358	18,00
020805110633552900	26/09/2006	01820963000633552900	23/12/2007	158.800,00	100	157.289,14	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	288	18,00
020805110633556000	26/09/2006	01820963000633556000	26/12/2007	275.800,00	100	275.626,00	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	418	18,00
020805110633571900	26/09/2006	01820963000633571900	26/12/2007	418.000,00	100	263.278,00	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	355	18,00
020805110633579600	26/09/2006	01820963000633579600	19/12/2007	172.000,00	100	172.000,00	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	379	18,00
020805110633580000	26/09/2006	01820963000633580000	31/12/2007	177.804,80	100	178.661,83	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	301	18,00
020805110633583300	26/09/2006	01820963000633583300	26/12/2007	170.000,00	100	169.168,17	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	358	18,00
020805110633585900	26/09/2006	01820963000633585900	21/12/2007	85.000,00	100	82.748,58	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	358	18,00
020805110633576500	26/09/2006	01820963000633576500	27/12/2007	6.010,00	100	5.918,43	FMESE	EUJA	31/12/2007	FRCV	178	18,00
<b>TOTALES</b>		<b>28.601 préstamos</b>				<b>5.000.000.624,09</b>		<b>EURCS</b>				

*A. Remaño*

*[Signature]*

El presente título múltiple representa veintiocho mil seiscientos un (28.601) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cinco mil millones seiscientos veinticuatro euros con nueve céntimos (5.000.000.624,09 euros) sobre veintiocho mil seiscientos un (28.601) préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, C.I.F. A-48265169, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 2083 general, 1545 de la sección 3ª de Sociedades, folio 1, hoja BI-17-A, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 26 de mayo de 2008 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen actualmente por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril según la redacción dada por la Disposición Final Primera de la ley 41/2007, de 7 de diciembre.

### 1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 247 páginas numeradas de la 1/247 a la 247/247, impresas en 124 folios de papel común a doble cara.

### 2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiando a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tiene derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo las correspondientes a los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y las derivadas de cualquier derecho accesorio, excluidas las comisiones que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos Hipotecarios. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles, bienes o valores adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

### 3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

### 4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

### 5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

### 6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 26 de mayo de 2008.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

p.p.



Fdo.: Dña. Ana Fernández Manrique

262



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple  
 12/2007 por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos  
 para la cesión a BBVA RMBS 5 FONDO DE LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que el Certificado incorpora sobre el capital pendiente de reembolso del Préstamo.
(7)	Capital pendiente reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio  
 DOY FE: De que considero legítimas las firmas y las rúbricas que anteceden de Dña. Ana Fernández Manrique,  
 con DNI número 812.151-K, por haber sido puestas a mi presencia. Madrid a 26 de mayo de 2008.



Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,  
 ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-  
 Madrid, 26 MAYO 2008

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
 DOCUMENTO SIN CUANTIA

## Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados para respaldar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a suscribir por el Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas. El resumen de los procedimientos vigentes de BBVA se describe a continuación:

### 1. Introducción.

La banca minorista del BBVA es el área del Grupo que gestiona los negocios relacionados con los clientes particulares, comercios y pequeñas y medianas empresas. Dentro de la banca minorista está la banca comercial, que gestiona el negocio procedente de los segmentos de particulares, comercios y pequeñas empresas.

#### Canales de originación.

La banca comercial cuenta con más de 3.300 oficinas de ámbito nacional, dentro de las cuáles se dan ciertas especializaciones según detalle:

- 630 oficinas de entorno negocios
- 325 oficinas de entorno rural

Para conseguir la mejor aproximación posible a este amplio y heterogéneo colectivo, existen 7 direcciones territoriales con un ámbito de negocio concreto y con un responsable de promoción de particulares que coordina, impulsa y apoya las diferentes acciones y gestiones prioritarias de su entorno.

### 2. Procesos de evaluación.

#### 2.1 Sistema de evaluación del riesgo económico: *Scoring* reactivo

Basado en información sociodemográfica, laboral y económica, facilitada por el cliente y los intervinientes de la operación (garantes, si los hubiera), se evalúa el perfil de riesgos de la operación solicitada.

- Positivo: Perfil favorable de los solicitantes /operación.
- Duda: Puntos débiles en titulares y/o de la operación.
- Negativo: Tiene perfiles de riesgo más inestables.

Además, el sistema relaciona el dictamen del *scoring* con las políticas de riesgo y filtros tanto internos como externos para emitir un dictamen final. Así, se analizan las principales variables:

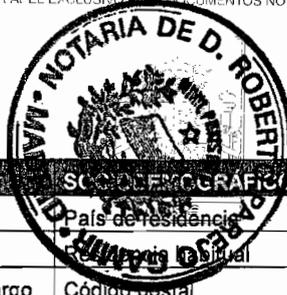
- La capacidad de pago de la unidad familiar.
- El balance de caja es la diferencia entre ingresos y gastos mensuales.
- Los ingresos y gastos declarados y estimados.
- La cobertura que representa económicamente el inmueble frente a una posible ejecución.

Una vez analizada la operación se emite un dictamen final automático que sirve de apoyo a la toma de decisión de acuerdo con la delegación de facultades del gestor/analista y que puede ser:

- Positivo: cumple con criterios de admisión de riesgos. (Autorizar la operación)
- Duda: filtros leves de morosidad (Denegar la operación si la oficina lo cree conveniente)
- Negativo: filtros preocupantes. (Envío a la dirección territorial)

#### 2.2 Variables empleadas para establecer el *Scoring* reactivo.

Detalle de las variables más significativas utilizadas en el proceso de evaluación del *Scoring* reactivo:



8Q4545036

263  
12/2007

OPERACIÓN	PERSONALES	SCIOGEOGRÁFICOS	PROFESIONALES
Destino	Edad	País de residencia	Trabajadores por cuenta ajena
Porcentaje de financiación	Estado civil	Código postal	Trabajadores por cuenta propia
Plazo	Personas a su cargo	Código postal	Económicos y patrimoniales

### 3. Procesos de seguimiento del riesgo

El seguimiento del riesgo de impago se analiza en tres fases que a continuación se describen.

#### Ciente

Se contacta con la sucursal propietaria de la inversión para que comunique al cliente su situación morosa. También a través de la auditoría interna se informa tanto de las deficiencias en el marcaje de las operaciones como en la peligrosidad de determinados clientes y oficinas, los cuales son seguidos por los jefes de seguimiento de cada dirección territorial.

Además centralizadamente se envían cartas de reclamación de deuda así como la reclamación de las cuotas pendientes mediante llamadas telefónicas por una empresa de servicios.

#### Operaciones cedidas por agentes de la propiedad inmobiliaria (APIS)

Mensualmente se revisan aquellos prescriptores con altas tasas de morosidad. Se cruzan semestralmente APIS con los diferentes ficheros de calidad que BBVA posee al objeto para ver su evolución particular.

#### Oficinas – seguimientos estadísticos y otros seguimientos

Mensualmente se obtiene la evolución en ratios de morosidad de oficinas / zonas / territoriales, ratios por LTV contratadas y tipologías de los colectivos morosos, así como la revisión de la bondad de los datos marcados en el *scoring*.

Las conclusiones, resultados y planes de acción, se comentan mensualmente en los comités de seguimiento del riesgo.

Se realizan muestreos para contrastar en el momento de la contratación que el valor de los inmuebles hipotecados se ajustan al mercado, asimismo las tasadoras tienen que estar homologadas por el Banco de España, etc.

### 4. Procesos de gestión de la morosidad

Las acciones recuperatorias en BBVA se realizan, para las diferentes situaciones, a través de las aplicaciones informáticas y centros destinados para dicho fin.

Las fases que comprenden este proceso son:

#### **Esquema recuperatorio**

El proceso recuperatorio se apoya en las siguientes herramientas:

- Contabilización de la situación de mora: aplicación mora/fallidos  
Gestiona la contabilidad de todos los asuntos que, de acuerdo con la Circular del Banco de España 4/2004 de 22 de diciembre de 2004, tengan la consideración de activos dudosos.
- Agenda de gestión recuperatoria  
Herramienta diseñada para facilitar el impulso de la gestión recuperatoria, el seguimiento y control de los asuntos calificados como activos dudosos/fallidos.  
Permite:
  - Conocer dónde se encuentra la gestión de un asunto/procedimiento
  - Actualizar las gestiones realizadas para cada asunto/procedimiento
  - Hacer carteras de gestión personalizadas
  - Activar un sistema de alerta

- Consulta de movimientos contables

Se nutre de información de la aplicación de mora/fallidos y cede información al centro de información.

La agenda se compone de diferentes módulos entre los que destacan:

- Acuerdos de pago: Acuerdos de pagos tanto extrajudiciales como judiciales.
  - Telegramas: Envío y contabilización automática de telegramas de reclamación
  - Venta/Cesión de créditos
  - Mantenimiento de bienes: Bienes tomados en garantía de las operaciones
  - Anticipos Procurador: Gastos del procedimiento realizados por el procurador
  - Menú de alertas para las situaciones gestionadas
  - Extranet: acceso de agentes externos, para consulta y actualización de los expedientes. Incluye un sistema de alertas automáticas.
- Centro de información  
Recoge información cedida por la agencia de gestión recuperatoria (mora y a procedimientos judiciales). Aporta resúmenes estadísticos e inventarios de cuentas, provee alertas e informa tanto diaria como mensualmente.

#### *Fase recuperatoria precontenciosa*

Es una gestión muy personalizada donde el Gestor de Recuperaciones está en contacto con el deudor.

Circuito de gestión prejudicial para las entradas en mora total de los préstamos hipotecarios:

- ENTRADA EN MORA:
  - Entrada en mora (cuatro cuotas mensuales impagadas) la aplicación envía a todos los titulares y garantes informados la carta de entrada y una carta ultimátum.
  - Fecha de próxima gestión: 1 mes
- AL MES DE LA ENTRADA (cinco cuotas impagadas):
  - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
  - De lo contrario se notifica el hecho a todos los titulares y garantes
  - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- AL SEGUNDO MES DE LA ENTRADA EN MORA (seis cuotas impagadas):
  - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
  - De lo contrario se inician los trámites para presentar demanda.
  - Fecha de próxima gestión: 1 mes.
- AL TERCER MES DE LA ENTRADA EN MORA (siete cuotas impagadas):
  - Si ha ingresado al menos una cuota íntegra se plantea un plan de pagos al cliente.
  - De lo contrario se inician los trámites para la liquidación del préstamo, comienzo de la demanda y demás tareas y actuaciones correspondientes para la presentación de la demanda.

#### *Etapa prejudicial, inicio de reclamación judicial*

Si las gestiones anteriores han resultado estériles entonces con carácter inmediato se procede a preparar toda la documentación para iniciar los trámites judiciales.

### **5. Procesos de gestión de fallidos**

La unidad de gestión de fallidos tiene como finalidad específica la gestión/recuperación de todos los asuntos calificados como fallidos definitivos en el Grupo.



264 12/2007

**BBVA**

Global Debt Capital Markets  
Vía de los Poblados S/n  
28033 Madrid



804537  
A

**D. Mario Maslá Vicente**  
**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.**  
**SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**

Lagasca, 120  
28006 Madrid

Madrid, a 20 de mayo de 2008

**Asunto: Constitución de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulación por importe de cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulación S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").**

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA") del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 y 35.3 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BBVA llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección, Aseguramiento, Colocación y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.2 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BBVA, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la Información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BBVA debidamente facultados al efecto.

Sandra de Las Cavadas Quevedo

Alvaro Prados de Irezábal

## TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA

Yo, **FERNANDO MOLINA STRANZ**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, DOY FE: que, por haber sido puestas en mi presencia, considero legítimas las firmas que anteceden, como de DOÑA SANDRA DE LAS CAVADAS QUEVEDO y DON ALVARO PRADOS DE IREZABAL. Asiento número VII-441 de mi libro indicador. En Madrid, a veinte de Mayo de dos mil ocho.



**STANDARD  
& POOR'S**

265 12/2007



C/ Marqués de Villamejor, 5 - Planta 1ª  
28006 Madrid, Spain  
Tel +34 91 389 69 49 / 46  
Fax +34 91 389 69 49 / 46  
www.standardandpoors.com

Mr Mario Masiá  
Director General  
**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**  
Lagasca, 120, planta 1  
28006 Madrid

Madrid, 20 de Mayo de 2008

**REFERENCIA**

**BBVA RMBS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

**BONOS DE TITULIZACIÓN 5.000.000.000 Euros**

Serie A: 4.675.000.000 Euros, rating preliminar "AAA"  
Serie B: 250.000.000 Euros, rating preliminar "A"  
Serie C: 75.000.000 Euros, rating preliminar "BBB-"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Una vez la información final, incluyendo opiniones legales, sea recibido por Standard & Poor's, y con anterioridad a la fecha límite para confirmación de los ratings provisionales prevista en el folleto de emisión, esperamos asignar con carácter final, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal (definido como "vencimiento final" en el folleto de emisión) de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

*Standard & Poor's / JRT*  
Standard & Poors España, S.A.

## GLOSARIO DE DEFINICIONES

**"Administrador"**, significa la entidad encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, esto es, BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Administrador).

**"Agencia de Calificación"**, significa Standard & Poor's España, S.A.

**"Agente de Pagos"**, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

**"AIAF"**, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

**"Amortización Anticipada"**, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

**"BBVA"**, significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

**"Bonos"**, significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

**"Bonos de la Serie A"**, significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatro mil seiscientos setenta y cinco millones (4.675.000.000,00) de euros integrada por cuarenta y seis mil setecientos cincuenta (46.750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

**"Bonos de la Serie B"**, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de doscientos cincuenta millones (250.000.000,00) de euros integrada por dos mil quinientos (2.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

**"Bonos de la Serie C"**, significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de setenta y cinco millones (75.000.000,00) de euros integrada por setecientos cincuenta (750) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

**"Certificados de Transmisión de Hipoteca"**, significan los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por BBVA en méritos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, en la redacción dada por la Ley 41/2007, y suscritos por el Fondo.

**"CNMV"**, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**"Condiciones para la Amortización a Prorrata"**, significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A y/o B y/o C.

**"Contrato de Administración"**, significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**"Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca"**, significa el contrato de custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de los títulos representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Administrador.

**"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos"**, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

**"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)"**, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.



**“Contrato de Dirección y Suscripción”**, significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

**“Contrato de Intermediación Financiera”**, significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

**“Contrato de Permuta Financiera”**, significa el contrato de permuta financiera a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

**“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”**, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de quinientos mil (500.000,00) euros.

**“Contrato de Préstamo Subordinado”**, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros.

**“Cuenta de Tesorería”**, significa la cuenta financiera en euros abierta en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

**“Deloitte”**, significa Deloitte S.L.

**“Deudores”**, significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

**“Día Hábil”** significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

**“Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización”**, significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.

**“Emisión de Bonos”**, significa la emisión de Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de cinco mil millones (5.000.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cincuenta mil (50.000) Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).

**“Entidad Cedente”**, significa BBVA cedente de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**“Entidad Directora”**, significa la entidad BBVA.

**“Entidad Suscriptora”**, significa BBVA, entidad suscriptora de la Emisión de Bonos.

**“Escritura de Constitución”**, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por BBVA y suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

**“Euribor”**, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

**“Fecha de Desembolso”**, significa el 29 de mayo de 2008 día en que se deberá desembolsar el importe

efectivo por la suscripción de los Bonos.

**"Fecha de Fijación del Tipo de Interés"**, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**"Fecha de Pago"**, significa los días 20 de marzo, 20 de junio, 20 de septiembre y 20 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de septiembre de 2008, por no ser Día Hábil ni el 20 ni el 21 de septiembre de 2008.

**"Fecha de Vencimiento Final"**, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 20 de marzo de 2061 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**"Fechas de Determinación"**, significa las fechas que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

**"Fondo"**, significa BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

**"Fondo de Reserva"**, significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

**"Fondo de Reserva Inicial"**, significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con la disposición del Préstamo Subordinado por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros.

**"Fondo de Reserva Requerido"**, significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 5,68% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de setenta y un millones (71.000.000,00) euros.

**"Fondos Disponibles"**, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

**"Fondos Disponibles de Liquidación"**, significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro.

**"Fondos Disponibles para Amortización"**, significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el séptimo (7º) lugar del orden de prelación de pagos en la Fecha de Pago correspondiente.

**"Iberclear"**, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

**"Ley del Mercado de Valores"**, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo y la Ley 6/2007 de 12 de abril entre otras modificaciones.

**"Ley 2/1981"**, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

**"Ley 2/1994"**, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, en su redacción vigente.



8Q4545040

267  
2/2007

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“**Ley 41/2007**”, significa la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada normativa tributaria.

“**Liquidación Anticipada del Fondo**”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles de Amortización, en cada Fecha de Pago, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

“**Periodo de Determinación**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 16 de septiembre de 2008, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

“**Periodo de Devengo de Intereses**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Préstamo para Gastos Iniciales**”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“**Préstamo Subordinado**”, significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“**Préstamos Hipotecarios Dudosos**”, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

“**Préstamos Hipotecarios**”, significa los préstamos hipotecarios de titularidad de BBVA concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango o, en su caso, con rango posterior aunque BBVA dispone de documentación relativa a la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien el trámite de cancelación registral de las mismas está pendiente, sobre viviendas terminadas (y, en su caso, los anejos garajes y trasteros) situadas en España, cedidos al Fondo mediante la emisión por BBVA y la suscripción por el Fondo de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término “Préstamos Hipotecarios” se utiliza para hacer referencia conjuntamente a

los Préstamos Hipotecarios o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de los derechos de crédito sobre aquellos.

**"Préstamos Hipotecarios Morosos"**, significa los Préstamos Hipotecarios que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. El posible aplazamiento del pago de cuotas al que se hace referencia en el apartado 2.2 del Módulo Adicional no tendrá la consideración de retraso en el pago de débitos vencidos de los Préstamos Hipotecarios.

**"Préstamos Hipotecarios no Dudosos"**, significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

**"Préstamos Hipotecarios no Morosos"**, significa los Préstamos Hipotecarios que no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

**"Real Decreto 116/1992"**, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción vigente.

**"Real Decreto 1310/2005"**, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

**"Real Decreto 685/1982"**, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que actualmente se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior, en su redacción vigente.

**"Real Decreto 926/1998"**, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

**"Reglamento (CE) nº 809/2004"**, significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad, en su redacción vigente.

**"Retención para Amortización"**, significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

**"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos"**, significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C que integran la Emisión de Bonos.

**"Saldo de Principal Pendiente de la Serie"**, significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

**"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios"**, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

**"Serie A"**, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

**"Serie B"**, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

**"Serie C"**, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

**"Sociedad Gestora"**, significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

**"S&P"**, significa tanto Standard & Poor's España, S.A., como S&P Ratings Limited, sociedad matriz de cuyo



8Q4545041

268 12/2007

grupo forma parte Standard & Poor's España,

**"Supuestos de Liquidación Anticipada"**, significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

**"TACP"**, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

**"Tipo de Interés de Referencia"**, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

**"Tipo de Interés Nominal"**, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

**"TIR"**, significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

**ES TERCERA COPIA LITERAL** de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en doscientos sesenta y ocho folios de papel notarial, serie 8Q, números correlativos 4544774/5041, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE. -----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
Base de cálculo: *Declarado* Arancel aplicable núms., 2.4.2  
Derechos arancelarios: *5 / MINUTO -*

9Y8825926

11/2010



José María Mateos Salgado  
NOTARIO  
C/. Castelló 37, 1º  
Telf. 91 577 52 66  
28001 MADRID

**C.N.I.V.**

Registros Públicos

Anotación

8752.3

**SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN.** -----

\*\*\*\*\*

**NÚMERO MIL OCHOCIENTOS CUATRO.** -----

En Madrid, mi residencia, a seis de mayo de dos mil once.--

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

**COMPARECE**-----

**DON MARIO MASIÁ VICENTE**, mayor de edad, separado judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF., número 50.796.768-A. -----

**INTERVIENE** -----

En nombre y representación de **"EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE**

**TITULIZACIÓN** (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

9Y8825925

11/2010



El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a).- Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 21 de abril de 2008, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha 22 de abril de 2008, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación, y de la propia escritura de Constitución, a la que

se remite. -----

b).- Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de marzo de 1993, con el número 783 de orden de su protocolo, D. Luis-Felipe Rivas Recio, el día 16 de febrero de 2000, con el número 566 de su protocolo; D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez los días 30 de noviembre de 2009, y 1 de junio de 2010, con los números 1737 y 579, respectivamente, de su protocolo. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus facultades. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado "**BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"), (con C.I.F., número **V-85447654**), mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir el día 26 de mayo de 2008 con el número 1.191 de protocolo (la "**Escritura de**



9Y8825924

11/2010

**Constitución**) de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**CNMV**) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el **Folleto**) el día 22 de mayo de 2008. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 28.601 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo **BBVA**) sobre 28.601 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 5.000.000.624,09 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los **Bonos**),

desglosados en tres series según el siguiente detalle: -----

Serie A por 4.675.000.000,00 euros. -----

Serie B por 250.000.000,00 euros. -----

Serie C por 75.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor's España, S.A. ("**S&P**"). -----

VI. Que, con fecha 17 de febrero de 2011, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de Moody's Investors Service España, S.A. ("**Moody's**"). Moody's y S&P, conjuntamente, son consideradas las "**Agencias de Calificación**". Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación inicialmente y en la actualidad son las siguientes:-----

		Moody's		S&P	
		Inicial (18/02/11)	Actual	Inicial	Actual
A	Serie	A2(sf)	A2(sf)	AAA(sf)	A(sf)
B	Serie			A(sf)	BBB- (sf)
C	Serie			BBB- (sf)	BB(sf)



9Y8825923

11/2010

VII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que es el único tenedor de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. -----

VIII. Que BBVA y la Sociedad Gestora han propuesto a Moody's diferentes alternativas para que esta agencia de calificación eleve la calificación de los Bonos de la Serie A a Aaa(sf). La alternativa elegida ha sido la ampliación del Fondo de Reserva. -----

IX. Que la ampliación del Fondo de Reserva para elevar la calificación de los Bonos de la Serie A por Moody's supone la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado firmado en la fecha de constitución por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, para financiar la ampliación del Fondo de Reserva, así como la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo para modificar los importes del Fondo de Reserva, del Fondo de Reserva Requerido y del Préstamo Subordinado. -----

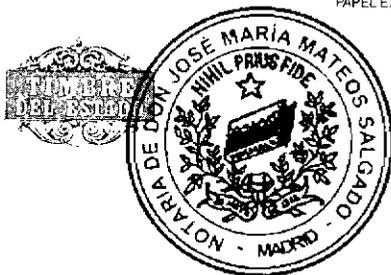
X. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad

Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único tenedor de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo.** -----

XI.- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

XII.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente Escritura de Segunda Modificación de la Escritura de Constitución del



9Y8825922

11/2010

Fondo a la que se incorpora, formando parte integrante de la misma el **Anexo** que se ha citado, que se regirá por las siguientes: -----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

**1. INTERPRETACIÓN.** -----

Los términos que en la presente Escritura (la "**Escritura de Modificación**") aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la Escritura de Modificación se disponga otra cosa. -----

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado que quedará protocolizado en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura de Modificación.-----

**2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.** -----

**2.1.** Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

1) Los apartados 1 y 2 de la estipulación 2.3.1 relativa al

Importe del Fondo de Reserva pasan a tener la siguiente redacción:-----

*“1. La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el **Fondo de Reserva**”) en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros y ampliará su dotación el día 9 de mayo de 2011 en un importe adicional de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) con cargo a la ampliación del Préstamo Subordinado.-----*

*2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el **Fondo de Reserva Requerido**”) será la menor de las siguientes cantidades: -----*

*(i) Cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros. -----*

*(ii) La cantidad mayor entre: -----*

*a) El 21,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. -----*



9Y8825921

11/2010

b) *Doscientos seis millones novecientos cincuenta y cinco mil (206.955.000,00) euros.*-----

2) El párrafo segundo de la estipulación 18.2 relativa al Contrato de Préstamo Subordinado pasa a tener la siguiente redacción: -----

*“La Sociedad Gestora celebró en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concedió al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros que se amplía el día 6 de mayo de 2011 a un importe de quinientos cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (505.688.698,97 euros) (el “Préstamo Subordinado”). La entrega del importe inicial del Préstamo Subordinado se realizó en la Fecha de Desembolso y la entrega de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) del importe en el que se amplía se realizará el día 9 de mayo de 2011. Ambos importes se destinan a la constitución del Fondo de Reserva en los términos*

*previstos en la estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.*-----

**3. GASTOS.**-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios.-----

**4. LEY Y JURISDICCIÓN.**-----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.-----

Se hace constar que la Entidad otorgante tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 2/2010 de 28 de abril.-----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a



9Y8825920

11/2010

las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie 9Y,

números 8826633, 8826634, 8826635, 8826636, 8826637,  
8826638 y 8826639. -----

Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos  
Salgado.- Rubricados y sellado. -----

-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

11/2010



9Y8825919



**D. Ignacio Echevarría Soriano**  
**Dirección Financiera**  
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

Paseo de la Castellana, 81 planta 18  
 28046 Madrid

27 de abril de 2011

**Asunto: BBVA RMBS 5 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").**  
**Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la ampliación del Fondo de Reserva para elevar la calificación crediticia de los Bonos de la Serie A a Aaa por Moody's.**

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la solicitud a Moody's Investors Service ("Moody's") para la subida a Aaa de la calificación crediticia de los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo (los "Bonos de la Serie A"), promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), como único tenedor de la totalidad de los Bonos. La mejora de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y del Contrato de Préstamo Subordinado, suscrito por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

*"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*

*a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único tenedor de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA de los cambios en las calificaciones de los Bonos de la Serie A que realice Moody's y, en su caso, de cada una de las Series A, B y C que pudiera realizar Standard & Poor's ("S&P"). Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.
2. Consentimiento de BBVA como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

- (i) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
  - (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
  - (iii) Contrato de Permuta Financiera.
  - (iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.
  - (v) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.
  - (vi) Contrato de Préstamo Subordinado.
  - (vii) Contrato de Intermediación Financiera.
3. Consentimiento de BBVA a la firma de la novación del Contrato de Préstamo Subordinado con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo, para la ampliación del principal del Préstamo.
4. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**

P.p.



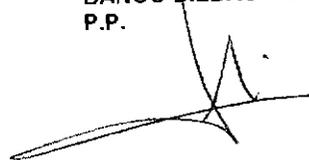
**Mario Masiá Vicente**

En Madrid, a 27 de abril de 2011

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único tenedor de la totalidad de los Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo.

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

P.P.



**Ignacio Echevarría Soriano**

9Y8825918

11/2010



**ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución**

### Anexo Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
<p>2.3.1 Importe del Fondo de Reserva</p> <p>Modificación de los apartados 1 y 2</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.2.2 Módulo Adicional</p>	<p>1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Fondo de Reserva Inicial").</p> <p>2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.</p> <p>El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>(i) Ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros.</p> <p>(ii) La cantidad mayor entre:</p> <p>a) El 5,68% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.</p> <p>b) Setenta y un millones (71.000.000,00) de euros.</p>	<p>1. La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros y ampliará su dotación el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación] en un importe adicional de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) con cargo a la ampliación del Préstamo Subordinado.</p> <p>2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades:</p> <p>(i) Cuatrocientos trece millones novecientos diez mil (413.910.000,00) euros.</p> <p>(ii) La cantidad mayor entre:</p> <p>a) El 21,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.</p> <p>b) Doscientos seis millones novecientos cincuenta y cinco mil (206.955.000,00) euros.</p>
<p>18.2 Contrato de Préstamo Subordinado:</p> <p>Modificación Párrafo 2</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.3.1 Módulo Adicional</p>	<p>La Sociedad Gestora celebra en esta misma fecha, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concede al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados</p>	<p>La Sociedad Gestora celebró en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concedió al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil por importe de ciento cuarenta y dos millones (142.000.000,00) de euros que se amplía en la presente fecha a un importe de quinientos cinco millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (505.688.698,97 euros) (el "Préstamo Subordinado"). La entrega del importe inicial del Préstamo Subordinado se realizó en la Fecha de Desembolso y la entrega de trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (363.688.698,97 euros) del importe en el que se amplía se realizará el [Día Hábil posterior a la fecha de la Escritura de Modificación]. Ambos importes se destinan a la constitución del Fondo de Reserva en los términos previstos en la estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.</p>

11/2010



3Y8825917

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en diez folios de papel notarial, de la serie 9Y, números 8825926 y los nueve anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE. -----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA

BB3595628

04/2012



José María Mateos Salgado  
NOTARIO  
C/.Castelló 37, 1º  
Telf. 91 577 52 66  
28001 MADRID

**C.N.M.V.**  
Registros Oficiales  
Anotaciones en cuenta  
Nº R.O. 8752-4

TERCERA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE **BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN  
DE ACTIVOS**, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE  
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y  
SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE  
HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN-----

\*\*\*\*\*

NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS.

En Madrid, mi residencia, a veinticinco de octubre de dos mil  
doce.-----

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de  
Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

----- **COMPARECE:** -----

**DON MARIO MASIÁ VICENTE**, mayor de edad, separado  
judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid,  
calle Lagasca nº. 120, y provisto de D.N.I./N.I.F. número  
50.796.768-A.-----

----- **INTERVIENE** -----

En nombre y representación de **“EUROPEA DE  
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE**

TITULIZACIÓN” (la “**Sociedad Gestora**”) con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la “**Ley 19/1992**”), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

04/2012



El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: -----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **21 de abril de 2008**, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha **22 de abril de 2008**, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que

se remite. -----

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado "**BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"), con domicilio en Madrid, calle Lagasca, 120; y con C.I.F., número **V-85447654**), mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid, **Don Roberto Parejo Gamir**, el día **26 de mayo de 2008**, con el número **1.191** de su protocolo (la "**Escritura de Constitución**") de acuerdo con el régimen legal previsto por el

04/2012



Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 22 de mayo de 2008. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 28.601 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre 28.601 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 5.000.000.624,09 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los “**Bonos**”), desglosados en tres series según el siguiente detalle: -----

Serie A por 4.675.000.000,00 euros. -----

Serie B por 250.000.000,00 euros. -----

Serie C por 75.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor's España, S.A. (actualmente Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited, Sucursal en España y conjunta e indistintamente con su matriz y con Standard & Poor's Rating Services, "**S&P**"). -----

VI. Que, con fecha 17 de febrero de 2011, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de Moody's Investors Service España, S.A. (indistintamente con Moody's Investors Service Limited "**Moody's**"). Asimismo, con fecha 6 de mayo de 2011, se volvió a modificar la Escritura de Constitución con la finalidad de ampliar el Fondo de Reserva y mejorar la calificación de los Bonos. Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente. -----

Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación inicialmente y en la actualidad son las siguientes: -----

04/2012



	Moody's		S&P	
	Inicial (18/02/11)	Actual	Inicial	Actual
Serie A	A2(sf)	A3(sf)	AAA(sf)	A-(sf)
Serie B			A(sf)	A-(sf)
Serie C			BBB-(sf)	BBB(sf)

VII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo.-----

VIII. Que BBVA y la Sociedad Gestora han acordado solicitar a DBRS Ratings Limited la asignación de una calificación a los Bonos de cada una de las Series A, B y C. -----

DBRS Ratings Limited es una agencia de calificación con domicilio en 1 Minster Court 10th Floor, Mincing Lane, London, EC3R 7AA, United Kingdom. DBRS Ratings Limited ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como

agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación (“DBRS”)-----

S&P, Moody’s y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las “**Agencias de Calificación**”.-----

IX. Que la asignación de la calificación a los Bonos por DBRS supone la modificación de los siguientes contratos para incluir los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de la deuda de las contrapartes de los contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos:-----

a) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (el “**Contrato de Administración**”).-----

b) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

c) Contrato de Permuta Financiera.-----

d) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos-----

en adelante, conjuntamente, los “**Contratos**”.-----

X. Que, con fecha 17 de septiembre de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y

04/2012



única contraparte de los contratos firmados por el Fondo, modificaron los Contratos para actualizar los criterios de S&P tras la rebaja de la calificación de la deuda de BBVA de 30 de abril de 2012.-----

**XI.** Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para incluir en la Escritura de Constitución del Fondo los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los Contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos y para adaptar los criterios de S&P recogidos en la Escritura de Constitución a la modificación de los Contratos mencionada en el expositivo anterior.-----

**XII.** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución,

según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo para Gatos Iniciales, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**.-----

**XIII.** Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

**XIV.** Que, con fecha 25 de octubre de 2012, DBRS ha asignado las calificaciones siguientes: A(sf) a los Bonos de la Serie A; BBH(sf) a los Bonos de la Serie B y BB(sf) a los Bonos de la Serie C. Se adjunta copia de la carta de calificación de DBRS como **Anexo 2**.-----

**XV.-** Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Tercera Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

04/2012



a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se registrá por las siguientes:-----

----- **ESTIPULACIONES:** -----

**1. INTERPRETACIÓN.** -----

Los términos que en la presente Escritura (la “**Escritura de Modificación**”) aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa.-----

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura de Modificación. -----

**2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.** -----

**2.1.** Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

- 1) La estipulación 3.1.3 (iii) relativa a la Liquidación

Anticipada del Fondo pasa a tener la siguiente redacción: -----

*“(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P y una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody’s, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.” -----*

**2)** Los párrafos segundo y siguientes de la estipulación 10.2 relativa a la Gestión de Cobros del Contrato de Administración son sustituidos por los párrafos siguientes:-----

*“Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil (las “Fechas de Cobro”), valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.-----*

04/2012



*En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, durante la vida de los Bonos de la Serie A, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: -----*

*(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o -----*

*(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's. -----*

*El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes natural de mayor importe desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, calculado con*

las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%. -----

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo. -----

En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&P a los Bonos, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: -----

(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con los criterios de S&P vigentes en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por S&P; o -----

(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el

04/2012



*momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada a largo plazo de BBB-, según la escala de calificación de S&P. -----*

*El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de BBB-, según la escala de calificación de S&P, calculado con una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo. -----*

*El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo. -----*

*El Administrador llevará a cabo alguna de las mismas medidas conforme al criterio de Moody's o al criterio de S&P en caso de que, respectivamente, la deuda a corto o largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera*

calificada por Moody's (en caso de vigencia de la Serie A) o S&P.-----

Si la Calificación de DBRS para el Administrador fuera rebajada de la calificación BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores acciones, conforme a los criterios de las Agencias de Calificación, serán por cuenta del Administrador. -----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.” -----

**3)** En la estipulación 14.2 relativa a las “Consideraciones sobre las calificaciones” se añaden los párrafos siguientes: -----

“Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por DBRS constituyen una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. -----

04/2012



*Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.”-----*

**4)** Los párrafos 4º y siguientes de la estipulación 18.1 relativa al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) son sustituidos por los párrafos siguientes:-----

*“En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (cualquiera de ellos, el “Tenedor de la Cuenta de Tesorería”), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, o durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo*

de Moody's, o por debajo de BBB a largo plazo según la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la "Calificación de DBRS"), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB- o de P-1 o de BBB deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: -----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P y/o, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y/o con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la

04/2012



*situación de pérdida de la calificación BBB- y/o P-1 y/o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. -----*

*b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----*

*En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y la Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los*

saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería garantizado. -----

BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.” -----

5) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, el apartado “8. Actuaciones en caso de modificación de la deuda de la Parte B por S&P” se sustituye en su totalidad por los párrafos siguientes: -----

“8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&P.”-----

De acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 31 de mayo de 2012 de S&P “Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions”, y, en concreto, con la opción 1 de reemplazo que será la que aplique al Contrato de Permuta Financiera: En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los

04/2012



*Bonos, por debajo de una calificación de BBB (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), deberá constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 Días Hábiles, por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los requerimientos de los criterios de S&P de 31 de mayo de 2012. -----*

*En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, de una calificación de BBB- (o su equivalente) por S&P, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo máximo de 60 días naturales, deberá: -----*

*(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya (i) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P o (ii) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB- por S&P y que constituya una garantía a favor de la Parte A por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de S&P; o -----*

*(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&P y con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&P, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera. -----*

*Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la Parte B.” -----*

**6)** En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, se añade un nuevo apartado “8.ter Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS” con el contenido siguiente:-----

*“8.ter Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS -----*

*(A) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del “Primer Nivel de Calificación”, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: -----*

*(a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función*

04/2012



del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (“Depósito de Efectivo o Valores”); o-----

(b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (“Garante”), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (“Garantía Elegible”); o-----

(c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.-----

(B) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del “Segundo Nivel de Calificación”, ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a

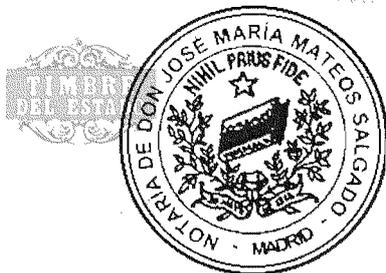
treinta (30) Días Hábiles: -----

(a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o-----

(b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o -----

(c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS (“Depósito

04/2012



Adicional de Efectivo o Valores”); o -----

(d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo (“Garante”), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (“Garantía Elegible”).-----

En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera. -----

Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. -----

Una entidad tendrá el “Primer Nivel de Calificación” cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo. -----

Una entidad tendrá el “Segundo Nivel de Calificación” cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo. -----

“Garantía Elegible” significa una garantía absoluta, incondicional, irrevocable y vinculante proporcionada por un

Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde:-----

1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B.-----

2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas. -----

3. y, o bien: -----

a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o --

b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o -----

4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio. ----

04/2012



5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía. -----

“Garante” significa: -----

1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS. -----

2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación.” -----

7) En la estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, el apartado 9.1 pasa a tener la siguiente redacción: ---

“9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&P (o BBB- a largo plazo si se constituye la garantía a favor del Fondo) , y, en caso de vigencia de la Serie A, una calificación

*crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, y con el Primer Nivel de Calificación de DBRS (o con el Segundo Nivel de Calificación de DBRS si se constituye el depósito a favor del Fondo), previa notificación a las Agencias de Calificación."-----*

**8)** El cuarto párrafo de la estipulación 18.5 relativa al Contrato de Agencia de Pagos pasa a tener la siguiente redacción:-----

*"En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BB+, según la escala de calificación a largo plazo de S&P o, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o un descenso de la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BB+ o de P-1, o de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación*

04/2012



de S&P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BB+ o de P-1 o de BBB; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá

*ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de BBVA o, en su caso, de la entidad garantizada.* -----

**2.2.** Todas las referencias realizadas a “las Agencias de Calificación” a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Moody’s y S&P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a “las Agencias de Calificación”, definidas como DBRS, S&P y durante la vida de los Bonos de la Serie A, Moody’s, de manera conjunta. Asimismo, todas las referencias realizadas a los términos “calificaciones” o “calificación” de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las tres Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos de cada una de las Series otorgadas por S&P y DBRS, como la calificación otorgada por Moody’s a los Bonos de la Serie A. -----

**2.3.** Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

### **3. GASTOS.**-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios. -----

04/2012



**4. LEY Y JURISDICCIÓN. -----**

La presente Escritura de Modificación se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. -----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. -----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su

facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BA, números 3247899, 3247900, 3247901, 3247902, 3247903, 3247904, 3247905, 3247906, 3247907, 3247908, 3247909, 3247910, 3247911, 3247912, 3247913 y 3247914.-----

Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

-----

04/2012



D. Ignacio Echevarría Soriano  
Dirección Financiera  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 planta 18  
28046 Madrid

28 de septiembre de 2012

**Asunto: BBVA RMBS 5 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").  
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de  
calificación crediticia por DBRS.**

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la solicitud a DBRS Ratings Limited ("DBRS") para la asignación de una calificación crediticia a los Bonos de cada una de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "Emisión de Bonos"), promovida a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), como único titular de la Emisión de Bonos. La asignación de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca ("Contrato de Administración"), de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

*"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*

*a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA de las calificaciones crediticias que asigne DBRS a los Bonos de las Series A, B y C. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.
2. Consentimiento de BBVA como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

1/3

- (i) Contrato de Administración.
  - (ii) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
  - (iii) Contrato de Permuta Financiera.
  - (iv) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.
  - (v) Contrato de Préstamo Subordinado.
  - (vi) Contrato de Intermediación Financiera.
3. Consentimiento de BBVA a la firma de las novaciones o modificaciones de los Contratos de Administración, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.
4. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**  
P.p.



**Mario Masiá Vicente**

En Madrid, a      de septiembre de 2012

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
P.P.



**Ignacio Echevarría Soriano**

04/2012



ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución

/

✕

✕

**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Modificación apartado (iii) Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro</p>	<p>(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&amp;P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.</p>	<p>(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&amp;P y una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o un préstamo que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.</p>
<p>10.2 Gestión de Cobros del Contrato de Administración Párrafos 2º y siguientes Referencia Folleto: 3.7.2.1. 2 Módulo Adicional</p> <p>Se mantienen los criterios de Moody's</p>	<p>Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil y con fecha de valor del séptimo día natural posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.</p> <p>No obstante, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2 según la escala de calificación de S&amp;P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora mediante comunicación escrita dirigida al Administrador, le cursará instrucciones para que dichas cantidades las ingrese al Fondo en la Cuenta de Tesorería el primer día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador, o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día.</p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, durante la vida de los Bonos de la Serie A, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o</p> <p>(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's.</p> <p>El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes natural de mayor importe desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de</p>	<p>Las cantidades que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el segundo (2º) día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil (las "Fechas de Cobro"), valor ese mismo día. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.</p> <p><i>Criterio de Moody's</i></p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a largo plazo del Administrador por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, durante la vida de los Bonos de la Serie A, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's, o</p> <p>(ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la calificación de Moody's.</p> <p>El importe del depósito o el límite máximo de la línea de crédito contratada será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante el mes natural de mayor importe desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de</p>

04/2012



**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Se actualizan los criterios de S&amp;P</p>	<p>calificación de Moody's, calculado con las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%.</p> <p>El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.</p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador por debajo de A-2, según la escala de calificación de S&amp;P, el Administrador llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&amp;P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&amp;P vigente en cada momento; o</p> <p>(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de A-1, según la escala de calificación de S&amp;P.</p> <p>El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de la calificación de A-2, según la escala de calificación de S&amp;P, calculado con una hipótesis de TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.</p> <p>El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo.</p> <p>El Administrador llevará a cabo alguna de las mismas medidas en caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's (en caso de vigencia de la Serie A) o S&amp;P.</p> <p>En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Administrador alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-2, según la escala de calificación de S&amp;P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, las cantidades</p>	<p>de calificación de Moody's, calculado con las hipótesis de que la tasa de morosidad de los Préstamos Hipotecarios fuese del 0,00% y la TACP del 10,00%.</p> <p>El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito o de la línea de crédito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo.</p> <p><i>Criterio de S&amp;P</i></p> <p>En caso de descenso de la calificación crediticia de BBVA por debajo de BBB-, según la escala de calificación de S&amp;P, pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por S&amp;P a los Bonos, BBVA llevará a cabo alguna de las siguientes acciones:</p> <p>(i) obtener de una entidad, con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación de S&amp;P, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, un aval a primer requerimiento, que cumpla con los criterios de S&amp;P vigentes en cada momento, por un importe tal que permita mantener las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación; o</p> <p>(ii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo para que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por S&amp;P, en un plazo máximo de diez (10) días a contar desde el momento que tenga lugar la mencionada circunstancia, en una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo de BBB-, según la escala de calificación de S&amp;P.</p> <p>El importe del aval o del depósito será por un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generarían los Préstamos Hipotecarios durante un mes desde la fecha de pérdida de BBB-, según la escala de calificación de S&amp;P, calculado con una TACP basada en la TACP histórica de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.</p> <p>El Fondo únicamente podrá ejecutar el aval o disponer del importe del depósito en el importe de las cantidades que dejase de percibir del Administrador, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Administrador hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo.</p> <p>El Administrador llevará a cabo alguna de las mismas medidas conforme al criterio de Moody's o al criterio de S&amp;P en caso de que, respectivamente, la deuda a corto o largo plazo no subordinada y no garantizada del Administrador no estuviera calificada por Moody's (en caso de vigencia de la Serie A) o S&amp;P.</p>

**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p align="center">Se añaden los criterios de DBRS</p>	<p>que el Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo podrán ser ingresadas nuevamente en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería el séptimo día posterior al día en que fueren recibidas por el Administrador y no serán de aplicación las acciones (i) y (ii) anteriores, relativas a la calificación de Moody's y de S&amp;P.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Administrador.</p> <p>El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.</p>	<p><i>Criterio de DBRS</i></p> <p>Si la Calificación de DBRS para el Administrador fuera rebajada de la calificación BBB (low) a largo plazo, o le fuera retirada su calificación, el Administrador deberá llevar a cabo alguna de las siguientes acciones: (i) buscar una entidad con calificación suficiente que le sustituya en sus funciones de Administrador (ii) buscar un administrador de respaldo, o (iii) constituir un depósito en efectivo a favor del Fondo por una cantidad que esté en línea con los criterios de DBRS.</p> <p><i>Párrafos comunes a las tres agencias</i></p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores acciones, conforme a los criterios de las Agencias de Calificación, serán por cuenta del Administrador.</p> <p>El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.</p>
<p>14.2 Consideraciones sobre las calificaciones.</p> <p>Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores</p> <p><i>Se añaden las calificaciones de DBRS</i></p>		<p>Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por DBRS constituyen una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.</p> <p>Las calificaciones de los Bonos no constituyen una opinión acerca de la probabilidad o frecuencia de que se produzcan amortizaciones sobre las obligaciones subyacentes o la posibilidad de que el tenedor de los Bonos obtenga un rendimiento inferior al esperado. Las mencionadas calificaciones crediticias son sólo una opinión y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de los valores a adquirir.</p>
<p>18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)</p> <p>Párrafos 4º y siguientes.</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&amp;P, o durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, o en un</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BBVA o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&amp;P, o durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o por debajo de BBB a largo plazo según la calificación pública asignada por DBRS o en caso de no</p>



04/2012



**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
	<p>plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&amp;P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación A-1 o P-1 de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&amp;P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de A-1, según la escala de calificación de S&amp;P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.</p> <p>BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos</p>	<p>existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS (la "Calificación de DBRS"), la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BBB- o de P-1 o de BBB deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del presente Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:</p> <p>a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&amp;P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BBVA de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación BBB- o P-1 o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.</p> <p>b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&amp;P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del presente Contrato.</p> <p>En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a no subordinada y no garantizada de BBVA alcanzara nuevamente la calificación mínima de BBB-, según la escala de calificación a largo plazo de S&amp;P, y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, y la Calificación de DBRS a largo plazo de BBB, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería garantizado.</p> <p>BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de las citadas calificaciones crediticias de su deuda, se compromete a realizar esfuerzos</p>

**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
	comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.	comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones a) o b) anteriores.
<p>18.4 Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p> <p>Se actualiza 8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por S&amp;P</p>	<p><b>8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&amp;P.</b> De acuerdo con los criterios vigentes de S&amp;P, sujetos a cambios o revisiones en el futuro que sean publicados por S&amp;P y enviados a la Sociedad Gestora:</p> <p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Parte B (o quien le sustituya) experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1 ("Calificación Requerida por S&amp;P"), en un plazo de 60 días naturales y a su costa, deberá adoptar una de las siguientes medidas:</p> <p>(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una entidad de crédito que le sustituya, con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&amp;P; o</p> <p>(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&amp;P y con una calificación de su deuda a corto plazo no garantizada y no subordinada mínima de A-1 por S&amp;P, garantice solidariamente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera. Mientras se adoptan algunas de las medidas anteriores, y en un plazo máximo de 10 Días Hábilés y a su costa, la Parte B (o quien lo sustituya) deberá constituir una garantía en efectivo o en valores a favor de la Parte A, por un importe correspondiente al 125% del valor de mercado de la Permuta Financiera, conforme a los términos del Contrato de Permuta Financiera. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B (o quien le sustituya) que haya sido objeto de la rebaja de calificación por parte de S&amp;P y que haya tenido que adoptar alguna de las medidas anteriores (A) o (B).</p>	<p><b>8. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por S&amp;P.</b> De acuerdo con la actualización del criterio de contrapartidas de 31 de mayo de 2012 de S&amp;P "Counterparty Risk Framework Methodology And Assumptions", y, en concreto, con la opción 1 de reemplazo que será la que aplique al Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, por debajo de una calificación de BBB (o su equivalente) por S&amp;P, la Parte B (o quien le sustituya), deberá constituir una garantía a favor de la Parte A, en un plazo máximo de 10 Días Hábilés, por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los requerimientos de los criterios de S&amp;P de 31 de mayo de 2012.</p> <p>En el supuesto de que la deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada de la Parte B (o quien le sustituya) descienda, en cualquier momento de la vida de los Bonos, de una calificación de BBB- (o su equivalente) por S&amp;P, la Parte B (o quien le sustituya), en un plazo máximo de 60 días naturales, deberá:</p> <p>(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera, a una tercera entidad que la sustituya (i) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&amp;P o (ii) con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB- por S&amp;P y que constituya una garantía a favor de la Parte A por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de S&amp;P; o</p> <p>(B) conseguir que una entidad de crédito adecuada para S&amp;P y con una calificación de su deuda a largo plazo no garantizada y no subordinada mínima de BBB por S&amp;P, garantice mediante aval bancario a primer requerimiento, que cumpla con el criterio de S&amp;P, el cumplimiento de las obligaciones de la Parte B derivadas del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Cualquier garantía estará sujeta a la confirmación y mantenimiento de la calificación de los Bonos otorgada por S&amp;P. Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán a cargo de la contrapartida inelegible.</p>

04/2012



**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Se mantiene sin cambios 8. bis</p> <p>Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por Moody's</p>	<p>8 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody's.</p> <p>La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>(i) Si, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.</p> <p>El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").</p> <p>b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>(ii) Si, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).</p> <p>Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.</p> <p>Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del</p>	<p>8 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody's.</p> <p>La Parte B asumirá los siguientes compromisos irrevocables bajo el Contrato de Permuta Financiera:</p> <p>(i) Si, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia.</p> <p>El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevara a cabo alguna de las siguientes medidas:</p> <p>a) Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").</p> <p>b) Obtención de un Garante con el Primer Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>(ii) Si, durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido).</p> <p>Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia.</p> <p>Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del</p>

**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
	<p>Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del Garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>Una entidad contará con el "Primer Nivel de</p>	<p>o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una Garantía Apta con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera. "Garantía Apta" significa una garantía incondicional e irrevocable aportada por un Garante de forma solidaria (como deudor principal) que sea directamente ejecutable por la Parte A, con respecto a la cual (i) se establece que si la obligación garantizada no puede ser realizada sin que se lleven a cabo determinadas acciones por la Parte B, el Garante realizará sus mejores esfuerzos para procurar que la Parte B lleve a cabo dichas acciones, (ii) (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A bajo la citada Garantía estará sujeto a deducciones o retenciones por motivos fiscales, y dicha opinión haya sido comunicada a Moody's, o (B) dicha Garantía prevea que en caso de que cualquiera de dichos pagos por parte del Garante a la Parte A esté sujetos a deducciones o a retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, dicho Garante estará obligado a pagar dicha cantidad adicional de forma tal que la cantidad neta finalmente recibida por la Parte A (libre de cualquier impuesto) sea igual al importe total que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la citada deducción o retención, o (C) en caso de que cualquier pago (el "Pago Principal") bajo la citada Garantía se efectúe neto de deducciones o retenciones fiscales o a cuenta de cualquier impuesto, la Parte B, bajo el Contrato de Permuta Financiera, deberá efectuar un pago adicional (el "Pago Adicional"), de tal forma que la cantidad neta recibida por la Parte A por parte del Garante (libre de impuestos), esto es, la suma del Pago Principal y el Pago Adicional, equivalga a la cantidad total que la Parte A hubiera recibido si dicha deducción o retención no hubiese tenido lugar (asumiendo que en virtud de la Garantía el Garante podrá ser requerido para realizar este Pago Adicional); y (iii) el Garante renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación en virtud de dicha Garantía; y "Sustituto Apto" significa una entidad que legalmente puede cumplir con las obligaciones debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera o su sustituto (según resulte de aplicación) (A) con el Segundo Nivel de Calificación Requerido, o (B) cuyas obligaciones presentes y futuras debidas a la Parte A bajo el Contrato de Permuta Financiera (o su sustituto según sea de aplicación) estén garantizadas conforme a una Garantía Apta aportada por un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido.</p> <p>Una entidad contará con el "Primer Nivel de</p>

04/2012



**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Se añade Subapartado 8.ter con el Criterio de DBRS</p>	<p>Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.</p> <p>Una entidad que no cuente con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.</p>	<p>Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.</p> <p>Una entidad que no cuente con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.</p> <p><b>8 ter. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS.</b></p> <p>(A) En el supuesto de que la Calificación de DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Primer Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:</p> <p>(a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito de Efectivo o Valores"); o</p> <p>(b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"); o</p> <p>(c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS.</p> <p>(B) En el supuesto de que la Calificación de</p>

**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
		<p>DBRS de la Parte B fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Segundo Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles:</p> <p>(a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o</p> <p>(b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en el Contrato de Permuta Financiera mediante su subrogación en el mismo, o en virtud de un nuevo contrato en condiciones sustancialmente idénticas al Contrato de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos por DBRS; o</p> <p>(c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito Adicional de Efectivo o Valores"); o</p> <p>(d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible").</p> <p>En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera.</p> <p>Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.</p> <p>Una entidad tendrá el "Primer Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo.</p> <p>Una entidad tendrá el "Segundo Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo.</p> <p>"Garantía Elegible" significa una garantía absoluta, incondicional, irrevocable y vinculante proporcionada por un Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde:</p> <p>1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante</p>



04/2012



**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
		<p>hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B.</p> <p>2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas.</p> <p>3. y, o bien:</p> <p>a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o</p> <p>b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o</p> <p>4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio.</p> <p>5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía.</p> <p>"Garante" significa:</p> <p>1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS.</p> <p>2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación.</p>
<p>18.4 Contrato de Permuta Financiera. Modificación apartado 9.1 Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional</p>	<p>9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una Calificación Requerida por S&amp;P, y en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, previa notificación a las Agencias de Calificación.</p>	<p>9.1 La Parte B sólo podrá ceder todos sus derechos y obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera, previo consentimiento por escrito de la Parte A, a una tercera entidad con una calificación de BBB a largo plazo, según la escala de calificación de S&amp;P (o BBB- a largo plazo si se constituye la garantía a favor del Fondo) , y, en caso de vigencia de la Serie A, una calificación crediticia de Primer Nivel de Calificación Requerido por Moody's, y con el Primer Nivel de Calificación de DBRS (o con el Segundo Nivel de Calificación de DBRS si se constituye el depósito a favor del Fondo), previa notificación a las Agencias de Calificación.</p>
<p>18.5 Contrato de Agencia de Pagos. Modificación quinto párrafo</p>	<p>En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de A-1, según la escala de calificación de S&amp;P o, durante la</p>	<p>En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de BB+, según la escala de calificación a largo plazo de S&amp;P o,</p>

**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Escritura de Constitución en su redacción actual	Modificación propuesta
<p>Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional</p>	<p>vigencia de los Bonos de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de sesenta (60) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de A-1, o en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de P-1, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&amp;P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de A-1 o de P-1 de la deuda del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de A-1, según la escala de calificación de S&amp;P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de la entidad sustituida.</p>	<p>durante la vigencia de los Bonos de la Serie A, por debajo de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, o un descenso de la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar el descenso por debajo de BB+ o de P-1, o de BBB, deberá, previa comunicación a las Agencias de Calificación, poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&amp;P y, en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's, y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación de BB+ o de P-1 o de BBB; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de BB+ a largo plazo, según la escala de calificación de S&amp;P, y en caso de vigencia de la Serie A, de P-1 a corto plazo, según la escala de calificación de Moody's y con Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentra en situación de "Under Review (Negative)"), que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de la anterior opción (i) serán por cuenta de BBVA o, en su caso, de la entidad garantizada.</p>
<p>Varias</p>	<p>Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Moody's y S&amp;P en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como DBRS, S&amp;P y, durante la vida de los Bonos de la Serie A, Moody's de manera conjunta.                      Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas por las tres Agencias de Calificación, es decir, tanto las calificaciones de los Bonos de cada una de las Series otorgadas por S&amp;P y DBRS, como la calificación otorgada por Moody's a los Bonos de la Serie A.</p>	



ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejò anotada. Y a instancia de "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en veinticuatro folios de papel notarial, serie BB, números 3595628 y los veintitrés anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE.-----



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA

BN9389274

01/2013



José María Mateos Salgado  
NOTARIO  
C/.Castelló 37, 1º  
Telf. 91 577 52 66  
28001 MADRID

CUARTA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE “BBVA RMBS 5 FONDO DE  
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”, CESIÓN DE DERECHOS DE  
CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA  
EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE  
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE  
TITULIZACIÓN.-----

\*\*\*\*\*

NÚMERO TRES MIL CUARENTA. -----

En Madrid, a veintiséis de julio de dos mil trece. -----

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de  
Madrid y de su Ilustre Colegio,-----

----- **COMPARECE**-----

**DON MARIO MASIÁ VICENTE**, mayor de edad, separado  
judicialmente, economista, con domicilio profesional en Madrid,  
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número  
50.796.768-A.-----

----- **INTERVIENE**-----

En nombre y representación de “**EUROPEA DE  
TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE**

**TITULIZACIÓN**" (la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº **A-80514466**, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. -----

BN9389273

01/2013



El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: --

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." -----

Su legitimación para este acto resulta: -----

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **21 de abril de 2008**, según consta en la certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, de fecha **22 de abril de 2008**, que quedó unida a la escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia escritura de Constitución, a la que se remite. -----

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. -----

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. -----

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, -----

----- **EXPONE:** -----

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado "**BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"), con C.I.F., número **V-85447654**, mediante escritura pública otorgada ante el que fue Notario de Madrid Don Roberto Parejo Gamir el día 26 de mayo de 2008 con el número 1.191 de protocolo (la "**Escritura de Constitución**") de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de

01/2013



BN9389272

aplicación, y demás normativa aplicable. -----

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (el “**Folleto**”) el día 22 de mayo de 2008. -----

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. -----

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, / suscribió 28.601 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en lo sucesivo “**BBVA**”) sobre 28.601 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 5.000.000.624,09 euros. Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, emitió 50.000 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 5.000.000.000,00 euros (los “**Bonos**”), desglosados en tres series según el siguiente detalle: -----

Serie A por 4.675.000,000,00 euros. -----

Serie B por 250.000.000,00 euros. -----

Serie C por 75.000.000,00 euros. -----

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Standard & Poor's España, S.A. y en la actualidad están siendo calificados por Standard & Poor's Credit Market Services Europe Limited ("**S&P**"). -----

VI. Que, con fecha 17 de febrero de 2011, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de Moody's Investors Service España, S.A. (indistintamente con Moody's Investors Service Limited "**Moody's**"). Asimismo, con fecha 6 de mayo de 2011, se volvió a modificar la Escritura de Constitución con la finalidad de ampliar el Fondo de Reserva y mejorar la calificación de los Bonos. Por último, con fecha 25 de octubre de 2012, se modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de cada una de las Series por parte de DBRS Ratings Limited ("**DBRS**"). Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente. S&P, Moody's y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las "**Agencias de Calificación**". -----

Las calificaciones asignadas por las Agencias de Calificación inicialmente y en la actualidad son las

01/2013



siguientes:-----

	Moody's		S&P		DBRS	
	Inicial 18/02/11	Actual	Inicial	Actual	Inicial 25/10/12	Actual
Serie A	A2(sf)	Baa1(sf)	AAA(sf)	A-(sf)	A(sf)	A(sf)
Serie B			A(sf)	A-(sf)	BBH(sf)	BBH(sf)
Serie C			BBB-(sf)	BBB(sf)	BB(sf)	BB(sf)

VII. Que BBVA, en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo. BBVA ha comunicado a la Sociedad Gestora que mantiene la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Adicionalmente, BBVA es la única contraparte en los contratos firmados con el Fondo.-----

VIII. Que a instancia de BBVA, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como único titular de la Emisión de Bonos, contraparte del Contrato de Permuta Financiera y contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, han acordado terminar el Contrato de Permuta Financiera suscrito en la constitución del Fondo, en su redacción vigente. ----

IX. Que la terminación del Contrato de Permuta Financiera

no implica pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA y supone algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo. -----

X. Que como consecuencia de la terminación del Contrato de Permuta Financiera y dado que la comisión devengada por el Contrato de Administración formaba parte de los pagos a efectuar por la contraparte de la Permuta Financiera al Fondo, se altera el orden en el pago al Administrador, tanto en el Orden de Prelación de Pagos como en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, de la comisión establecida en el Contrato de Administración, pasando dicho pago de ser preferente a ser subordinado respecto a los pagos a efectuar a los Bonos de las distintas Series. -----

XI. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera, modificando expresamente las estipulaciones correspondientes a los Fondos Disponibles, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

XII. Que la Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de las Agencias de Calificación la terminación del Contrato de

01/2013



BN9389270

Permuta Financiera y las Modificaciones previstas en la Escritura de Constitución y S&P y DBRS han confirmado verbalmente a la Sociedad Gestora que tales modificaciones no tendrán un impacto en las calificaciones actuales de los Bonos. Moody's ha comunicado verbalmente a la Sociedad Gestora que tales modificaciones podrían tener impacto en las calificaciones de los Bonos. La Sociedad Gestora, estima que la calificación de los Bonos de la Serie A será rebajada por Moody's de Baa1(sf) a Baa2(sf) con motivo de las modificaciones. -----

XIII. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: -----

BBVA en su condición de único titular de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo y de contraparte de los Contratos de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca, de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, de Agencia de Pagos de los Bonos, de Préstamo Subordinado y de Intermediación Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**.-----

XIV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento. -----

XV. Que, en el presente acto, BBVA y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, suscriben el acuerdo de Terminación del Contrato de Permuta Financiera, que se adjunta como **Anexo 2**. --

XVI.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Cuarta Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los **Anexos 1 y 2** que se han citado, que se registrá por las siguientes:-

----- **ESTIPULACIONES:** -----

**1. INTERPRETACIÓN.**-----

Los términos que en la presente Escritura (la "**Escritura de Modificación**") aparecen en mayúsculas tendrán el significado

01/2013



BN9389269

que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la presente Escritura de Modificación se disponga otra cosa. -----

## 2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo de acuerdo a lo siguiente: -----

1) La estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera se suprime en su totalidad. -----

2) El contenido del apartado 1. "Origen" de la estipulación 21.2.1. "Fondos Disponibles" es sustituido por el contenido siguiente: -----

*"Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los **Fondos Disponibles**) para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: -----*

*a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación*

precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. -----

e) [Queda sin contenido.] -----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos. -----

g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada.-----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago

01/2013



*correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.”-----*

3) El contenido del apartado 2. “Aplicación” de la estipulación 21.2.1. “Fondos Disponibles” es sustituido por el contenido siguiente (con la excepción del último párrafo y de las definiciones de gastos que mantienen su redacción): -----

*“Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: -----*

*1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios<sup>(1)</sup> y extraordinarios<sup>(2)</sup> del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los*

*gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Prestamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador. -----*

*2º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----*

*3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----*

*4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----*

*5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación. -----*

*Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.-----*

01/2013



6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. -----

Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente. -----

7º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. -----

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para

*Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. -----*

*8º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----*

*9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.-----*

*10º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.-----*

*11º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden].-----*

*12º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----*

*13º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. -----*

*14º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----*

*15º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del*

01/2013



BN9389266

*mismo.* -----

*16º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.*-----

*17º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.”*-----

**4)** El contenido de la estipulación 21.3. "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo" es sustituido por el contenido siguiente: -----

*“La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los “Fondos Disponibles de Liquidación”): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los*

*Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):*-----

*1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.*-----

*2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.*

*3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----*

01/2013



4º. *[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]-----*

5º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A. -----*

6º. *Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.-----*

7º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B. -----*

8º. *Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. ----*

9º. *Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. -----*

10º. *Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. -*

11º. *En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada. -----*

12º. *[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden].-----*

13º. *Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado. -----*

14º. *Amortización del principal del Préstamo Subordinado. ---*

15°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

16°. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. -----

17°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. -----

18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.” -----

2.2. Con la supresión de la totalidad de la Estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera en otras estipulaciones de la Escritura se entenderán eliminadas. -----

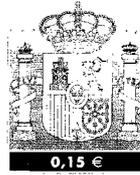
2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -----

### 3. GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Modificación serán por cuenta del Fondo,

BN9389264

01/2013



como gastos extraordinarios.-----

#### 4. LEY Y JURISDICCIÓN.-----

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. -----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.-----

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril.-----

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del

tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Así lo otorga.-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-----

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre once folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BN, números 8255155, 8255156, 8255157, 8255158, 8255159, 8255160, 8255161, 8255162, 8255163, 8255164 y 8255165. – Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.-----

-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

BN9389263

01/2013



**edt** Europea de  
Titulización  
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

**D. Ignacio Echevarría Soriano**  
Dirección Financiera  
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

Paseo de la Castellana, 81 planta 18  
28046 Madrid

11 de julio de 2013

**Asunto: BBVA RMBS 5 Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").**  
**Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la terminación anticipada del Contrato de Permuta Financiera.**

Estimado Sr. Echevarría:

Hacemos referencia a la terminación del Contrato de Permuta Financiera, suscrito por esta Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. ("BBVA"), promovida a instancia de BBVA, como único titular de la Emisión de Bonos, contraparte del Contrato de Permuta Financiera y contraparte del resto de contratos suscritos por el Fondo, representado por esta Sociedad Gestora. La terminación del Contrato de Permuta Financiera no implicará pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA y supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en su redacción vigente:

*"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*

*a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Le adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelva copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BBVA con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BBVA, como único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de BBVA del impacto que las modificaciones a la Escritura puedan tener, en su caso, en las calificaciones crediticias actualmente asignadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. Asimismo, BBVA se compromete a mantener la titularidad de la totalidad de la Emisión de Bonos hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.
2. Consentimiento de BBVA, como contraparte del Contrato de Permuta Financiera suscrito con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, a la firma del documento correspondiente de terminación del Contrato de Permuta Financiera con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo. La terminación del Contrato de Permuta Financiera no implicará pago liquidativo alguno a favor del Fondo o BBVA.

1/3

3. Consentimiento de BBVA en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.**  
P.p.

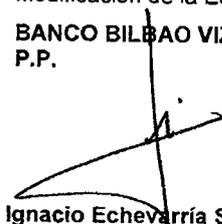


**Mario Masía Vicente**

En Madrid, a 12 de julio de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma. Asimismo, les ratificamos que BBVA es el único titular de la totalidad de la Emisión de Bonos y mantendrá la titularidad hasta el otorgamiento de la Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
P.P.



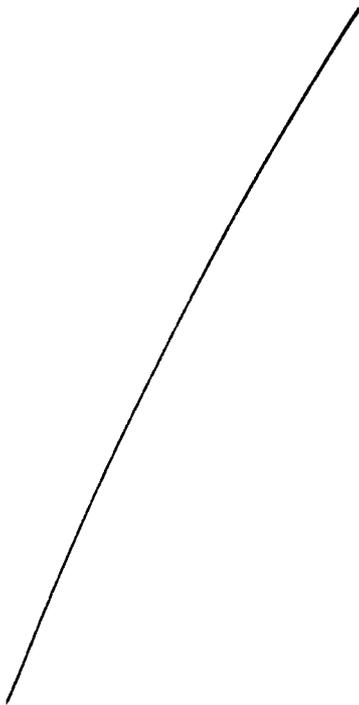
**Ignacio Echevarría Soriano**

BN9389262

01/2013



**ANEXO: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución**



**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
18.4 Contrato de Permuta Financiera	(...)	<i>Se suprime la estipulación 18.4 en su totalidad</i>
21.2.1. Fondos Disponibles: 1. Origen.	<p>Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:</p> <p>a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.</p> <p>d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera y, en el caso de resolución del Contrato, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la contraparte del Fondo (Parte B).</p> <p>f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.</p> <p>g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada. Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.</p>	<p>Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos:</p> <p>a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora percibidos de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.</p> <p>d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>e) [Queda sin contenido.]</p> <p>f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.</p> <p>g) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada. Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y f) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.</p>
<p>21.2.1. Fondos Disponibles: 2. Aplicación.</p> <p>Los órdenes relativos a la Permuta Financiera quedan sin contenido. La comisión de Administración se traslada a un nuevo orden.</p> <p>Se mantienen el último</p>	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:</p> <p>1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados,</p>	<p>Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:</p> <p>1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados,</p>

BN9389261

01/2013



**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
<p>párrafo y las definiciones de gastos</p>	<p>incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.</p> <p>2º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.</p> <p>3º. Pago de la cantidad neta a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud del Contrato de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, y de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.</p> <p>4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>7º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.</p>	<p>incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados, y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.</p> <p>2º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</p> <p>3º. [Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</p> <p>4º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 8º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 8º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 14,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>6º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 9º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de este pago al 9º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,33% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.</p> <p>7º. Retención para Amortización en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.</p>

**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
	<p>En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.</p> <p>8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.</p> <p>11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior. .</p> <p>12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>16°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>	<p>En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.</p> <p>8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 6° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el propio apartado.</p> <p>10°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.</p> <p>11°. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles no se aplicarán a ningún concepto en este orden].</i></p> <p>12°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>13°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</p> <p>16°. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.</p> <p>17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.</p>
<p>21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. Los órdenes relativos a la Permuta Financiera quedan sin contenido. La comisión de Administración se traslada a un nuevo orden.</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los</p>	<p>La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en las Estipulaciones 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles y (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3 (iii) de la presente Escritura, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los</p>

BN9389260

01/2013

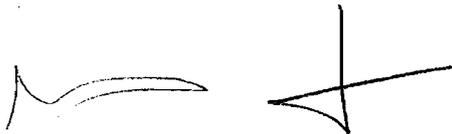


**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
	<p>Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados.</p> <p>3º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración.</p> <p>4º. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de la Permuta Financiera y, solamente en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.</p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.</p> <p>7º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.</p> <p>8º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.</p> <p>9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.</p> <p>10º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.</p> <p>11º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.</p> <p>12º. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo del Contrato de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 4º anterior.</p> <p>13º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>14º Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>15º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>16º Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p>	<p>Bonos de las Series A, B y C, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):</p> <p>1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.</p> <p>2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Prestamos Hipotecarios en caso de tuviera lugar la sustitución de BBVA como Administrador.</p> <p>3º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>4º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.</p> <p>6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.</p> <p>7º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.</p> <p>8º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.</p> <p>9º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C.</p> <p>10º. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C.</p> <p>11º. En caso de que fuera concertada la línea de crédito con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1.3(iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito concertada.</p> <p>12º. <i>[Queda sin contenido. Los Fondos Disponibles de Liquidación no se aplicarán a ningún concepto en este orden.]</i></p> <p>13º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.</p> <p>14º Amortización del principal del Préstamo Subordinado.</p> <p>15º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>16º Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.</p> <p>17º. Pago al Administrador de la comisión establecida en el Contrato de Administración. En el caso de que tuviera lugar la sustitución de</p>

**BBVA RMBS 5 FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución en su redacción actual**

Estipulación	Contrato	Modificación propuesta
	17°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.	BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar. 18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.
Varias	Con la supresión de la totalidad de la Estipulación 18.4 relativa al Contrato de Permuta Financiera, todas las referencias al Contrato de Permuta Financiera, a la Permuta Financiera y a las cantidades que sean abonadas al Fondo o percibidas por el Fondo derivadas de la Permuta Financiera en otras estipulaciones de la Escritura se entenderán eliminadas.	



01/2013



**TERMINACIÓN  
DEL  
CONTRATO DE PERMUTA FINANCIERA CMOF**

entre

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.,  
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE  
TITULIZACIÓN (la "Sociedad Gestora")  
en representación de  
BBVA RMBS 5 FONDO DE  
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
(el "Fondo")**

y

**BANCO BILBAO VIZCAYA  
ARGENTARIA, S.A. ("BBVA")**

**conjuntamente las "Partes"**

En Madrid, a 26 de julio de 2013

I. Con fecha 26 de mayo de 2008, la Sociedad Gestora y BBVA otorgaron la escritura de Constitución del Fondo y Emisión de Bonos ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (la "Escritura de Constitución").

II. En la fecha de constitución, las Partes celebraron un contrato de permuta financiera (el "Contrato de Permuta Financiera" o la "Permuta Financiera") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca.

III. Que BBVA, en su condición de único titular de la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte del Contrato de Permuta Financiera y del resto de contratos suscritos por el Fondo, ha acordado con la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, terminar anticipadamente el Contrato de Permuta Financiera sin pago liquidativo y modificar la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar todas las referencias al mismo.

IV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 19/1992, la Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la modificación de la Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.

V. Que, de manera simultánea al otorgamiento del presente contrato de terminación de la Permuta Financiera, la Sociedad Gestora otorga la escritura de modificación de la Escritura de Constitución. El presente acuerdo de Terminación se adjuntará como anexo a la escritura de modificación de la Escritura de Constitución.

Que en virtud de lo expuesto, las Partes desean celebrar el presente acuerdo, en virtud del cual BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, quedan liberados mutuamente de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Permuta Financiera CMOF, quedando las mismas totalmente extinguidas. Asimismo, las Partes acuerdan que la terminación del contrato de Permuta Financiera CMOF no supone pago liquidativo alguno a favor de cualquiera de las Partes, ni siquiera por los periodos de liquidación en curso a la firma del presente Contrato de Terminación.

En prueba de conformidad, las Partes firman la presente Terminación, por triplicado, una de ellas para adjuntar como anexo a la escritura de modificación de la Escritura de Constitución, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN en nombre y representación de BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

P.p.

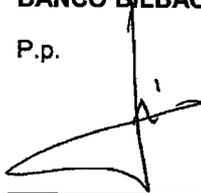


---

D. Mario Masía Vicente

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

P.p.



---

D. Ignacio Echevarría Soriano

BN9389258

01/2013



**ES COPIA LITERAL** de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "BBVA RMBS 5 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en diecisiete folios de papel notarial, serie BN, números 9389274 y los dieciséis anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el mismo día de su otorgamiento.- DOY FE.-----



Aplicación Aancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA